

Servicios de Salud de Morelos**Contratos y Convenios Suscritos por los Servicios de Salud de Morelos; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, Incluidas las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2023-E-17004-23-1355-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1355

Criterios de Selección

Organismos en los que el Gasto Federalizado observa una alta participación respecto de sus ingresos totales.

Objetivo

Fiscalizar de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte de los Servicios de Salud de Morelos, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2023, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	718,461.8
Muestra Auditada	718,461.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte de los Servicios de Salud de Morelos, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de servicios personales, adquisiciones, arrendamientos y servicios y obra pública y servicios relacionados con la misma, para los contratos financiados total o parcialmente con recursos de Gasto Federalizado del ejercicio fiscal 2023, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas correspondientes a las erogaciones de nómina y contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de los cuales, se revisaron operaciones seleccionadas para fiscalización de 718,461.8 miles de pesos correspondiente a 14 contratos, un pedido y un

convenio modificatorio de prestación de servicios y erogaciones en Servicios Personales, que equivale a una representatividad del 100.0% del universo seleccionado.

Antecedentes

La estrategia de fiscalización a los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2023, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, consistió en 1,959 auditorías a los Entes que conforman el Sistema Subnacional de Gobierno, de estas revisiones, 18 fueron de tipo Cumplimiento Forense a una diversidad de entes subnacionales, que se llevaron a cabo con una orientación focalizada, es decir, estas auditorías se centraron en un análisis detallado de determinados rubros de gasto o de operaciones seleccionadas que podrían señalar áreas de oportunidad que ameriten una revisión más exhaustiva.

Adicionalmente, las auditorías forenses practicadas a los entes subnacionales permitieron, en muchos casos, realizar una revisión transversal al fiscalizar múltiples fuentes de recursos públicos utilizadas para financiar las diversas operaciones seleccionadas. Entre esas fuentes de financiamiento pudieron encontrarse algunas de las señaladas en los ramos 28 o 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, dependiendo del tipo de recurso asignado al ente sujeto a revisión.

Asimismo, en estas auditorías se aplicaron procedimientos interconectados y secuenciales con un enfoque vertical, que partió de una revisión general hasta el análisis de detalles específicos. Esto permitió fundamentar los hallazgos con pruebas válidas y suficientes. Para ello, se revisó información financiera, desde la asignación de recursos hasta los registros contables, presupuestarios y económicos de los entes fiscalizados, complementada con datos de sistemas gubernamentales, fiscales y bancarios, entre otros.

En este sentido, las auditorías forenses del gasto federalizado realizadas por la ASF a los entes del Sistema Subnacional de Gobierno adoptaron una visión integral al combinar un enfoque focalizado, transversal y vertical. Esto permitió analizar de manera crítica y detallada los procesos, hechos y evidencias relacionados con el ejercicio de los recursos federales transferidos.

Resultados

1. El resultado de la evaluación del control interno de los Servicios de Salud de Morelos (SSM) se presentará en la auditoría número 1345 denominada “Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud”, que se practica al Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2023.
2. Con la revisión de los contratos bancarios, estados de cuenta bancarios, oficios de notificación a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de las cuentas bancarias y recibos oficiales, se constató que la TESOFE transfirió al Gobierno del Estado de Morelos, a través de su Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos (Hacienda), Recursos Federales Etiquetados por un total de 3,524,043.8 miles de pesos integrados por los recursos del Fondo de

Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) por 2,188,591.1 miles de pesos, de los Recursos para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados con las personas sin seguridad social (INSABI) por 1,025,492.0 miles de pesos, del Convenio de Coordinación en materia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo las acciones de infraestructura, en la modalidad de construcción (E001 Infraestructura) por 110,000.0 miles de pesos, y del Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la Adquisición de equipamiento para la “Obra Nueva y Equipamiento del Hospital General de 30 camas en el Municipio de Jiutepec” (E001 Equipamiento) por 199,960.7 miles de pesos, todos del ejercicio fiscal 2023.

3. Mediante la revisión de los contratos de apertura y estados de cuenta bancarias específicas números “6996 para los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA 2023)”, “0809 para los recursos para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados con las personas sin seguridad social (INSABI)”, “1896 para los recursos del Convenio de Coordinación en materia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo las acciones de infraestructura, en la modalidad de construcción (E001 Infraestructura)” y “7214 para los recursos del Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la Adquisición de equipamiento para la “Obra Nueva y Equipamiento del Hospital General de 30 camas en el Municipio de Jiutepec (E001 Equipamiento)”, se constató que Hacienda transfirió al ejecutor Servicios de Salud de Morelos (SSM), un total de 3,524,790.1 miles de pesos integrados por los recursos del FASSA por 2,188,591.1 miles de pesos, por los recursos del INSABI 1,025,492.0 miles de pesos, del E001 Infraestructura por 110,000.0 miles de pesos, y del E001 Equipamiento por 199,960.7 miles de pesos, todos del ejercicio fiscal 2023 y rendimientos financieros por 746.2 miles de pesos. Adicionalmente, en los SSM se generaron rendimientos financieros por 750.7 miles de pesos, correspondientes a las cuentas de FASSA por 406 miles de pesos, INSABI por 273.4 miles de pesos, E001 Infraestructura por 71.1 miles de pesos, y E001 Equipamiento por 0.2, para un total disponible de 3,525,540.7 miles de pesos.

4. Con la revisión de los registros contables y presupuestales, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y recibos oficiales, se constató que Hacienda registró presupuestal y contablemente los ingresos del ejercicio fiscal 2023 recibidos de la TESOFE por 3,524,043.8 miles de pesos, integrados por los recursos del FASSA por 2,188,591.1 miles de pesos, por los recursos del INSABI por 1,025,492.0 miles de pesos, del programa E001 Infraestructura por 110,000.0 miles de pesos, y del programa E001 Equipamiento por 199,960.7 miles de pesos, los cuales estuvieron debidamente actualizados, identificados y controlados, además contaron con la documentación original que justifica y comprueba su registro.

5. Con la revisión de los registros contables y presupuestales, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y recibos oficiales, se constató que los SSM registraron en su sistema contable los recursos del ejercicio fiscal 2023 recibidos por 3,524,043.8 miles de pesos correspondientes a los recursos del FASSA por 2,188,591.1 miles de pesos, del INSABI

por 1,025,492.0 miles de pesos, del E001 Infraestructura por 110,000.0 miles de pesos y del E001 Equipamiento por 199,960.7 miles de pesos y 1,496.9 miles de pesos de rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias; asimismo, se constató que los SSM, en relación con los recursos recibidos y rendimientos financieros generados, mantienen registros presupuestales y contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados.

6. Con la revisión de las pólizas contables, auxiliares contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y operaciones seleccionadas por 718,461.8 miles de pesos, pagadas con recursos del FASSA por 37,434.7 miles de pesos, INSABI por 381,458.4 miles de pesos, del programa E001 Infraestructura por 109,590.8 miles de pesos y del programa E001 Equipamiento por 189,977.9 miles de pesos, todos del ejercicio fiscal 2023, para el pago de servicios personales, medicamentos y material de curación, pruebas de laboratorio, pruebas de sangre, por el servicio integral de anestesia, pruebas de antígenos, servicio de mantenimiento de equipos, de desinfección, servicio integral de Teleradiología, servicio integral de pintura y mantenimiento de unidades médicas y la construcción y equipamiento de un hospital en el municipio de Jiutepec, Morelos. Se constató que los registros contables y presupuestales estaban debidamente actualizados, identificados y controlados; asimismo, las operaciones seleccionadas estuvieron amparadas con la documentación comprobatoria y justificativa original que corresponde a la naturaleza del gasto y cumplió con los requisitos fiscales correspondientes; y en la documentación de las operaciones se identificó el sello "OPERADO", y se identifica con el fondo y ejercicio fiscal 2023 correspondiente.

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
OPERACIONES SELECCIONADAS PARA SU FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de Pesos)

	Contrato / Pedido	Fuente de Financiamiento	Monto máximo de Contrato	Monto Pagado
Servicios Personales	Servicios Personales	FASSA	-	696.7
	SUBTOTAL SERVICIOS PERSONALES			696.7
Adquisiciones	SSM/DSG/026/2023	FASSA	140,607.2	18,556.8
	SSM/DSG/047/2023-SM	FASSA	21,622.9	8,495.9
	SSM/DSG/029/2023	FASSA	85,387.2	3,095.7
	SSM/ADQ/037/2021	FASSA	26,359.6	6,589.6
SUBTOTAL FASSA			273,976.9	36,738.0
Adquisiciones	SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP	INSABI	10,512.0	10,512.0
	SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP	INSABI	21,336.9	21,273.8
	SSM/DSG/011/2023 y Convenio Modificatorio	INSABI	36,578.3	37,800.8
	SSM/DSG/013/2023 Pedido	INSABI	6,101.9	5,976.6
	SSM/DSG/0252/2023	INSABI	542.4	545.4
	Convenio modificatorio al contrato SSM/DSG/013/2022 Conv.01-2022	INSABI	1,220.4	1,220.4
	SSM/ADQ/002/2022	INSABI	470,724.5	207,972.0
	SSM/ADQ/038/2021	INSABI	105,569.8	96,157.4
SUBTOTAL INSABI			652,586.2	381,458.4
Obra Publica	SSM/ADQ/020/2023 EXCEP	E001 Equipamiento	63,111.4	63,111.4
	SSM/ADQ/021/2023 EXCEP	E001 Equipamiento	61,784.6	61,784.6
	SSM/ADQ/022/2023 EXCEP	E001 Equipamiento	65,081.9	65,081.9
	SUBTOTAL CONVENIO E001 EQUIPAMIENTO			189,977.9
Obra Publica	SSM/DA/DPyE/AD-001/2023	E001 Infraestructura	109,590.8	109,590.8
	SUBTOTAL CONVENIO E001 INFRAESTRUCTURA			109,590.8
SUBTOTAL ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA			717,765.1	
TOTAL			718,461.8	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables y presupuestales proporcionados por los Servicios de Salud de Morelos

Asimismo, se verificaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y los archivos de Lenguaje de Marcado Extensible (XML, por sus siglas en inglés) emitidos por los proveedores de las operaciones seleccionadas para su revisión en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) por 717,180.2 miles de pesos, constatándose que se encuentran vigentes y no presentan inconsistencias.

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
VALIDACIÓN DE CDFI CORRESPONDIENTES A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de Pesos)

Contrato	Núm. de Facturas	RFC del emisor	Fecha de validación	Monto total	Estado de CFDI
SSM/DSG/026/2023	167	Proveedor 5	15/07/2024	18,556.8	Vigentes
SSM/DSG/047/2023/SM	2	Proveedor 6	15/07/2024	8,495.9	Vigentes
SSM/DSG/029/2023	2	Proveedor 9	15/07/2024	3,090.3	Vigentes
SSM/ADQ/037/2021	7	Proveedor 7	15/07/2024	6,589.6	Vigentes
SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP	11	Proveedor 3	14/10/2024	10,512.0	Vigentes
SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP	46	Proveedor 3	14/10/2024	21,273.8	Vigentes
SSM/DSG/011/2023	69	Proveedor 4	15/07/2024	37,800.8	Vigentes
SSM/DSG/013/2023	88	Proveedor 8	15/07/2024	5,966.0	Vigentes
SSM/DSG/0252/2023	8	Proveedor 8	15/07/2024	543.3	Vigentes
SSM/DSG/013/2022 Conv.01-2022	18	Proveedor 8	15/07/2024	1,220.4	Vigentes
SSM/ADQ/002/2022	249	Proveedor 10	15/07/2024	207,971.9	Vigentes
SSM/ADQ/038/2021	142	Proveedor 7	15/07/2024	96,157.4	Vigentes
SSM/ADQ/020/2023 EXCEP	9	Proveedor 1	15/07/2024	63,111.4	Vigentes
SSM/ADQ/021/2023 EXCEP	9	Proveedor 2	15/07/2024	61,784.7	Vigentes
SSM/ADQ/022/2023 EXCEP	9	Proveedor 3	15/07/2024	65,081.9	Vigentes
SSM/DA/DPyE/AD-001/2023	4	Proveedor 11	15/07/2024	109,024.0	Vigentes
Total CFDI				717,180.2	
Retenciones				584.9	
Total				717,765.1	

FUENTE: Pólizas de egresos proporcionadas por Servicios de Salud de Morelos.

7. Los Servicios de Salud de Morelos, recibieron recursos federales por parte de la Hacienda por 3,525,540.7 miles de pesos, integrados por 2,188,591.1 miles de pesos de FASSA, por 1,025,492.0 miles de pesos de INSABI, por 110,000.0 miles de pesos del E001 Infraestructura, por 199,960.7 miles de pesos del E001 Equipamiento y 1,496.9 miles de pesos de rendimientos financieros, de los cuales las operaciones seleccionadas se integran por un monto contratado y pagado con recursos federales por 718,461.8 miles de pesos, de los cuales fueron comprometidos, devengados y ejercidos al 31 de diciembre de 2023 un monto por 372,008.7 miles de pesos y pagados en su totalidad al 31 de marzo de 2024 un monto por

718,461.8 miles de pesos con recursos de los fondos FASSA, INSABI, E001 Infraestructura y E001 Equipamiento, y fueron destinados al pago de erogaciones de servicios personales, 15 contratos de adquisiciones y servicios y 1 contrato de obra pública como se muestra a continuación:

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

DESTINO DE LOS RECURSOS

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Contrato	Monto Contratado	Importe Comprometido y devengado al 31 de diciembre de 2023	Importe pagado al 31 de diciembre de 2023	importe pagado de enero a marzo de 2024	Importe pagado al 31 de marzo de 2024
Erogaciones de Nómina		696.7	696.7	-	696.7
SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP	10,512.0	10,512.0	-	10,512.0	10,512.0
SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP	21,336.9	21,273.8	-	21,273.8	21,273.8
SSM/DSG/011/2023	36,578.3	37,800.8	32,089.6	5,711.2	37,800.8
SSM/DSG/013/2023	6,101.9	5,976.6	5,297.4	679.2	5,976.6
SSM/DSG/0252/2023	542.4	545.4	545.4	-	545.4
Convenio modificatorio al contrato SSM/DSG/013/2022 Conv.01-2022	1,220.4	1,220.4	1,220.4	-	1,220.4
SSM/ADQ/002/2022	470,724.5	207,972.0	176,815.4	31,156.6	207,972.0
SSM//DSG/026/2023	140,607.2	18,556.8	17,431.8	1,124.9	18,556.7
SSM/DSG/047/2023-SM	21,622.9	8,495.9	-	8,495.9	8,495.9
SSM/ADQ/037/2021	26,359.6	6,589.6	6,589.6	-	6,589.6
SSM/ADQ/038/2021	105,569.7	96,157.4	83,597.5	12,559.9	96,157.4
SSM/DSG/029/2023	85,387.2	3,095.7	3,095.7	-	3,095.7
SSM/ADQ/020/2023 EXCEP	63,111.4	63,111.4	-	63,111.4	63,111.4
SSM/ADQ/021/2023 EXCEP	61,784.6	61,784.6	-	61,784.6	61,784.6
SSM/ADQ/022/2023 EXCEP	65,081.9	65,081.9	-	65,081.9	65,081.9
	1,116,540.9	608,871.0	327,379.5	281,491.4	608,870.9
SSM/DA/DPyE/AD-001/2023	109,590.8	109,590.8	44,629.2	64,961.7	109,590.9
	109,590.8	109,590.8	44,629.2	64,961.7	109,590.9
	1,226,131.7	718,461.8	372,008.7	346,453.1	718,461.8

Fuente: Registros Contables y Presupuestales proporcionados por los Servicios de Salud de Morelos

8. Con la revisión del presupuesto autorizado, el cierre del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2024 de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Morelos de fecha 20 de febrero de 2024, y 15 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las operaciones seleccionadas, con números de contratos SSM/DSG/026/2023, SSM/DSG/047/2023-SM, SSM/DSG/029/2023, SSM/ADQ/037/2021, SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP, SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP, SSM/DSG/011/2023, SSM/DSG/013/2023, SSM/DSG/0252/2023, Convenio modificatorio al contrato SSM/DSG/013/2022 Conv.01-2022, SSM/ADQ/002/2022, SSM/ADQ/038/2021, SSM/ADQ/020/2023 EXCEP, SSM/ADQ/021/2023 EXCEP, SSM/ADQ/022/2023 EXCEP, se constató que los contratos de adquisiciones y servicios se ajustaron al presupuesto autorizado y conforme al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además, contaron con los oficios de suficiencia presupuestal donde afectaron las fuentes de financiamiento correspondientes.

9. Con la revisión de la documentación presentada de 15 expedientes correspondientes a 1 pedido con número SSM/DSG/0252/2023 y 14 contratos con números SSM/DSG/026/2023, SSM/DSG/047/2023-SM, SSM/DSG/029/2023, SSM/ADQ/037/2021, SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP, SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP, SSM/DSG/011/2023, SSM/DSG/013/2023, Convenio modificatorio al contrato SSM/DSG/013/2022 Conv.01-2022, SSM/ADQ/002/2022, SSM/ADQ/038/2021, SSM/ADQ/020/2023 EXCEP, SSM/ADQ/021/2023 EXCEP, SSM/ADQ/022/2023 EXCEP, pagados con recursos del fondo FASSA por 36,737.9 miles de pesos y los programas E001 Equipamiento por 189,977.9 miles de pesos e INSABI por 381,458.4 miles de pesos del ejercicio fiscal 2023 dando un total por 608,174.2 miles de pesos pagados con recursos del Gasto Federalizado, se constató que los proveedores para la adjudicación de los contratos que acreditaron su personalidad jurídica mediante actas constitutivas, poder notarial y constancias de situación fiscal; sin embargo, de la comparación entre el objeto social de su acta constitutiva, el contrato y las actividades económicas de la constancia de situación fiscal, se detectó que los proveedores 3, 8 y 9, el objeto social declarado y sus actividades económicas no eran congruentes con el objeto del contrato, los proveedores 1 y 5 se constituyeron en marzo y noviembre de 2022, y no proporcionaron evidencia de que contaron con la experiencia necesaria para el objeto del contrato, asimismo, los SSM celebraron 3 contratos con diferente objeto con el proveedor 3, el cual se constituyó en el mes de mayo de 2023, y no acreditó tener experiencia y el objeto social de su acta constitutiva es inconsistente con las actividades económicas que asentó en su constancia de situación fiscal como se detalla a continuación:

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
COMPARACIÓN DE ACTAS CONSTITUTIVAS Y CONSTANCIAS DE SITUACIÓN FISCAL
CUENTA PÚBLICA 2023

No. Contrato	Proveedor	Objeto del Contrato	Fecha de constitución	Objeto del contrato congruente con:	
				Acta Constitutiva	Constancia de Situación Fiscal
SSM/DSG/026/2023	Proveedor 5	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos y electromecánicos de Unidades de Segundo Nivel de Atención de SSM	26/03/2022	SI	SI
SSM/DSG/047/2023-SM	Proveedor 6	Servicio de reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio como parte del fortalecimiento y dignificación de las Unidades Médicas de Segundo Nivel de Atención de Servicios de Salud de Morelos	18/08/2018	SI	SI
SSM/DSG/029/2023	Proveedor 9	Servicio Integral de pintura, impermeabilización y mantenimiento para las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención de SSM	31/01/2013	SI	NO
SSM/ADQ/037/2021	Proveedor 7	Adquisición del Sistema Integral para la realización in situ de pruebas en Banco de Sangre, con equipos automatizados en comodato, suministro de insumos y capacitación.	15/10/2015	SI	Parcial
SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP	Proveedor 3	Adquisición de "Otros productos químicos" Pruebas Nasofaríngeas COVID 19	04/05/2023	SI	NO
SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP	Proveedor 3	Adquisición de "Medicinas y productos farmacéuticos"	04/05/2023	SI	NO
SSM/DSG/011/2023	Proveedor 4	Servicio Integral de anestesia para las Unidades Hospitalarias de SSM	23/08/2021	SI	SI
SSM/DSG/013/2023	Proveedor 8	Servicio de Teleradiología con Licenciamiento de Software de Digitalización, Innovación Tecnológicas y Equipos en Comodato de las Unidades Médicas Hospitalarias	24/12/2018	SI	NO
SSM/DSG/0252/2023	Proveedor 8	Servicio de Teleradiología con Licenciamiento de Software de Digitalización, Innovación Tecnológicas y Equipos en Comodato de las Unidades Médicas Hospitalarias	24/12/2018	SI	NO
Convenio modificatorio al contrato SSM/DSG/013/2022 Conv.01-2022	Proveedor 8	Servicio de Teleradiología con Licenciamiento de Software de Digitalización, Innovación Tecnológicas y Equipos en Comodato de las Unidades Médicas Hospitalarias	24/12/2018	SI	NO
SSM/ADQ/002/2022	Proveedor 10	Adquisición del Sistema integral de abasto, Adquisición de Medicamentos y material de curación, así como el servicio de Distribución y administración de éstos y de aquellos medicamentos y material de curación propiedad de Servicios de Salud de Morelos, así como de los medicamentos agregados a la integración de demanda para las compras consolidadas del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI); todo ello en las Unidades de Atención Médica y a la operatividad de los programas pertenecientes a la Subdirección de Salud Pública.	21/01/2021	SI	Parcial
SSM/ADQ/038/2021	Proveedor 7	Adquisición del Sistema Integral para la realización in situ de pruebas de laboratorios clínicos, con equipos automatizados en comodato para la red de laboratorios clínicos	15/10/2015	SI	Parcial

No. Contrato	Proveedor	Objeto del Contrato	Fecha de constitución	Objeto del contrato congruente con:	
				Acta Constitutiva	Constancia de Situación Fiscal
SSM/ADQ/020/2023 EXCEP	Proveedor 1	Adquisición de "Mobiliario", "Equipo de Administración", "Equipo Médico y de Laboratorio" y "Instrumental Médico y de Laboratorio" para el Hospital para el Equipamiento para la Obra nueva del Hospital General en el Municipio de Jiutepec	14/11/2022	SI	SI
SSM/ADQ/021/2023 EXCEP	Proveedor 2	Adquisición de "Mobiliario", "Equipo de Administración", "Equipo Médico y de Laboratorio" y "Instrumental Médico y de Laboratorio" para el Hospital para el Equipamiento para la Obra nueva del Hospital General en el Municipio de Jiutepec	20/01/2021	SI	SI
SSM/ADQ/022/2023 EXCEP	Proveedor 3	Adquisición de "Mobiliario", "Equipo de Administración", "Equipo Médico y de Laboratorio" y "Instrumental Médico y de Laboratorio" para el Hospital para el Equipamiento para la Obra nueva del Hospital General en el Municipio de Jiutepec	04/05/2023	SI	SI

FUENTE: Actas constitutivas y constancias de situación fiscal de los proveedores adjudicados, proporcionados por los Servicios de Salud de Morelos

Por lo anterior, se observó que los SSM, autorizaron contrataciones que no cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tales como, invitar a personas físicas o morales que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y los SSM indebidamente eximieron a los proveedores de contar con la experiencia necesaria para llevar a cabo la contratación de sus servicios. Además, se identificó a 3 proveedores cuyos objetos sociales o actividades económicas no estuvieron relacionados con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, como lo señala el artículo 29 frac. VII del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; por lo anterior se dio vista al SAT a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. En incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 40, tercer párrafo y 56-Bis, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 105, fracciones VI y VII.

2023-E-17004-23-1355-01-001 **Recomendación**

Para que los Servicios de Salud de Morelos establezcan mecanismos de control y verificación que le permitan, verificar y documentar de manera pormenorizada la existencia de proveedores con la posibilidad de cumplir con las necesidades de la contratación; asimismo, que en los procesos de cotizaciones, estudios de mercado y adjudicaciones, verifique que las personas físicas o morales, públicas o privadas que participen, cuenten con la capacidad técnica, material y humana para desarrollar los trabajos requeridos y se acredite

documentalmente que su giro comercial es afín al objeto del contrato; que cuentan con experiencia profesional y verificar que los participantes no estén vinculados de tal forma que exista un riesgo de colusión y dejar constancia de ello. Asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en beneficio de los Servicios de Salud de Morelos

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-5-06E00-23-1355-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a tres proveedores con Registro Federal de Contribuyentes: CBE2305046K4, Comercializadora Bethaon, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Calle 5 de mayo, número 28, Colonia Parque Industrial Naucalpan, código postal 53489, Naucalpan de Juárez, México; IRT0812244U8, Irtal, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Calle Puerto Escondido, número 18, Colonia Bugambilias, código postal 62140, Cuernavaca, Morelos; MEC1301313I0, Materiales Especializados y Comercializadora LGD, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en calle 1, número L-32, Mza. A, Colonia Condominio Chapultepec, código postal 62360, Cuernavaca, Morelos, del que se identifique como presunto infractor o en cuya declaración de Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, o aportaciones de seguridad social se presuman errores u omisiones, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2023-1-01101-23-1355-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que autorizaron contrataciones sin apearse a los requisitos establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; tales como, invitar a personas físicas o morales que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse; toda vez que, omitieron verificar que los proveedores contaran con la experiencia necesaria para llevar a cabo la contratación de sus servicios en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 40; Art. 56-Bis; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7 Frac. I; Art. 54 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 105, fracciones VI y VII.

10. Con la revisión de 15 expedientes de adquisiciones y servicios correspondientes a las operaciones seleccionadas por 608,174.2 miles de pesos, soportados con los contratos números SSM/DSG/026/2023, SSM/DSG/047/2023-SM, SSM/DSG/029/2023, SSM/ADQ/037/2021, SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP, SSM/SRM/ADQ/023/2023EXCEP, SSM/DSG/011/2023, SSM/DSG/013/2023, SSM/DSG/0252/2023, Convenio modificatorio al contrato SSM/DSG/013/2022 Conv.01-2022, SSM/ADQ/002/2022, SSM/ADQ/038/2021, SSM/ADQ/020/2023EXCEP, SSM/ADQ/021/2023EXCEP, SSM/ADQ/022/2023 EXCEP, celebrados con los proveedores adjudicados, se validaron 11 opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT mediante el Código de Respuesta Rápida (QR, por sus siglas en inglés) y se constató que fueron presentadas en sentido positivo a los SSM por los siguientes proveedores: Proveedor 5; Proveedor 6; Proveedor 9; Proveedor 3; Proveedor 4; Proveedor 8; Proveedor 1 y Proveedor 2; además cumplen satisfactoriamente con las fechas de emisión de dichas Opiniones de Cumplimiento y las fechas de firma de los contratos correspondientes.

En relación con los contratos y convenio modificatorio al contrato SSM/DSG/013/2022 Conv.01-2022,SSM/ADQ/038/2021, SSM/ADQ/002/2022 y SSM/ADQ/037/2021 son contratos multianuales que fueron verificados en los años 2021 y 2022, de los proveedores: Proveedor 8; Proveedor 10; y Proveedor 7, respectivamente.

11. Con la consulta realizada en la página de internet del SAT, http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html y a la página de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría de la Función Pública, <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/> se verificó que los proveedores adjudicados de los contratos, SSM/DSG/026/2023, SSM/DSG/047/2023-SM, SSM/DSG/029/2023, SSM/ADQ/037/2021, SSM/ADQ/038/2021, SSM/DSG/011/2023, SSM/ADQ/020/2023 EXCEP, SSM/ADQ/021/2023 EXCEP, SSM/DSG/013/2023, SSM/DSG/0252/2023, Convenio modificatorio al contrato SSM/DSG/013/2022 Conv.01-2022, SSM/ADQ/002/2022, SSM/ADQ/022/2023 EXCEP, SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP, y SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP; no se encontraron en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni el en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública.

12. Con la revisión de 7 expedientes de adquisiciones y servicios, correspondientes a 6 contratos con números SSM/DSG/026/2023, SSM/DSG/047/2023-SM, SSM/SRM/ADQ/020/2023EXCEP, SSM/SRM/ADQ/023/2023EXCEP, SSM/DSG/013/2023, SSM/DSG/011/2023, y el pedido número SSM/DSG/0252/2023, pagados con recursos del fondo FASSA por 27,052.6 miles de pesos, e INSABI por 76,108.7 miles de pesos del ejercicio fiscal 2023 dando un total por 103,161.3 miles de pesos pagados con recursos federales, se constató que los SSM, formalizaron los contratos y el pedido antes mencionado a través de los servidores públicos facultados para ello; asimismo, los contratos cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

13. Con la revisión de 15 expedientes de adquisiciones y servicios correspondientes a las operaciones seleccionadas por 608,174.2 miles de pesos, 11 contratos con números

SSM/DSG/026/2023, SSM/DSG/047/2023-SM, SSM/SRM/ADQ/020/2023EXCEP, SSM/SRM/ADQ/023/2023EXCEP, SSM/DSG/011/2023, SSM/DSG/013/2023, SSM/DSG/029/2023, SSM/ADQ/020/2023 EXCEP, SSM/ADQ/022/2023 EXCEP, SSM/ADQ/021/2023 EXCEP y SSM/DSG/0252/2023, se constató que presentaron las garantías de cumplimiento mediante las fianzas correspondientes y que fueron validadas en las páginas web de las compañías afianzadoras que las emiten. En el caso de los 4 contratos con número SSM/ADQ/037/2021, Convenio modificatorio al contrato SSM/DSG/013/2022 Conv.01-2022, SSM/ADQ/002/2022 y SSM/ADQ/038/2021, sus procesos de adquisición fueron realizados durante los años 2021 y 2022.

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
CUMPLIMIENTO DE LA FIANZA
CUENTA PUBLICA 2023
(Miles de Pesos)

Cons	Núm. de contrato	Procedimiento de Adjudicación	Monto Contrato	Monto pagado con recursos federales	Fecha de formalización	Núm. de fianza de cumplimiento
1	SSM/DSG/026/2023	Licitación Pública	140,607.2	18,556.8	7 de julio de 2023	2845521
2	SSM/DSG/047/2023-SM	Adjudicación Directa	21,622.9	8,495.9	26 de octubre de 2023	32400003286
3	SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP	Adjudicación Directa	10,512.0	10,512.0	16 de noviembre de 2023	32400004305
4	SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP	Adjudicación Directa	21,336.9	21,273.8	28 de noviembre de 2023	32400004306
5	SSM/DSG/011/2023 y su conv mod	Licitación Pública	36,578.3	37,800.8	03 de abril de 2023	2818642
6	SSM/DSG/013/2023	Adjudicación Directa	6,101.9	5,976.6	4 de abril de 2023	5228-00103-7
7	Pedido SSM/DSG/0252/2023	Adjudicación Directa	542.4	545.4	1 de marzo de 2023	5228-00109-3
8	SSM/ADQ/020/2023 EXCEP	Adjudicación Directa	63,111.4	63,111.4	21 de noviembre de 2023	088757-00000
9	SSM/ADQ/021/2023 EXCEP	Adjudicación Directa	61,784.6	61,784.6	21 de noviembre de 2023	32400001378
10	SSM/ADQ/022/2023 EXCEP	Adjudicación Directa	65,081.9	65,081.9	21 de noviembre de 2023	32400001411
11	SSM/DSG/029/2023	Licitación Pública multianual	85,387.2	3,095.7	17 de julio de 2023	0032400004415

FUENTE: Contratos y garantías de cumplimiento proporcionados por los Servicios de Salud de Morelos.

14. Con la revisión de tres expedientes de adquisiciones correspondientes a los contratos números SSM/ADQ/020/2023EXCEP por 63,111.4 miles de pesos SSM/ADQ/021/2023 EXCEP por 61,784.6 miles de pesos y SSM/ADQ/022/2023 EXCEP por 65,081.9 miles de pesos, dando un total por 189,977.9 miles de pesos pagados con recursos del programa E001 Equipamiento, celebrados con Proveedor 1, Proveedor 2 y Proveedor 3; respectivamente, adjudicados de manera directa para la compra de las partidas 51101 "Mobiliario", 51901 "Equipo de Administración", 53101 "Equipo Médico y de Laboratorio" y 53201 "Instrumental Médico y de Laboratorio", para el Equipamiento de la Obra nueva del Hospital General en el municipio Jiutepec, Morelos, se constató lo siguiente:

- a) Los SSM llevaron a cabo la solicitud de cotizaciones por número de partida para la adjudicación de los bienes, con fecha 18 de octubre de 2023, a las siguientes empresas:
- Partida 51101: Proveedor 2; Persona Moral 1; y Proveedor 1;
 - Partida 51901: Proveedor 2; Persona Moral 1; y Proveedor 1;
 - Partida 53101: Proveedor 2; Proveedor 3; Persona Moral 1; y Proveedor 1;
 - Partida 53201: Proveedor 2; Proveedor 3; y Proveedor 1;

Sin embargo, los proveedores 1, 2 y 3, con base en la revisión a sus actas constitutivas y sus constancias de situación fiscal, son proveedores que iniciaron operaciones el 14 de noviembre de 2022, 20 de enero de 2021 y 04 de mayo de 2023, respectivamente, que no acreditaron su experiencia, ni capacidad técnica y en el caso del proveedor 3 existen inconsistencias entre el objeto social y las actividades que reportó al SAT (ver resultado 9 de este informe).

- b) Al respecto, de las cotizaciones por partida presentadas por los proveedores, los SSM elaboraron documentos denominados Estudios de Precios de Mercado por partida, de fecha 26 de octubre de 2023, en los que se realizó un análisis comparativo de los precios ofertados para cada bien.
- c) Los SSM contaron con la suficiencia presupuestal que fue autorizada con fecha 26 de octubre de 2023, a través del oficio número SSM/DG/SRF/DIP/803-SP/2023, por la cantidad de 198,300.0 miles de pesos, especificando como fuente de financiamiento el Programa presupuestario E001 "Atención a la Salud de Personas sin seguridad social".
- d) Con fecha 03 de noviembre de 2023, se presentó el dictamen de procedencia mediante excepción al procedimiento de licitación pública, firmado por el Director General, Director de Administración y el Director de Atención Médica todos de los SSM, para la adquisición de equipamiento para la obra del nuevo Hospital General en el municipio de Jiutepec, con el cual se fundamentaron en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.
- e) Como resultado del dictamen de procedencia mediante excepción al procedimiento de licitación pública, se aprobó la adjudicación de manera directa, siendo esta adjudicación por el total de los bienes de cada partida y distribuyéndolos a los proveedores que presentaron las cotizaciones que fueron Proveedor 2, Proveedor 3, Persona Moral 1 y Proveedor 1.
- f) Los procedimientos de adjudicación directa por los cuales se asignaron los contratos números SSM/ADQ/022/2023 EXCEP, SSM/ADQ/021/2023 EXCEP y SSM/ADQ/020/2023 EXCEP se llevaron a cabo de manera simultánea; en particular,

se aprecia que los estudios de precios del mercado y el dictamen de procedencia mediante excepción al procedimiento de licitación pública, se realizó uno para todas las partidas, así como el dictamen técnico fueron elaborados el mismo día.

De igual manera, con fecha 17 de noviembre de 2023, se formalizó el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número SSM/DA/DPyE/AD-001/2023, denominado "Hospital General de Jiutepec", el cual fue firmado por el Director General, de Administración, de Atención Médica, y de Planeación y Evaluación, el Subdirector de Desarrollo Institucional y el Jefe del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento, todos de los SSM y para este contrato, los SSM realizaron el proceso de adjudicación de manera acelerada de tal forma que transcurrieron 4 días hábiles entre las solicitudes de cotización, visita al sitio de los trabajos y emisión del dictamen de adjudicación; sin una justificación válida; asimismo, mediante dicho contrato los SSM, adjudicaron y contrataron un número menor de partidas de obras con relación a las autorizadas en el Convenio de Coordinación del Programa Presupuestario E001 "Atención a la Salud de personas sin seguridad social".

Por lo anterior, se identificó que los SSM llevaron a cabo un proceso de adjudicación indebida, ya que realizaron la adquisición de equipos médicos para un hospital que a la fecha de la adquisición aún no se había construido y que a la fecha de cierre de este informe, al igual que los equipos adquiridos, no está operando y no se cuenta con una fecha estimada de inicio de operaciones, asimismo fueron adjudicados de manera directa sin que existiera una justificación válida y por último eligieron proveedores que no acreditaron su experiencia ni capacidad técnica y son de reciente creación.

En incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 26, 40, 41 y 42; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Art. 30 y 71.

2023-1-01101-23-1355-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que realizaron procedimientos de adjudicación y contratación, adjudicando de manera directa sin que existiera una justificación válida, a proveedores que no acreditaron su experiencia ni capacidad técnica y de reciente creación; asimismo, a los servidores públicos que autorizaron y firmaron los contratos números SSM/ADQ/020/2023EXCEP, SSM/ADQ/021/2023 EXCEP, y SSM/ADQ/022/2023 EXCEP, toda vez que, los bienes objeto del contrato señala la adquisición de equipo médico para un hospital que a la fecha de la adquisición aún no se había construido y que a la fecha de cierre del presente informe, al igual que los equipos adquiridos no está operando y no se cuenta con una fecha estimada de inicio de operaciones en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 26, 40, 41 y 42; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,

Art. 7 Frac. I y 57 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 30 y 71.

15. Con la revisión de tres expedientes de adquisiciones correspondientes a los contratos números SSM/ADQ/020/2023EXCEP por 63,111.4 miles de pesos SSM/ADQ/021/2023 EXCEP por 61,784.6 miles de pesos y SSM/ADQ/022/2023 EXCEP por 65,081.9 miles de pesos, dando un total por 189,977.9 miles de pesos pagados con recursos del programa E001 Equipamiento, celebrados con los Proveedores 1, 2 y 3, respectivamente, adjudicados de manera directa para la compra de las partidas 51101 "Mobiliario", 51901 " Equipo de Administración", 53101 "Equipo Médico y de Laboratorio" y 53201 "Instrumental Médico y de Laboratorio", para el Equipamiento del Hospital General en el municipio Jiutepec, Morelos, se constató lo siguiente:

- a) Se verificó que en la formalización de los contratos, los SSM no describieron de forma pormenorizada los bienes adquiridos objeto de los contratos citados conforme a su cotización; ya que, únicamente señalaron el nombre del bien, la marca y el modelo; sin embargo, no se detallaron las especificaciones técnicas utilizadas en las cotizaciones que presentaron los proveedores para el proceso de adjudicación, lo que no permitió constatar que los bienes corresponden a la propuesta adjudicada ni que se tomaron las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio.
- b) Asimismo, de la documentación proporcionada por los SSM, consistente en documentos denominados "Act. Fijo Servicios de Salud de Morelos", se verificó que cuentan con los siguientes datos de referencia, tales como, folio de entrada, fecha, almacén, nombre del proveedor, así como el detalle de los bienes que ingresaron al almacén, y el monto total que corresponde a las facturas emitidas por los proveedores: Proveedores 1, 2 y 3, de los bienes que fueron adquiridos; todas de fecha de 26 de diciembre de 2023, las cuales presentaron los sellos de Inspeccionado y recibido para revisión y tramite de pago por parte del Departamento de Almacenes y abastecimiento, estos con fecha de 29 de diciembre de 2023, y un nombre y firma de una persona de la cual no se especificó el cargo; asimismo, se integraron formatos de pedidos con fecha de entrega del 29 de diciembre de 2023 en los que se detallaron clave, descripción, cantidad, costo unitario e importe de los bienes adquiridos, firmados por un Apoyo Administrativo, el Jefe de Departamento de Adquisiciones, el Subdirector de Recursos Materiales y el Director de Administración, todos de los SSM, y Cartas facturas que amparan los folios de entregas y en las que se incluyeron los números de serie de los bienes, siendo la documentación que se presentó y que ampara la fecha de entrega y la entrada al almacén.
- c) De la visita física realizada el día 14 de agosto de 2024, por el equipo auditor, en la cual estuvieron presentes el Jefe de Departamento de Almacén y Abastecimientos, y personal de los SSM, con la finalidad de verificar la existencia de los bienes adquiridos mediante los contratos SSM/ADQ/020/2023 EXCEP, SSM/ADQ/021/2023 EXCEP y SSM/ADQ/022/2023 EXCEP, se constató lo siguiente:

- 1) Los bienes se encontraron empaquetados en cajas de madera y/o cartón y emplayados, bajo el resguardo del Almacén Central de los SSM, los cuales no fue posible verificar su existencia; ya que, en caso de abrir los empaques se perdía la garantía otorgada por el proveedor y solo fueron distinguidos por la etiqueta de identificación generada por el Personal del Almacén Central de los SSM.
- 2) No fue posible constatar la operación o correcta funcionalidad de los equipos adquiridos, toda vez que éstos no han sido instalados ni puestos en marcha para el cumplimiento del objeto del contrato; ni el cumplimiento de los servicios de mantenimiento las veces que sea necesario durante los veinticuatro meses contados a partir de la capacitación, instalación y puesta en marcha en la unidad médica; de igual forma, no existe evidencia de la capacitación.
- 3) No se proporcionó evidencia documental que acredite la recepción de las garantías que otorgó el fabricante de los bienes, las cuales debieron contener como mínimo: la razón social del fabricante, identificación del modelo y marca de los bienes, nombre y dirección de los establecimientos dentro del Estado donde se pueda hacer efectiva la garantía, así como los alcances, limitaciones y procedimientos para hacerla efectiva.

Lo anterior quedó asentado en el AAC (Reunión virtual) 016/CP2023, de fecha 15 de noviembre de 2024, estando presentes la Directora General de Gasto Federalizado de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos y Enlace de Auditoría y el Subdirector de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Morelos.

De lo anterior, los SSM presentaron los oficios SSM/DG/DA/SRM/DAA/543B-1/2024, SSM/DG/DA/SRM/DAA/543B-4/2024 y SSM/DG/DA/SRM/DAA/543B-7/2024, todos de fecha 19 de agosto de 2024 firmados por el Jefe de Departamento de Almacenes y Abastecimientos de los SSM, mediante los cuales se enunció que la evidencia de entrega se acreditó con las facturas presentadas ya que de acuerdo con los lineamientos internos para el control, recepción y entrega de insumos y bienes el proveedor invariablemente debió entregar la mercancía junto con la factura, para su recepción e inspección y una vez realizado se asentaron los sellos y firmas respectivas, con lo cual constataron la entrega y/o recepción de los bienes por parte del proveedor.

Asimismo, mediante los oficios números SSM/DG/DA/SRM/DAA/543B-5/2024, SSM/DG/DA/SRM/DAA/543B-8/2024, SSM/DG/DA/SRM/DAA/543B-2/2024, todos de fecha 19 de agosto de 2024, el Jefe de Departamento de Almacenes y Abastecimiento de los SSM, se indicó que el registro patrimonial se realiza una vez que se asigna a la Unida Médica u Hospital y mientras permanecen en resguardo en el Almacén Central.

Posteriormente mediante oficio SSM/DG/0573/2024 de fecha 31 de octubre 2024 recibido el 13 de noviembre de 2024, el Director de Administración de los SSM, solicitó programar una

nueva visita para realizar una revisión minuciosa de los bienes adquiridos mediante los contratos de referencia ya que a la fecha del oficio se tienen las condiciones para realizar una inspección sin afectar las garantías de los bienes.

Al respecto con fecha 02 de diciembre de 2024, el grupo auditor junto con el personal del almacén central, el personal de la Dirección de Administración y del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de los Servicios de Salud de Morelos, así como el personal de la Dirección de Gasto Federalizado de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos y los representantes de los Proveedores 1, 2 y 3, llevaron a cabo la segunda visita física para constatar la existencia de los bienes adquiridos mediante los contratos SSM/ADQ/020/2023 EXCEP, SSM/ADQ/021/2023 EXCEP y SSM/ADQ/022/2023 EXCEP, de lo cual se verificó lo siguiente:

- a) En el caso del contrato SSM/ADQ/021/2023 EXCEP, se solicitó una muestra de los bienes adquiridos para su verificación, de los cuales el personal del Almacén Central de los SSM y el representante del Proveedor 2, realizaron la apertura de las cajas que se encontraban empaquetadas y empaquetadas en cajas de cartón y de madera de las cuales, se verificó que los bienes y/o equipos presentados coincidían con la marca y modelo que se indicaron en las facturas y cartas facturas presentadas por los SSM, asimismo, se constató que los equipos contaron con números de serie; no obstante, en la documentación presentada por los SSM, no se especificaron los números de serie para su identificación y registro. De igual modo, no proporcionaron evidencia documental con la que se acreditara la entrega de las garantías del fabricante, respecto de los bienes y/o equipos adquiridos por parte del Proveedor 2 como se establece en la cláusula décima primera del contrato.
- b) Con respecto al contrato número SSM/ADQ/020/2023 EXCEP, se solicitó una muestra de los bienes adquiridos para su verificación, de los cuales el personal del Almacén Central de los SSM y el representante del Proveedor 1, realizaron la apertura de las cajas que se encontraban empaquetadas y empaquetadas, en cajas de madera, de los cuales se verificó que los bienes presentados corresponden a la documentación presentada por los SSM, consistente en facturas y cartas facturas, y que coincidieron con la marca, modelo y número de serie de cada equipo; no obstante, se identificó que 1 Densitómetro de Cuerpo completo marca Hologic presenta fecha de fabricación de enero de 2024 lo que resultó materialmente imposible que ese bien haya sido entregado en el periodo del 06 de noviembre al 29 de diciembre de 2023, como se pactó en el contrato.

Adicionalmente, no se presentó evidencia con la que se acreditó la entrega por parte del proveedor de las garantías del fabricante como se especificó en la cláusula décima primera del contrato número SSM/ADQ/020/2023 EXCEP, dicha documentación es requerida como evidencia que respalde el origen, autenticidad y garantía de los bienes.

- c) Con respecto al contrato número SSM/ADQ/022/2023 EXCEP, se solicitó una muestra de los bienes adquiridos para su verificación, de los cuales el personal del Almacén Central de los SSM y el representante del Proveedor 3, realizaron la apertura de las cajas que se encontraban empaquetadas y empaquetadas, en cajas de madera de las cuales, se verificó que los bienes presentados correspondieron a la documentación presentada por los SSM, consistente en facturas y cartas facturas, asimismo, se verificó la marca, modelo y número de serie de cada equipo; no obstante, se identificó que 6 ultrasonidos marca Mindray y 2 autoclaves de vapor autogenerados de mediana capacidad (250 L) marca Fehlmex presentaron fecha de fabricación de enero y marzo de 2024, lo cual resultó materialmente imposible que hubieran sido entregados en el periodo del 06 de noviembre al 29 de diciembre de 2023 como se pactó en el contrato. De igual forma, los SSM no presentaron evidencia con la que se acredite la entrega por parte del proveedor de las garantías del fabricante como se especifica en la cláusula décima primera del contrato número SSM/ADQ/022/2023 EXCEP, dicha documentación fue requerida como evidencia que respalde el origen, autenticidad y garantía de los bienes.

Lo anterior quedó asentado en el AAC (Reunión virtual) 019/CP2023, de fecha 09 de diciembre de 2024, estando presentes la Directora General de Gasto Federalizado de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos y Enlace de Auditoría, el Subdirector de Recursos Materiales, la Jefa del Departamento de Almacenes y Abastecimiento, ambos de los Servicios de Salud de Morelos.

Por otro lado, se realizó una consulta en el Registro Público de Comercio sobre los actos jurídicos mercantiles relacionados con las empresas, disponible en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER). Esta consulta contempló el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, protocolizada por el Corredor Público 28 del Proveedor 2, con fecha 20 de junio de 2023, y el Acta Constitutiva, protocolizada por el mismo Corredor Público, del Proveedor 3, con fecha 4 de mayo de 2023.

De lo anterior, se constató que la Persona Física 1 fungió como Administradora Única del Proveedor 3 y, a su vez, se desempeñó como Delegada de la Asamblea de Accionistas del Proveedor 2. Ambos proveedores presentaron sus cotizaciones en la misma adjudicación directa para la compra de las partidas 51101 "Mobiliario", 51901 "Equipo de Administración", 53101 "Equipo Médico y de Laboratorio" y 53201 "Instrumental Médico y de Laboratorio", destinadas al equipamiento del Hospital General de Jiutepec.

Asimismo, la Persona Física 1 fungió como responsable del Órgano de Vigilancia en la Persona Moral 2, que recibió transferencias bancarias de recursos del Proveedor 3.

De igual forma, con la consulta al SIGER, al padrón de proveedores de los SSM y a los contratos sin número celebrados para la adquisición de pruebas de antígeno y medicamentos entre la Persona Moral 3 y el Proveedor 3, enviados mediante los escritos de fecha 12 de septiembre de 2024 (ver resultado 18), se constató que la Persona Física 2 fungió como representante

legal de la Persona Moral 3 con base en el contrato sin número celebrado con el Proveedor 3.

A su vez, la Persona Física 2 fungió como contacto de la Persona Moral 1 en el padrón de proveedores de los SSM y, conforme al SIGER, como Administradora Única de la Persona Moral 1, la cual presentó sus cotizaciones en la misma adjudicación directa para la compra de las partidas 51101 "Mobiliario", 51901 "Equipo de Administración", 53101 "Equipo Médico y de Laboratorio" y 53201 "Instrumental Médico y de Laboratorio", destinadas al equipamiento de la obra nueva del Hospital General en el municipio de Jiutepec, confirmado la existencia de vínculos comerciales entre empresas que participaron en el mismo proceso de adjudicación.

Adicionalmente, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), mediante el oficio AEGF/9420/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, estados de cuenta de los Proveedores 1, 2 y 3, mediante los oficios número 214-3/OOM-18922861/2024, 214-3/OOM-18922860/2024 y 214-3/OOM-18922862/2024 respectivamente, la CNBV remitió la información y del análisis de los estados de cuenta se identificaron transferencias de los proveedores 1 y 3 a la Persona moral 2.

Por otra parte, la Auditoría Superior de la Federación solicitó a los proveedores adjudicados información relacionada con los contratos números SSM/ADQ/020/2023 EXCEP, SSM/ADQ/021/2023 EXCEP y SSM/ADQ/022/2023 EXCEP, a través de los oficios números DGAFGF/418/2024, DGAFGF/420/2024 y DGAFGF/421/2024, respectivamente, todos de fecha 07 de agosto de 2024. Al respecto los representantes legales de los proveedores adjudicados remitieron información en copia simple, como se describe a continuación:

Con relación al contrato número SSM/ADQ/020/2023 EXCEP:

- a) El proveedor 1 proporcionó parcialmente la documentación en copia simple y puso a disposición la información y documentación solicitada para su cotejo y certificación por parte del equipo auditor, misma que se llevó a cabo en las instalaciones del proveedor el día 10 de octubre de 2024, como quedó asentado en el Acta de Certificación 005/CP2023. De la información entregada en respuesta al oficio número DGAFGF/420/2024, el Proveedor 1 presentó información relativa de entregables, documentación comprobatoria y justificativa de los gastos en los que incurrió para la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes, de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos, CFDI (en formato PDF y XML); así como, evidencia de los pagos realizados (transferencias bancarias, pagos en efectivo u otra forma de pago), entre otros.
- b) De la información entregada en respuesta al oficio número DGAFGF/420/2024 de fecha 07 de agosto de 2024, se hizo constar que el Proveedor 1 no proporcionó CFDI con su respectivo archivo XML en formato digital correspondientes a los gastos incurridos para el cumplimiento del contrato tales como: gastos de transportación de los bienes adjudicados, número de trabajadores, temporales y permanentes,

contratados para el cumplimiento del contrato número SSM/ADQ/020/2023 EXCEP y señalar cuántos de esos fueron dados de alta ante el IMSS, la entrega de las garantías otorgadas por el fabricante de los insumos en idioma español y la acreditación de los registros, licencias, permisos o requisitos gubernamentales de naturaleza Federal Estatal y/o Municipal que afecte y/o se relacionen con el objeto del contrato, entre otros.

- c) De la revisión a los CFDI de los bienes objeto del contrato número SSM/ADQ/020/2023 EXCEP se identificó que el proveedor 1 no proporcionó CFDI correspondientes a la adquisición de un procesador de tejidos marca Ecoshel modelo ECO-14p y baño de artesa marca Herlis modelo H.
- d) Del análisis de los CFDI se llevó a cabo la verificación del costo de los bienes asociados al contrato, se analizaron las facturas emitidas por el proveedor a favor de los SSM mismos que fueron emitidos con fecha 26 de diciembre de 2023 y según sellos de recepción se recibieron por el Departamento de Almacenes y Abastecimiento de Servicios de Salud Morelos con fecha del 29 de diciembre de 2023; asimismo, se revisaron las facturas emitidas por los proveedores del proveedor 1, las cuales corresponden a fechas comprendidas entre los meses de enero a julio de 2024. Esto hace materialmente imposible que los bienes adquiridos se hayan recibido en diciembre de 2023. Además, se identificó que los SSM pagaron un total de 63,111.4 miles de pesos por los bienes. Por su parte, el proveedor 1 presentó CFDI por 28,909.5 miles de pesos por el pago a sus proveedores para cumplir con el contrato SSM/ADQ/020/2023 EXCEP. Sin embargo, la diferencia de 34,201.9 miles de pesos sugiere un posible sobreprecio.

Como consecuencia de lo anterior, mediante oficio reiterativo número DAFGF"A"/062/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, se solicitó información faltante al Proveedor 1 sin que a la fecha de cierre del presente informe se atendiera el mismo. Por lo anterior, mediante el oficio número DGAFGF/044/2025, se solicitó a la Dirección General Jurídica de esta Auditoría Superior de la Federación iniciar el procedimiento de imposición de multa, toda vez que la citada empresa no atendió de manera íntegra el requerimiento efectuado.

Con relación al contrato número SSM/ADQ/021/2023 EXCEP:

- a) El proveedor proporcionó parcialmente la documentación en copia simple y puso a disposición la información y documentación solicitada para su cotejo y certificación por parte del equipo auditor, misma que se llevó a cabo en las instalaciones del proveedor el día 09 de octubre de 2024 como quedó asentado en el Acta de Certificación 001/CP2023 referentes a la certificación del contrato SSM/ADQ/021/2023 EXCEP. De la información presentada por el proveedor en respuesta al oficio número DGAFGF/421/2024, el Proveedor 2 presentó en información relativa de entregables, documentación comprobatoria y justificativa de los gastos en los que haya incurrió para la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes, de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos, CFDI (en

formato PDF y XML); así como, evidencia de los pagos realizados (transferencias bancarias, pagos en efectivo u otra forma de pago), entre otros.

- b) De la revisión de la información presentada por el proveedor en respuesta al oficio número DGAFGF/421/2024, se hizo constar que el Proveedor 2 no proporcionó CFDI con su respectivo archivo XML en formato digital correspondientes a los gastos incurridos para el cumplimiento del contrato como gastos de transportación de los bienes adjudicados, desde el establecimiento comercial hasta las instalaciones de las Unidades Hospitalarias, número de trabajadores, temporales y permanentes, contratados para el cumplimiento del Contrato SSM/ADQ/021/2023 EXCEP y señalar cuántos de éstos fueron dados de alta ante el IMSS, la entrega de las garantías otorgadas por el fabricante de los insumos en idioma español y la acreditación de los registros, licencias, permisos o requisitos gubernamentales de naturaleza Federal Estatal y/o Municipal que afecte y/o se relacionen con el objeto del contrato, entre otros.
- c) De los CFDI se llevó a cabo la verificación del costo de los bienes asociados al contrato, se analizaron las facturas emitidas por el proveedor a favor de los SSM mismos que fueron emitidos con fecha 26 de diciembre de 2023 y según sellos de recepción se recibieron por el Departamento de Almacenes y Abastecimiento de Servicios de Salud Morelos con fecha del 29 de diciembre de 2023; asimismo, se revisaron las facturas emitidas por los proveedores del proveedor 2, las cuales correspondieron a fechas comprendidas entre los meses de enero a marzo de 2024. Esto hace materialmente imposible que los bienes adquiridos se hayan recibido en diciembre de 2023. Además, se identificó que los SSM pagaron un total de 61,784.6 miles de pesos por los bienes. Por su parte, el proveedor 2 presentó CFDI por 31,77.4 miles de pesos por el pago a sus proveedores para cumplir con el contrato SSM/ADQ/021/2023 EXCEP. Sin embargo, la diferencia de 29,807.3 miles de pesos sugiere un posible sobreprecio.

Derivado de lo anterior, mediante oficio reiterativo número DAFGF"A"/058/2024 de fecha 09 de octubre de 2024, se solicitó información faltante al Proveedor 2 sin que, a la fecha de cierre del presente informe, se atendiera el mismo. Por lo anterior, mediante el oficio número DGAFGF/040/2025, se solicitó a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación iniciar el procedimiento de imposición de multa, toda vez que la citada empresa no atendió de manera íntegra el requerimiento efectuado.

Al respecto del contrato número SSM/ADQ/022/2023 EXCEP:

- a) El proveedor 3 proporcionó parcialmente la documentación en copia simple y puso a disposición la información y documentación solicitada para su cotejo por parte del equipo auditor, misma que se llevó a cabo en las instalaciones del proveedor el día 10 de octubre de 2024, como quedó asentado en el Acta de Certificación 004/CP2023. De la información presentada por el proveedor en respuesta al oficio número DGAFGF/418/2024, el proveedor 3, presentó en copia simple información relativa de entregables, documentación comprobatoria y justificativa de los gastos en los que

incurrió para la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes, de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos, CFDI (en formato PDF y XML); así como, evidencia de los pagos realizados (transferencias bancarias, pagos en efectivo u otra forma de pago), entre otros.

- b) De la revisión de la información presentada por el proveedor en respuesta al oficio número DGAFGF/418/2024, se hizo constar que el proveedor no proporcionó, las facturas en donde se acredite la adquisición del siguiente equipo: 2 Sets de cirugía gastrointestinal marca Dewimed Varios, 4 Sets de Cirugía General marca Dewimed Varios, 2 Sets de Cirugía Ginecológica Abdominal marca Dewimed Varios, 2 Sets de Cirugía Ginecológica Vaginal marca Dewimed Varios, 6 Sets de Cirugía menor y debridación marca Dewimed Varios, 2 Sets de Colectomía marca Dewimed Varios, 1 Set de Extracción de cuerpos extraños (Otorrinolaringología) marca Dewimed Varios, 4 Sets de Histerectomía Abdominal marca Dewimed Varios, 4 Sets de Histerectomía Vaginal marca Dewimed Varios, 2 Sets de Vías Biliares marca Dewimed Varios y 1 Unidad Estomatológica completa marca Roson N1, lo cual quedó asentado en el Acta de Certificación 004/CP2023, de fecha 10 de octubre de 2024.
- c) De los CFDI de los bienes objeto del contrato número SSM/ADQ/022/2023 Excep, se llevó a cabo la verificación del costo de 142 bienes asociados al contrato, se analizaron las facturas emitidas por el proveedor a favor de los SSM mismos que fueron emitidos con fecha 26 de diciembre de 2023 y según sellos de recepción se recibieron por el Departamento de Almacenes y Abastecimiento de Servicios de Salud Morelos con fecha del 29 de diciembre de 2023; asimismo, se revisaron las facturas emitidas por los proveedores del proveedor 3, las cuales corresponden a fechas comprendidas entre los meses enero a mayo de 2024. Esto hace materialmente imposible que los bienes adquiridos se hayan recibido en diciembre de 2023. Además, se constató que los SSM pagaron un total de 60,522.3 miles de pesos por dichos bienes, mientras que el proveedor pagó a sus propios proveedores 26,063.1 miles de pesos por los mismos, resultando en una diferencia de 34,459.1 miles de pesos, lo cual sugiere un posible sobreprecio.

De lo anterior, mediante escritos de fecha 17 de diciembre de 2024, el Proveedor 3, presentó respuesta a los oficios reiterativos números DGAFGF"A"/059/2024, DGAFGF"A"/060/2024, DGAFGF"A"/061/2024, todos de fecha 09 de octubre de 2024, en los cuales presentó argumentaciones, sin que se adjunte documentación soporte que evidencie las mismas. Por lo anterior, mediante el oficio número DGAFGF/042/2025, se solicitó a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación iniciar el procedimiento de imposición de multa, toda vez que la citada empresa no atendió de manera íntegra el requerimiento efectuado.

Por otra parte, se constató que el equipo adquirido por los SSM mediante los contratos números SSM/ADQ/020/2023 EXCEP, SSM/ADQ/021/2023 EXCEP y SSM/ADQ/022/2023 EXCEP celebrados con los Proveedores 1, 2 y 3, correspondiente al Mobiliario, Equipo de Administración, e Instrumental Médico y de Laboratorio para el Equipamiento del Hospital

General de Jiutepec. A la fecha de cierre de este informe, aún no se encuentran instalados y ni en operación, de igual forma el Hospital General de Jiutepec, a la fecha de cierre de este informe, aún no está concluido ni en operación y los SSM no cuentan con una fecha definida para el término de la obra en donde se instalarán los equipos (ver resultado 43), por un monto de 189,977.9 miles de pesos.

Por lo antes expuesto, no fue posible validar la existencia del equipo adquirido, adicionalmente no contaron con las garantías del fabricante; además, se identificó que los proveedores 1, 2 y 3, así como la Persona moral 1, al momento de presentar sus propuestas económicas, tenían relación comercial, aunado a que realizaron transferencias de recursos que fueron destinados a las mismas cuentas bancarias, asimismo, de la revisión de los comprobantes digitales de los gastos y costos del proveedor, se identificaron facturas emitidas por otras personas morales a favor de los Proveedores 1, 2 y 3, por la adquisición de bienes de equipamiento médico directamente relacionados con el objeto de los contratos número SSM/ADQ/020/2023 EXCEP, SSM/ADQ/021/2023 EXCEP y SSM/ADQ/022/2023 EXCEP.

Por último, se identificó que las fechas de las facturas antes mencionadas fueron emitidas en el periodo de enero a julio de 2024, lo que difiere del plazo límite establecido en los contratos y en la documentación proporcionada por los SSM, donde se señalaba que el plazo pactado para la entrega de los bienes de los contratos, SSM/ADQ/020/2023 EXCEP, SSM/ADQ/021/2023 EXCEP y SSM/ADQ/022/2023 EXCEP, fue del 26 al 29 de diciembre de 2023 y según sellos de recepción los bienes de equipamiento de los tres contratos se recibieron por el Departamento de Almacenes y Abastecimiento de Servicios de Salud Morelos con fecha del 29 de diciembre de 2023, sin evidencia de haberse aplicado penas convencionales por los retrasos en la entrega de dichos contratos.

En incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, sexto párrafo, 40, tercer párrafo, 41, 42, 45 fracción XVII, 50, fracción VII, 53 y 55, y Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 88, fracción III y 108; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 30 y 71; del contrato SSM/ADQ/020/2023 EXCEP, cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, octava, novena y vigésima segunda, SSM/ADQ/021/2023 EXCEP cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, octava, novena y vigésima segunda y SSM/ADQ/022/2023 EXCEP cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, octava, novena y vigésima segunda.

2023-E-17004-23-1355-01-002 **Recomendación**

Para que los Servicios de Salud de Morelos establezca procedimientos de supervisión en Almacenes de los Servicios de Salud de Morelos y en las Unidades Médicas en las que se realice el proceso denominado Entrega Directa para verificar que se reciban los bienes adquiridos y se cuente con las garantías pactadas en los contratos adjudicados, con la

finalidad de fortalecer los procesos de entrega de los bienes adquiridos y evitar que se realicen pagos improcedentes por bienes o garantías no entregados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-1-01101-23-1355-16-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de tres particulares que participaron en los procesos de adjudicación de los contratos números SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP, SSM/ADQ/022/2023 EXCEP, SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP, SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP y SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP, de los cuales mediante la información proporcionada por los proveedores, por la Comisión Nacional Bancaria de Valores, y del análisis de la información del Sistema Integral de Gestión Registral, se identificó que aunque los proveedores ostentaron el carácter de competidores para dichos procesos de adjudicación, estos presentaron vínculos comerciales, vínculos familiares; asimismo, compartían accionistas, administrador, apoderado, comisarios entre sí, sin hacer esto del conocimiento a los Servicios de Salud de Morelos o haberlo manifestado en los procesos de adjudicación, buscando el objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en dichas contrataciones, adicionalmente del análisis de los gastos incurridos para el cumplimiento de los objetos de los contratos, se identificaron diferencias significativas entre el costo que pago SSM por los bienes y el costo en que incurrieron los proveedores para la adquisición de dichos bienes y que en los contratos SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP y SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP, no se acreditó la adquisición y legal posesión de los bienes objeto del contrato en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 70.

2023-A-17000-23-1355-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 189,977,949.04 pesos (ciento ochenta y nueve millones novecientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados con recursos del Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la Adquisición de equipamiento para la Obra Nueva y Equipamiento del Hospital General de 30 camas en el Municipio de Jiutepec, por el pago de bienes adquiridos por los SSM de los Contratos SSM/ADQ/020/2023 EXCEP, SSM/ADQ/021/2023 EXCEP, SSM/ADQ/022/2023 EXCEP, correspondientes al Mobiliario, Equipo de Administración e

Instrumental Médico y de Laboratorio para el Equipamiento de la Obra Hospital General de Jiutepec, se constató que el Ingreso de los Equipos al Departamento de Almacenes y abastecimientos con sellos de recepción de fecha 29 de diciembre de 2023, que presentaron nombre y firma, sin embargo, no contó con identificación del cargo del personal responsable de la recepción, la evidencia de la entrega es mediante la factura, y cuyo soporte fueron las cartas facturas, las cuales no presentaron referencia de números de serie.

Contrato SSM/ADQ/020/2023 EXCEP, de la documentación presentada por los Servicios de Salud de Morelos no se especificaron los números de serie para su identificación y registro, de la documentación presentada por el proveedor 1 no proporcionó comprobantes fiscales digitales por internet de los gastos incurridos para el cumplimiento del contrato como son gastos de transportación, números de trabajadores dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como falta de entrega de garantía otorgada por el fabricante de insumos en idioma español; además, se identificó que no proporcionó la evidencia de la adquisición de un Procesador de tejidos marca-Ecoshel Modelo Eco-14P y baño de artemisa marca Herlis Modelo H; asimismo, se constató un posible sobreprecio de 28,909.5 miles de pesos, con respecto, de los costos incurridos por el proveedor y éste con los Servicios de Salud de Morelos.

Contrato SSM/ADQ/021/2023 EXCEP, de la documentación presentada por los Servicios de Salud de Morelos no se especificaron los números de serie para su identificación y registro, se identificó que el equipo denominado densitómetro de cuerpo completo marca Hologic, corresponde a una fecha de fabricación del mes de enero de 2024, lo que resulta materialmente imposible que se haya entregado en el periodo pactado del 06 noviembre al 29 de diciembre de 2023; y que no les fueron aplicadas penas convencionales por dicho incumplimiento, asimismo, no proporcionó comprobantes fiscales por internet en archivo XML, correspondiente a los gastos incurridos para el cumplimiento del contrato como gastos de transportación de los bienes adjudicados no señaló número de trabajadores, ni la entrega de las garantías otorgadas por el fabricante; además del análisis de los CFDI se identificó un posible sobreprecio por 29,807.3 miles de pesos, con respecto, de los costos incurridos por el proveedor y éste con los Servicios de Salud de Morelos.

Contrato SSM/ADQ/022/2023 EXCEP, la documentación presentada por los Servicios de Salud de Morelos no se especificaron los números de serie para su identificación y registro, se identificó en las entregas de los equipos, que 6 ultrasonidos marca Mindray y 2 autoclaves de vapor autogenerados de mediana capacidad (250 L) marca Fehlmex, los cuales corresponden a fechas de fabricación de enero y marzo de 2024, lo que resulta materialmente imposible que se haya entregado en el periodo pactado del 06 noviembre al 29 de diciembre de 2023; y que no les fueron aplicadas penas convencionales por dicho incumplimiento, asimismo, no proporcionó las facturas que acrediten la adquisición del equipo consistente en 2 Sets de cirugía gastrointestinal marca Dewimed varios, 4 sets de cirugía general marca Dewimed varios, 2 set de cirugía ginecológica vaginal marca Dewimed varios, 2 sets de cirugía colecistectomía marca Dewimed, varios, 1 set de extracción de cuerpos extraños otorrinolaringología marca Dewimed varios, 4 sets de Histerectomía vaginal marca Dewimen varios, 4 sets de Histerectomía vaginal merca Dewimed varios, 2 sets de vías biliares marca

Dewimed y 1 unidad Estomatología, de la revisión a los CFDI se identificó un posible sobreprecio por 34,459.1 miles de pesos, con respecto, de los costos incurridos por el proveedor y éste con los Servicios de Salud de Morelos.

Asimismo, no se presentó evidencia con la que se acreditara la entrega de las garantías del fabricante con las que se respalde el origen, autenticidad y garantía de los bienes y/o equipos adquiridos de conformidad con la cláusula primera de los contratos SSM/ADQ/020/2023 EXCEP, SSM/ADQ/021/2023 EXCEP, SSM/ADQ/022/2023 EXCEP.

A la fecha de elaboración y presentación de este informe, el equipamiento correspondiente a los contratos SSM/ADQ/020/2023 EXCEP, SSM/ADQ/021/2023 EXCEP, SSM/ADQ/022/2023 EXCEP, aún no se encuentra instalado y ni en operación, así como, la obra Hospital General de Jiutepec, en donde se destinara el equipo, no ha sido concluida y no se cuenta con una fecha de terminación próxima para la instalación del equipamiento, lo que genera un riesgo por la pérdida de garantías de los equipos, y daños materiales en el almacenaje o transportaciones que se pudieran llevar a cabo en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 45 Frac. XVII, Art. 53 y 55 y Contrato SSM/ADQ/020/2023-EXCEP, cláusula primera; cláusula cuarta; cláusula quinta; cláusula séptima; cláusula octava; cláusula novena; cláusula vigésima segunda.

Contrato SSM/ADQ/021/2023 EXCEP cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, octava, novena y vigésima segunda;

Contrato SSM/ADQ/022/2023 EXCEP cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, octava, novena y vigésima segunda;

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 9 - Acción 2023-E-17004-23-1355-01-001

16. Con la revisión de 3 expedientes para la adquisición de las partidas: 51101 "Mobiliario", 51901 " Equipo de Administración", 53101 "Equipo Médico y de Laboratorio" y 53201 "Instrumental Médico y de Laboratorio", correspondientes a los contratos con números SSM/ADQ/020/2023-EXCEP por 63,111.4 miles de pesos, SSM/ADQ/021/2023-EXCEP por 61,784.6 miles de pesos y SSM/ADQ/022/2023 EXCEP por 65,081.9 miles de pesos, dando un total por 189,977.9 miles de pesos pagados con recursos del programa E001 Equipamiento del ejercicio fiscal 2023, se constató que los SSM presentaron las cartas garantía de fecha 28 de diciembre de 2023, firmadas por los proveedores: Proveedor 1, Proveedor 2 y Proveedor 3, quienes establecieron un periodo de 24 meses contados a partir de la entrega recepción, contra defectos de fabricación como consecuencia del proceso o de los insumos utilizados y contra cualquier tipo de vicios ocultos, lo cual difiere con lo establecido en la cláusula octava de los contratos números SSM/ADQ/020/2023-EXCEP, SSM/ADQ/021/2023-EXCEP y SSM/ADQ/022/2023 EXCEP, que refiere que la vigencia de la garantía es de cuando menos 24

meses a partir de la instalación y puesta en marcha de los bienes. Cabe mencionar que a la fecha de cierre de este informe los equipos no están instalados ni en operación y los SSM no cuentan con una fecha próxima de instalación y operación de los bienes descritos.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio SSM/DG/DA/SRM/171/2025, de fecha de 29 de enero de 2025, los SSM remitieron documentación certificada consistente en Cartas Garantía de fecha 28 de diciembre de los proveedores Proveedor 1, Proveedor 2 y Proveedor 3, en las que se establece un periodo de 24 meses contados a partir de la instalación, puesta en marcha y capacitación contra defectos de fabricación de los equipos médicos, mismas que se contraponen en condiciones de vigencia y aplicación a las entregadas previamente, mediante oficio número SSM/DG/DA/SRM/1330/2024 de fecha de 26 de septiembre de 2024, lo que supone que dichas cartas garantías fueron sustituidas o alteradas a las presentadas en el oficio SSM/DG/DA/SRM/1330/2024 de fecha de 26 de septiembre de 2024.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, de los contratos números SSM/ADQ/020/2023-EXCEP, cláusula octava, SSM/ADQ/021/2023-EXCEP, cláusula octava y SSM/ADQ/022/2023 EXCEP, cláusula octava, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 62.

2023-E-17004-23-1355-01-003 **Recomendación**

Para que los Servicios de Salud de Morelos establezcan mecanismos de control y de supervisión que verifiquen, que en las propuestas técnicas, económicas, contratos y anexos técnicos, se incluya la descripción pormenorizada de los bienes, objeto del contrato adjudicado; asimismo, verifiquen el detalle de los documentos proporcionados por los proveedores para dar cumplimiento a los entregables pactados en las contrataciones, con la finalidad de verificar que estos corresponden a los bienes del objeto del contrato adjudicado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-1-01101-23-1355-16-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que mediante oficio SSM/DG/DA/SRM/171/2025, de fecha de 29 de enero de 2025, remitieron documentación certificada consistente en Cartas Garantía de fecha 28 de

diciembre de los proveedores Proveedor 1, Proveedor 2 y Proveedor 3, mismas que se contraponen en condiciones de vigencia y aplicación a las entregadas previamente, mediante oficio número SSM/DG/DA/SRM/1330/2024 de fecha de 26 de septiembre de 2024, lo que supone que dichas cartas garantías fueron sustituidas o alteradas a las presentadas en el oficio SSM/DG/DA/SRM/1330/2024 de fecha de 26 de septiembre de 2024 en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 62.

2023-B-17000-23-1355-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no establecieron en los contratos con números SSM/ADQ/020/2023-EXCEP, SSM/ADQ/021/2023-EXCEP y SSM/ADQ/022/2023 EXCEP la descripción pormenorizada de los bienes objeto de los contratos citados conforme a su cotización; ya que, únicamente se señala el nombre del bien, la marca y el modelo; sin embargo, no se describen las especificaciones técnicas señaladas en las cotizaciones que presentaron los proveedores para el proceso de adjudicación lo que no permite constatar que corresponden a la propuesta adjudicada; asimismo, que establecieron en la cláusula octava de los contratos números SSM/ADQ/020/2023-EXCEP, SSM/ADQ/021/2023-EXCEP y SSM/ADQ/022/2023 EXCEP, una vigencia de la garantía de cuando menos 24 meses a partir de la instalación y puesta en marcha de los bienes. Toda vez que los equipos no están instalados ni en operación y los Servicios de Salud de Morelos no cuentan con una fecha próxima de instalación y operación de los bienes adquiridos., en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 45 Frac. V y Contrato SSM/ADQ/020/2023-EXCEP, cláusula octava; Contrato SSM/ADQ/021/2023-EXCEP, cláusula octava; Contrato SSM/ADQ/022/2023 EXCEP, cláusula octava.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 15 - Acción 2023-A-17000-23-1355-06-001

17. Con la revisión de dos expedientes de adquisiciones correspondientes a los contratos números SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP por 10,512.0 miles de pesos y SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP por 21,336.9 miles de pesos, dando un total por 31,848.9 miles de pesos, de los cuales 31,785.9 miles de pesos fueron pagados con recursos del programa INSABI del ejercicio fiscal 2023, celebrados con el Proveedor 3, adjudicados de manera directa para la adquisición de la partida 25901 "Otros productos químicos", para el Hospital General de Temixco "Enf. María de la Luz Delgado Morales", Hospital de la Mujer en Yautepac, Hospital Comunitario de Puente de Ixtla "Dr. Fernando R. Vizcarra", Hospital General de Axochiapan "Dr. Ángel Ventura Neri", Hospital Comunitario de Ocuituco, Hospital Comunitario Jonacatepec, UNEME Jojutla, Hospital General de Tetecala "Dr. Rodolfo Becerril

de la Paz", Hospital General de Jojutla "Dr. Ernesto Meana San Román", Hospital General de Cuernavaca "Dr. José G. Parres", Hospital General de Cuautla "Dr. Mauro Belaunzarán Tapia" y para la adquisición de la partida 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" para el Hospital General de Cuernavaca "Dr. José G. Parrés", UNEME Cuernavaca, el Hospital General de Cuautla "Dr. Mauro Belaunzarán Tapia", el Hospital General de Temixco "Enf. María de la Luz Delgado Morales", el Hospital General de Tetecala "Dr. Rodolfo Becerril de la Paz", el Hospital de la Mujer en Yautepec, el Hospital General de Axochiapan "Dr. Ángel Ventura Neri", el Hospital General de Jojutla "Dr. Ernesto Meana San Román", el Hospital Comunitario de Puente de Ixtla "Dr. Fernando R. Vizcarra" y el Hospital Comunitario de Ocuituco, se constató lo siguiente:

Para el contrato SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP

- a) Los SSM solicitaron las cotizaciones a tres empresas denominadas Proveedor 3, Persona moral 6 y Persona moral 7, para elaborar el estudio de mercado, correspondiente a la adquisición de la partida 2591 "Otros productos químicos" con las cuales, los SSM elaboraron el documento denominado Estudios de precios de mercado, de fecha 03 de noviembre de 2023, firmado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y el Subdirector de Recursos Materiales, ambos de los SSM, mediante el cual se realizó un análisis comparativo de los precios ofertados de la partida siendo adjudicada al proveedor 3.
- b) Con fecha 3 de noviembre de 2023, se autorizó la suficiencia presupuestal mediante el oficio SSM/DG/DA/SRF/DIP/816-SP/2023 por un monto de 10,512.0 miles de pesos, especificando la fuente de financiamiento INSABI del ejercicio fiscal 2023.
- c) Con fecha 14 de noviembre de 2023, se firmó el dictamen de procedencia mediante excepción al procedimiento de licitación pública para la contratación por adjudicación directa de la partida 25901 "Otros productos químicos", el cual fue firmado por el Director General y el Director de Administración ambos de los SSM, y como justificación de la adquisición del procedimiento de adjudicación directa se contempló la salubridad de la población como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, y se fundamentó mediante los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Para el contrato SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP

- a) Los SSM solicitaron las cotizaciones a tres empresas denominadas, Proveedor 3, Persona moral 8 y Persona moral 7, para la elaboración del estudio de mercado, correspondiente a la adquisición de la partida 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", con las cuales, los SSM elaboraron el documento denominado "Tabla comparativa", documento sin fecha y firmado por Jefe del Departamento de Adquisiciones y el Subdirector de Recursos Materiales, ambos de los SSM, y por medio del cual se realizó un análisis comparativo de los precios ofertados de la partida y fue adjudicada al proveedor 3; sin embargo, el proveedor 3 no acreditó su

experiencia y la capacidad técnica, además su fecha de creación fue el 04 de mayo de 2023 y el objeto de su acta constitutiva no coincide con las actividades económicas reportadas en la constancia de situación fiscal, ver resultado 9 del presente informe.

- b) Con fecha 8 de noviembre de 2023, se autorizó la suficiencia presupuestal mediante el oficio SSM/DG/DA/SRF/DIP/825-SP/2023 por 21,336.9 miles de pesos, especificando como fuente de financiamiento el programa INSABI del ejercicio fiscal 2023.
- c) Con fecha 23 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la firma del dictamen de procedencia mediante excepción al procedimiento de licitación pública para la contratación por adjudicación directa de la adquisición de la partida 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", el cual fue firmado por el Director General de Servicios de Salud de Morelos y el Director de Administración de Servicios de Salud de Morelos, y como justificación de la adquisición mediante el procedimiento de adjudicación directa se contempló la salubridad de la población como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, y se fundamentó mediante los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia.

No obstante, los dictámenes de excepción fechados el 14 y 23 de noviembre de 2023 se fundamentaron bajo los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, asegurando que el proveedor cumplía con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa. Sin embargo, se constató que el Proveedor 3 carecía de experiencia, ya que fue constituido en mayo de 2023. Además, con base en la revisión de su constancia de situación fiscal, su actividad económica no incluía la venta o suministro de los bienes especificados en las partidas adjudicadas de manera directa, lo que generó el incumplimiento de las obligaciones contractuales tanto en tiempo como en forma.

En incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 40, tercer párrafo.

2023-B-17000-23-1355-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, por las irregularidades de los servidores públicos que realizaron procedimientos de adjudicación y contratación, adjudicando de manera directa sin que existiera una justificación válida, a proveedores que no acreditaron su experiencia ni capacidad técnica y de reciente creación; asimismo, a los servidores públicos que autorizaron y firmaron los contratos números SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP y SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI, Art. 49, Frac. II, Art. 50.

18. Con la revisión del expediente de adquisiciones correspondiente al contrato número SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP por 10,512.0 miles de pesos, pagado con recursos del programa INSABI para el ejercicio fiscal 2023, celebrado con el Proveedor 3, referente a la adquisición de la partida 25901 "Otros productos químicos", para el Hospital General de Temixco "Enf. María de la Luz Delgado Morales", Hospital de la Mujer en Yautepec, Hospital Comunitario de Puente de Ixtla "Dr. Fernando R. Vizcarra", Hospital General de Axochiapan "Dr. Ángel Ventura Neri", Hospital Comunitario de Ocuituco, Hospital Comunitario Jonacatepec, UNEME Jojutla, Hospital General de Tetecala "Dr. Rodolfo Becerril de la Paz", Hospital General de Jojutla "Dr. Ernesto Meana San Román", Hospital General de Cuernavaca "Dr. José G. Parres", Hospital General de Cuautla "Dr. Mauro Belaunzarán Tapia", se constató lo siguiente:

De los pagos, pólizas contables y su documentación justificativa y comprobatoria, se verificó que las facturas emitidas por el Proveedor 3 a favor de los SSM detallan la descripción: "Pruebas Nasofaríngeas COVID-19 suministro de jun a dic de 2023". Estas facturas contaron con las firmas y sellos de los responsables administrativos de cada unidad hospitalaria, así como el sello del Despacho del Departamento de Almacenes y Abastecimiento de Servicios de Salud de Morelos. Además, se incluyeron los sellos de "Entrega Directa" del Almacén Central (sin fecha) y los sellos de "Inspeccionado" y "Entrega" del Departamento de Almacenes y Abastecimiento, fechados el 29 de diciembre de 2023.

Se anexaron los formatos de entrega elaborados por el proveedor, donde se detalló el total y el nombre de los insumos, como: "Pruebas Nasofaríngeas COVID-19, COVID-19 AG RAPID TEST DEVICE (NASOPHARYNGEAL)". Estos formatos incluyeron la firma y fecha por parte del proveedor, así como el sello y firma de los responsables de la recepción de insumos de las Unidades Médicas. Sin embargo, en algunos formatos de entrega no se registró el nombre del personal de las Unidades Médicas, ni la fecha en que se efectuó la entrega, como se muestra a continuación:

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
RECEPCIÓN DE INSUMOS POR UNIDADES MÉDICAS
CUENTA PÚBLICA 2023

FACTURA EMITIDA POR EL PROVEEDOR							FORMATO DE ENTREGA DE PROVEEDOR			
No. Factura	Unidad Médica	Cantidad	Fecha de Sello de recepción del Departamento de Almacenes y Abastecimiento	Fecha de recepción Unidad Médica	Sello de Entrega Directa	Fecha de Sello de Inspeccionado	Descripción del insumo	Fecha de entrega proveedor	Fecha de recepción de Unidad Médica	Nombre de responsable de recepción
123	Hospital General de Cuernavaca	8680	29/12/2023	Sin fecha	SI	29/12/2023	Pruebas Nasofaríngeas COVID 19, COVID-19 AG RAPID TEST DEVICE, (NASOPHARYNGEAL)	30/11/2023	Sin fecha	SI
124	Hospital General de Cuautla	5040	29/12/2023	Sin fecha	SI	29/12/2023	Pruebas Nasofaríngeas COVID 19, COVID-19 AG RAPID TEST DEVICE, (NASOPHARYNGEAL)	08/12/2023	05/12/2023	SI
125	Hospital General de Jojutla	404	29/12/2023	Sin fecha	SI	29/12/2023	Pruebas Nasofaríngeas COVID 19, COVID-19 AG RAPID TEST DEVICE, (NASOPHARYNGEAL)	13/12/2023	Sin fecha	NO
126	Hospital General de Temixco	5380	29/12/2023	Sin fecha	SI	29/12/2023	Pruebas Nasofaríngeas COVID 19, COVID-19 AG RAPID TEST DEVICE, (NASOPHARYNGEAL)	29/11/2023	Sin fecha	NO
128	Hospital General de Axochiapan	1555	29/12/2023	Sin fecha	SI	29/12/2023	Pruebas Nasofaríngeas COVID 19, COVID-19 AG RAPID TEST DEVICE, (NASOPHARYNGEAL)	12/12/2023	Sin fecha	NO
131	Hospital Comunitario de Puente de Ixtla	4354	29/12/2023	Sin fecha	SI	29/12/2023	Pruebas Nasofaríngeas COVID 19, COVID-19 AG RAPID TEST DEVICE, (NASOPHARYNGEAL)	15/12/2023	Sin fecha	SI
132	Hospital Comunitario de Jonacatepec	1037	29/12/2023	Sin fecha	SI	29/12/2023	Pruebas Nasofaríngeas COVID 19, COVID-19 AG RAPID TEST DEVICE, (NASOPHARYNGEAL)	11/12/2023	Sin fecha	SI
133	UNEME Jojutla	840	29/12/2023	Sin fecha	SI	29/12/2023	Pruebas Nasofaríngeas COVID 19, COVID-19 AG RAPID TEST DEVICE, (NASOPHARYNGEAL)	13/12/2023	Sin fecha	NO
127	Hospital General de Tetecala	750	30/12/2023	Sin fecha	SI	30/12/2023	Pruebas Nasofaríngeas COVID 19, COVID-19 AG RAPID TEST DEVICE, (NASOPHARYNGEAL)	14/12/2023	Sin fecha	NO

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

FACTURA EMITIDA POR EL PROVEEDOR							FORMATO DE ENTREGA DE PROVEEDOR			
No. Factura	Unidad Médica	Cantidad	Fecha de Sello de recepción del Departamento de Almacenes y Abastecimiento	Fecha de recepción Unidad Médica	Sello de Entrega Directa	Fecha de Sello de Inspeccionado	Descripción del insumo	Fecha de entrega proveedor	Fecha de recepción de Unidad Médica	Nombre de responsable de recepción
130	Hospital Comunitario de Ocuituco	339	30/12/2023	Sin fecha	SI	30/12/2023	Pruebas Nasofaríngeas COVID 19, COVID-19 AG RAPID TEST DEVICE, (NASOPHARYNGEAL)	12/12/2023	Sin fecha	NO
129	Hospital de la Mujer	1828	30/12/2023	Sin fecha	SI	30/12/2023	Pruebas Nasofaríngeas COVID 19, COVID-19 AG RAPID TEST DEVICE, (NASOPHARYNGEAL)	07/12/2023	Sin fecha	NO

FUENTE: Expediente de adquisiciones del contrato número SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP, proporcionado por Servicios de Salud de Morelos.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, en el cual se estableció el lugar, forma y tiempo de entrega en un horario de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles bajo las especificaciones establecidas de los insumo y a entera satisfacción de los SSM, y se pactó que la entrega debió ser ante un representante autorizado de las unidades médicas, y que estos comprueben la cantidad, calidad y descripción de los mismos, y se entenderá que los pruebas COVID se recibieran de conformidad con el acuse de las notas de remisión y/o factura de entrega y estas deberían contener el sello, nombre y firma donde se realice la entrega, asimismo, la cláusula quinta del contrato inficó que las “Pruebas Nasofaríngeas COVID-19, COVID-19 AG RAPID TEST DEVICE (NASOPHARYNGEAL)”, debieron ser entregadas entre el 15 de noviembre y el 29 de diciembre de 2023.

Al respecto, de la documentación presentada no fue posible constatar que hayan cumplido con lo establecido en el contrato, toda vez que, existen inconsistencias como son la fecha que aparece en los formatos de entrega, las cuales fueron plasmadas por el proveedor con letra manuscrita y las unidades no especificaron fecha y nombre; asimismo y dado que dicha entrega se realizó en un domicilio distinto al Departamento de Almacenes y Abastecimiento de SSM se debió realizar los trámites internos correspondientes, es decir, debió generar las constancias pertinentes para realizar la entrada de los insumos al referido Departamento, de lo cual los SSM no presentó evidencia con la que se acreditó el trámite por las Unidades, ya que únicamente presentaron los sellos en las facturas por parte del Departamento de Almacenes y Abastecimiento consistentes en sello de inspeccionado, de recepción e inspección, con la fecha límite de la vigencia de 29 de diciembre de 2023 y en el caso de 3 unidades fuera de la vigencia marcada en el contrato, aunado a que fue un día inhábil para los SSM (30 de diciembre de 2023).

Asimismo, en la documentación presentada correspondiente a las facturas y formatos de entrega del proveedor, no fue posible constatar que las Pruebas Nasofaríngeas COVID 19 descritas en la factura correspondieron al contrato número SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP

ya que la descripción en las facturas es general y no incluye ni la referencia del contrato que le dio origen.

Como parte de los trabajos de auditoría, el equipo auditor en conjunto con personal de los SSM, realizó visitas de inspección a los Hospitales Generales de “Dr. José G. Parres” y de Cuautla “Dr. Mauro Belaunzarán Tapia”, y al Hospital de la Mujer en Yautepec, con el objeto de verificar y constatar el cumplimiento de las condiciones del contrato número SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP, obteniendo lo siguiente:

Hospital General de Cuernavaca “Dr. José G. Parres”: Se constató la existencia de 8,680 pruebas denominadas Pruebas Nasofaríngeas Covid 19 19 Ag Rapid; hoja de entrega de las pruebas nasofaríngeas Covid 19 19Ag Rapid Test Device, (Nasopharyngeal), de las que se presentó un formato denominado “vale de entrada de material” de fecha 30 de noviembre de 2023, en el que se indicó la descripción “Pruebas rápidas de Antígenos Covid-19/Covidstik, Lote NA0124, Caducidad 05 de noviembre de 2025, con un total de 8,680 piezas; así como, la hoja de entrega de las pruebas nasofaríngeas Covid 19 con nombre y firma de la Representante Legal del proveedor de fecha 30 de noviembre de 2023; sin embargo, las cuales no fue posible acreditar que correspondieran al contrato SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP de fecha 16 de noviembre de 2023; ya que, las facturas no indican referencias sobre el número de lote, fechas de caducidad ni contrato de referencia.

Hospital General de Cuautla “Dr. Mauro Belaunzarán Tapia: La Administradora del Hospital mencionó que al momento de la visita las Pruebas rápidas de Antígenos Covid, no se encontraban en la Unidad Médica, se encontraban en el Almacén Central de los SSM; presentándolas al siguiente día, por un total de 5000 piezas, con número de Lote NA0124, y una caducidad del 05 de noviembre de 2025, las cuales no fue posible acreditar que correspondieran al contrato SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP de fecha 16 de noviembre de 2023; ya que las facturas no indican referencias sobre el número de lote, fechas de caducidad ni contrato de referencia; asimismo, no presentó documentación soporte que acreditara la entrada al almacén de la Unidad Médica, así como los registros de dichas prueba.

Hospital de la Mujer de Yautepec”: Se constató la existencia de 1823 pruebas con descripción Pruebas Nasofaríngeas Covid 19 19 Ag Rapid; hoja de entrega de las pruebas nasofaríngeas Covid 19 19Ag Rapid Test Device, (Nasopharyngeal), de las cuales se presentó un formato denominado “Vale de entrada de Material” por 1828 piezas con sello de recepción de fecha 04 de diciembre de 2023, con descripción Pruebas Nasofaríngeas Covid 19 19 Ag Rapid; hoja de entrega de las pruebas nasofaríngeas Covid 19 19Ag Rapid Test Device, (Nasopharyngeal) con sello del Hospital de la Mujer Yautepec, Administración de fecha 01 de diciembre de 2023; Formato denominado “Relación Interna para entrega” de fecha 17 de diciembre de 2023, con la cantidad de 5 piezas entregadas, verificando que el número de Lote es NA0124, y una caducidad del 05 de noviembre de 2024; de las cuales no fue posible acreditar que correspondieran al contrato SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP ya que las facturas no indican referencias sobre el número de lote, fechas de caducidad ni contrato de referencia; así como la inconsistencia que se presentó con el formato de entrega del proveedor que presenta fecha del 7 de diciembre de 2023.

El resultado de las visitas físicas, se hizo constar en el AAC número 006/CP2023 de fecha 12 de septiembre de 2024, levantada por el equipo auditor, en la cual estuvieron presentes la Directora General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos y enlace de auditoría, el Director de Administración, el Subdirector de Recursos Materiales, el Director de Atención Médica, el Administrador del Hospital Comunitario de Jonacatepec, el Administrador del Hospital Comunitario de Puente de Ixtla “Dr. Fernando R. Vizcarra”, el Administrador del Hospital General de Cuernavaca “Dr. José G. Parrés”, la Administradora del Hospital General de Cuautla “Dr. Mauro Belauzarán Tapia”, la Administradora del Hospital General de Jojutla “Dr. Ernesto Meana San Román” y del UNEME Jojutla, la Encargada del Despacho del Hospital de la Mujer de Yautepec, el Administrador del Hospital de la Mujer de Yautepec, el Administrador del Hospital General de Tetecala “Dr. Rodolfo Becerril de la Paz”, el Administrador del Hospital General de Axochiapan “Dr. Ángel Ventura Neri”, la Administradora del Hospital General de Temixco “Enf. María de la Luz Delgado Morales”, la Administradora del Hospital Comunitario de Ocuituco, todos pertenecientes a los SSM; así como, dos testigos designados por el Enlace de Auditoría, en la cual se asentó que no se acreditó la entrada de los bienes adquiridos mediante el contrato número SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP por 10,512.0 miles de pesos al almacén central de los SSM, ni a los almacenes de las unidades hospitalarias; asimismo, no se presentó evidencia con la que acreditó que los bienes adquiridos y mostrados en las visitas físicas correspondieron a las adquiridas mediante el contrato SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP, toda vez que en la documentación soporte no se especificó información que identifique que los bienes adquiridos correspondieron a los revisados físicamente como puede ser la marca, el número de lote o las fechas de caducidad de los bienes.

Posteriormente con fecha 15 de octubre de 2024, se solicitó a los Hospitales y unidades médicas incluidas en el contrato SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP, la documentación que acredite el cumplimiento de las cláusulas del contrato y mediante oficio respondieron lo siguiente:

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
INFORMACIÓN ENVIADA POR LAS UNIDADES MÉDICAS
CUENTA PÚBLICA 2023

OFICIO DAFGF" A"	OFICIO DE RESPUESTA UNIDAD MÉDICA	UNIDAD MÉDICA	CONTENIDO OFICIO RESPUESTA	FECHA DE RECIBIDO EN ENTRADA AL ALMACÉN	CANTIDAD ENTRADA AL ALMACÉN	FECHA SALIDA DE ALMACÉN	CANTIDAD SALIDA DE ALMACÉN	INFORMACIÓN ENVIADA EN RESPUESTA
DAFGF" A"/066/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	HGC/SDA/054/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024 DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA	HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA	SE PROPORCIONA ENTRADA A ALMACEN DE H.G.C. POR 8,680 PRUEBAS COVID CON FECHA DE RECIBIDO (LOTE NA0124, CADUCIDAD 05/11/2025) ASÍ COMO TRES VALES PROVISIONALES DE SALIDA CON FECHA 01 DE OCTUBRE, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE 2 PIEZAS, 3250, Y 25, RESPECTIVAMENTE.	30/11/2023	8,680	01/10/2024 12/09/2024 12/09/2024	2 3,250 25	LA ENTRADA DE ALMACEN TIENE FECHA DE RECIBIDO EL DÍA 30/11/2023, Y LA SALIDA DE INSUMOS FUE EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2024.
DAFGF" A"/067/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	HGC/DIR/AD MON/257/2024, de fecha 22 de noviembre de 2024 DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA	HOSPITAL GENERAL DE CUAUTLA	SE PROPORCIONA ENTRADA DE ALMACÉN CON FECHA DE RECIBO DE 30 DE AGOSTO Y 04 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR 5,000 Y 25 PRUEBAS, RESPECTIVAMENTE. ADICIONALMENTE SE PROPORCIONA SALIDAS DE ALMACÉN DE FECHA 05/09/2024 Y 04/11/2024 POR 75 PRUEBAS, RESPECTIVAMENTE.	30/08/2024 04/11/2024	5,000 25	05/09/2024 04/11/2024	50 25	LA ENTRADA DE ALMACÉN TIENE FECHA DE RECIBIDO EL DÍA 30/08/2024 Y 04/11/2024; SIN EMBARGO, EL CONTRATO ESTABLECE EN SU CLÁUSULA CUARTA QUE LOS INSUMOS DEBIERON ENTREGARSE DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023
DAFGF" A"/068/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/HGT/DIR /336/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024 DOCUMENTACIÓN EN COPIA SIMPLE	HOSPITAL GENERAL DE TETECALA	MOVIMIENTO DE ENTRADA Y SALIDA DEL HOSPITAL GENERAL DE TETECALA CON SELLO, SIN FIRMA, Y CON FECHA DE ENTRADA DE 18/09/2024; ASÍ COMO CON FECHA DE SALIDAS DEL 23/09/2024 y 28/09/2024 DE 1 Y 24 PIEZAS	18/09/2024	750	23/09/2024 28/09/2024	1 24	LA ENTRADA DE ALMACÉN TIENE FECHA DE RECIBIDO EL DÍA 18/09/2024; SIN EMBARGO, EL CONTRATO ESTABLECE EN SU CLÁUSULA CUARTA QUE LOS INSUMOS DEBIERON ENTREGARSE DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023. ADICIONALMENTE, EL DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA FIRMADO-
DAFGF" A"/069/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/SH/HGJ/ ADMINISTRACION/029/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024 DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA	HOSPITAL GENERAL DE JOJUTLA	SE PROPORCIONA DOCUMENTO SIN TÍTULO, CON FECHA DE RECIBIDO DE LOS INSUMOS EL DÍA 23/09/2024, POR 404 PRUEBAS; ASÍ COMO VALE DE SALIDA CON FECHA 24/09/2024 POR 404 PRUEBAS.	23/09/2024	404	24/09/2024	404	LA ENTRADA DE ALMACÉN TIENE FECHA DE RECIBIDO EL DÍA 23/09/2024, SIN EMBARGO, EL CONTRATO ESTABLECE EN SU CLÁUSULA CUARTA QUE LOS INSUMOS DEBIERON ENTREGARSE DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023. EL DOCUMENTO SIN TÍTULO DONDE SE PLASMA LA ENTRADA DE ALMACÉN NO CUENTA CON FIRMAS. ADICIONALMENTE, SE OBSERVA QUE A LA TOTALIDAD DE LAS PRUEBAS SE LES DIO SALIDA AL DÍA SIGUIENTE DE SU LLEGADA.
								SE DETECTÓ INCONSISTENCIA ENTRE LA HOJA DE ENTREGA DE INSUMOS PROPORCIONADA POR EL PROVEEDOR 3 Y LA UNIDAD MÉDICA; EXISTEN 2 FECHAS DE ENTREGA DE 404 PRUEBAS COVID, UNA EN DICIEMBRE 2023 Y OTRA EN SEPTIEMBRE 2024, FIRMAN DOS RESPONSABLES DIFERENTES.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

OFICIO DAFGF" A"	OFICIO DE RESPUESTA UNIDAD MÉDICA	UNIDAD MÉDICA	CONTENIDO OFICIO RESPUESTA	FECHA DE RECIBIDO EN ENTRADA AL ALMACÉN	CANTIDAD ENTRADA AL ALMACÉN	FECHA SALIDA DE ALMACÉN	CANTIDAD SALIDA DE ALMACÉN	INFORMACIÓN ENVIADA EN RESPUESTA
DAFGF" A"/070/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/DAM/SH /G/HGA/ADMON/118/2024, de fecha 22 de noviembre de 2024 DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA	HOSPITAL GENERAL DE AXOCHIAPAN	SE PROPORCIONA ENTRADA DE ALMACÉN CON FECHA DE RECIBIDO EL DÍA 03/09/2024 DE 1,555 PRUEBAS. EL DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA Y SELLO. ADICIONALMENTE, SE PROPORCIONA VALE DE SALIDA CON FECHA 14/10/2024 POR 25 PRUEBAS. EL DOCUMENTO CUENTA SÓLO CON FIRMA.	03/09/2024	1,555	14/10/2024	25	LA ENTRADA DE ALMACÉN TIENE FECHA DE RECIBIDO EL DÍA 03/09/2024; SIN EMBARGO, EL CONTRATO ESTABLECE EN SU CLÁUSULA CUARTA QUE LOS INSUMOS DEBIERON ENTREGARSE DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023
DAFGF" A"/071/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	HM/ADMON/175/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024 DOCUMENTACIÓN EN COPIA SIMPLE	HOSPITAL DE LA MUJER	SE PROPORCIONA VALE DE ENTRADA DEL HOSPITAL GENERAL DE CUAUTLA CON FIRMA, SELLO Y FECHA DE RECIBIDO EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024 CON 1828 PRUEBAS; ASÍ COMO RELACIÓN INTERNA PARA ENTREGA (PRUEBAS UTILIZADAS) CON FECHAS 17 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024 CON 5 Y 25 PRUEBAS, RESPECTIVAMENTE	04/12/2023	1,828	09/09/2024 17/12/2023	5 25	LA ENTRADA DE ALMACÉN TIENE FECHA DE RECIBIDO EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2023.
DAFGF" A"/072/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/HGT/ADMON/248/2024, de fecha 14 de noviembre de 2024 DOCUMENTACIÓN EN COPIA SIMPLE	HOSPITAL GENERAL DE TEMIXCO	SE PROPORCIONA ENTRADA DE ALMACÉN DEL HOSPITAL DE TEMIXCO CON FECHA DE RECIBIDO EL DÍA 12/09/2024 POR 5,380 PRUEBAS, ASÍ COMO VALE DE SALIDA CON FECHA 18/09/2024 POR 25 PIEZAS	12/09/2024	5,380	18/09/2024	25	LA ENTRADA DE ALMACÉN TIENE FECHA DE RECIBIDO EL DÍA 12/09/2024; SIN EMBARGO, EL CONTRATO ESTABLECE EN SU CLÁUSULA CUARTA QUE LOS INSUMOS DEBIERON ENTREGARSE DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023
DAFGF" A"/073/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	HCPI/DIR/ADMON/320/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024 DOCUMENTACIÓN EN COPIA SIMPLE	HOSPITAL COMUNITARIO DE PUENTE IXTLA	SE PROPORCIONA ENTRADA DE ALMACÉN DEL HOSPITAL COMUNITARIO DE PUENTE IXTLA CON FIRMA, SELLO Y FIRMA DE RECIBIDO EL DÍA 30/08/2024 POR 4,354 PRUEBAS; ASÍ COMO SALIDA DE ALMACÉN CON FIRMA, SELLO Y FECHA DE SALIDA EL DÍA 02/09/2024 POR 475 PRUEBAS	30/08/2024	4,354	02/09/2024	475	LA ENTRADA DE ALMACÉN TIENE FECHA DE RECIBIDO EL DÍA 30/08/2024; SIN EMBARGO, EL CONTRATO ESTABLECE EN SU CLÁUSULA CUARTA QUE LOS INSUMOS DEBIERON ENTREGARSE DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023
DAFGF" A"/074/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/HCJ/DIR/300/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024 DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA	HOSPITAL COMUNITARIO DE JONACATEPEC	SE PROPORCIONA "ENTRADA AL ALMACÉN", CON FECHA DE RECIBIDO DE LOS INSUMOS EL DÍA 30/08/2024, POR 1,037 PRUEBAS; ASÍ COMO 2 VALES DE SALIDA CON FECHAS 09/09/2024 Y 28/10/2024 POR 50 PRUEBAS POR CADA VALE.	30/08/2024	1,037	09/09/2024 28/10/2024	937	LA ENTRADA DE ALMACÉN TIENE FECHA DE RECIBIDO EL DÍA 30/08/2024, SIN EMBARGO, EL CONTRATO ESTABLECE EN SU CLÁUSULA CUARTA QUE LOS INSUMOS DEBIERON ENTREGARSE DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023. SE DETECTÓ INCONSISTENCIA ENTRE LA HOJA DE ENTREGA DE INSUMOS PROPORCIONADA POR EL PROVEEDOR 3 Y LA UNIDAD MÉDICA; EXISTEN 2 FECHAS DE ENTREGA DE 1,037 PRUEBAS COVID, UNA EN DICIEMBRE 2023 Y OTRA EN AGOSTO 2024.

OFICIO DAFGF" A"	OFICIO DE RESPUESTA UNIDAD MÉDICA	UNIDAD MÉDICA	CONTENIDO OFICIO RESPUESTA	FECHA DE RECIBIDO EN ENTRADA AL ALMACÉN	CANTIDAD ENTRADA AL ALMACÉN	FECHA SALIDA DE ALMACÉN	CANTIDAD SALIDA DE ALMACÉN	INFORMACIÓN ENVIADA EN RESPUESTA
DAFGF" A"/075/2024 de fecha 4 de octubre de 2024	HCO/DIR/286/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024 DOCUMENTACIÓN EN COPIA SIMPLE	HOSPITAL COMUNITARIO DE OCUITUCO	SE PROPORCIONA ENTRADA DE ALMACÉN DEL HOSPITAL COMUNITARIO DE OCUITUCO CON SELLO, FIRMA Y FECHA DE RECIBIDO EL DÍA 27/09/2024 POR 339 PRUEBAS; ASÍ COMO SALIDA DE ALMACÉN DEL HOSPITAL COMUNITARIO DE OCUITUCO CON SELLO, FIRMA Y FECHA DEL 02/10/2024 POR 100 PRUEBAS	27/09/2024	339	02/10/2024	100	LA ENTRADA DE ALMACÉN TIENE FECHA DE RECIBIDO EL DÍA 27/09/2024; SIN EMBARGO, EL CONTRATO ESTABLECE EN SU CLÁUSULA CUARTA QUE LOS INSUMOS DEBIERON ENTRAGARSE DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023
DAFGF" A"/077/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/SH/HGJ/ADMINISTRACION/028/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024 DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA	UNEME JOJUTLA	SE PROPORCIONA DOCUMENTO SIN TÍTULO, CON FECHA DE RECIBIDO DE LOS INSUMOS EL DÍA 24/10/2024, POR 840 PRUEBAS; ASÍ COMO VALE DE SALIDA CON FECHA 25/10/2024 POR 840 PRUEBAS	24/10/2024	840	25/10/2024	840	LA ENTRADA DE ALMACÉN TIENE FECHA DE RECIBIDO EL DÍA 24/09/2024; SIN EMBARGO, EL CONTRATO ESTABLECE EN SU CLÁUSULA CUARTA QUE LOS INSUMOS DEBIERON ENTRAGARSE DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023. EL DOCUMENTO SIN TÍTULO DONDE SE PLASMA LA ENTRADA DE ALMACÉN NO CUENTA CON FIRMAS. ADICIONALMENTE, SE OBSERVA QUE A LA TOTALIDAD DE LAS PRUEBAS SE LES DIO SALIDA AL DÍA SIGUIENTE DE SU LLEGADA.

FUENTE: Oficios de solicitud emitidos por la DGAFGF y las respuestas de las unidades médicas.

Derivado de lo anterior, se observó que el contrato SSM-SRM-ADQ-020-2023 EXCEP estableció la entrega de los bienes en el periodo comprendido del 15 de noviembre al 29 de diciembre de 2023; sin embargo, mediante las respuestas de los hospitales y unidades médicas incluidas en el contrato mencionado, éstas acreditan haber recibido los bienes en los meses de agosto a noviembre de 2024, y en algunas unidades acreditan que dieron salida el mismo día de la llegada de los bienes sin especificar el destino de los mismos. De igual forma, no presentaron evidencia de contar con un control del manejo de inventarios. Al respecto de la entrega de los bienes en los meses de agosto a noviembre de 2024, no existe evidencia de haberse aplicado penas convencionales por los retrasos en la entrega de los bienes del contrato SSM-SRM-ADQ-020-2023 EXCEP.

Asimismo, se solicitó al proveedor adjudicado información relacionada al contrato número SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP, a través del oficio número DGAFGF/417/2024, de fecha 07 de agosto de 2024. Al respecto el representante legal del proveedor adjudicado remitió información en copia simple, como se describe a continuación:

- a) El proveedor proporcionó parcialmente la documentación en copia simple y puso a disposición la información y documentación solicitada para su cotejo por parte del equipo auditor, misma que se llevó a cabo en las instalaciones del proveedor el día 10 de octubre de 2024, como quedó asentado en el Acta de Certificación 002/CP2023.

De la información solicitada mediante el oficio número DGAFGF/417/2024, de fecha 07 de agosto de 2024, presentó información relativa de entregables, documentación comprobatoria y justificativa de los gastos en los que haya incurrió para la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes, de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (en formato PDF y XML); así como, evidencia de los pagos realizados (transferencias bancarias, pagos en efectivo u otra forma de pago), entre otros.

- b) De la revisión a la información presentada por el proveedor en respuesta al oficio número DGAFGF/417/2024, de fecha 07 de agosto de 2024, se hizo constar que el proveedor no proporcionó las facturas correspondientes a los costos y gastos de los insumos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato; por lo que, con fecha 10 de octubre de 2024 se notificó al proveedor el oficio reiterativo número DGAFGF"A"/059/2024 de fecha 09 de octubre de 2024, mediante el cual se le informó sobre la información faltante solicitada en el oficio número DGAFGF/417/2024, que consistió en la evidencia con la que acredite la entrega de insumos Pruebas Nasofaríngeas COVID 19, a las Unidades Médicas Hospitalarias, en las instalaciones y condiciones señaladas en el contrato, y aquellos que acrediten su adquisición, posesión o licenciamiento para su uso en el contrato, entre otros.
- c) Al respecto, el proveedor presentó el contrato de abastecimiento de material médico, que celebraron el Proveedor 3 y la Persona moral 3, de fecha 24 de noviembre de 2023, y cuyo objeto consistió en que el proveedor se compromete y obliga a proporcionar al cliente el suministro de productos y equipos médicos, hospitalarios y de laboratorio, descritos en el Anexo A del contrato, el cual contiene las siguientes características: "Prueba rápida inmunocromatográfica para la detección cualitativa de antígeno específico de SARS-CoV-2 en nasofaringe, Marca NEOGEN SARS CoV-2 AG N o similar, cantidad 3,207, total por 9,424.6 miles de pesos y cuya vigencia del contrato formalizado corresponde a 24 meses contados a partir de su fecha de firma; sin embargo, se hace constar que en el instrumento jurídico presentado no se especificaron fechas de caducidad y número de lote de los insumos señalados; asimismo, no proporcionó los CFDI y sus archivos en formatos PDF y XML de la adquisición de los insumos señalados, lo cual quedó asentado en el Acta de Certificación 002/CP2023, de fecha 10 de octubre de 2024. Por lo anterior, mediante el oficio número DGAFGF/041/2025, se solicitó a la Dirección General Jurídica de esta Auditoría Superior de la Federación iniciar el procedimiento de imposición de multa, toda vez que la citada empresa no atendió de manera íntegra el requerimiento efectuado.

Adicionalmente, de la revisión a las cartas garantías, proporcionadas por el Proveedor 3, en respuesta al oficio número DGAFGF/417/2024 de fecha 07 de agosto de 2024 se identificó que existen inconsistencias, como son que presentan la recepción de dichas cartas por el encargado del Departamento de Almacén y Abastecimiento de los Servicios de Salud, sin que en estas se hubiera incluido el sello de la institución y fecha de recepción.

Adicionalmente, de la información remitida por el IMSS, mediante oficio número 0952 8061 4B30/02/2024/708 en respuesta a su similar AEGF/9345/2024, no se encontró información referente al proveedor 3; sin embargo, el proveedor declaró que no se empleó a ningún tipo de personal para la realización del contrato; no obstante, remitió documentos sobre el registro ante el IMSS de 2 trabajadores administrativos de fechas de julio y diciembre, ambos de 2023.

Por lo antes expuesto, no se acreditó que las Pruebas Nasofaríngeas COVID 19 entregadas a los hospitales y Unidades Médicas correspondieran al contrato, toda vez que no existieron elementos que permitan identificar plenamente su correspondencia, de igual forma, se constató que no se entregaron en el periodo y lugar pactados, aunado a que el proveedor no entregó facturas por el pago de los bienes que enajenó, por un monto de 10,512.0 miles de pesos, en incumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 53 y 55; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; del contrato SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP, cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, octava, novena y vigésima segunda.

2023-1-19GYR-23-1355-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a a siete proveedores y un contratista con Registro Federal de Contribuyentes CBE2305049K4, COMERCIALIZADORA BETHAON S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Calle 5 de Mayo, 28, colonia Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, C.P. 53489, Ciudad de México, CTS210120CM8, COLMER TECH SERVERS S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Rey Maxtla 170, colonia San Francisco Tetecala, Azcapotzalco, C.P. 03100, Ciudad de México, CET221114Q55, COMERCIO EXTERIOR A TU ALCANCE S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Calle Esfuerzo Nacional, colonia Naucalpan, Naucalpan de Juárez, C.P. 53370, Ciudad de México, IRT0812244U8, IRTAL S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Calle Puerto Escondido 18, colonia Bugambilias, Cuernavaca, C.P. 62140, Morelos, MEC1301313I0, MATERIALES ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA LGD S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Calle 1, L32, colonia Condominio Chapultepec, Cuernavaca, C.P. 62360, Morelos, AME1510159K2, ALQUIMIA MEDICA S.A.P.I. DE C.V., con domicilio fiscal en Av. Revolución, 1915, Piso 1 Local 7, colonia Tizapán, Álvaro Obregón, C.P. 62360, Ciudad de México, CAG1808181D7, CORPORATIVO AGANJUZ S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Av. Domingo Diez, 1589, Local. 117, colonia Del Empleado, Cuernavaca, C.P. 62250, Morelos, MSU1802237A7, MCY SUMINISTROS S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Av. Insurgentes Sur, 1605, Local. 76 oficina 101, colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México, del que se identifique como presunto infractor o en cuya declaración de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o aportaciones de seguridad social se presuman errores u omisiones a fin de constatar sus obligaciones fiscales, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2023-1-01101-23-1355-16-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a los funcionarios de las Unidades Médicas y Almacén Central que sellaron de recibido las facturas en el mes de diciembre de 2023 de acuerdo con las fechas establecidas en el contrato y realizaron los pagos correspondientes, sin haber recibido los bienes adquiridos, siendo que la entrega recepción de las Pruebas Nasofaríngeas COVID 19 fue nueve meses posteriores a la fecha pactada en el contrato sin aplicar penas convencionales o de la rescisión del contrato; adicionalmente, no verificaron que las facturas no presentaron marca, números de lote, fechas de caducidad que permitiera identificar que las Pruebas Nasofaríngeas COVID 19, correspondieran al contrato número SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 53 y Art. 55; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7 Frac. I, Art. 54, Art. 57, Art. 62 y Art. 70; del Código Fiscal de la Federación, Art. 29 y 29-A y Contrato SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP, cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, octava, novena y vigésima segunda.

2023-A-17000-23-1355-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,512,036.00 pesos (diez millones quinientos doce mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por el pago realizado con Recursos para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados con las personas sin seguridad social del ejercicio 2023, que no acredita la materialidad de las operaciones relacionadas a las Pruebas Nasofaríngeas COVID 19 presentadas, y que las mismas correspondieron al contrato número SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP ya que la descripción en las facturas es general y no incluye ni la referencia del contrato que le dio origen, no presentan marca, número de lote y fechas de caducidad de los bienes; asimismo, se identificó que las pruebas fueron entregadas entre los meses de agosto y noviembre de 2024 en diferentes Unidades Médicas cuando la cláusula cuarta del contrato establecía que debían entregarse del 15 de noviembre al 29 de diciembre de 2023. Por otra parte, el proveedor no pudo acreditar la compra y legal posesión de las Pruebas Nasofaríngeas COVID 19 toda vez que no presentó facturas con las que se compruebe la compra de las Pruebas Nasofaríngeas COVID 19 al fabricante o distribuidor en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 53; Art. 55; del Código Fiscal de la Federación, Art. 29; Art. 29-A y Contrato SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP, cláusula primera; cláusula cuarta; cláusula quinta; cláusula séptima; cláusula octava; cláusula novena; cláusula vigésima segunda.

19. Con la revisión del contrato SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP, para la adquisición de la partida 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" para el Hospital General de Cuernavaca "Dr. José G. Parrés", UNEME Cuernavaca, el Hospital General de Cuautla "Dr. Mauro Belauzarán Tapia", el Hospital General de Temixco "Enf. María de la Luz Delgado Morales", el Hospital General de Tetecala "Dr. Rodolfo Becerril de la Paz", el Hospital de la Mujer en Yautepec, el Hospital General de Axochiapan "Dr. Ángel Ventura Neri", el Hospital General de Jojutla "Dr. Ernesto Meana San Román", el Hospital Comunitario de Puente de Ixtla "Dr. Fernando R. Vizcarra" y el Hospital Comunitario de Ocuituco, celebrado con el Proveedor 3, por 21,336.9 miles de pesos, de los cuales se pagaron 21,273.8 miles de pesos con recursos del programa INSABI para el ejercicio fiscal 2023, se constató lo siguiente:

De los pagos, pólizas contables y su documentación justificativa y comprobatoria se verificó que las facturas emitidas por el Proveedor 3, a favor de los SSM detallan la cantidad, unidad de medida, clave del producto, descripción de los medicamentos; además, dichas facturas contaron con las firmas y sellos de recepción, sin fecha por parte de los responsables de la Administración de cada unidad hospitalaria, por el encargado de Despacho del Departamento de Almacenes y Abastecimiento de los SSM, así como, los sellos "Entrega Directa" del Almacén Central (sin fecha), y el Sello de Inspeccionado y sello de entrega del Departamento de Almacenes y Abastecimiento, con fechas del 29, 30 y 31 de diciembre de 2023. Asimismo, se incluyó formato de entrega elaborados por el proveedor, en los que se describe cantidad, unidad de medida, clave del producto, descripción de los medicamentos, estos formatos incluyen la firma y fecha por parte del proveedor, así como, el sello y firma de recepción de los responsables de las Unidades Médicas; sin embargo, en algunos formatos de recepción no se incluyó el nombre del personal, ni la fecha en que se realizó la recepción de medicamentos por parte de las Unidades Médicas, de igual manera, se presentaron las Cartas Facturas con fechas 28, 29, 30 y 31 de diciembre 2023, que contienen datos tales como cantidad, unidad de medida, clave del producto, descripción de los medicamentos, no obstante, los documentos antes citados en su mayoría no presentan fecha y nombre del servidor público que llevó a cabo la recepción de medicamentos, y en no se asentó la fecha de recepción, como se muestra a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS POR UNIDADES MÉDICAS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

FACTURA EMITIDA POR EL PROVEEDOR				CARTA FACTURA				FORMATO ENTREGA PROVEEDOR					
Departamento de Almacenes y Abastecimiento													
No. Factura	Unidad Médica			Monto	Fecha de recepción Unidad Médica	Sello de recepción	Sello de Entrega Directa	Sello de Inspeccionado	Fecha	Sello y fecha recepción SSM	Fecha de entrega proveedor	Fecha recepción Unidad Médica	Sello, nombre y firma del Responsable de recepción
134	Hospital Cuernavaca	General	de	190.5	NO	29/12/2023	SI	29/12/2023	29/12/2023	Sin sello, firma y nombre	30/11/2023	Sin fecha	SI
139	Hospital Cuernavaca	General	de	346.8	NO	30/12/2023	SI	30/12/2023	30/12/2023	Sin sello, firma y nombre	30/11/2023	Sin fecha	SI
142	Hospital Cuernavaca	General	de	850.8	NO	30/12/2023	SI	30/12/2023	30/12/2023	Sin sello, firma y nombre	30/11/2023	Sin fecha	SI
147	Hospital Cuernavaca	General	de	694.6	NO	30/12/2023	SI	30/12/2023	31/12/2023	Sin sello, firma y nombre	30/11/2023	Sin fecha	SI
149	Hospital Cuernavaca	General	de	1,268.2	NO	30/12/2023	SI	30/12/2023	30/12/2023	Sin sello, firma y nombre	30/11/2023 11/12/2023	Sin fecha	SI
154	Hospital Cuautla	General	de	122.2	NO	30/12/2023	SI	30/12/2023	30/12/2023	Sin fecha	08/12/2023	Sin fecha	SI
169	Hospital Cuautla	General	de	136.6	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	31/12/2023	Sin fecha	08/12/2023	Sin fecha	SI
171	Hospital Cuautla	General	de	351.9	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	31/12/2023	Sin fecha	08/12/2023	Sin fecha	SI
175	Hospital Cuautla	General	de	238.3	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	31/12/2023	Sin fecha	08/12/2023	Sin fecha	SI
180	Hospital Cuautla	General	de	360.7	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	31/12/2023	Sin fecha	08/12/2023	Sin fecha	SI
181	Hospital Cuautla	General	de	147.7	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	31/12/2023	Sin fecha	08/12/2023	Sin fecha	SI
184	Hospital Cuautla	General	de	65.5	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	31/12/2023	Sin nombre y fecha	08/12/2023	Sin fecha	SI
159	Hospital General Tetecala	General		64.1	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	31/12/2023	Sin sello, firma y nombre	11/12/2023 14/12/2023	Sin fecha	Sin nombre
160	Hospital General Tetecala	General		205.5	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	31/12/2023	Sin sello, firma y nombre	14/12/2023	Sin fecha	Sin nombre
173	Hospital de la Mujer			459.8	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	31/12/2023	Sin sello, firma y nombre	07/12/2023	Sin fecha	Sin nombre
174	Hospital de la Mujer			533.9	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	31/12/2023	Sin sello, firma y nombre	07/12/2023	Sin fecha	Sin nombre
176	Hospital de la Mujer			522.9	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	31/12/2023	Sin sello, firma y nombre	07/12/2023	Sin fecha	Sin nombre

Gasto Federalizado

FACTURA EMITIDA POR EL PROVEEDOR				CARTA FACTURA				FORMATO ENTREGA PROVEEDOR			
Departamento de Almacenes y Abastecimiento											
No. Factura	Unidad Médica	Monto	Fecha de recepción Unidad Médica	Sello de recepción	Sello de Entrega Directa	Sello de Inspeccionado	Fecha	Sello y fecha recepción SSM	Fecha de entrega proveedor	Fecha recepción Unidad Médica	Sello, nombre y firma del Responsable de recepción
177	Hospital de la Mujer	135.7	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	31/12/2023	Sin sello, firma y nombre	07/12/2023	Sin fecha	Sin nombre
178	Hospital de la Mujer	425.2	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	31/12/2023	Sin sello, firma y nombre	07/12/2023	Sin fecha	Sin nombre
165	Hospital General de Axochiapan	175.6	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	31/12/2023	Sin sello, firma y nombre	12/12/2023	Sin fecha	Sin nombre
166	Hospital General de Axochiapan	127.8	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	31/12/2023	Sin sello, firma y nombre	11/12/2023 12/12/2023	Sin fecha	Sin nombre
167	Hospital General de Axochiapan	751.1	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	31/12/2023	Sin sello, firma y nombre	11/12/2023 12/12/2023	Sin fecha	Sin nombre
162	Hospital Comunitario Puente de Ixtla	268.5	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	31/12/2023	Sin fecha	15/12/2023	Sin fecha	SI
164	Hospital Comunitario Puente de Ixtla	421.1	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	31/12/2023	Sin fecha	15/12/2023	Sin fecha	SI
168	Hospital Comunitario Puente de Ixtla	776.7	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	31/12/2023	Sin fecha	15/12/2023	Sin fecha	SI
170	Hospital Comunitario Puente de Ixtla	307.7	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	31/12/2023	Sin fecha	15/12/2023	Sin fecha	SI
172	Hospital UNEME	655.2	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	31/12/2023	Sin fecha	30/11/2023	Sin fecha	SI
150	Hospital General de Jojutla	494.8	NO	30/12/2023	SI	30/12/2023	30/12/2023	Sin sello, firma y nombre	11/12/2023 13/12/2023	Sin fecha	Sin nombre
183	Hospital Comunitario de Ocuituco	148.5	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	31/12/2023	Sin sello, firma y nombre	11/12/2023 12/12/2023	Sin fecha	Sin nombre
135	Hospital General de Cuernavaca	456.8	NO	30/12/2023	SI	30/12/2023	30/12/2023	Sin sello, firma y nombre	30/11/2023	Sin fecha	SI
136	Hospital General de Cuernavaca	807.7	NO	30/12/2023	SI	30/12/2023	30/12/2023	Sin sello, firma y nombre	30/11/2023	Sin fecha	SI
137	Hospital General de Cuernavaca	1,131.4	NO	30/12/2023	SI	30/12/2023	30/12/2023	Sin sello, firma y nombre	30/11/2023	Sin fecha	SI
138	Hospital General de Cuernavaca	2,210.9	NO	30/12/2023	SI	30/12/2023	30/12/2023	Sin sello, firma y nombre	30/11/2023	Sin fecha	SI
140	Hospital General de Cuernavaca	457.0	NO	30/12/2023	SI	30/12/2023	30/12/2023	Sin sello, firma y nombre	30/11/2023	Sin fecha	SI
141	Hospital Cuautla	133.4	NO	30/12/2023	SI	30/12/2023	30/12/2023	Sin fecha	08/12/2023	Sin fecha	SI
143	Hospital Cuautla	297.4	NO	30/12/2023	SI	30/12/2023	30/12/2023	Sin nombre y fecha	08/12/2023	Sin fecha	Sin nombre

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

FACTURA EMITIDA POR EL PROVEEDOR				CARTA FACTURA				FORMATO ENTREGA PROVEEDOR				
Departamento de Almacenes y Abastecimiento												
No. Factura	Unidad Médica	Monto	Fecha de recepción Unidad Médica	Sello de recepción	Sello de Entrega Directa	Sello de Inspeccionado	Fecha	Sello y fecha recepción SSM	Fecha de entrega proveedor	Fecha recepción Unidad Médica	Sello, nombre y firma del Responsable de recepción	
144	Hospital Cuautla	General de	512.5	NO	30/12/2023	SI	30/12/2023	30/12/2023	Sin fecha	08/12/2023	Sin fecha	SI
145	Hospital Cuautla	General de	175.5	NO	30/12/2023	SI	30/12/2023	30/12/2023	Sin fecha	08/12/2023	Sin fecha	SI
146	Hospital Cuautla	General de	527.9	NO	30/12/2023	SI	30/12/2023	30/12/2023	Sin fecha	08/12/2023	Sin fecha	SI
148	Hospital Cuautla	General de	258.7	NO	30/12/2023	SI	30/12/2023	30/12/2023	Sin fecha	08/12/2023	Sin fecha	SI
152	Hospital Temixco	General de	224.5	NO	30/12/2023	SI	30/12/2023	30/12/2023	Sin firma y nombre	29/11/2023	Sin fecha	Sin nombre
153	Hospital Temixco	General de	371.8	NO	30/12/2023	SI	30/12/2023	30/12/2023	Sin firma y nombre	29/11/2023	Sin fecha	Sin nombre
155	Hospital Temixco	General de	509.7	NO	30/12/2023	SI	30/12/2023	30/12/2023	Sin firma y nombre	29/11/2023	Sin fecha	Sin nombre
156	Hospital Temixco	General de	373.4	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	31/12/2023	Sin firma y nombre	29/11/2023	Sin fecha	Sin nombre
157	Hospital Temixco	General de	837.1	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	31/12/2023	Sin firma y nombre	29/11/2023	Sin fecha	Sin nombre
158	Hospital Temixco	General de	793.4	NO	31/12/2023	SI	31/12/2023	28/12/2023	Sin firma y nombre	29/11/2023	Sin fecha	Sin nombre
Total			21,273.8									

FUENTE: Expediente de adquisiciones del contrato número SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP, proporcionado por Servicios de Salud de Morelos.

Asimismo, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato, que establece el lugar, forma y tiempo de entrega en un horario de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles bajo las especificaciones establecidas de los insumos y a entera satisfacción de los SSM, y se pactó que la entrega debió ser a un representante autorizado de las unidades médicas, y que estas comprobarían la cantidad, calidad y descripción de los mismos, y se entendería que los insumos se recibieran de conformidad con el acuse de las notas de remisión y/o factura de entrega y estas deberían contener el sello, nombre y firma donde se realice la entrega, sin embargo, no fue posible verificar lo anterior, toda vez que la fecha que aparece en los formatos de entrega fue inscrito por el proveedor con letra manuscrita y las unidades no especificaron fecha y nombre; asimismo y dado que dicha entrega se realizó en un domicilio distinto al Departamento de Almacenes y Abastecimiento de SSM, debió realizar los trámites internos correspondientes, que consistieron en generar las constancias pertinentes para el debido registro de la entrada de los insumos al referido Departamento; sin embargo, los SSM no presentaron la evidencia con la que acreditó el trámite realizado por las Unidades, únicamente presentaron los sellos en las facturas por parte del Departamento de Almacenes

y Abastecimiento consistentes en sello de inspeccionado, de recepción e inspección, con fechas 30 y 31 diciembre de 2023, fuera de la vigencia aunado a que fueron días inhábiles.

Adicionalmente, los SSM no presentaron evidencia del resguardo, manejo, custodia y registro en los inventarios de las medicinas y productos farmacéuticos adquiridos; por lo que no fue posible verificar, si se contó con el medicamento y si fue entregado al beneficiario final.

Por otra parte, el equipo auditor junto con personal de los SSM, llevaron a cabo visitas de inspección a los Hospitales Generales de “Dr. José G. Parres” y de Cuautla “Dr. Mauro Belaunzarán Tapia”, y al Hospital de la Mujer en Yautepec, con el objeto de verificar y constatar el cumplimiento del contrato SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP, obteniendo lo siguiente:

Mediante constancia de verificación de la adquisición de la partida 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", para el Hospital General de Cuautla, el Hospital General de Cuautla y el Hospital de la Mujer, se constató que las unidades hospitalarias mencionadas no presentaron evidencia documental ni física que acredite la recepción y/o el destino final de los medicamentos durante el periodo especificado en el contrato número SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP, por lo que no es posible verificar que los medicamentos fueron efectivamente entregados o recibidos conforme a lo establecido en el contrato, a pesar de que las facturas correspondiente a las unidades hospitalarias revisadas proporcionaron las facturas firmadas y selladas por el encargado del Despacho del Departamento de Almacenes y Abastecimiento de Servicios de Salud de Morelos y por los responsables de administración de cada una de las unidades hospitalarias. Adicionalmente a lo anterior, las unidades hospitalarias no proporcionaron información ni documentación mediante la cual se acredite el lote, entrada, salida y caducidad de los medicamentos adquiridos.

Al respecto, dos de los tres responsables de la administración de las unidades hospitalarias visitadas, mediante constancia de verificación de la adquisición de la partida 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", para el Hospital General de Cuernavaca y el Hospital de la Mujer manifestaron lo siguiente:

Hospital General de Cuernavaca “Dr. José G. Parres”: “Por instrucción de la Dirección General de Administración, los medicamentos quedaron en resguardo del proveedor para ser ocupados en el último trimestre del año como una previsión por el cambio de gobierno”.

Hospital de la Mujer de Yautepec: “Manifestó que el responsable administrativo en el ejercicio 2023, no se encuentra actualmente en operativo en la unidad. Así como el seguimiento administrativo de los contratos se lleva a cabo en el área administrativa de oficinas centrales de Servicios de Salud de Morelos”.

Por lo anterior, los SSM no proporcionaron evidencia que acredite que recibió los medicamentos objeto del contrato número SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP por parte del proveedor; así como, evidencia que acredite que los SSM los entregó a los beneficiarios finales

o en su caso la existencia de los medicamentos en sus almacenes de las unidades hospitalarias y/o en el Almacén Central de los SSM por 21,273.8 miles de pesos, lo anterior se dejó plasmado en las constancias de verificación física de fechas 27 y 30 de agosto y 5 de septiembre de 2024 y en el AAC (AAC) 005/CP2023, con fecha 11 de septiembre de 2024 levantada por el equipo auditor, en la cual estuvieron presentes la Directora General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos y Enlace de Auditoría, el Director de Administración, el Subdirector de Recursos Materiales, el Director de Atención Médica, el Administrador del Hospital Comunitario de Jonacatepec, el Director del hospital General de Cuernavaca “Dr. José G. Parrés”, el Administrador del Hospital General de Cuernavaca “Dr. José G. Parrés”, la Administradora del Hospital General de Cuautla “Dr. Mauro Belauzarán Tapia”, la Administradora del Hospital General de Jojutla “Dr. Ernesto Meana San Román” y del UNEME de Jojutla, el Administrador del Hospital de la Mujer de Yautepec, la Administradora del Hospital General de Temixco “Enf. María de la Luz Delgado Morales, el Administrador del Hospital General de Tetecala “Dr. Rodolfo Becerril de la Paz”, el Administrador del Hospital General de Axochiapan “Dr. Ángel Ventura Neri”, la Administradora del Hospital Comunitario de Ocuituco, todos de los SSM; así como, dos testigos designados por el Enlace de Auditoría.

Posteriormente con fecha 15 de octubre de 2024, se solicitó a los Hospitales y unidades médicas incluidas en el contrato SS/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP, la documentación que acredite el cumplimiento del contrato y mediante oficio respondieron lo siguiente:

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 INFORMACION ENVIADA POR LAS UNIDADES MEDICAS
 CUENTA PÚBLICA 2023

OFICIO SOLICITUD	OFICIO DE RESPUESTA UNIDAD MÉDICA	UNIDAD MÉDICA	RESPUESTA EMITIDA POR LAS UNIDADES MÉDICAS – RESUMEN
DAFGF"A"/066/2 024 de fecha 15 de octubre de 2024	HGC/SDA/053/2024, de fecha 14 de noviembre de 2024	HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA	<p>Los medicamentos fueron entregados directamente al almacén Central de Servicios de Salud de Morelos, los documentos quedaron bajo el resguardo del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de la Subdirección de Desarrollo Institucional de la Dirección de Planeación y Evaluación de SSM, por lo que se hicieron las solicitudes correspondientes.</p> <p>Of. HGC/SDA/039/2024 de fecha 30 de agosto de 2024, por medio del cual se solicita al Director de Administración el documento que avale el resguardo de los diferentes medicamentos por parte de la empresa, para acreditar que obra en posesión del proveedor.</p> <p>Con base en el plan de abastecimiento del último trimestre de 2024, realizado por las oficinas centrales de los SSM, estructurado conforme a las políticas institucionales en materia de salud de la administración pública del estado, destinadas para cubrir el abastecimiento de la unidad durante dicho periodo, estos fueron entregados de acuerdo con el sello de la factura, sin embargo, estos se quedaron bajo resguardo del proveedor, por lo que esta unidad médica no cuenta con algún formato de entrada que permita acreditar que estos fueron efectivamente recibidos en las instalaciones.</p>
DAFGF"A"/067/2 024 de fecha 15 de octubre de 2024	HGC/DIR/ADMON/249/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024	HOSPITAL GENERAL DE CUAUTLA	<p>Del contrato en mención, no se cuenta con el documental original, en ninguna de las áreas de archivo, almacén y/o farmacia, ni evidencia de recepción alguna de productos o servicios al amparo de este contrato.</p>
DAFGF"A"/068/2 024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/HGT/DIR/336/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024	HOSPITAL GENERAL DE TETECALA	<p>Con base en el plan de abastecimiento del último trimestre de 2024, realizado por las oficinas centrales de los SSM, estructurado conforme a las políticas institucionales en materia de salud de la administración pública del estado, destinadas para cubrir el abastecimiento de la unidad durante dicho periodo, estos fueron entregados de acuerdo con el sello de la factura, sin embargo, estos se quedaron bajo resguardo del proveedor, por lo que esta unidad médica no cuenta con algún formato de entrada.</p>
DAFGF"A"/069/2 024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/SH/HGI/ADMINISTRACION/026/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024	HOPITAL GENERAL DE JOJUTLA	<p>Del contrato en mención, no se cuenta con el documental original, en ninguna de las áreas de archivo, almacén y/o farmacia, ni evidencia de recepción alguna de productos o servicios al amparo de este contrato.</p>
DAFGF"A"/070/2 024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/DAM/SH/G/HGA/ADMON/118/2024, de fecha 22 de noviembre de 2024	HOSPITAL GENERAL DE AXOCHIAPAN	<p>Con base en el plan de abastecimiento del último trimestre de 2024, realizado por las oficinas centrales de los SSM, estructurado conforme a las políticas institucionales en materia de salud de la administración pública del estado, destinadas para cubrir el abastecimiento de la unidad durante dicho periodo, esta unidad hospitalaria no cuenta con documentación comprobatoria de la ejecución del dicho contrato, misma que podría obrar en las oficinas centrales de los SSM.</p>
DAFGF"A"/071/2 024 de fecha 15 de octubre de 2024	HM/ADMON/175/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024	HOSPITAL DE LA MUJER	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

OFICIO SOLICITUD	OFICIO DE RESPUESTA UNIDAD MÉDICA	UNIDAD MÉDICA	RESPUESTA EMITIDA POR LAS UNIDADES MÉDICAS – RESUMEN
DAFGF"A"/072/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/HGT/ADMON/248/2024, de fecha 14 noviembre de 2024	HOSPITAL GENERAL DE TEMIXCO	Con base en el plan de abastecimiento del último trimestre de 2024, realizado por las oficinas centrales de los SSM, estructurado conforme a las políticas institucionales en materia de salud de la administración pública del estado, destinadas para cubrir el abastecimiento de la unidad durante dicho periodo, estos fueron entregados de acuerdo con el sello de la factura, sin embargo, estos se quedaron bajo resguardo del proveedor , por lo que esta unidad médica no cuenta con algún formato de entrada que permita acreditar que estos fueron efectivamente recibidos en las instalaciones.
DAFGF"A"/073/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	HCPI/DIR/ADMON/320/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024	HOSPITAL COMUNITARIO PUENTE IXTLA	Con base en el plan de abastecimiento del último trimestre de 2024, realizado por las oficinas centrales de los SSM, estructurado conforme a las políticas institucionales en materia de salud de la administración pública del estado, destinadas para cubrir el abastecimiento de la unidad durante dicho periodo, estos fueron entregados de acuerdo con el sello de la factura, sin embargo, estos se quedaron bajo resguardo del proveedor, por lo que esta unidad médica no cuenta con algún formato de entrada que permita acreditar que estos fueron efectivamente recibidos en las instalaciones.
DAFGF"A"/074/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/HCI/DIR/291/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024	HOSPITAL COMUNITARIO DE JONACATEPEC	Del contrato en mención, no se cuenta con el documental original, en ninguna de las áreas de archivo, almacén y/o farmacia, ni evidencia de recepción alguna de productos o servicios al amparo de este contrato.
DAFGF"A"/075/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	HCO/DIR/286/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024	HOSPITAL COMUNITARIO DE OCUITUCO	Con base en el plan de abastecimiento del último trimestre de 2024, realizado por las oficinas centrales de los SSM, estructurado conforme a las políticas institucionales en materia de salud de la administración pública del estado, destinadas para cubrir el abastecimiento de la unidad durante dicho periodo, estos fueron entregados de acuerdo con el sello de la factura, sin embargo, estos se quedaron bajo resguardo del proveedor , por lo que esta unidad médica no cuenta con algún formato de entrega que permita acreditar que estos fueron efectivamente recibidos en las instalaciones.
DAFGF"A"/076/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/DG/DAM/SH/UHC/DIR/540/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024	UNEME DE HEMODIALISIS CUERNAVACA	Los medicamentos correspondientes a la partida 25301 fueron entregados directamente al almacén Central de Servicios de Salud de Morelos, el expediente quedó bajo resguardo del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de la Subdirección de Desarrollo Institucional de la Dirección de Planeación y Evaluación de SSM, por lo que ya se hizo la solicitud correspondiente para que sea enviada a la brevedad.

FUENTE: Oficios de solicitud emitidos por la DAFGF y las respuestas de las unidades médicas

Adicionalmente, la Auditoría Superior de la Federación solicitó a el proveedor adjudicado información relacionada del contrato número SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP, a través del oficio número DGAFGF/419/2024. Al respecto el representante legal del proveedor adjudicado remitió información en copia simple, como se describe a continuación:

- a) El proveedor proporcionó parcialmente la documentación en copia simple y puso a disposición la información y documentación solicitada para su cotejo por parte del equipo auditor, misma que se llevó a cabo en las instalaciones del proveedor el día 10 de octubre de 2024, como quedó asentado en el Acta de Certificación 003/CP2023. De la información solicitada mediante el oficio número DGAFGF/419/2024 de fecha 07 de agosto de 2024, el proveedor presentó información relativa de entregables, documentación comprobatoria y justificativa de los gastos en los que incurrió para la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes, de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (en formato PDF y XML; así como, evidencia de los pagos realizados (transferencias bancarias, pagos en efectivo u otra forma de pago), entre otros.
- b) De la revisión a la información presentada por el proveedor en respuesta al oficio número DGAFGF/419/2024, se hizo constar que el proveedor no proporcionó las facturas correspondientes a los costos y gastos de los insumos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato correspondiente a la adquisición de “Medicinas y Productos Farmacéuticos”; por lo que, con fecha 10 de octubre de 2024, se notificó al proveedor el oficio reiterativo número DAFGF”A”/061/2024 de fecha 09 de octubre de 2024, mediante el cual se le informó la información faltante solicitada en el oficio número DGAFGF/419/2024, que consistió en evidencia con la que acredite la entrega de insumos correspondiente a la adquisición de “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, a las Unidades Médicas Hospitalarias, en las instalaciones y condiciones señaladas en el contrato, y aquellos que acrediten su adquisición, posesión o licenciamiento para su uso en el contrato; entre otros.
- c) Al respecto, el proveedor presentó el Contrato de abastecimiento de material médico que celebran el Proveedor 3 y la Persona moral 3, de fecha 04 de diciembre de 2023 y cuyo objeto consiste en que el proveedor se compromete y obliga a proporcionar al cliente el suministro de medicamentos y productos farmacéuticos, por la cantidad de 19,387.9 miles de pesos; sin embargo, se hizo constar que en el referido contrato no quedaron especificados las fechas de caducidad y número de lote de los medicamentos y productos farmacéuticos señalados; asimismo, no proporcionó los CFDI y sus archivos de formatos PDF y XML de la adquisición de los medicamentos y productos farmacéuticos señalados, lo cual quedó asentado en el Acta de Certificación 003/CP2023, de fecha 10 de octubre de 2024. Por lo anterior, mediante el oficio número DGAFGF/043/2025, se solicitó a la Dirección General Jurídica de esta Auditoría Superior de la Federación iniciar el procedimiento de imposición de multa, toda vez que la citada empresa no atendió de manera íntegra el requerimiento efectuado.

Por lo antes expuesto, no fue posible constatar que los medicamentos hubieran sido entregados a los hospitales y Unidades Médicas, toda vez que no existen elementos que permitan evidenciar su entrada, de igual forma, se constató que no se entregaron en el periodo y lugar pactados, por un monto de 21,273.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 53 y 55; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y VI, 54 y 57; y del Contrato SSM/SRM/ADQ/023/2023-EXCEP, cláusula primera; cláusula cuarta; cláusula quinta; cláusula séptima; cláusula octava; cláusula novena; cláusula vigésima segunda.

2023-1-01101-23-1355-16-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los funcionarios que autorizaron y validaron los formatos de entrega y recepción de los medicamentos y productos farmacéuticos objeto del contrato, número SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP, en los hospitales y Unidades Médicas sin realizar los trámites internos correspondientes para el debido registro de la entrada de los insumos; asimismo, de los funcionarios que validaron y autorizaron con sellos de recepción e inspección, con fechas 30 y 31 diciembre de 2023, los formatos de entrega presentados en el Departamento de Almacenes y Abastecimiento de Servicios de Salud de Morelos, que no especifican fecha y nombre del servidor público que llevó a cabo la recepción de los medicamentos y productos farmacéuticos en los Hospitales y Unidades Médicas en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 53; Art. 55; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7 Frac. I, 54 y 57 y Contrato SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP, cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, octava, novena y vigésima segunda; y del Manual de Procedimiento de Departamento de Almacenes y Abastecimiento.

2023-A-17000-23-1355-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 21,273,822.70 pesos (veintiún millones doscientos setenta y tres mil ochocientos veintidós pesos 70/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por el pago realizado con Recursos para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados con las personas sin seguridad social del ejercicio 2023, que no acredita la materialidad de las operaciones relacionadas a las medicinas y productos farmacéuticos adquiridos al contrato número SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP, toda vez que los documentos para la recepción de medicamentos no presentan fecha y nombre del servidor público encargado de la recepción de los mismos, no se presentaron las constancias del registro, resguardo, manejo, y custodia de las medicinas y productos farmacéuticos por parte del Departamento de almacenes y abastecimientos de Servicios de Salud de Morelos; se identificó, que los sellos de inspección y recepción de medicamentos son de fecha 30 y 31 de diciembre de 2023 (días inhábiles para Servicios de Salud de Morelos) fuera del plazo de entrega pactado en el contrato (29 de diciembre de 2023); asimismo, de

las visitas físicas de inspección se constató que las Unidades Médicas no presentaron evidencia documental que acredite la recepción de los medicamentos durante el periodo estipulado en el contrato, por lo que no fue posible verificar que los medicamentos fueron efectivamente entregados o recibidos por los Servicios de Salud de Morelos, aunado a que no se localizaron en los almacenes de los Hospitales y Unidades Médicas señalados en el contrato a la fecha de la visita de verificación por parte del equipo auditor, sin que los Servicios de Salud de Morelos, acreditaran la recepción y entrega final a los Hospitales, Unidades Médicas y beneficiarios finales de las medicinas y productos farmacéuticos objeto del contrato. Adicionalmente, el proveedor no acreditó la compra y legal posesión de las medicinas y productos farmacéuticos, toda vez que no presentó facturas con las que se acredite la compra de las medicinas y productos farmacéuticos, únicamente presentó un contrato de abastecimiento de medicamento celebrado y firmado con la Persona Moral 3 y un pagaré con fecha de vencimiento al 30 de diciembre de 2024 en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 53 y 55, y Contrato SSM/SRM/ADQ/023/2023-EXCEP, cláusula primera; cláusula cuarta; cláusula quinta; cláusula séptima; cláusula octava; cláusula novena; cláusula vigésima segunda.

20. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), a través de los oficios número 214-3/OOM-18922862/2024 214-3/OOM-18922861/2024 y 214-3/OOM-18922860/2024 todos de fecha de fecha 11 de septiembre de 2024, de los proveedores: Proveedor 3, Proveedor 1, y Proveedor 2 con los cuales se celebraron los contratos números SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP, SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP, SSM/ADQ/022/2023 EXCEP, SSM/ADQ/020/2023 EXCEP y SSM/ADQ/021/2023 EXCEP, solicitados mediante los oficios AEGF/8102/2024, AEGF/8103/2024, y AEGF/8104/2024, se constató lo siguiente:

- a) La CNBV proporcionó los estados de movimientos correspondientes al periodo del 01 de agosto de 2023 al 31 de mayo de 2024 de la cuenta clabe con terminación 5877 derivados del contrato múltiple de depósito a la vista y transferencias de fondos SPEI celebrado entre la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada 1 y la Sociedad Anónima Promotora de Inversión 1; referencia que el Proveedor 3, proporcionó a los SSM mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2023, para realizar los pagos derivados de los contratos SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP, SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP y SSM/ADQ/022/2023 EXCEP, al respecto, se identificaron depósitos por 96,867.7 miles de pesos que correspondieron principalmente a las operaciones derivadas de los contratos antes mencionados; asimismo, se identificaron transferencias por concepto de pago a sus proveedores para cumplir con el objeto de los contratos respectivos que coincide con la información proporcionada por el proveedor (ver resultado 15); sin embargo, se identificaron transferencias a la cuenta con terminación 2611 a nombre de la Persona Moral 2 por 40,000.4 miles de pesos; asimismo, se identificaron depósitos en el estado de cuenta con terminación 2611 por parte de la Persona moral 4 por 25,000.0 miles de pesos, quien presentó cotización para la construcción del Hospital General de Jiutepec, Morelos.

La CNBV proporcionó los estados de movimientos correspondientes al periodo del 01 al 30 de agosto de 2023 de la cuenta clabe con terminación 9447 derivados del contrato múltiple de depósito a la vista y transferencias de fondos SPEI celebrado entre la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada 1 y la Sociedad Anónima Promotora de Inversión 1; referencia que el Proveedor 1 proporcionó a los SSM mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2023, para realizar los pagos derivados de los contratos SSM/ADQ/020/2023 EXCEP, al respecto, se identificaron depósitos por 63,111.4 miles de pesos que correspondieron principalmente a las operaciones derivadas del contrato antes mencionado; asimismo, se identificaron transferencias por concepto de pago a sus proveedores para cumplir con el objeto de los contratos respectivos que coincide con la información proporcionada por el proveedor (ver resultado 15); además, se identificaron transferencias a la cuenta con terminación 2611 a nombre de la Persona moral 2 por 35,000.0 miles de pesos.

- b) La CNBV proporcionó los estados de movimientos correspondientes al periodo del 01 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024 de la cuenta clabe con terminación 5781 derivados del contrato múltiple de depósito a la vista y transferencias de fondos SPEI celebrado entre la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada 1 y la Sociedad Anónima Promotora de Inversión 1; referencia que el Proveedor 2 proporcionó a los SSM mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2023, para realizar los pagos derivados del contrato SSM/ADQ/021/2023 EXCEP, al respecto, se identificaron depósitos por 61,784.6 miles de pesos que correspondieron principalmente a las operaciones derivadas del contrato antes mencionado; asimismo, se identificaron transferencias por concepto de pago a sus proveedores para cumplir con el objeto de los contratos respectivos que coincide con la información proporcionada por el proveedor (ver resultado 15).

Al respecto, de la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la CNBV se identificaron operaciones financieras asociadas a los proveedores Proveedor 1 y Proveedor 3, quienes participaron en los procesos de adjudicación para el equipamiento de la obra del Hospital General de Jiutepec y les fueron adjudicados contratos por los SSM. Si bien se identificaron depósitos y transferencias vinculadas al cumplimiento de los contratos correspondientes, también se detectaron movimientos que no guardan relación con pagos a proveedores para el cumplimiento del objeto contractual.

Entre las operaciones destacan transferencias a la cuenta con terminación 2611 a nombre de la Persona Moral 2 por montos provenientes de los proveedores 1 y 3, por 35,000.0 miles de pesos y 40,000.4 miles de pesos respectivamente (ver resultado 15); asimismo la persona moral 2 realizó transferencias a la Persona Moral 4 por 25,000.0 miles de pesos, misma que presentó cotización para el procedimiento adjudicación de la obra del Hospital General de Jiutepec (ver resultado 42). Es importante señalar que la administradora única del Proveedor 3 fungió como integrante del órgano de vigilancia de la persona moral 2; quien a su vez fue también apoderada legal del Proveedor 1, sin hacer esto del conocimiento a los Servicios de Salud de Morelos (SSM) o haberlo manifestado en los procesos de adjudicación para el

equipamiento de la obra del Hospital General de Jiutepec del cual resultó adjudicado (ver resultado 15).

Estas operaciones, que no se encuentran justificadas en relación con los contratos suscritos, ya que no se vinculan a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetos contractuales. Las coincidencias en los beneficiarios de las transferencias realizadas sugieren una posible relación comercial entre los proveedores adjudicados en los procedimientos de adjudicación del equipamiento de la obra del Hospital General de Jiutepec y de la obra del Hospital General de Jiutepec.

21. Con la revisión del expediente de adquisiciones correspondiente al contrato número SSM/DSG/011/2023 y su convenio modificatorio número CONV-01-2023 por 36,578.3 miles de pesos más pagos sin convenio por 1,222.5 miles de pesos los cuales suman un total 37,800.8 miles de pesos, que fueron pagados con recursos del programa INSABI del ejercicio fiscal 2023, y celebrados con el Proveedor 4; adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Multianual Número LA-76-T43-917053958-N-1-2023 para la prestación del Servicio Integral de Anestesia para las Unidades Hospitalarias de "SSM", se constató lo siguiente:

- a) Con fecha 10 de febrero de 2023, se autorizó la suficiencia presupuestal a través del oficio número SSM/DG/DA/SRF/DIP/140-SP /2023, por la cantidad de 32,181.0 miles de pesos, especificando como fuente de financiamiento INSABI 2023.
- b) Los SSM solicitaron a cinco empresas denominadas, Persona moral 9, Persona moral 10, Persona moral 11, Persona moral 12 y Proveedor 4; sus cotizaciones con las cuales llevaron a cabo el estudio de mercado.
- c) Con la revisión del expediente de la Licitación Pública Nacional Presencial Multianual Número LA-76-T43-917053958-N-1-2023, relativa a la contratación del Servicio Integral de Anestesia para las Unidades Hospitalarias de SSM, se verificó la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación el 02 de marzo de 2023, el cual fue debidamente formalizada por el Director de Administración de los SSM.
- d) Los SSM el 10 de marzo de 2023, conforme a las fechas establecidas en la convocatoria, estando presente el Subdirector de Recursos Materiales, la Jefa del Departamento de Servicios Generales, la Representante de la Subdirección Jurídica, y Representantes de la Subdirección de Hospitales, todos de los SSM, llevaron a cabo la Junta de Aclaraciones, en la cual el Proveedor 4; consideró el interés de participar presentando sus preguntas en tiempo y forma.
- e) Los SSM el 17 de marzo de 2023, conforme a las fechas establecidas en la convocatoria, estando presentes el Subdirector de Recursos Materiales, la Jefa del Departamento de Servicios Generales, el Representante de la Comisaria Pública, el Representante de la Subdirección Jurídica y la Representante de la Subdirección de

Hospitales, todos de SSM, celebraron el acto de entrega y apertura de propuestas, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Presencial Multianual Número LA-76-T43-917053958-N-1-2023 relativa a la contratación de la Prestación del Servicio Integral de Anestesia para las Unidades Hospitalarias de "SSM", donde se recibió la propuesta técnica y económica, participando únicamente la empresa Proveedor 4.

- f) Los SSM el 31 de marzo de 2023, estando presente el Subdirector de Recursos Materiales, la Jefa del Departamento de Servicios Generales, la Representante de la Comisaria Pública, el Representante de la Subdirección Jurídica y los Representantes de la Subdirección de Hospitales, todos de los SSM, notificaron el fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional Presencial Multianual Número LA-76-T43-917053958-N-1-2023 relativo a la Prestación del Servicio Integral de Anestesia para las Unidades Hospitalarias de "SSM", en donde se informó que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud emitió la evaluación técnica, siendo los responsables del análisis de la propuesta, la Responsable Estatal de Servicios de Bienes de Consumo y la Responsable de Ingeniería Biomédica, así como del visto bueno y autorización el Encargado de Despacho del Departamento de Control y Regulación de Procesos para la Atención Médica Hospitalaria y el Subdirector de Hospitales, todos de los SSM, corroborando que fue aceptada la propuesta presentada por la empresa Proveedor 4; la cual cumplió con la documentación legal, administrativa y técnica.
- g) Asimismo, se realizó la evaluación económica, donde se analizaron los precios ofertados por el licitante, cuyo objeto fue verificar el importe total ofertado conforme a los datos contenidos en su propuesta económica, con lo cual se pudo adjudicar a la empresa Proveedor 4; la Prestación del Servicio Integral de Anestesia para las Unidades Hospitalarias de "SSM", donde el licitante resultó solvente por cumplir con los criterios de evaluación, requisitos legales, técnicos y económicos que se establecieron en la convocatoria de la licitación;
- h) Por último, se constató que el contrato número SSM/DSG/011/2023 se formalizó el día 03 de abril de 2023, el cual se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la empresa Proveedor 4.

22. Con la revisión del contrato SSM/DSG/011/2023 y su convenio modificatorio número CONV-01-2023 por 37,800.8 miles de pesos, integrados por 36,578.3 miles de pesos más pagos sin convenio por 1,222.5 miles de pesos(ver resultado 23), que fueron pagados con recursos del programa INSABI del ejercicio fiscal 2023, y celebrados con el Proveedor 4; adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Multianual Número LA-76-T43-917053958-N-1-2023 para la prestación del Servicio Integral de Anestesia para las Unidades Hospitalarias de "SSM", se constató lo siguiente:

De la información proporcionada por los SSM relativos al contrato número SSM/DSG/011/2023 y su convenio modificatorio número CONV-01-2023, se realizó el análisis de las facturas derivadas del Servicio Integral de Anestesia para las Unidades Hospitalarias de

SSM, emitidas por el proveedor 4, a favor de SSM, en las cuales se detallan periodo, cantidad y tipo de anestesia que se aplicó, los sellos, firmas y nombres de los responsables de las unidades médicas que validaron el servicio; sin embargo, las facturas no indican de que contrato derivan los servicios prestados y como soporte documental incluyeron reportes mensuales de procedimientos realizados en la unidad médica, con firma del responsable del servicio de anestesiología, del Director y del responsable de Administración de la Unidad médica, así como, el detalle de los procedimientos, sin que estos contaran con un sello y firma de validación; estos reportes contienen datos tales como: nombre del paciente, sexo, edad, fecha, CURP, sala, cirugía, nombres del anesthesiologo, del médico cirujano y del técnico; también contaron con formatos denominados "Servicio Integral de Anestesia" con los datos del paciente y la descripción de los insumos que se utilizaron y el CURP del paciente, también se proporcionaron las actas de entrada, actas de instalación y apertura, puesta en marcha y capacitación (donde únicamente se detalla el equipo, no se incluye fechas de capacitación), de los equipos en comodato que fueron instalados en los Hospitales Generales de Cuernavaca, de Cautla, de Jojutla, de Temixco y del Hospital de la Mujer; reporte fotográfico firmado por el Ingeniero Biomédico de las Unidades Médicas; sin embargo, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato antes citados, se constató que no se proporcionó evidencia de los servicios y obligaciones pactadas, como se detalla a continuación:

- a) No presentó evidencia de que los equipos en comodato estuvieron entregados e instalados el primer día de la vigencia, en el entendido que el personal debió estar capacitado en un lapso no mayor 15 días posteriores a la instalación de los equipos. Y que dentro de este periodo se incluyó la primera dotación completa de los medicamentos y material de curación para el primer mes de operación.
- b) No presentó evidencia de que los medicamentos y materiales de curación se entregaron el primer día de vigencia, conforme a las órdenes de suministro emitidas por los responsables de las Unidades Médicas, a través de la Subdirección de Hospitales de la Dirección de Atención Médica, el prestador del servicio estuvo obligado a dar acuse de recibido de la solicitud realizada por parte de SSM, en un plazo no mayor a 24 horas.
- c) No presentó evidencia de que los equipos en comodato debieron ser nuevos o con antigüedad no mayor a 2 años, debieron adjuntar carta original notariada del fabricante, filial en México o titular del registro sanitario en donde se manifieste la antigüedad de los equipos propuestos; los medicamentos y materiales de curación debieron ser nuevos, realización de pruebas de funcionamiento general con controles de calidad y carga de trabajo, observaciones pertinentes, nombre y firma de la persona que entrega, nombre y firma del Responsable Estatal de ingeniería Biomédica, del Responsable de Quirófano y Director o Administrador de la Unidad Médica, así como sello de la Unidad.
- d) No presentó evidencia de que el prestador del servicio proporcionó un programa de capacitación al jefe de Servicio de Anestesiología para su visto bueno y modificación de dicho programa, de acuerdo con las necesidades del servicio.

- e) No presentó evidencia de que las unidades médicas llenaron la solicitud de servicio y reporte de anestesia con los siguientes datos: fecha, hora, folio, nombre de la Unidad que realiza el servicio.
- f) No presentó evidencia de las verificaciones la Unidad Médica en caso de ser necesaria la suficiencia de los medicamentos y material de curación.
- g) No presentó evidencia de que el servicio estuvo en apego a la NOM-006-SSA3-2011 para la práctica de anestesiología, los medicamentos, material de curación y equipo en comodato debieron cumplir con las normas oficiales mexicanas aplicables; NOM-241-SSA1-2021, buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos; NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos; NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios; NOM-164-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de fármacos; NOM-176-SSA1-1998, Requisitos sanitarios que deben cumplir los distribuidores y proveedores de fármacos utilizados en la elaboración de medicamentos de uso humano; NOM-177-SSA1-2013, que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable; NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.
- h) No presentó evidencia de que los insumos contaron con una caducidad mínima de 12 meses a las características contenidas en las especificaciones técnicas.
- i) No presentó evidencia del recurso humano técnico asignado en cada unidad médica por turno y que estos cumplieran con los perfiles establecidos

Asimismo, se llevaron a cabo visitas físicas por el grupo auditor con fechas 28 y 30 de agosto y 5 de septiembre, en los Hospitales Generales de Cuernavaca y de Cuautla, y el Hospital de la Mujer, respectivamente, en compañía de los responsables de la Administración de las Unidades Médicas con el fin de constatar el cumplimiento del contrato SSM/DSG/011/2023, de lo cual se constató lo siguiente:

Hospital General de Cuernavaca “Dr. José G. Parres”: Se verificó que los equipos en comodato se encontraban instalados y funcionando, la vigencia del contrato concluyó el mes de septiembre de 2024; asimismo, la documentación justificativa consistente en reportes de procedimientos realizados obra en los archivos de la Unidad Médica; sin embargo, la unidad médica no proporcionó evidencia complementaria con la que se acredite la prestación del servicio.

Hospital General de Cuautla “Dr. Mauro Belaunzarán Tapia: Se verificó que la Unidad Médica no contó con equipos en comodato para la prestación del servicio, por lo que, únicamente presentó reportes mensuales de los procedimientos realizados que obran en los archivos de la Unidad Médica, sin que la unidad médica presentará evidencia complementaria con la que se acredite la prestación del servicio.

Hospital de la Mujer de Yauhtepec: Se constató que el Hospital contó con un equipo en comodato, consistente en una máquina de anestesia y un monitor de signos vitales, sin que al momento de la verificación se encontrara en funcionamiento, asimismo, se verificó que un equipo denominado vaporizador se encontraba en mantenimiento, presentando el personal de la unidad médica un vale de salida de fecha 31 de julio de 2024, de igual modo, presentaron una Acta de instalación del equipo en comodato que fue proporcionado por el proveedor y la cual fue formalizada por el personal responsable del área de biomédica de la unidad médica y el proveedor, adicionalmente se presentó un acta de entrada de instrumental médico para la prestación del servicio de anestesiología, así como documentos referentes a la apertura y puesta en marcha del equipo, programa de capacitaciones, cartas garantías y órdenes de servicio de mantenimientos, y una bitácora del mes de julio en la que se relacionó a los procedimientos de anestesia realizadas en el Hospital.

Es importante mencionar, que el uso y disposición de los equipos en comodato y la distribución de medicamentos y materiales de curación, estuvo a cargo del proveedor.

Estos hallazgos quedaron asentados en el AAC 010/CP2023, de fecha 23 de octubre de 2024, estando presentes la Directora General de Coordinación de Programas Federales del Gobierno del Estado de Morelos (Enlace de Auditoría), el Director de Administración de los Servicios de Salud de Morelos, el Subdirector de Recursos Materiales de la Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Morelos, el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud de Morelos y la Jefa del Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Morelos.

Posteriormente con fecha 15 de octubre de 2024, se solicitó a los Hospitales y unidades médicas incluidas en el contrato SSM/DSG/011/2023, la documentación que acredite el cumplimiento de las cláusulas del contrato y mediante oficio presentaron lo siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR UNIDADES MEDICAS DE LOS SSM
CUENTA PÚBLICA 2023

OFICIO DAFGF"A"	OFICIO DE RESPUESTA UNIDAD MÉDICA	UNIDAD MÉDICA	RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
DAFGF"A"/066/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	HGC/SDA/054/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024 DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA	HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA	<p>Calendario y reportes de mantenimientos preventivos de 2023 Programa de capacitaciones, control de asistencia y certificados de capacitación Facturas Reportes mensuales de procedimientos de anestesia realizados Listados de pacientes del mes de abril a diciembre de 2023. Relación de anestésicos aplicados Actas de entrada e instalación de equipo. Cartas de Garantía Reporte Fotográfico</p>
DAFGF"A"/067/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	HGC/DIR/ADMN/257/2024, de fecha 22 de noviembre de 2024 DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA	HOSPITAL GENERAL DE CUAUTLA	<p>Acta de entrada equipo de fecha 03 de abril de 2023 Carta Garantía de equipos médicos de fecha 03 de abril de 2023 Evidencia fotográfica de equipo de fecha 01 de abril de 2023 Facturas con sello y firma del responsable administrativo y del Director del Hospital General de Cuernavaca Listados de pacientes del mes de abril a diciembre 2023. Relación de anestésicos aplicados Reportes mensuales de procedimientos de anestésicos realizadas</p>
DGAFGF"A"/068/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/HGT/DIR/336/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024 DOCUMENTACIÓN EN COPIA SIMPLE	HOSPITAL GENERAL DE TETECALA	<p>No se contó con equipos en comodato, únicamente fue el servicio de procedimientos de Anestesia</p> <p>Folios de Servicio Integral de Anestesia que contienen detalle de insumos por procedimiento aplicado, firmados por el Medico anestesiólogo y el medico de anestesia (enero a diciembre 2023)</p> <p>Facturas del servicio en el Hospital General de Tetecala, reporte mensual de procedimientos realizados y detalle de los procedimientos (abril a diciembre 2023)</p>
DAFGF"A"/069/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/SH/HGJ/ADMINISTRACION/029/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024 DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA	HOSPITAL GENERAL DE JOJUTLA	<p>Reporte de anestesia interno elaborado en cuaderno, en el cual se mencionan los pacientes beneficiarios. Acta de entrada de equipo de fecha 03 de abril de 2023 Actas de instalación de equipos de fechas 01 y 03 de abril de 2023 Actas de apertura, puesta en marcha, capacitación, cartas garantía, evidencia fotográfica, de fecha 03 de abril de 2023. Calendario de mantenimiento de equipo en comodato. Reporte de mantenimientos de equipos (firmados) Facturas por los servicios de anestesia de abril a diciembre 2023.</p>

OFICIO DAFGF"A"	OFICIO DE RESPUESTA UNIDAD MÉDICA	UNIDAD MÉDICA	RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
DAFGF"A"/071/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	HM/ADMON/175/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024 DOCUMENTACIÓN EN COPIA SIMPLE	HOSPITAL DE LA MUJER	<p>Apertura, Puesta en marcha y capacitación de fecha 03 de abril de 2023</p> <p>Acta de Instalación de equipo de fecha 01 de abril de 2023</p> <p>Acta de entrada de equipo de fecha 03 de abril de 2023</p> <p>Carta de manifestación de que los equipos en comodato son nuevos soporte carta de empresa REMSA Equipos médicos.</p> <p>Carta de manifestación de que los equipos cuentan con una antigüedad de 2 años, soporte carta de empresa Medica A, S.A. de C.V.</p> <p>Evidencia fotográfica del equipo</p> <p>Programa de capacitaciones de 05 de abril de 2023</p> <p>Directorio operativo del hospital</p> <p>Carta garantía de fecha 03 de abril de 2023</p> <p>Calendario de mantenimientos preventivos, con sello del Ingeniero Biomédico de la Unidad Médica</p> <p>Escrito por medio del cual el proveedor informa a los SSM, que no se realizó mantenimientos preventivos en el mes de marzo y septiembre de 2023, ya que el equipo es nuevo y no lo requiere y está en resguardo en la unidad sin uso y esta solo como respaldo</p> <p>Órdenes de servicio de los mantenimiento (4 formatos)</p> <p>Formatos de control de asistencia a capacitación (solo firma sin nombre del capacitador)</p> <p>Facturas del servicio en el Hospital de la mujer, reporte mensual de procedimientos realizados en el hospital de la mujer y detalle de los procedimientos (enero a diciembre 2023)</p>
DGAFGF"A"/072/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/HGT/ADMON/248/2024, de fecha 14 noviembre de 2024 DOCUMENTACIÓN EN COPIA SIMPLE	HOSPITAL GENERAL DE TEMIXCO	<p>No se contó con equipos en comodato, únicamente fue el servicio de procedimientos de Anestesia.</p> <p>Las órdenes de servicios presentadas corresponden a equipos del Hospital (desfibrilador, máquina de anestesia)</p> <p>Acta de entrada de equipo (maletín) de fecha 03 de abril de 2024</p> <p>Acta de entrada de equipo (monitor de capnógrafo) de fecha 03 de abril de 2024</p> <p>Carta garantía de equipo de fecha 03 de abril de 2023</p> <p>Evidencia fotográfica de equipo</p> <p>Facturas de los meses de abril a noviembre 2023, con firma y sellos del administrador del hospital</p> <p>Formatos de reportes mensuales de los procedimientos que se realizaron en los meses de abril a noviembre 2023, con firma y sellos del Director y Administrador del Hospital</p> <p>Relación procedimientos que se realizaron en los meses de abril a noviembre 2023</p>

FUENTE: Información enviada por las Unidades Médicas

Por lo antes expuesto, las unidades médicas presentaron documentación en la que se incluyó la instalación de los equipos en comodato, así como información que los SSM presentaron para su revisión, aunado a lo anterior, no se acreditó la prestación del servicio durante el ejercicio 2023 de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato.

Adicionalmente la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Proveedor 4, información relacionada del contrato número SSM/DSG/011/2023 y su Convenio Modificatorio SSM/DSG/011/2023 Conv.01-2023, a través del oficio número DGAFGF/325/2024 de fecha 29 de julio de 2024. Al respecto el representante legal del proveedor adjudicado remitió información en copia simple, como se describe a continuación:

El proveedor proporcionó parcialmente en copia certificada la información solicitada mediante el oficio número DGAFGF/421/2024 de fecha 07 de agosto de 2024, el Proveedor 4 presentó en copia simple información relativa de entregables, documentación comprobatoria y justificativa de los gastos en los que incurrió para la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes, de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos, CFDI (en formato PDF y XML); así como, evidencia de los pagos realizados (transferencias bancarias, pagos en efectivo u otra forma de pago), entre otros.

- a) Con fecha 12 de noviembre de 2024, se notificó al proveedor el oficio reiterativo número DAFGF"A"/133/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 mediante el cual se le informó la información faltante solicitada en el oficio número DGAFGF/325/2024 que consistió en:
- Los CFDI con su respectivo archivo XML en formato digital que generó el proveedor a los SSM, o en su caso, los documentos comprobatorios correspondientes (facturas, recibos, etc.) referentes al contrato, convenios, acuerdos, pedidos y/o cualquier instrumento jurídico o documento;
 - En su caso, número de trabajadores, temporales y permanentes, contratados para la realización del servicio del Contrato SSM/DSG/011/2023 y señalar cuántos de éstos fueron dados de alta ante el IMSS, así como la evidencia que acredite que el personal contó con la capacidad técnica, para prestar el servicio;
 - Evidencia comprobatoria de las órdenes de suministro de medicamentos y materiales de curación, así como los acuses de recepción de las solicitudes realizadas por parte de los SSM,
 - Evidencia documental de las solicitudes de servicios y reportes de anestesia que fueron entregadas de forma mensual en la Subdirección de Hospitales de la Dirección de Atención Médica de SSM,

- Evidencia documental que acredite que el servicio fue realizado en apego a la NOM-006-SSA3-2011 para la práctica de la anestesiología, así como, la acreditación de que los medicamentos, material de curación y equipos en comodato cumplieron con las normas siguientes: NOM-241-SSA1-2015, NOM-059-SSA1-2015, NOM-072-SSA1-2012, NOM-073-SSA1-2015, NOM-164-SSA1-2015, NOM-176-SSA1-1998, NOM-177-SSA1-2013 y NOM-137-SSA1-2008.
- b) Mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2024, el Proveedor 4, presentó respuesta al oficio reiterativo número DAFGF"A"/133/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, de la revisión de la información presentada por el proveedor en respuesta al oficio reiterativo número DAFGF"A"/133/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, se identificó que se adjunta la documentación referente al alta registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de 37 trabajadores para el cumplimiento del contrato número SSM/DSG/011/2023 y su Convenio Modificatorio SSM/DSG/011/2023 Conv.01-2023, y no presentó información faltante como: órdenes de suministro de medicamentos y materiales de curación, así como los acuses de recepción de las solicitudes realizadas por parte de los SSM, documentación comprobatoria de que el servicio de anestesiología y que los medicamentos, material de curación y equipo en comodato estuvo en apego a las normas oficiales mexicanas aplicables. Por lo anterior, mediante el oficio número DGAFGF/048/2025, se solicitó a la Dirección General Jurídica de esta Auditoría Superior de la Federación iniciar el procedimiento de imposición de multa, toda vez que la citada empresa no atendió de manera íntegra el requerimiento efectuado.

Por lo antes expuesto, los SSM no acreditaron que el proveedor 4 prestó el servicio de conformidad con lo estipulado en el contrato; toda vez que no presentó evidencia documental que acreditara que el servicio integral de anestesia para las Unidades Hospitalarias de SSM se hubiera realizado conforme a lo pactado en el contrato, no se acreditó la relación de suministros correspondientes a las solicitudes y entrega de medicamentos y materiales de curación a las unidades médicas al inicio de la vigencia del contrato y durante el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, no se presentó evidencia de las solicitudes de servicios ni de los reportes de anestesia generados por las Unidades Médicas, ni de que los insumos contaran con una caducidad mínima de 12 meses conforme a las especificaciones técnicas.

Adicionalmente, no se acreditaron programas de capacitación autorizados ya que los documentos integrados de la relación de capacitaciones no contienen sellos ni firmas del jefe de servicios de anestesia de las unidades médicas, asimismo no se acreditó que el proveedor 4 hubiera cumplido con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables pactadas en el contrato. Tampoco se presentó evidencia de la asignación del recurso humano técnico en cada unidad médica por turno, ni de que estos cumplieran con los perfiles establecidos en el contrato.

De las visitas físicas realizadas a dos unidades médicas, no se constató evidencia de la prestación del servicio, ya que no se presentó la evidencia de la distribución y suministro de insumos ni su relación con los procedimientos de anestesia realizados. Es necesario destacar que la disposición de los equipos en comodato y la distribución de medicamentos y materiales de curación estuvieron a cargo del proveedor 4.

De la documentación presentada por las unidades médicas no acreditó la prestación del servicio durante 2023, ya que no se proporcionó la documentación correspondiente a la distribución y suministro de insumos, así como su relación con los servicios de anestesia realizados. Finalmente, el proveedor no presentó información consistente en órdenes de suministro de medicamentos y materiales de curación, ni acuses de recepción de las solicitudes realizadas por parte de los SSM. Tampoco presentó documentación comprobatoria de que el servicio de anestesiología; así como, los medicamentos, material de curación y equipo en comodato, se hubieran prestado en apego a las normas oficiales mexicanas aplicables, por un monto de 36,578.3 miles de pesos.

En incumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 53 y 55; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7 fracciones I y VI, 54 y 57 del contrato SSM/DSG/011/2023, cláusulas primera, cuarta, sexta y séptima.

2023-E-17004-23-1355-01-004 Recomendación

Para que los Servicios de Salud de Morelos establezca procedimientos y mecanismos de control y supervisión, e implemente acciones para verificar el cumplimiento de las condiciones en los contratos, así como las supervisiones periódicas que documenten que se cumplen con las condiciones establecidas en el contrato, y verifique que las personas físicas o morales adjudicadas realizan los servicios o trabajos requeridos; proporcionando así mejores condiciones de los servicios o trabajos requeridos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-A-17000-23-1355-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 36,578,343.53 pesos (treinta y seis millones quinientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres pesos 53/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados con Recursos para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados con las personas sin seguridad social de 2023, que no acreditan la materialidad de las operaciones relacionadas al Servicio Integral de Anestesia para las Unidades Hospitalarias de Servicios de Salud de Morelos, toda vez que no

se acreditó la relación de suministros correspondientes a las solicitudes y entrega de medicamentos y materiales de curación a las unidades médicas durante el ejercicio fiscal 2023, asimismo no se acreditó la aplicación de los medicamentos y materiales de curación en los servicios de anestesia realizados. De igual manera, no presentó evidencia de las solicitudes de servicios ni de los reportes de anestesia generados por las Unidades Médicas, ni de que los insumos contaran con una caducidad mínima de 12 meses conforme a las especificaciones técnicas. Adicionalmente, no se acreditaron programas de capacitación autorizados por el jefe de servicios de anestesia de las unidades médicas, ni se acreditó que el proveedor 4 cumplió con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables pactadas en el contrato. Tampoco se presentó evidencia de la asignación del recurso humano técnico en cada unidad médica por turno, ni de que estos cumplieran con los perfiles establecidos en el contrato y que se encontraran dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Finalmente, el proveedor no presentó información consistente en órdenes de suministro de medicamentos y materiales de curación, ni acuses de recepción de las solicitudes realizadas por parte de los Servicios de Salud de Morelos. Tampoco presentó documentación comprobatoria de que el servicio de anestesiología, así como, los medicamentos, material de curación y equipo en comodato, se hubieran prestado en apego a las normas oficiales mexicanas aplicables en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 53; Art. 55 y Contrato SSM/DSG/011/2023, cláusulas primera, cuarta, sexta y séptima.

23. Con la revisión del expediente de adquisiciones correspondiente al contrato número SSM/DSG/011/2023 y su convenio modificatorio número CONV-01-2023 por 36,578.3 miles de pesos más pagos sin convenio por 1,222.5 miles de pesos los cuales suman un total 37,800.8 miles de pesos, que fueron pagados con recursos del programa INSABI del ejercicio fiscal 2023, y celebrados con el Proveedor 4; adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Multianual Número LA-76-T43-917053958-N-1-2023 para la prestación del Servicio Integral de Anestesia para las Unidades Hospitalarias de "SSM", se constató que con fecha 31 de octubre de 2023, los SSM formalizaron con el proveedor 4; el convenio modificatorio del contrato SSM/DSG/011/2023, siendo el objeto del convenio la modificación del monto máximo de los importes del 01 de abril al 31 de diciembre de 2023, hasta por 36,578.3 miles de pesos, esta modificación derivó de la solicitud realizada por la Subdirección de Hospitales y cuya justificación fue el incremento en el número de beneficiarios del servicio, para lo cual mediante oficio SSM/DG/DA/SRF/DIP/807-SO/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, se otorgó la suficiencia presupuestal estableciendo como fuente financiamiento los recursos del INSABI 2023. Sin embargo, derivado de las erogaciones realizadas durante el ejercicio presupuestal 2023 con cargo a recursos del INSABI 2023, y por concepto de los Servicios de Anestesia para las Unidades Hospitalarias de SSM, se verificó un monto total pagado por 37,800.8 miles de pesos.

Derivado de lo anterior, se identificó una diferencia por 1,222.5 miles de pesos, con relación al monto autorizado y pactado en el Convenio Modificatorio, sin que se presente evidencia documental con la que se acredite la autorización, así como la formalización de un Convenio con el cual se ampare la diferencia del monto pagado al monto autorizado en el contrato número SSM/DSG/011/2023 y su convenio modificatorio número CONV-01-2023.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91.

2023-A-17000-23-1355-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,222,472.07 pesos (un millón doscientos veintidós mil cuatrocientos setenta y dos pesos 07/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados con Recursos para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados con las personas sin seguridad social de 2023, sin contar con un convenio modificatorio con relación al monto autorizado y pactado en el Contrato y su Convenio Modificatorio, sin que se presente evidencia documental con la que se acredite la autorización, así como la formalización de un segundo Convenio con el cual se ampare el total del monto pagado que no acredita la materialidad de las operaciones relacionadas al Servicio Integral de Anestesia para las Unidades Hospitalarias de Servicios de Salud de Morelos, toda vez que, no se acreditó la relación de suministros correspondientes a las solicitudes y entrega de medicamentos y materiales de curación a las unidades médicas durante el ejercicio fiscal 2023, asimismo no se acreditó la aplicación de los medicamentos y materiales de curación en los servicios de anestesia realizados. De igual manera, no presentó evidencia de las solicitudes de servicios ni de los reportes de anestesia generados por las Unidades Médicas, ni de que los insumos contaran con una caducidad mínima de 12 meses conforme a las especificaciones técnicas. Adicionalmente, no se acreditaron programas de capacitación autorizados por el jefe de servicios de anestesia de las unidades médicas, ni se acreditó que el proveedor 4 cumplió con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables pactadas en el contrato. Tampoco se presentó evidencia de la asignación del recurso humano técnico en cada unidad médica por turno, ni de que estos cumplieran con los perfiles establecidos en el contrato y que se encontraran dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Finalmente, el proveedor no presentó información consistente en órdenes de suministro de medicamentos y materiales de curación, ni acuses de recepción de las solicitudes realizadas por parte de los Servicios de Salud de Morelos. Tampoco presentó documentación comprobatoria de que el servicio de anestesiología, así como, los medicamentos, material de curación y equipo en comodato, se hubieran prestado en apego a las normas oficiales mexicanas aplicables, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 52; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 91.

24. Como parte de los procesos de auditoría la ASF solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), información y documentación referente a los estados de cuenta de los proveedores: Proveedor 4, Proveedor 9, Proveedor 5, Proveedor 7, Proveedor 8, Proveedor 10, Proveedor 11 y Proveedor 6, con la finalidad de corroborar las transferencias realizadas

por los SSM a dichos proveedores. La CNBV remitió los estados de cuenta bancarios de las empresas en mención, en la cual recibieron los depósitos de los recursos realizados por los SSM.

25. La Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante el oficio número AEGF/3853/2024, solicitó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) información sobre las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT). En respuesta, el SAT remitió el oficio número 103-06-2024-236, de fecha 20 de mayo de 2024, en el cual se proporcionaron las DIOT relacionadas con los proveedores: Proveedor 3, Proveedor 4, Proveedor 5, Proveedor 6, Proveedor 7, Proveedor 10 y Proveedor 11, de los que se presentaron doce declaraciones mensuales correspondientes al año 2023 y tres en 2024. Asimismo, se verificó la congruencia entre de los RFC presentadas a través de las facturas por las personas morales antes mencionadas y aquellos RFC incluidos en la Declaración de Operaciones con Terceros Institucionales (DIOT) las cuales presentan congruencia.

26. La Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante el oficio número AEGF/3853/2024, solicitó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) información sobre las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT). En respuesta, el SAT remitió el oficio número 103-06-2024-236, de fecha 20 de mayo de 2024, en el cual se proporcionaron las DIOT relacionadas con los proveedores: Proveedor 1, Proveedor 2, Proveedor 8 y Proveedor 9.

De la revisión de la información proporcionada por el SAT, se constató que los proveedores: Proveedor 8 y Proveedor 9, no presentaron las DIOT correspondientes al ejercicio 2023; sin embargo, de la información proporcionada por los proveedores: Proveedor 8 (ver resultado 35) y Proveedor 9 (ver resultado 38), sobre los gastos incurridos para la prestación de sus servicios, se identificó que tuvieron relaciones comerciales con diferentes personas morales, de las cuales presentaron los CFDI correspondientes sin realizar la declaración de las mismas al SAT, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 31 y 32; de la Ley del IVA, artículo 32, fracción VIII y Regla 1.4.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

2023-5-06E00-23-1355-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a cuatro proveedores con Registro Federal de Contribuyentes: CET221114Q55, Comercio Exterior A Tu Alcance, S.A de C.V., con domicilio fiscal en calle Esfuerzo Nacional, número 230-B, Colonia Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, México; CTS210120CM8, Colmer Tech Servers, S.A de C.V., con domicilio fiscal en calle Rey Maxtla, número 170, Colonia san Francisco Tetecala, código postal 02730, Azcapotzalco, Ciudad de México; IRT0812244U8, Irtal, S.A de C.V., con domicilio fiscal en calle Puerto Escondido, número 18, Colonia Bugambillas, código postal 62140, Cuernavaca, Morelos; y MEC130131310, Materiales Especializados y Comercializadora LGD, S.A. de C.V., con domicilio

fiscal en calle 1, número L-32, Mza. A, Colonia Condominio Chapultepec, código postal 62360, Cuernavaca, Morelos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

27. Con la revisión del expediente de adquisiciones correspondiente al contrato número SSM/DSG/026/2023 por 140,607.2 miles de pesos de los cuales las operaciones seleccionadas para revisión por 18,556.8 miles de pesos fueron pagados con recursos del fondo FASSA, celebrado con el Proveedor 5, adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Multianual Número LA/76/T43/917053958/N/8/2023, referente a la contratación abierta del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos y electromecánicos de Unidades de Segundo Nivel de Atención de SSM se constató lo siguiente:

- a) Con fecha 05 de junio de 2023, se autorizó la suficiencia presupuestal a través del oficio número SSM/DG/DA/SRF/DIP/475/SP/2023, por la cantidad de 149,211.0 miles de pesos, indicando como fuente de financiamiento FASSA del ejercicio Fiscal 2023 por un monto de 20,865.8 miles de pesos.
- b) Los SSM solicitaron cotizaciones a cinco empresas denominadas: Proveedor 5, Persona moral 15, Persona moral 16, Proveedor 4 y Persona moral 17, para realizar el estudio de mercado.
- c) Se verificó la publicación de la convocatoria correspondiente a la Licitación Pública Nacional Presencial Multianual Número LA/76/T43/917053958/N/8/2023, en CompraNet el 15 de junio de 2023, el cual fue debidamente formalizado por el Director de Administración de los Servicios de Salud de Morelos.
- d) Los SSM el 23 de junio de 2023, conforme a las fechas establecidas en la convocatoria, estando presente el Subdirector de Recursos Materiales, la Jefa del Departamento de Servicios Generales, el Representante de la Subdirección Jurídica, el Representantes de la Subdirección de Hospitales y el Subdirector de Desarrollo institucional, todos de los SSM, celebraron la Junta de aclaraciones, en la que estuvo presente el proveedor Persona moral 18; así como, el Proveedor 5, el cual mediante correo electrónico de fecha 22 de junio de 2023, remitió sus solicitudes de aclaraciones a los SSM, mismas que fueron consideradas y forman parte del Acta de Aclaraciones.
- e) Posteriormente con fecha 30 de junio de 2023, se llevó a cabo el Acta de Entrega de Propuestas, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Presencial Multianual Número LA-76-T43-917053958-N-8-2023, estando presentes el Subdirector de Recursos Materiales, la Jefa del Departamento de Servicios Generales, la Representante de la Comisaria Pública, el Representante de la Subdirección Jurídica, los Representantes de la Subdirección de Hospitales, el Jefe del Departamento de Obras Conservación y Mantenimiento y la Representante del Departamento de Obras Conservación y Mantenimiento, todos de Servicios de Salud de Morelos, y en la cual se hizo constar la entrega de la propuesta técnica y económica, del Proveedor 5, siendo esta la única empresa participante.

- f) Con fecha 06 de julio de 2023, notificaron el fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional Presencial Multianual Número LA-76-T43-917053958-N-8-2023 relativa a la contratación de la prestación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos y electromecánicos de Unidades de Segundo Nivel de Atención de SSM, con la presencia del Subdirector de Recursos Materiales, la Jefa del Departamento de Servicios Generales, la Representante de la Comisaria Pública, el Representante de la Subdirección Jurídica, los Representantes de la Subdirección de Hospitales, el Jefe del Departamento de Obras Conservación y Mantenimiento y la Representante del Departamento de Obras Conservación y Mantenimiento, todos de los SSM, en la cual se informó que la propuesta presentada por el Proveedor 5, fue aceptada ya que cumplió con la documentación legal, administrativa y técnica.
- g) Por último, se constató que el contrato número SSM/DSG/026/2023 se formalizó el día 07 de julio de 2023, el cual se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Multianual al Proveedor 5.

28. Con la revisión del expediente de adquisiciones correspondiente al contrato número SSM/DSG/026/2023 por 140,607.2 miles de pesos, de los cuales las operaciones revisadas 18,556.8 miles de pesos fueron pagados con recursos del fondo FASSA, celebrado con el Proveedor 5, referente a la contratación abierta del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos y electromecánicos de Unidades de Segundo Nivel de Atención de SSM se constató lo siguiente:

Con la revisión de las facturas del servicio emitidas por el Proveedor 5, a favor de los SSM, se especificó en la descripción del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo electromecánico de unidades de segundo nivel de atención de servicios de salud”, así como de la unidad médica donde se prestó el servicio, y el número de contrato SSM/DSG/026/2023, las cuales presentaron el sello, nombre y firma del Jefe de Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento, siendo el personal encargado de la validación de los servicios; asimismo, como soporte documental del servicio se presentaron documentos denominados “Concentrado de equipo electromecánico y Formato de Reporte de Servicio”, los cuales fueron requisitados con datos tales como, nombre y dirección de la unidad médica, marcas, modelos, series, tipos de mantenimiento, falla reportada, condiciones iniciales del equipo, trabajos realizados, notas/observaciones/recomendaciones, refacciones y accesorios que fueron utilizados; equipo de medición utilizados; así como, sellos y nombres de los responsables de la administración de las unidades médicas y responsable de Biomédica, propuestas de calendarios del contrato sin firma, y notas informativas emitidas por el responsable de Biomédica de los SSM, mediante los cuales informó los servicios realizados a los equipos de acuerdo con las rutinas de mantenimiento; no obstante, no se proporcionó evidencia de los servicios y obligaciones pactados en el referido contrato, como se detalla a continuación:

- a) No presentaron evidencia de la propuesta de calendario de los mantenimientos preventivos a los Administradores y Titulares de las Direcciones de las Unidades Hospitalarias dependientes de la Subdirección de Hospitales de la Dirección de

Atención Médica y al Jefe del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de la Subdirección de Desarrollo Institucional de la Dirección de Planeación y Evaluación de SSM.

- b) No presentaron evidencia que el Proveedor 5 realizó el servicio (con la finalidad de evaluar el desempeño del equipo para poder identificar posibles fallas y lecturas erróneas), y que posterior a la realización del servicio verificó que el equipo quedo funcionando correctamente.
- c) Los SSM no presentaron evidencia que el Proveedor 5 contó con las claves, llaves de acceso, usuarios, licencias de software, etc., que fueron necesarios para aplicar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.
- d) No presentaron evidencia de que se utilizaron refacciones e insumos y que estos además fueran nuevos y originales que garantizaron a los SSM que los equipos operaron de conformidad a la ingeniería original.
- e) No presentaron evidencia de análisis de seguridad eléctrica.
- f) No presentaron evidencia de los casos en que se requirió sustituir partes o refacciones que funcionaron correctamente o que en el momento de realizar el servicio preventivo, se observó la necesidad de su cambio, por lo que debió solicitar la autorización correspondiente con el personal encargado de la supervisión del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de la Subdirección de Desarrollo Institucional de la Dirección de Planeación en coordinación con los encargados de mantenimiento de cada centro de trabajo y con el visto bueno de la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Administración de SSM.
- g) No presentaron evidencia que el servicio contempló la mano de obra, así como todas las refacciones, consumibles y accesorios necesarios para que el equipo quedara funcionando con los parámetros de operación del fabricante, sin costo extra para SSM.
- h) No presentaron evidencia que los Administradores y titulares de las Direcciones de las Unidades Hospitalarias dependientes de la Subdirección de Hospitales de la Dirección de Atención médica, en conjunto con el personal encargado de la supervisión de los servicios del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de la Subdirección de Desarrollo Institucional de la Dirección de Planeación y Evaluación de SSM, corroboraron que los kits o sets de refacciones fueron nuevos, que correspondieron con la marca del equipo y que estuvieron en su empaque original y verificaron la fecha de fabricación y en su caso de que aplique la fecha de caducidad.

- i) No presentaron evidencia que el prestador del servicio colocó en un lugar visible, una etiqueta de control del Servicio realizado al equipo (la etiqueta debió estar visible con nombre completo y letra, además de firma de quien realizó el servicio).
- j) No presentaron evidencia que los dictámenes técnicos en caso de que los equipos que se encontraron fuera de servicio y que por el alto grado de deterioro que presentó o bien del cambio de refacciones que requirió, excedió el 51% del valor comercial del equipo.
- k) No presentaron evidencia que el Proveedor 5 presentó ante el titular del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento y Departamento de Ingeniería Biomédica que corresponda, en cada unidad hospitalaria, un reporte mensual de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los equipos médicos y/o electromecánicos dentro de los primeros 5 días de cada mes, que incluyó Folios de los reportes del servicio de mantenimiento realizados; Fechas de inicio y conclusión de los mantenimientos realizados; Tipo de mantenimiento realizado; Desglose de partes o refacciones suministradas, indicando el lugar donde se encuentran las partes o refacciones retiradas de los equipos y si son reutilizables o para destino final.

Asimismo, el equipo auditor realizó visitas físicas con fechas 27 y 30 de agosto y 5 de septiembre todos de 2024, en el Hospital General de Cuernavaca, de Cuautla y en el Hospital de la Mujer, en compañía de los responsables de la Administración de las Unidades Médicas con el fin de constatar el cumplimiento del contrato SSM/DSG/026/2023, de las visitas se identificó lo siguiente:

Hospital General de Cuernavaca “Dr. José G. Parres”: Se observó equipo que contó con etiquetas correspondientes al segundo mantenimiento establecido en el contrato; así como, equipos sin etiquetas en las que se indicó el servicio realizado, asimismo, no se pudo verificar que los equipos fueron reportados con mantenimientos, toda vez, que hubo equipos que fueron transferidos o prestados a otras Unidades médicas, respecto de los cuales se presentaron formatos denominados “transferencia de bienes” y “resguardo de los bienes”; y de un aire acondicionado que fue dado de baja, sin que se presentará evidencia documental, además los equipos médicos no presentaron número de inventario interno del Hospital, por lo que no fue posible constatar que los bienes a los que se les prestaron los servicios fueran los asignados a la Unidad Médica y/o fueran propiedad de los SSM.

Hospital de General de Cuautla “Dr. Mauro Belaunzarán Tapia”: Se constató que el equipo médico no contó con número de inventario asignado por los responsables de la Unidad Médica, por lo que no fue posible constatar que los bienes a los que se les realizó los servicios de mantenimiento estuvieran asignados a la Unidad Médica y/o fueran propiedad de los SSM, asimismo, en los formatos proporcionados por los responsables de la unidad médica denominados “Ordenes de Servicio” y/o “Reportes de Servicio” presentaron formatos que no contenían el número de serie, lo cual no permitió identificar los equipos. Adicionalmente, de la verificación del etiquetado de los bienes y/o equipo médico, se comprobó que los mismos

no contaron con el etiquetado que amparó los servicios y no se localizó un aire acondicionado del que se realizó el pago de los mantenimientos.

Hospital de la Mujer de Yautepec”: Se constató que el equipo médico presentó números de inventario asignados por la Unidad Médica, asimismo, presentaron etiquetas de los mantenimientos preventivos y/o correctivos que les fueron realizados; sin embargo, en el caso de los equipos de aire acondicionado, no fue posible relacionar la orden de servicio con la etiqueta del mantenimiento que se le realizó, ya que la orden de servicio no contó con el número de serie, además, de un Ultrasonido Doppler que no se encontró en funcionamiento.

Estos hallazgos quedaron asentados en el AAC 008/CP2023, de fecha 27 de septiembre de 2024, estando presentes la Directora General de Coordinación de Programas Federales, el Director de Administración, el Subdirector de Recursos Materiales de la Dirección de Administración, el Director de Atención Médica, el Subdirector de Desarrollo Institucional de la Dirección de Planeación y Evaluación, la Jefa del Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Administración, el Jefe del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de la Subdirección de Desarrollo Institucional de la Dirección de Planeación y Evaluación, el Administrador del Hospital General de Cuernavaca “Dr. José G. Parres”, la Administradora del Hospital General de Cuautla “Dr. Mauro Belauzaran Tapia”, la Administradora del Hospital General de Temixco “Enf. María de la Luz Delgado Morales”, el Administrador del Hospital de la Mujer de Yautepec, el Administrador del Hospital General de Axochiapan “Dr. Ángel Ventura Neri”, la Administradora del Hospital Comunitario de Ocuituco, el Administrador del Hospital Comunitario de Jonacatepec, la Administradora del Hospital General de Jojutla “Dr. Ernesto Meana San Román, el Administrador del Hospital General de Tetecala “Dr. Rodolfo Becerril de la Paz”, el Administrador del Hospital Comunitario Puente de Ixtla “Sr. Fernando R. Vizcarra” y el Administrador de la UNEME de Hemodiálisis de Cuernavaca, todos de los SSM.

Posteriormente con fecha 15 de octubre de 2024, se solicitó a los Hospitales y unidades médicas incluidas en el contrato SSM/ADQ/026/2023, la documentación que acredite el cumplimiento de las cláusulas del contrato y mediante oficio respondieron lo siguiente:

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR UNIDADES MEDICAS DE LOS SSM
CUENTA PÚBLICA 2023

OFICIO DE SOLICITUD DAFGF"A"	OFICIO DE RESPUESTA UNIDAD MÉDICA	UNIDAD MÉDICA	INFORMACIÓN PRESENTADA EN RESPUESTA
DAFGF"A"/066/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	HGC/SDA/054/2024, de fecha 14 de noviembre de 2024	HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA	<p>Envió documentación certificada consistente en: 56 reportes de servicio del proveedor en hojas membretadas en las cuales se detalla la unidad médica, fecha, tipo y descripción del servicio realizado, el número de contrato, trabajos realizados, recomendaciones, refacciones o accesorios utilizados; así como nombre del técnico que realiza el trabajo, del personal de la unidad médica y sello del hospital.</p> <p>Se anexó 1 dictamen técnico sobre la recomendación de baja de 1 equipo de Ultrasonido.</p> <p>Se anexaron fotografías del mantenimiento realizado al equipo médico; sin embargo, no se visualizan las etiquetas de mantenimiento que debieron ser pegadas en ellos; asimismo, no cuenta con sellos o firmas de los responsables de la unidad médica.</p> <p>Se adjuntaron resguardos de ventiladores y aires acondicionados debidamente formalizados por personal responsable por parte de la Unidad Médica, sin embargo, están fechados en enero y julio ambos de 2024.</p> <p>Se adjuntaron calendarios de mantenimientos en hojas membretadas del proveedor por los periodos que comprenden de julio a diciembre de 2023, sin embargo, estas no se encuentran firmadas ni selladas por los responsables de las unidades médicas.</p>
DAFGF"A"/067/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	HGC/DIR/ADMON/257/20 24, de fecha 22 de noviembre de 2024	HOSPITAL GENERAL DE CUAUTLA	<p>Envió documentación certificada consistente en: 27 reportes de servicio del proveedor en hojas membretadas en las cuales se detalla la unidad médica, fecha, tipo y descripción del servicio realizado, el número de contrato, trabajos realizados, recomendaciones, refacciones o accesorios utilizados; así como nombre del técnico que realiza el trabajo, del personal de la unidad médica y sello del hospital.</p> <p>Se anexaron fotografías del mantenimiento realizado al equipo médico; sin embargo, las etiquetas son del ejercicio 2024.</p> <p>Se adjuntaron hoja de resguardo de 10 ventiladores y 1 unidad de radiología debidamente formalizados por personal responsable por parte de la Unidad Médica, la misma se encuentra fechada en agosto de 2023.</p>

OFICIO DE SOLICITUD DAFGF"A"	OFICIO DE RESPUESTA UNIDAD MÉDICA	UNIDAD MÉDICA	INFORMACIÓN PRESENTADA EN RESPUESTA
DAFGF"A"/068/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/HGT/DIR/336/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024	HOSPITAL GENERAL DE TETECALA	<p>Envío documentación en copia simple consistente en: Reportes de servicio del proveedor en hojas membretadas tanto del ejercicio 2023 como del ejercicio 2024; en ellas se detalla la unidad médica, fecha, tipo y descripción del servicio realizado, el número de contrato, trabajos realizados, recomendaciones, refacciones o accesorios utilizados; así como nombre del técnico que realiza el trabajo, del personal de la unidad médica y sello del hospital.</p> <p>Se anexaron fotografías del mantenimiento realizado al equipo médico, las mismas incluyen algunas etiquetas de mantenimiento pegados en los mismos.</p> <p>Se adjuntaron resguardos generales de equipo médico debidamente formalizados por personal responsable por parte de la Unidad Médica del equipo médico que fue objeto de mantenimiento de dicho contrato.</p>
DAFGF"A"/069/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/SH/HGJ/ADMINISTRACION/029/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024	HOSPITAL GENERAL DE JOJUTLA	<p>Envío documentación certificada consistente en: Reportes de servicio del proveedor en hojas membretadas en las cuales se detalla la unidad médica, fecha, tipo y descripción del servicio realizado, el número de contrato, trabajos realizados, recomendaciones, refacciones o accesorios utilizados; así como nombre del técnico que realiza el trabajo, del personal de la unidad médica y sello del hospital.</p> <p>Se adjuntaron resguardos generales de equipo médico formalizados en mayo, agosto, octubre y noviembre de 2024 por personal responsable de la Unidad Médica correspondiente al equipo médico que fue objeto del mantenimiento de dicho contrato.</p> <p>Se adjuntaron evidencia fotográfica de las etiquetas de los mantenimientos aplicados a los equipos médicos; sin embargo, corresponden al ejercicio 2024</p>
DAFGF"A"/070/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/DAM/SH/G/HGA/ADMINISTRACION/118/2024, de fecha 22 de noviembre de 2024	HOSPITAL GENERAL DE AXOCHIAPAN	<p>Envío documentación certificada consistente en: Calendarios de mantenimientos en hojas membretadas del proveedor por los periodos que comprenden de julio a diciembre de 2023, estas contaban con el sello de la unidad médica.</p> <p>Se anexaron 379 reportes de servicio del proveedor en hojas membretadas en las cuales se detalla la unidad médica, fecha, tipo y descripción del servicio realizado, el número de contrato, trabajos realizados, recomendaciones, refacciones o accesorios utilizados; así como nombre del técnico que realiza el trabajo, del personal de la unidad médica y sello del hospital.</p> <p>Se adjuntaron resguardos generales de equipo médico referente al ejercicio 2023 debidamente formalizados por personal responsable por parte de la Unidad Médica del equipo médico que fue objeto de mantenimiento de dicho contrato.</p>

OFICIO DE SOLICITUD DAFGF"A"	OFICIO DE RESPUESTA UNIDAD MÉDICA	UNIDAD MÉDICA	INFORMACIÓN PRESENTADA EN RESPUESTA
DAFGF"A"/071/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	HM/ADMON/175/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024	HOSPITAL DE LA MUJER	<p>Envío documentación en copia simple consistente en: 38 reportes de servicio del proveedor en hojas membretadas en las cuales se detalla la unidad médica, fecha, tipo y descripción del servicio realizado, el número de contrato, trabajos realizados, recomendaciones, refacciones o accesorios utilizados; así como nombre del técnico que realiza el trabajo, del personal de la unidad médica y sello del hospital.</p> <p>Se anexaron 2 dictámenes técnicos sobre la recomendación de baja de 2 monitores de signos vitales.</p> <p>Se anexaron fotografías del mantenimiento realizado al equipo Médico; sin embargo, no hay evidencia de las etiquetas de mantenimiento que debieron ser pegadas en los mismos.</p> <p>Se adjuntaron calendarios de mantenimientos en hojas membretadas del proveedor por los periodos que comprenden de julio a diciembre de 2023, estas contaban con el sello de la unidad médica.</p> <p>Se adjuntaron resguardos generales de equipo médico formalizados en octubre de 2024 por personal responsable de la Unidad Médica correspondiente al equipo médico que fue objeto del mantenimiento de dicho contrato.</p>
DAFGF"A"/072/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/HGT/ADMON/248/2024, de fecha 14 noviembre de 2024	HOSPITAL GENERAL DE TEMIXCO	<p>Envío documentación certificada consistente en: Reportes de servicio del proveedor en hojas membretadas en las cuales se detalla la unidad médica, fecha, tipo y descripción del servicio realizado, el número de contrato, trabajos realizados, recomendaciones, refacciones o accesorios utilizados; así como nombre del técnico que realiza el trabajo, del personal de la unidad médica y sello del hospital.</p> <p>Se anexaron fotografías del mantenimiento realizado al equipo médico, la misma incluye evidencia de las etiquetas de mantenimiento pegados en los mismos.</p> <p>Se adjuntaron calendarios de mantenimientos en hojas membretadas del proveedor por los periodos que comprenden de julio a diciembre de 2023, estas contaban con el sello de la unidad médica.</p>
DAFGF"A"/073/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	HCPI/DIR/ADMON/320/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024	HOSPITAL COMUNITARIO PUENTE IXTLA	<p>Envío documentación en copia simple consistente en: Reportes de servicio del proveedor en hojas membretadas en las cuales se detalla la unidad médica, fecha, tipo y descripción del servicio realizado, el número de contrato, trabajos realizados, recomendaciones, refacciones o accesorios utilizados; así como nombre del técnico que realiza el trabajo, del personal de la unidad médica y sello del hospital.</p> <p>Se anexaron fotografías del mantenimiento realizado al equipo Médico; sin embargo, no hay evidencia de las etiquetas de mantenimiento que debieron ser pegadas en los mismos.</p> <p>Se adjuntaron calendarios de mantenimientos en hojas membretadas del proveedor por los periodos que comprenden de julio a diciembre de 2023, sin embargo, la fecha de recibido del administrador de la unidad médica es de julio de 2024.</p>

OFICIO DE SOLICITUD DAFGF"A"	OFICIO DE RESPUESTA UNIDAD MÉDICA	UNIDAD MÉDICA	INFORMACIÓN PRESENTADA EN RESPUESTA
DAFGF"A"/074/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/HCI/DIR/300/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024	HOSPITAL COMUNITARIO DE JONACATEPEC	<p>Envío documentación certificada consistente en: Reportes de servicio del proveedor en hojas membretadas en las cuales se detalla la unidad médica, fecha, tipo y descripción del servicio realizado, el número de contrato, trabajos realizados, recomendaciones, refacciones o accesorios utilizados; así como nombre del técnico que realiza el trabajo, del personal de la unidad médica y sello del hospital.</p> <p>Se adjuntaron propuesta de calendario de mantenimientos sin firmas ni sellos.</p> <p>Se adjuntaron resguardos generales de equipo médico formalizados en enero, abril y julio 2024 por personal responsable de la Unidad Médica correspondiente al equipo médico que fue objeto del mantenimiento de dicho contrato.</p>
DAFGF"A"/075/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	HCO/DIR/286/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024	HOSPITAL COMUNITARIO DE OCUITUCO	<p>Envío documentación en copia simple consistente en: Reportes de servicio del proveedor en hojas membretadas en las cuales se detalla la unidad médica, fecha, tipo y descripción del servicio realizado, el número de contrato, trabajos realizados, recomendaciones, refacciones o accesorios utilizados; así como nombre del técnico que realiza el trabajo, del personal de la unidad médica y sello del hospital.</p> <p>Se adjuntaron resguardos generales de equipo médico formalizados en octubre de 2024 por personal responsable de la Unidad Médica correspondiente al equipo médico que fue objeto del mantenimiento de dicho contrato.</p> <p>Se adjuntaron calendarios de mantenimientos en hojas membretadas del proveedor por los periodos que comprenden de julio a diciembre de 2023, estas contaban con el sello de la unidad médica.</p>

FUENTE: Información enviada por las Unidades Médicas

NOTA: Las Unidades Médicas presentaron documentación correspondiente al ejercicio 2024, siendo la vigencia del contrato del 07 de julio de 2023 al 30 de septiembre de 2024; no obstante, el periodo de revisión corresponde al ejercicio 2023.

Por lo antes expuesto, es importante mencionar que las Unidades Médicas presentaron información complementaria a la ya presentada por los SSM, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, no obstante, de la revisión de los documentos presentados, se identificaron inconsistencias como: calendarios de mantenimientos sin firma y sellos de los responsables, equipos que no cuentan con etiquetado de mantenimiento, reportes de servicios de mantenimiento correctivo sin los dictámenes técnicos correspondientes, además se presentó documentación correspondiente al ejercicio 2024 que no corresponde al periodo de revisión, por lo que las Unidades médicas no acreditaron la prestación de los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos a equipos médicos y electromecánicos de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato número SSM/DSG/026/2023.

Adicionalmente, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al proveedor adjudicado información relacionada del contrato número SSM/DSG/026/2023, a través del oficio número

DGAFGF/282/2024. Al respecto el representante legal del proveedor adjudicado remitió información certificada, como se describe a continuación:

- a) El proveedor 5 proporcionó información certificada relativa a entregables, documentación comprobatoria y justificativa de los gastos en los que incurrió para la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes, de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (en formato PDF y XML); así como, evidencia de los pagos realizados (transferencias bancarias, pagos en efectivo u otra forma de pago), entre otros.
- b) De la revisión de la información remitida en respuesta al oficio número DGAFGF/282/2024, se identificó lo siguiente: Del análisis de los CFDI, se realizó la verificación del costo de los bienes asociados al contrato en los que se identificó que, de los gastos incurridos que reportó el Proveedor 5, corresponden a diferentes proveedores que prestaron el mismo servicio por el cual fue contratado por los SSM y presentan conceptos referentes a pagos por servicios relacionados con mantenimientos preventivos y correctivos de equipos electromecánicos; sin embargo, el contrato, no permitía ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los servicios contratados, a otras personas físicas o morales distintas del prestador del servicio, como se muestra en la siguiente tabla:

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REALIZADOS POR OTROS PROVEEDORES
 CUENTA PÚBLICA 2023

Proveedor	Descripción de CFDI	Periodo en CFDI
Persona Moral 19	Apoyo en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo electromecánico, garantizando su funcionalidad y cobertura en la prestación de Servicios de Salud de Alta Calidad	noviembre de 2023
Persona Moral 20	Apoyo en el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo electromecánico, garantizando su funcionalidad y cobertura en la prestación de Servicios de Salud de Alta Calidad. Periodo: agosto y septiembre 2023. Incluye Viáticos para recorridos en Hospitales.	agosto y septiembre 2023
Persona Moral 21	Apoyo en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo electromecánico, garantizando su funcionalidad y cobertura en la prestación de Servicios de Salud de Alta Calidad.	noviembre de 2023
Persona Moral 22	Mantenimiento Preventivos y Correctivo de Equipos Electromecánicos en la prestación de servicios de salud de alta calidad.	octubre a noviembre de 2023
Persona Moral 23	Apoyo en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo electromecánico, garantizando su funcionalidad y cobertura en la prestación de Servicios de Salud de Alta Calidad.	agosto de 2023
Persona Moral 6	Apoyo en servicio de mantenimiento correctivo urgente a equipo médico, que garantice la funcionalidad de los equipos, la capacidad de cobertura en la prestación de servicios de salud de alta calidad y la dignificación y fortalecimiento de las Unidades Médicas Hospitalarias de Servicios de Salud de Morelos.	Diciembre de 2023
Persona Moral 6	Apoyo en el mantenimiento a equipo ventilador marca Carefusion Modelo Avea de Servicios de Salud de Morelos. Mantenimiento Preventivo con pruebas de verificación operacional en componentes internos y externos.	Diciembre de 2023

FUENTE: Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) correspondientes a los gastos del Proveedor 5.

Nota: De los proveedores no se cuenta con contratos que sustenten una subcontratación con el proveedor adjudicado, únicamente se informa el concepto utilizado en los CFDI que proporcionó el proveedor con base a la solicitud de información mediante oficio DGAGF/282/2024 de fecha 09 de julio de 2024.
 El periodo de prestación de servicios abarca parte de la vigencia del contrato del proveedor adjudicado la cual es del 21 de julio de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

Adicionalmente, de la información remitida por el IMSS, mediante oficio número 0952 8061 4B30/02/2024/708 en respuesta a su similar AEGF/9345/2024, se encontró que, entre enero 2023 a marzo de 2024, el proveedor sólo contó con 23 empleados de los cuales dio de baja a 19 empleados entre los meses de abril y julio de 2023, quedando sólo 4 empleados en activo.

Por su parte, el proveedor remitió constancias de presentación de movimientos afiliatorios de 18 personas que empleó para la prestación del servicio; lo cual se contrapone a la información reportada por el IMSS.

Asimismo, el servicio que fue facturado y pagado por los SSM consistió en 1108 servicios de mantenimiento en 10 Unidades Hospitalarias que fueron proporcionados a partir del mes de septiembre de 2023, esto de conformidad a la vigencia del contrato SSM/DSG/026/2023. Ahora bien, considerando la fecha de inicio del contrato al 29 de diciembre de 2023, se tienen 86 días de lunes a viernes (sin considerar aquellos que fueron inhábiles) lo que equivale a que se hayan proporcionado, en promedio, 13 mantenimientos por día lo cual no es factible con el número de personas que tenía registradas ante el IMSS y considerando que las unidades hospitalarias no se encuentran geográficamente cercanas unas de otras.

Por lo antes expuesto, no se puede constatar que se realizaron los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los equipos médicos y electromecánicos de Unidades de Segundo Nivel de Atención de "SSM", por 18,556.8 miles de pesos, en incumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 40, tercer párrafo, 53 y 55; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 105 y del Contrato SSM/DSG/026/2023, cláusulas primera, cuarta, séptima, octava inciso b y décima novena.

2023-E-17004-23-1355-01-005 **Recomendación**

Para que los Servicios de Salud de Morelos establezca procedimientos y políticas para actualizar los inventarios de las unidades médicas de tal manera que los bienes cuenten con números de inventario, con el etiquetado correspondiente del número de inventario con la finalidad de que se presten los servicios de mantenimiento de acuerdo con el programa anual, para proporcionar la continuidad operativa de las unidades médicas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-1-01101-23-1355-16-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial

de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron y validaron la recepción de los servicios sin contar con las atribuciones para ello; a los servidores públicos que autorizaron y validaron los reportes de servicio sin el número de inventario o número de serie del equipo para identificar a aquellos a los que se les prestó el servicio; a los funcionarios que validaron los reportes de servicio correctivo sin contar con el dictamen técnico; a los funcionarios que validaron los reportes de servicio sin presentar la evidencia fotográfica como lo señala la cláusula primera, apartado II.6 en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7 Frac. I y VI; Art. 54 y Contrato SSM/DSG/026/2023, cláusulas primera, cuarta, séptima, octava inciso b y décima novena.

2023-B-17000-23-1355-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no elaboraron los calendarios de mantenimientos con los sellos y firmas de los responsables; no mantuvieron actualizado el registro del inventario de los equipos médicos y electromecánicos; que no realizaron el etiquetado de número de inventario de los equipos médicos y electromecánicos; que no verificaron que se colocaran las etiquetas de mantenimiento en los equipos médicos y electromecánicos y que el equipo funcionara correctamente, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7 Frac. I; Art. 49 Frac. I.

2023-A-17000-23-1355-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,556,757.76 pesos (dieciocho millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos 76/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2023, que no acreditan la materialidad de las operaciones relacionadas al Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos y electromecánicos de Unidades de Segundo Nivel de Atención de Servicios de Salud de Morelos, en virtud de que se identificaron inconsistencias en la información entregada como calendarios de mantenimientos sin firma y sellos de los responsables, equipos que no cuentan con etiquetado de mantenimiento, reportes de servicios de mantenimiento correctivo sin los dictámenes técnicos correspondientes, además se presentó documentación correspondiente a 2024 que no corresponde al periodo de revisión. De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentados de los gastos incurridos que reportó el Proveedor adjudicado del contrato se identificó que corresponden a diferentes personas morales que prestaron el

mismo servicio por el cual fue contratado por los Servicios de Salud de Morelos y presentan conceptos referentes a pagos por servicios relacionados con mantenimientos preventivos y correctivos de equipos electromecánicos; sin embargo, el contrato, no permitía ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los servicios contratados, a otras personas físicas o morales distintas del prestador del servicio. Adicionalmente, de la información remitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encontró que, entre enero de 2023 y marzo de 2024, el proveedor sólo contó con 23 empleados de los cuales dio de baja a 19 empleados entre los meses de abril y julio de 2023, quedando solo 4 empleados en activo, además, el servicio que fue facturado y pagado por los Servicios de Salud de Morelos consistió en 1108 servicios de mantenimiento en 10 Unidades Hospitalarias que no se encuentran geográficamente cercanas unas de otras, por lo que no se acreditó que el servicio fuera prestado de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7 Frac. I, y 54 y Contrato SSM/DSG/026/2023, cláusulas primera, cuarta, séptima, octava inciso b y décima novena.

29. Con la revisión del expediente de adquisiciones correspondiente al contrato número SSM/DSG/047/2023/SM por 21,622.9 miles de pesos, de los cuales 8,495.9 miles de pesos fueron pagados con recursos del programa FASSA del ejercicio fiscal 2023, celebrados con el Proveedor 6, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, para la adquisición del servicio referente al Servicio de reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio como parte del fortalecimiento y dignificación de las Unidades Médicas de Segundo Nivel de Atención de Servicios de Salud de Morelos, se constató lo siguiente:

- a) Los SSM solicitaron las cotizaciones, con fecha 16 de octubre de 2023, a tres empresas denominadas, Proveedor 6, Persona moral 15 y Persona moral 24.
- b) Al respecto, con las cotizaciones presentadas por los proveedores, los SSM elaboraron un documento denominado Estudios de Precios de Mercado, de fecha 20 de octubre de 2023, en los que se realizó un análisis comparativo de los precios ofertados en cada propuesta.
- c) Con fecha 23 de octubre de 2023, se autorizó la suficiencia presupuestal a través del oficio número SSM/DG/DA/SRF/DIP/796-SP/2023, por 21,660.3 miles de pesos, especificando que 8,495.9 miles de esos, corresponden a la fuente de financiamiento FASSA del ejercicio Fiscal 2023.
- d) Con fecha 24 de octubre de 2023, los SSM presentaron el dictamen de procedencia de excepción al procedimiento de licitación pública, firmados por el Director General, Director de Administración, el Director de Atención Médica y el Director de Planeación y Evaluación todos de los SSM, en el cual la justificación consistió en la necesidad de garantizar la capacidad de respuesta del sistema de salud, la seguridad y eficacia en la atención al paciente, y la prevención de la transmisión de enfermedades, todo lo cual es decisivo para manejar efectivamente situaciones de

salud pública críticas del cual se fundamentaron en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

30. Con la revisión del contrato SSM/DSG/047/2023/SM, consistente en el Servicio de reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio como parte del fortalecimiento y dignificación de las Unidades Médicas de Segundo Nivel de Atención de los SSM, celebrado con el Proveedor 6, por un importe contratado de 21,622.9 miles de pesos y operaciones seleccionadas por 8,495.9 miles de pesos con recursos del fondo FASSA del Ejercicio Fiscal 2023, de la información proporcionada por los SSM, se constató lo siguiente:

- a) No proporcionó evidencia de los reportes de las piezas sustituidas o que se requirieron para que el equipo tuviera un funcionamiento adecuado al supervisor por parte del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento.
- b) No proporcionó evidencia de las Pruebas de funcionamiento antes de realizar el servicio con la finalidad de evaluar el desempeño del equipo para poder identificar posibles fallas y/o lecturas erróneas.
- c) No proporcionó evidencia de que las refacciones e insumos utilizados fueran nuevos, originales o de características equivalentes al que se reemplazara, que garanticen a los SSM que los equipos operaron de conformidad a la ingeniería original.
- d) No proporcionó evidencia de la Sustitución de partes dañadas identificadas, accesorios, refacciones o consumibles menores a 8.0 miles de pesos, del equipo cuya vida útil es ilimitada conforme a los manuales de servicio del fabricante, siendo cubiertas estas durante el servicio realizado.
- e) No proporcionó evidencia que los servicios fueran realizados de acuerdo con los manuales de servicio del fabricante y contando con las herramientas necesarias para poder garantizar su óptimo funcionamiento.
- f) No proporcionó evidencia de los servicios de mantenimiento mayores que requirieron atención fuera de las instalaciones y que tuvieron que ser autorizados por la dependencia y que fueron regresados en un periodo de no mayor de 15 días hábiles, con previa autorización al supervisor asignado por parte del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento.
- g) No proporcionó evidencia de que durante la entrega recepción de los trabajos realizados se le informó al usuario del estado del equipo y capacitarlo en caso de ser requerido.
- h) No proporcionó evidencia que el personal responsable que aplicó los servicios de mantenimiento debió contar con las claves, llaves de acceso, usuarios, licencias de software, etc., que fueron necesarias para aplicar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

-
- i) No proporcionó evidencia de los mantenimientos de equipos que no pasaron alguna prueba de control de calidad o de funcionamiento especificadas en los manuales del fabricante o en los manuales entregados por el prestador del servicio.
 - j) No proporcionó evidencia que el Supervisor asignado por parte del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento corroboró que los kits o sets de refacciones fueron nuevos, correspondieron con la marca de equipo y estuvieron en su empaque original, debió revisar la fecha de fabricación y en caso de que aplique la caducidad.
 - k) No proporcionó evidencia que el prestador del servicio entregó en el Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento reportes de servicio debidamente validados por el personal de las unidades hospitalarias por cada equipo atendido.
 - l) No proporcionó evidencia de la colocación de la etiqueta que indicó que se realizó el mantenimiento preventivo al equipo una vez terminado el servicio. La etiqueta debió ser membretada y contener la siguiente información: Nombre de la Unidad Médica, Nombre, marcar, modelo y número de serie del equipo, Tipo de mantenimiento, Fecha de aplicación y Nombre y firma del ingeniero que realizó el servicio
 - m) No proporcionó evidencia de que al terminó del contrato debió entregar un reporte fotográfico general, con la evidencia aleatoria de la atención a los equipos.

Asimismo, SSM presentó facturas emitidas por el Proveedor 6, a favor de SSM por el servicio prestado, en las que se identificó que en la descripción se establece el “Servicio de reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio en Hospital General de Cuernavaca y en UNEME, como parte del fortalecimiento y dignificación de las Unidades Médicas de Segundo Nivel de atención de SSM”, sin que hiciera referencia del contrato SSM/DSG/047/2023; asimismo, contenían el sello, nombre y firma del Jefe de Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento.

SSM, presentó documentos denominados “Formato Orden de Servicio”, los cuales fueron requisitados con datos tales como, fecha de servicio, nombre y dirección de la unidad médica, marcas, modelos, series, tipos de mantenimiento, descripción de los servicios realizados por el personal técnico, observaciones, condiciones en las que se dejaron los equipos, así como sellos y nombres de los responsables de la administración de las unidades médicas y del Responsable de Ingeniería Biomédica, notas informativas emitidas por el ingeniero en biomédica en los cuales informa los servicios que se realizó a los equipos de acuerdo con las rutinas de mantenimiento, y algunos reportes fotográficos.

Por otra parte, con fecha de 27 de agosto de 2023, el equipo auditor realizó la visita física, en el Hospital General de Cuernavaca, en compañía de los responsables de la Administración de las Unidades Médicas con el fin de constatar el cumplimiento del contrato SSM/DSG/047/2023, se constató lo siguiente:

Hospital General de Cuernavaca “Dr. José G. Parres”: Se verificó un total de 34 equipos, de los que se constató que los equipos fueron asignados al personal responsable mediante formato de resguardo, se identificó que los 34 equipos no presentaron las etiquetas correspondientes a los servicios de mantenimiento realizados; asimismo, se identificaron 6 equipos que fueron dados de baja de los cuales reportó servicios de mantenimiento; sin embargo, no se acreditaron dichas bajas con el dictamen técnico correspondiente, de igual modo, se verificaron equipos e instrumental médico y de laboratorio, que contaron con un número de inventario asignado por los responsables de la Unidad Médica; sin embargo, el número de inventario no se localizó en los equipos, por lo que no fue posible constatar que los bienes a los que se les prestaron los servicios fueran los asignados a la Unidad Médica y/o fueran propiedad de los SSM, de igual forma, la Unidad médica no presentó evidencia que acreditara la prestación de los servicios de mantenimientos y que estos hubieren sido llevados a cabo por el personal del Proveedor 6.

Estos hallazgos quedaron asentados en el AAC 009/CP2023, fechada el 27 de septiembre de 2024, en la que se solicitó a los Hospitales y unidades médicas incluidas en el contrato SSM/DSG/047/2023-SM, la información faltante solicitada mediante el oficio DGAFGF/104/2024 de fecha 12 de abril de 2024. En la reunión de la firma de esta acta estuvieron presentes la Directora General de Coordinación de Programas Federales, el Director de Administración, el Subdirector de Recursos Materiales de la Dirección de Administración, el Director de Atención Médica, el Subdirector de Desarrollo Institucional de la Dirección de Planeación y Evaluación, la Jefa del Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Administración, el Jefe del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de la Subdirección de Desarrollo Institucional de la Dirección de Planeación y Evaluación, el Administrador del Hospital General de Cuernavaca “Dr. José G. Parres”, la Administradora del Hospital General de Cuautla “Dr. Mauro Belauzaran Tapia”, la Administradora del Hospital General de Temixco “Enf. María de la Luz Delgado Morales”, el Administrador del Hospital de la Mujer de Yautepec, el Administrador del Hospital General de Axochiapan “Dr. Ángel Ventura Neri”, la Administradora del Hospital Comunitario de Ocuituco, el Administrador del Hospital Comunitario de Jonacatepec, la Administradora del Hospital General de Jojutla “Dr. Ernesto Meana San Román, el Administrador del Hospital General de Tetecala “Dr. Rodolfo Becerril de la Paz”, el Administrador del Hospital Comunitario Puente de Ixtla “Sr. Fernando R. Vizcarra” y el Administrador de la UNEME de Hemodiálisis de Cuernavaca, todos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos.

Por lo anterior, mediante oficio, todos con fecha 15 de octubre de 2024, se solicitó a los Hospitales y unidades médicas incluidas en el contrato SSM/DSG/047/2023-SM, la documentación que acredite el cumplimiento de las cláusulas del contrato y mediante oficio de respuesta correspondiente, dieron respuesta a la solicitud de información, como se muestra a continuación:

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LOS SSM			
CUENTA PÚBLICA 2023			
OFICIO DAFGF"A"	OFICIO DE RESPUESTA UNIDAD MÉDICA	UNIDAD MÉDICA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA COMO RESPUESTA AL CONTRATO SSM/DSG/047/2023-SM
DAFGF"A"/066/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	HGC/SDA/054/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024	HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA	No se proporcionó evidencia documental
DAFGF"A"/067/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	HGC/DIR/ADMON/257/2024, de fecha 22 de noviembre de 2024	HOSPITAL GENERAL DE CUAUTLA	Remitió información certificada consistente en: Resguardos de equipos médicos formalizados en el ejercicio 2023 y 2024, por el personal responsable de la Unidad Médica, se anexan fotografías y órdenes de servicios del equipo médico; sin embargo, no fueron presentadas en hojas membretadas por el proveedor y no presentan de firmas y sellos de los responsables de la unidad médica.
DAFGF"A"/071/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	HM/ADMON/175/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024	HOSPITAL DE LA MUJER	No se proporcionó evidencia documental
DAFGF"A"/073/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	HCPI/DIR/ADMON/320/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024	HOSPITAL COMUNITARIO PUENTE IXTLA	Remitió información en copia simple consistente en: 12 reportes de servicio del proveedor en hojas membretadas en las que se detalló la unidad médica, fecha, tipo y descripción del servicio realizado, recomendaciones, refacciones o accesorios utilizados, nombre del técnico que realizó el mantenimiento, sello y nombre del personal de la unidad médica.
DAFGF"A"/074/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/HCI/DIR/300/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024	HOSPITAL COMUNITARIO DE JONACATEPEC	Remitió información certificada consistente en: 22 reportes de mantenimiento que indicaron los periodos de octubre y diciembre 2023. (Archivos no visibles, no se pudo constatar los equipos médicos a los cuales se realizó el mantenimiento).
DAFGF"A"/075/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	HCO/DIR/286/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024	HOSPITAL COMUNITARIO DE OCUITUCO	Remitió información en copia simple consistente en: 59 órdenes de servicio del proveedor en hojas membretadas en las que se detalló la unidad médica, fecha, tipo y descripción del servicio realizado, recomendaciones, refacciones o accesorios utilizados; así como nombre del técnico que realizó el mantenimiento, sello y nombre del personal de la unidad médica, se anexaron fotografías del equipo Médico y de los cuales, un equipo presentó etiqueta de mantenimiento realizado en el ejercicio 2024, y que corresponde a un proveedor distinto; asimismo, se constató que los servicios de mantenimientos presentaron, marca, modelo, número de serie, fecha de próximo mantenimiento, tipo de mantenimiento y el personal que lo realizó. Adicionalmente, se adjuntó resguardos de bienes muebles formalizados en el mes de octubre de 2024 por personal de la Unidad Médica.
DAFGF"A"/076/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/DG/DAM/SH/UHC/DIR/576/2024 29 de noviembre de 2024	UNEME DE HEMODIALISIS CUERNAVACA	Remitió información certificada consistente en: se anexaron 10 órdenes de servicio del proveedor en hojas membretadas en las que se detalló la unidad médica, fecha, tipo y descripción del servicio realizado, trabajos realizados, recomendaciones, refacciones o accesorios utilizados; así como nombre del técnico que realizó el mantenimiento, sello y nombre del personal de la unidad médica. Adicionalmente, se anexaron fotografías del equipo médico de los cuales no se presentó evidencia de los servicios de mantenimiento realizados por el proveedor. Por último, se adjuntaron resguardos de bienes muebles y equipo médico, formalizados en los meses de julio y octubre de 2024 por personal responsable de la Unidad Médica.

FUENTE: Información enviada por las Unidades Médicas.

De la respuesta por parte de las Unidades médicas se constató que si bien las Unidades médicas presentaron información, esta presenta inconsistencias como: no fueron presentadas en hojas membretadas por el proveedor y no se presentan de firmas y sellos de los responsables de la unidad médica; reportes de mantenimiento de los que no se pudo constatar los equipos médicos a los cuales se realizó el mantenimiento y reportes fotográficos del equipo médico de los cuales no se presentó evidencia de los servicios.

Adicionalmente, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al proveedor adjudicado información relacionada del contrato número SSM/DSG/047/2023/SM, a través del oficio número DGAFGF/328/2024. Al respecto el representante legal del proveedor adjudicado remitió información certificada, como se describe a continuación:

- a) El proveedor proporcionó documentación en certificada relativa de entregables, documentación comprobatoria y justificativa de los gastos en los que incurrió para la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes, de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos, CFDI (en formato PDF y XML); así como, evidencia de los pagos realizados (transferencias bancarias, pagos en efectivo u otra forma de pago), entre otros.
- b) De la revisión de la información remitida en respuesta al oficio número DGAFGF/328/2024, se identificó la siguiente documentación faltante:
 - a. No presentó relación del número de trabajadores contratados para la realización de los servicios estipulados en el contrato número SSM/DSG/047/2023/SM.
 - b. No presentó evidencia de la acreditación de la capacidad técnica con la que contaron para la prestación de los servicios.
 - c. No presentó evidencia de la relación de procedimientos de mantenimientos preventivos y/o correctivos que se realizaron.
 - d. No presentó evidencia de la relación de las refacciones e insumos utilizados, evidencia de que estos fueron nuevos, originales y con las características equivalentes a los que se reemplazaron.
 - e. No presentó evidencia de la sustitución de las partes dañadas, accesorios, refacciones o consumibles menores, Hojas de servicios realizados, validadas por los usuarios a través de las firmas y sellos de las Unidades Médicas, relación del instrumental médico en el cual se colocaron etiquetas de los mantenimientos preventivos y/o correctivos.
 - f. No presentó evidencia de las pruebas de funcionamiento antes de realizar los servicios.

- g. No presentó manuales de los servicios utilizados para las rutinas de los mantenimientos, reportes de los mantenimientos mayores que fueron atendidos fuera de las instalaciones y autorización por parte de la dependencia, así como evidencia de los ingresos.
 - h. No presentó Información y documentación comprobatoria y justificativa de los gastos en los que incurrió para la prestación de sus servicios de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato, mediante los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (en formato PDF y XML).
 - i. No presentó evidencia de los pagos realizados (transferencias bancarias, pagos en efectivo u otra forma de pago).
- c) Por otra parte, cabe mencionar que derivado de la entrega parcial de la información y documentación comprobatoria, se visitó el domicilio registrado en la Constancia de Situación Fiscal para notificar a la persona moral Proveedor 6; el oficio reiterativo de solicitud de información número DAFGF"A"/147/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024; sin embargo, el Proveedor 6, no fue localizado en su domicilio fiscal, lo anterior quedó asentado en el Acta Circunstanciada con oficio número DAFGF"A"/147/2024, de fecha 04 de diciembre de 2024. Por lo anterior, mediante el oficio número DGAFGF/051/2025, se solicitó a la Dirección General Jurídica de esta Auditoría Superior de la Federación iniciar el procedimiento de imposición de multa, toda vez que la citada empresa no atendió de manera íntegra el requerimiento efectuado.

Por otra parte, de la consulta realizada al Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), mediante oficio número AEGF/9345/2024, de fecha 5 de noviembre de 2024, se constató que el Proveedor 6, dio de alta a 4 trabajadores ante el IMSS del periodo comprendido entre enero de 2023 y diciembre de 2023, de los cuales dio de baja a 3 empleados antes de que iniciara el plazo para la prestación del servicio, quedando con sólo un empleado en activo. Al respecto, el proveedor no reportó el número de trabajadores utilizados para llevar a cabo el contrato número SSM/DSG/047/2023.

Por lo antes expuesto, se constató que no se realizaron; los Servicios de reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio, ya que SSM no proporcionó la lista de personal responsable de proporcionar el servicio y las identificaciones que los acreditaron como personal de la empresa y el alta de dicho personal ante el IMSS; reportes de las piezas sustituidas o de las necesidades que requiera el equipo para su correcto funcionamiento, evidencia de la colocación de la etiqueta de mantenimiento en los equipos que se realizó el servicio, con el nombre y firma del Ingeniero que realizó el servicio; como parte de los entregables pactados en la cláusula primera del contrato número SSM/DSG/047/2023/SM, y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y/o cualquier instrumento jurídico de los pagos por los insumos, accesorios, refacciones o consumibles para la prestación del servicio; así como, la evidencia que sustente los pagos realizados (transferencias bancarias, pagos en efectivo u otra forma de pago).

Asimismo, el servicio que fue facturado y pagado por los SSM consistió en 260 servicios de mantenimiento en 6 unidades médicas, que fueron proporcionados a partir del día 26 de octubre al 29 de diciembre de 2023, considerando este plazo y de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato, se tienen 64 días naturales (sin considerar aquellos que fueron inhábiles) lo que equivale a que se hayan proporcionado en promedio 4 mantenimientos por día, lo cual no es factible con una persona dada de alta en el IMSS y considerando que las unidades médicas no se encuentran geográficamente cercanas una de otra, por un monto de 8,495.9 miles de pesos, lo anterior en incumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 53 y 55; y del contrato SSM/DSG/047/2023/SM, cláusulas primera, cuarta, séptima y octava.

2023-5-06E00-23-1355-05-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a CAG1808181D7, Corporativo Aganjuz, S.A. de C.V., ya que no fue localizado en el domicilio fiscal en Andador 13, Número L5, Colonia Centro, código postal 62570, Jiutepec, Morelos, indicado en la constancia de situación fiscal, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2023-1-01101-23-1355-16-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la revisión de la documentación que ampara la validación y recepción de los servicios de mantenimiento contratados, tales como, reportes de servicios realizados que carecen de nombres, cargos y firmas del personal de las unidades hospitalarias de cada equipo atendido responsable de recibir, firmar y aceptar la recepción de los reportes a entera satisfacción, señalado en el contrato número SSM/DSG/047/2023/SM, en el apartado de entrega recepción; reportes fotográficos de dichos servicios en los que se identifique la etiqueta de servicio realizado y que carecen de nombres, cargos y firmas del personal de las unidades hospitalarias de cada equipo atendido responsable de recibir, firmar y aceptar la recepción de los reportes fotográficos a entera satisfacción, y relación del personal del proveedor que realizó los servicios y aún así fueron utilizados para proceder con el pago a proveedores en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7 Frac. I, VI y 57 y Contrato SSM/DSG/047/2023/SM, cláusula primera.

2023-A-17000-23-1355-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,495,865.52 pesos (ocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud de 2023, que no acreditan la materialidad de las operaciones relacionadas a los Servicios de reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio, se hayan realizado; en virtud de que no proporcionaron la lista de personal responsable de proporcionar el servicio y las identificaciones que los acreditaron como personal de la empresa y el alta de dicho personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo no se acreditó la entrega de los reportes de las piezas sustituidas o de las necesidades que requiera el equipo para su correcto funcionamiento, de conformidad con el contrato, no se localizó evidencia de la colocación de la etiqueta de mantenimiento en los equipos que se realizó el servicio, con el nombre y firma del Ingeniero que realizó el servicio; como parte de los entregables pactados en la cláusula primera del contrato número SSM/DSG/047/2023/SM, y no se presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y/o cualquier instrumento jurídico de los pagos por los insumos, accesorios, refacciones o consumibles para la prestación del servicio; así como, la evidencia que sustente los pagos realizados (transferencias bancarias, pagos en efectivo u otra forma de pago). Asimismo, el servicio que fue facturado y pagado por los Servicios de Salud de Morelos consistió en 260 servicios de mantenimiento en 6 unidades médicas, que fueron proporcionados a partir del día 26 de octubre al 29 de diciembre de 2023, considerando este plazo y de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato, se tienen 64 días naturales (sin considerar aquellos que fueron inhábiles) lo que equivale a que se hayan proporcionado en promedio 4 mantenimientos por día, lo cual no es factible con una persona dada de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social y considerando que las unidades médicas no se encuentran geográficamente cercanas una de otra, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 53; Art. 55; y Contrato SSM/DSG/047/2023/SM, cláusulas primera, cuarta, séptima, y octava.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 18 - Acción 2023-1-19GYR-23-1355-05-001

Resultado 22 - Acción 2023-E-17004-23-1355-01-004

31. Con la revisión del contrato número SSM/ADQ/037/2021, correspondiente al Servicio de Adquisición del Sistema Integral para la realización in situ de pruebas en Banco de Sangre con equipos automatizados en comodato, suministro de insumos y capacitación, celebrado con el Proveedor 7, por un monto máximo contratado de 26,359.6 miles de pesos y operaciones seleccionadas para revisión por 6,589.6 miles de pesos, pagados con recursos del fondo FASSA del ejercicio fiscal 2023, se identificó lo siguiente:

Los SSM no presentaron la evidencia que acredite la prestación de los servicios pactados en el contrato número SSM/ADQ/037/2021, tales como reportes de los reactivos químicos e insumos incluidos en las especificaciones del contrato; además, no se presentó evidencia de la instalación de los equipos en comodato entregados en el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea y/o en cada centro de trabajo, ni de la capacitación y asesoría al personal químico o técnico para la operación de dichos equipos.

Asimismo, tampoco se proporcionaron programas de instalación y capacitación que incluyeran fechas, calendarios, lugares y los números de los cursos de capacitación; en cuanto a los mantenimientos preventivos, no se acreditó que los periodos de ejecución se hubieran cumplido, los cuales correspondían a intervalos de 6 meses. Además, no se proporcionó evidencia sobre la capacitación del personal responsable de operar los equipos en comodato, especialmente para el mantenimiento y limpieza diaria de los mismos.

Por otra parte, SSM no presentó evidencia de la entrega de kits de accesorios ni del manejo de bitácoras y reportes de incidencias en caso de fallas en los equipos. Además, no incluyó información sobre la caducidad mínima de los insumos, correspondiente a 12 meses de acuerdo con su consumo, ni sobre aquellos insumos con una vida útil menor a 12 meses por su naturaleza de fabricación. En cuanto a la reposición o redistribución de los suministros mensuales de reactivos y consumibles, tampoco presentó el reporte correspondiente.

Finalmente, no acreditó que los registros sanitarios de los bienes/insumos estuvieran vigentes, conforme a la normativa, de conformidad con la cláusula séptima del contrato, que establece la responsabilidad del seguimiento y supervisión del contrato, y no se especificó el nombre y cargo del servidor público responsable de administrar y verificar su cumplimiento.

Adicionalmente a la información presentada por los SSM, se proporcionaron las facturas correspondientes al servicio adquirido; dichas facturas detallan los tipos de pruebas de sangre, los periodos y las unidades médicas en las que se prestaron los servicios. No obstante, estas facturas no hacen referencia explícita al contrato SSM/ADQ/037/2021.

Por otra parte, el 28 y 30 de agosto y el 5 de septiembre de 2024, se realizaron las visitas físicas por el equipo auditor, acompañado por el personal responsable de los Hospitales Generales de Cuernavaca, Cuautla y el Hospital de la Mujer y se verificó las condiciones de los equipos en comodato establecidos en el contrato número SSM/ADQ/037/2021.

En el caso del Hospital General de Cuernavaca “Dr. José G. Parres”, se constató que el hospital contaba con los equipos en comodato, los cuales estaban instalados y en funcionamiento. Además, se verificó que el equipo contaba con una interfaz operativa.

No presentó evidencia que acreditara la entrada, instalación, guarda y custodia de los equipos en comodato. Asimismo, durante el ejercicio 2023, el hospital no generó los reportes digitales necesarios para constatar el total de las pruebas de sangre realizadas, por lo que el personal

de la Unidad Médica tuvo que elaborar estos reportes de manera manual. Además, no se proporcionó la documentación correspondiente que acreditara la entrega de los reactivos químicos, insumos y consumibles necesarios para la realización de las pruebas de sangre.

En el Hospital General de Cuautla “Dr. Mauro Belaunzarán Tapia”, se verificó que los equipos en comodato estaban instalados y en funcionamiento. No obstante, los SSM no presentaron evidencia que acreditara la entrada, instalación, guarda y custodia de dichos equipos. Se constató que los equipos contaban con una interfaz operativa, sin embargo, durante el ejercicio 2023 no se generaron los reportes que permitieran verificar el total de las pruebas de sangre realizadas. Debido a esto, el personal de la Unidad Médica tuvo que llevar a cabo los registros manualmente de forma diaria.

Además, se detectó que las etiquetas correspondientes a los mantenimientos realizados en los equipos mostraban el nombre de una empresa diferente a la adjudicada, Proveedor 7. En cuanto a la entrega de los reactivos químicos e insumos, la responsable sanitaria del servicio de Transfusión Sanguínea mencionó que estos no fueron entregados a tiempo ni en su totalidad durante el periodo de ejecución del contrato, y que, en ocasiones, la caducidad de los insumos era muy próxima, lo que obligaba a devolverlos. Sin embargo, no se presentó evidencia documental que respaldara estas afirmaciones.

En el Hospital de la Mujer de Yauatepec, se verificó que los equipos en comodato estaban instalados y en funcionamiento, y que contaban con una interfaz operativa. Sin embargo, durante el ejercicio 2023, no se generaron reportes que permitieran verificar la totalidad de las pruebas de sangre realizadas, por lo que el personal de la Unidad Médica tuvo que registrar manualmente los datos de manera diaria. Además, las etiquetas correspondientes a los mantenimientos mostraban el nombre de una persona moral distinta al Proveedor 7.

Por lo anterior, se constató que los SSM no proporcionaron la documentación que acreditara la prestación completa del servicio de adquisición del sistema integral para la realización in situ de pruebas en Banco de Sangre, que incluía equipos automatizados en comodato, suministro de insumos y capacitación. Estos hallazgos fueron registrados en el AAC (Reunión virtual) número 012/CP2023, celebrada el 24 de octubre de 2024, en la que estuvieron presentes la Directora General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos (Enlace de Auditoría), el Director de Administración de Servicios de Salud de Morelos, el Subdirector de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Morelos, y los dos testigos designados por el Enlace de Auditoría.

En cuanto a las unidades médicas y hospitales que no fueron visitados, se les solicitó información y documentación relacionada con los entregables establecidos en el contrato SSM/ADQ/037/2021, mediante el oficio número DAFGF“A”/094/2024 de fecha 21 de octubre de 2024.

Como resultado de esta solicitud, el Responsable de la Administración del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea del Estado de Morelos (CETS), presentó, mediante oficio DAM/SH/CETS/435/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, la siguiente documentación

relacionada con el cumplimiento del contrato: calendarios y registros anuales de mantenimientos de los equipos en comodato, un programa anual de capacitación 2023, constancias de capacitación del personal del CETS de Morelos, formatos denominados "Conteos" realizados por el Proveedor 7, firmados por el Responsable, Administrador y Coordinador Técnico del CETS, así como por el Representante del proveedor, cartas responsivas del equipo en comodato con sellos del Administrador del CETS, facturas correspondientes al pago de las pruebas de sangre con firmas y sellos del responsable y del Administrador del CETS, cartas de instalación del equipo en comodato, y formatos de remisiones o entrega de materiales detallando los insumos y/o reactivos entregados, con sello, firma y nombre del Responsable del CETS.

Por otra parte, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al proveedor 7 información relacionada con el contrato SSM/ADQ/037/2021 a través del oficio número DGAFGF/305/2024 de fecha 16 de julio de 2024. Al respecto, el representante legal del proveedor remitió la siguiente documentación:

- a) El proveedor entregó parcialmente documentación escaneada en copia simple, y puso a disposición la información solicitada para su cotejo por parte del equipo auditor. Esta verificación se llevó a cabo el 22 de octubre de 2024, como se registró en el Acta de Certificación 006/CP2023 correspondiente al contrato SSM/ADQ/037/2021 para el Banco de Sangre.
- b) Durante la revisión de la información solicitada se identificó documentación faltante, consistente en:
 - i. Entregables, reportes, informes, memoria fotográfica y/o cualquier otro documento que acredite la implementación de programas de control de calidad interno y externo conforme a la NOM-007-SSA3-2011, aplicada a cada uno de los laboratorios clínicos receptores de los equipos en comodato.
 - ii. Evidencia documental que certifique el adecuado desecho de residuos biológicos infecciosos generados al final de los procesos de los equipos en comodato, conforme a la NOM-087-ECOLSSA 1-2022 y las regulaciones de SEMARNAT.
 - iii. Certificaciones, acreditaciones y recertificaciones de calidad en relación con las normas ISO 9001:2015, 15189 y AABB.
 - iv. Evidencia de la capacitación de los usuarios para el mantenimiento y limpieza diaria de los equipos, así como del manejo de las bitácoras correspondientes.
 - v. Documentación que acredite la entrega de toda la información, archivos, registros y bases de datos generadas, conforme a las condiciones pactadas en el contrato.

-
- c) Con fecha 22 de octubre de 2024 se notificó al proveedor 7 el oficio reiterativo número DAFGF"A"/091/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, mediante el cual se le informó la información faltante solicitada mediante el oficio número DGAFGF/305/2024 de fecha 16 de julio de 2024, al respecto, con fecha 30 de octubre de 2024, el Proveedor 7 presentó respuesta al oficio reiterativo, consistente en:
- i. Acta Constitutiva número 94941 y el contrato número SSM/ADQ/037/2021
 - ii. Contrato de certificación de Sistema de Gestión de Calidad; contrato de evaluación externa de la calidad, así como factura del programa de evaluación externa de la calidad.
 - iii. Reporte del desecho de los residuos recabados en el CETS durante el ejercicio fiscal 2023.
 - iv. Constancia de participación del CETS en el programa de control de calidad externo en serología impartido por la Secretaría de Salud; certificado de calibración y dictámenes de auditoría hacia el CETS para verificar el cumplimiento de la NMX-S-9001-IMNC-2015.
 - v. Cartas de no requerir los kits de accesorios para equipo de inmunohematología y equipo de serología.
 - vi. Reporte de mantenimientos diarios, semanales y mensuales del equipo; bitácoras de mantenimientos y contrato de arrendamiento de equipo en comodato e insumos para la realización de pruebas de sangre.
 - vii. Escrito dirigido al responsable del CETS externando que toda la información referente al ejercicio 2023 se entregó en formato digital en un equipo PC.
- d) Del análisis de la información proporcionada por el proveedor, se identificó que el proveedor no presentó CFDI correspondientes a refacciones o piezas para los servicios de mantenimiento de los equipos en comodato para la prestación del servicio.
- e) Asimismo, se constató que, entre los gastos reportados, se identificaron pagos realizados a la Persona moral 25. Estos pagos fueron descritos como "Mantenimientos a diversos Equipos Automatizados ubicados en el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea". Sin embargo, el contrato no permitía la cesión, transferencia o subcontratación parcial o total de los servicios contratados a personas físicas o morales distintas del prestador del servicio original, como se muestra en la siguiente tabla:

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 GASTOS INCURRIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO
 CUENTA PÚBLICA 2023

Proveedor	Descripción en CFDI	Periodo de prestación de servicios
		Indicado en CFDI
Persona Moral 25	Mantenimientos a diversos Equipos Automatizados ubicados en el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea.	Del 1 de abril al 31 de diciembre de 2023

FUENTE: CFDI proporcionados por el Proveedor 7.

Adicionalmente, de la información remitida por el IMSS, mediante oficio número 0952 8061 4B30/02/2024/273 en respuesta a su similar DGAFGF/142/2024, se encontró que, entre enero 2022 a marzo de 2023, el proveedor 7 sólo conto con 1 empleado para el ejercicio fiscal 2023. Por su parte, el proveedor remitió constancia de presentación del movimiento afiliatorio de una persona que empleó para la prestación del servicio.

Asimismo, el servicio que fue facturado y pagado por los SSM comprendió la prestación del servicio para la realización in situ de pruebas en Banco de Sangre, incluyendo el suministro de insumos, capacitación e instalación y mantenimiento del equipo proporcionado en comodato; sin embargo, considerando las actividades antes descritas, no es factible que con el trabajador que se verificó mediante el oficio proporcionado por el IMSS, el proveedor 7 pudo haber contado con un servicio y asistencia técnica de 24 horas al día, los 365 días del año, con respuesta de servicio no mayor de 2 horas señalado en la cláusula primera del contrato número SSM/ADQ/037/2021.

Por lo antes expuesto, no se puede constatar que Servicio de Adquisición del Sistema Integral para la realización in situ de pruebas en Banco de Sangre con equipos automatizados en comodato, suministro de insumos y capacitación; toda vez que no presentó: evidencia de la instalación de los equipos en cada centro de trabajo, evidencia de la capacitación y asesoría del personal químico o técnico para la operación de los equipos en comodato, evidencia de los programas de instalación y capacitación que incluyeran las fechas, calendarios, lugares y número personal capacitado, evidencia de los mantenimientos preventivos realizados cada 6 meses, evidencia de la capacitación del personal responsable de operar los equipos en comodato para el mantenimiento y limpieza diaria de los mismos, evidencia de los reportes de la caducidad mínima de los insumos correspondiente a 12 meses de acuerdo con su consumo, evidencia de los reportes de reposición o redistribución de los suministros mensuales de reactivos y consumibles; además las Unidades médicas presentaron información en copia simple y no presentaron los reportes con los que se pudiera constatar el total de las pruebas de sangres realizadas, y se realizaron los registros de forma manual, cuando el contrato estableció, la Adquisición del Sistema Integral para la realización in situ de pruebas en Banco de Sangre con equipos automatizados en comodato. Además de la información proporcionada por el proveedor se constató que no presentó los reportes,

informes, memoria fotográfica y/o cualquier otro documental de la implementación de programas de control de calidad interno y externo de conformidad con la NOM-007-SSA3-2011 para que cada uno de los laboratorios clínicos receptores de los equipos en comodato; no presento la evidencia documental que acredite el adecuado desecho de los residuos biológicos infecciosos generados al final de los procesamientos de cada uno de los equipos en comodato de conformidad con la NOM-087-ECOLSSA 1-2022 y con base al reglamento que establece la SEMARNART; no presentó evidencia de certificaciones, acreditaciones y recertificaciones de calidad referente a las ISO 9001:2015, 15189 y AABB, evidencia de la capacitación de los usuarios para el mantenimiento y limpieza diaria de los equipos así como del manejo de la bitácora de estos y la evidencia de la entrega de toda la información, archivos, registros y bases de datos (medio magnético, digital) que se generaron de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato. De igual forma el proveedor no acreditó contar con el personal para proporcionar el mantenimiento, capacitación y asesoría al personal de los SSM y de la información presentada por el proveedor 7, se constató que se identificaron pagos a la Persona moral 25, referentes a pagos por servicios, cuya descripción señala: “Mantenimientos a diversos Equipos Automatizados ubicados en el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea”, por lo que se presume una subcontratación, que pudo originar un sobrecosto a los SSM y en contraposición a las condiciones pactadas en el contrato. Adicionalmente, de la información proporcionada por el IMSS se identificó el registro de un solo trabajador, por lo que no se acreditó que el proveedor 7 contara con personal para dar atención a los servicios pactados en el contrato número del contrato SSM/ADQ/037/2021.

Por lo anterior no se acredita la prestación del servicio por un monto de 6,589.6 miles de pesos, en incumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, y del contrato SSM/ADQ/037/2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, octava, novena, decima segunda, vigésima primera y vigésima segunda.

2023-B-17000-23-1355-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron la entrega de los reactivos químicos, insumos y consumibles utilizados para llevar a cabo las pruebas de sangre, así como evidencia de las capacitaciones impartidas al personal, los reportes, bases de datos con los que se pudiese constatar que las pruebas de sangre realizadas correspondían con las pagadas, así como la evidencia que acredite el servicio de mantenimiento a los equipos proporcionados en comodato, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 55 y Contrato SSM/ADQ/037/2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, octava, novena, decime segunda, vigésima primera y vigésima segunda.

2023-A-17000-23-1355-06-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,589,575.52 pesos (seis millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2023, que no acreditan la materialidad de las operaciones relacionadas al Servicio de Adquisición del Sistema Integral para la realización in situ de pruebas en Banco de Sangre con equipos automatizados en comodato, suministro de insumos y capacitación, en virtud de que no proporcionaron lo siguiente: reportes de reactivos químicos e insumos acorde a las especificaciones del contrato; reportes de capacitación y asesoría del personal químico o técnico para la operación de equipos en comodato; programas de instalación y capacitación con fechas, calendarios, lugares y números de capacitación; mantenimientos preventivos acorde a las especificaciones del contrato; evidencia de los reportes relativos a la caducidad mínima de los insumos acorde a las especificaciones del contrato; reportes de reposición o redistribución de los suministros mensuales de reactivos y consumibles; así como, reportes del seguimiento y supervisión del contrato. Además, no incluyó información sobre la caducidad mínima de los insumos, correspondiente a 12 meses de acuerdo con su consumo, ni sobre aquellos insumos con una vida útil menor a 12 meses por su naturaleza de fabricación. En cuanto a la reposición o redistribución de los suministros mensuales de reactivos y consumibles, tampoco presentó el reporte correspondiente. Adicionalmente, no se acreditó que los registros sanitarios de los bienes/insumos estuvieran vigentes, conforme a la normativa, de conformidad con la cláusula séptima del contrato, que establece la responsabilidad del seguimiento y supervisión del contrato, y no se especificó el nombre y cargo del servidor público responsable de administrar y verificar su cumplimiento. De la información proporcionada por el proveedor, se identificó que el proveedor no presentó la totalidad de los comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes a los gastos incurridos para la prestación del servicio y se constató que, entre los gastos reportados, se identificaron pagos realizados a la Persona moral 25. Estos pagos fueron descritos como Mantenimientos a diversos Equipos Automatizados ubicados en el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea. Sin embargo, el contrato no permitía la cesión, transferencia o subcontratación parcial o total de los servicios contratados a personas físicas o morales distintas del prestador del servicio original, Finalmente, de la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que el proveedor contó únicamente con un trabajador para la prestación del servicio, por lo que no resultó factible que el servicio se hubiera prestado como se establece en la cláusula primera del contrato que indica un servicio y asistencia técnica de 24 horas al día, los 365 días del año, con respuesta de servicio no mayor a dos horas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 55 y Contrato SSM/ADQ/037/2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, octava, novena, décima segunda, vigésima primera y vigésima segunda;

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 18 - Acción 2023-1-19GYR-23-1355-05-001

Resultado 22 - Acción 2023-E-17004-23-1355-01-004

32. Con la revisión del contrato número SSM/ADQ/038/2021, correspondiente a la adquisición del sistema integral para la realización in situ de pruebas de laboratorios clínicos, con equipos automatizados en comodato para la red de laboratorios clínicos, celebrado con el Proveedor 7 por un monto máximo contratado de 100,569.7 miles de pesos y operaciones seleccionadas para revisión por 96,157.4 miles de pesos, pagados con recursos del programa INSABI 2023, se identificó lo siguiente:

Los SSM proporcionaron las facturas correspondientes al servicio adquirido las cuales detallaban el tipo de pruebas de laboratorio realizadas, el periodo de ejecución del servicio y la unidad médica beneficiada. Además, contaron con la firma y nombre de los directores o responsables de administración de cada unidad médica, así como de los jefes de Jurisdicción Sanitaria, quienes validaron la prestación del servicio.

Como parte del soporte documental, se presentaron formatos denominados "Glosa de pedido", los cuales relacionaban las unidades médicas y los importes mensuales del servicio, mismos que fueron firmados por el personal responsable del Soporte Administrativo del Departamento de Adquisiciones de SSM. Asimismo, se proporcionaron formatos denominados "Conteos mensuales de pruebas de laboratorio", emitidos por el proveedor, en los que se identificaban la unidad médica, el periodo de servicio, el detalle de pruebas efectivas realizadas, así como el nombre, firma y sello tanto de la unidad médica como del proveedor.

No obstante lo anterior, SSM no presentaron evidencia documental que acreditara la prestación del servicio pactado en el contrato número SSM/ADQ/038/2021, como se detalla a continuación:

- a) No presentó evidencia de los reportes de los reactivos e insumos, controles y calibradores completos de los equipos en comodato que fueron entregados en cada unidad médica.
- b) No presentó evidencia de la asesoría y capacitación y que esta incluyera fechas, calendarios, lugar y números de capacitación.
- c) No presentó evidencia del mantenimiento preventivo y de la capacitación para el mantenimiento y limpieza diaria de los equipos proporcionados en comodato por el proveedor.
- d) No presentó evidencia de la entrega de los kits de accesorios y manejo de bitácoras.

- e) No presentó reportes de las incidencias y evidencia en caso de que los equipos hubieran presentado desperfectos.
- f) No presentó evidencia de la sustitución de los equipos.
- g) No presentó reportes en los que se indicará la caducidad de los insumos utilizados para el procesamiento de las pruebas, la cual no pudo ser menor a 12 meses a partir de la entrega de estos.
- h) No presentó evidencia del retiro de los reactivos e insumos caducados, así como de la sustitución de estos y las validaciones de insumos en cada una de las unidades médicas para la reprogramación de los consumos totales programados.

Por otra parte, el equipo auditor llevó a cabo visitas físicas los días 28 y 30 de agosto, así como el día 5 de septiembre todas de 2024, en compañía del personal responsable del Hospital General de Cuernavaca, del Hospital General de Cuautla y del Hospital de la Mujer, con el propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato número SSM/ADQ/038/2021, por lo que se constató lo siguiente:

En el Hospital General de Cuernavaca “Dr. José G. Parres”, se constató que el equipo en comodato se encontraba en operación y que sus especificaciones coincidían con la marca y el número de serie contratados. Además, se verificó que el sistema implementado por el proveedor incluía un software con una interfaz que generaba reportes sobre las pruebas realizadas en los equipos en comodato.

En cuanto al mantenimiento del equipo, el personal de la unidad hospitalaria informó que las fallas se reportaban a través de tickets; sin embargo, no se presentó evidencia documental que acreditara la realización de los mantenimientos correspondientes. Asimismo, la unidad hospitalaria no proporcionó documentación que demostrara la entrega de los insumos utilizados en el procesamiento de las pruebas clínicas durante el ejercicio 2023, así como documentación con la que se acredite la prestación del servicio.

En el Hospital General de Cuautla “Dr. Mauro Belaunzarán Tapia”, se constató que el equipo en comodato se encontraba en operación y que sus especificaciones coincidían en cuanto a marca y número de serie con lo estipulado en el contrato.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada presentó cartas responsivas referente al equipo de cómputo proporcionado en comodato por el proveedor, necesarias para la operatividad de los equipos clínicos. No obstante, no fue posible corroborar que el equipo de cómputo correspondiera con el número de serie señalado en las cartas responsivas. Finalmente, se constató que el Hospital General de Cuautla “Dr. Mauro Belaunzarán Tapia” no presentó documentación que acreditara la entrega de los insumos utilizados en el procesamiento de las pruebas clínicas durante el ejercicio 2023.

En el caso del Hospital de la Mujer de Yautepec, se constató que el equipo estaba en operación y que sus especificaciones coincidían con las del contrato, tanto en marca como en número de serie.

Además, la unidad hospitalaria presentó cartas responsivas del equipo en comodato, firmadas tanto por el personal responsable de la unidad hospitalaria como por el personal responsable del proveedor. También se entregó un calendario correspondiente al mantenimiento preventivo y reportes de servicio de mantenimiento realizado a los equipos en comodato; sin embargo, se observó que los reportes de mantenimiento contenían un etiquetado que pertenecía a otra empresa distinta a la designada en el contrato.

En relación con la documentación del servicio integral para la realización de pruebas de laboratorios clínicos, el Hospital de la Mujer de Yautepec proporcionó estadísticas detalladas sobre las pruebas realizadas, distribuidas por laboratorios, secciones, pruebas y perfiles, abarcando los meses de enero a diciembre de 2023.

Por lo tanto, se constató que las unidades médicas de los Servicios de Salud de Morelos (SSM) no contaron con la documentación necesaria para acreditar la correcta prestación del servicio integral para la realización in situ de pruebas de laboratorios clínicos, con equipos automatizados en comodato para la red de laboratorios clínicos. Estos hallazgos fueron asentados en el Acta de Auditoría Correspondiente (AAC) de la reunión virtual número 018/CP2023, celebrada el 02 de diciembre de 2024, en la cual estuvieron presentes la Directora General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, el Enlace de Auditoría, el Director de Administración de Servicios de Salud de Morelos, el Subdirector de Recursos Materiales de los SSM, y los dos testigos designados por el Enlace de Auditoría.

Asimismo, el 15 de octubre de 2024, se solicitó a los hospitales y unidades médicas incluidos en el contrato SSM/ADQ/038/2021 la documentación que acreditara el cumplimiento de las cláusulas del contrato. En respuesta, las unidades médicas enviaron la siguiente información:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 ARGUMENTOS PRESENTADOS POR UNIDADES MEDICAS DE LOS SSM
 CUENTA PÚBLICA 2023

OFICIO DAFGF"A"	OFICIO DE RESPUESTA UNIDAD MÉDICA	UNIDAD MÉDICA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA REFERENTE AL CONTRATO SSM/ADQ/038/2021
DAFGF"A"/066/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	HGC/SDA/053/2024, de fecha 14 de noviembre de 2024	HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA	No se proporcionó evidencia documental
DAFGF"A"/067/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	HGC/DIR/ADMON/257/2024, de fecha 22 de noviembre de 2024	HOSPITAL GENERAL DE CUAUTLA	Remitió información certificada consistente en: Cartas responsivas del equipo en comodato; carta de instalación, calendario y reportes de mantenimiento de mantenimiento de Licon; facturas y conteos mensuales; Remisiones de insumos (no visibles); Reportes de servicios de mantenimiento de Abalat, Licon, Ortho Clinial Diagnostics, Warfen y Alquimia.
DAFGF"A"/068/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/HGT/DIR/336/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024	HOSPITAL GENERAL DE TETECALA	Remitió información en copia simple consistente en: Facturas, Cartas responsivas del equipo en comodato, Carta de instalación de Licon, Calendario de mantenimiento de Licon, Certificados de calibración, Cartas custodia de equipo de la empresa abalat, Carta de instalación de Ortho Clinical Diagnostics, Calendario de mantenimiento Ortho Clinical Diagnostics, Acta de Servicio de instalación de equipo de cómputo de la empresa Warfen, Documentación correspondiente a capacitación de las empresas Abalat, Warfen y Licon; Remisiones de entrada de materiales, reporte conteo mensual, constancia de instalación de equipos en comodato.
DAFGF"A"/069/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/SH/HGJ/ADMINISTRACION/029/2024, de fecha 03 de diciembre de 2024	HOSPITAL GENERAL DE JOJUTLA	Remitió información certificada consistente en: Estadística de pruebas distribuidas por día, conteos mensuales y facturas. Los periodos de las pruebas son por el ejercicio completo 2023. Los conteos y las facturas contienen firmas y sellos de la unidad médica.
DAFGF"A"/070/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/DAM/SH/G/HGA/ADMON/118/2024, de fecha 22 de noviembre de 2024	HOSPITAL GENERAL DE AXOCHIAPAN	Remitió información certificada consistente en: Carta de instalación de equipo, calendario de mantenimiento y programa de capacitación de Licon; Reporte de instalación de Ortho Clinical Diagnostics; Cartas responsivas equipo en comodato; Reportes de servicio de la empresa Abalat; Remisiones de entrega de material; Estadísticas de pruebas y perfiles por laboratorio; facturas y conteos mensuales de pruebas de laboratorio; Documentación relativa al mantenimiento de los equipos de las empresas Licon, Abalat, Ortho Clinical Diagnostics y Alquimia.

OFICIO DAFGF"A"	OFICIO DE RESPUESTA UNIDAD MÉDICA	UNIDAD MÉDICA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA REFERENTE AL CONTRATO SSM/ADQ/038/2021
DAFGF"A"/071/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	HM/ADMON/175/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024	HOSPITAL DE LA MUJER	No se proporcionó evidencia documental
DAFGF"A"/072/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/HGT/ADMON/248/2024, de fecha 14 noviembre de 2024	HOSPITAL GENERAL DE TEMIXCO	Remitió información certificada consistente en: Constancias de capacitación; Remisiones de entrega de material; Contrato de Participación en el Programa de Evaluación Externa de la Calidad; Instalación de Equipo de cómputo de la empresa Werfen; Carta de Custodia de la empresa Abalat en la que señalo que el equipo es de su propiedad; Calendario de mantenimiento; Facturas; Cartas responsiva del equipo en comodato; Reportes de mantenimiento de la empresa Ortho Clinical Diagnostics, Warfen, Abalat y Licon; Reportes de Servicio de Alquimia, y Reporte de Laboratorio.
DAFGF"A"/073/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	HCPI/DIR/ADMON/320/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024	HOSPITAL COMUNITARIO PUENTE IXTLA	No se proporcionó evidencia documental
DAFGF"A"/074/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/HCI/DIR/300/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024	HOSPITAL COMUNITARIO DE JONACATEPEC	Remitió información certificada consistente en: Remisiones de entrega de material, Reportes de servicio de mantenimiento del equipo en comodato. Cartas de instalación de los equipos en comodato, facturas de los insumos entregados por los periodos: septiembre, octubre y diciembre 2023.
DAFGF"A"/075/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	HCO/DIR/286/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024	HOSPITAL COMUNITARIO DE OCUITUCO	Remitió información en copia simple consistente en: Remisiones de entrega de material; 12 conteos mensuales de pruebas de laboratorio; listado de asistencia de capacitación, cartas responsivas del equipo en comodato anexas con cartas de instalación de los equipos en comodato; actas de servicio e instalación de equipo de cómputo y carta custodia, y calendario de mantenimiento.
DAFGF"A"/077/2024 de fecha 15 de octubre de 2024	SSM/SH/HGJ/ADMINISTRACION/028/2024, de fecha 20 de noviembre de 2024	UNEME JOJUTLA	No se proporcionó evidencia documental

FUENTE: Información presentada por las Unidades Médicas

A pesar de que las Unidades Médicas presentaron información complementaria y la documentación correspondiente para acreditar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, no se presentó evidencia suficiente que respalde la prestación de los servicios.

Por otra parte, se solicitó al proveedor 7 información relacionada con el contrato número SSM/ADQ/038/2021, mediante el oficio número DGAFGF/306/2024. En respuesta a esta solicitud, el representante legal del proveedor 7 envió la información, la cual se detalla a continuación:

- a) De la revisión de la información presentada por el proveedor en respuesta al oficio DGAFGF/306/2024, se identificó la falta de varios documentos clave, entre los que se incluyen: entregables, reportes, informes y listados detallados de las cantidades de insumos utilizados mensualmente para el Sistema Integral. También faltó evidencia de las pruebas solicitadas mediante los equipos en comodato, así como los reactivos médicos, materiales, insumos y consumibles relacionados. Además, no se presentó documentación sobre los reportes de entregas mensuales realizadas en los almacenes de los laboratorios correspondientes a hospitales de atención primaria, ni sobre la distribución anual de materiales para la toma de muestras y bioseguridad en la fase preanalítica. Tampoco se presentó evidencia de las entregas mensuales de reactivos para la fase analítica sobre las pruebas efectivas realizadas en los equipos en comodato en los almacenes de los hospitales de laboratorio y servicios de transfusión, ni en los laboratorios de atención primaria y centros de extracción en los periodos bimestrales.
- b) El proveedor 7 puso a disposición la información en respuesta al oficio DGAFGF/306/2024 para su cotejo en sus instalaciones el día 22 de octubre de 2024, como quedó en el Acta de Certificación 007/CP2023.
- c) Con fecha 22 de octubre de 2024, se notificó al proveedor 7 el oficio reiterativo número DAFGF"A"/092/2024, de fecha 21 de octubre de 2024, mediante el cual se le informó sobre la documentación faltante solicitada mediante el oficio número DGAFGF/306/2024, de fecha 16 de julio de 2024.
- d) Al respecto, con fecha al 30 de octubre de 2024 el proveedor 7 presentó escrito de respuesta al oficio reiterativo, consistente en:
 - i. Acta constitutiva número 94941 y el contrato número SSM/ADQ/038/2021
 - ii. Actas de instalación del equipo en comodato, así como facturas con conteos mensuales.
 - iii. Pedidos y remisiones de los insumos utilizados para la prestación del servicio de pruebas de laboratorios clínicos.

e) Del análisis de la información proporcionada por el proveedor se identificó lo siguiente:

- Respecto a los comprobantes digitales presentados por el proveedor, los cuales correspondieron a los gastos incurridos para la ejecución del servicio del contrato número SSM/ADQ/038/2021, se constató que se realizaron pagos por servicios relacionados con los mantenimientos a los equipos automatizados. Estos pagos fueron detallados en los comprobantes y se describen a continuación:

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS		
GASTOS INCURRIDOS POR EL PROVEEDOR 7		
CUENTA PUBLICA 2023		
Proveedor	Descripción de CFDI	Periodo en CFDI
Personal moral 25	Servicio de Mantenimiento de aires acondicionados y centrifugas de mesa localizados en las Unidades médicas estipuladas en el contrato.	Abril a noviembre de 2023
Personal moral 30	Servicios de laboratorios de análisis de sangre en las Unidades Hospitalarias estipuladas en el contrato.	Enero a diciembre de 2023
Personal moral 31	Pruebas biométricas hemáticas	Enero a diciembre de 2023
Personal moral 32	Renta del equipo Selectra ProS (O/PSID) para el Centro de Salud de Yautepec de Servicios de Salud de Morelos.	Agosto a diciembre de 2023

Fuente: Información proporcionada por el Proveedor 7.

Adicionalmente, de la información remitida por el IMSS, mediante oficio número 0952 8061 4B30/02/2024/273 en respuesta a su similar DGAFGF/142/2024, se encontró que, entre enero 2022 a marzo de 2023, el proveedor 7 sólo conto con 1 empleado para el ejercicio fiscal 2023.

Por su parte, el proveedor 7 remitió constancia de presentación del movimiento afiliatorio de 13 personas que empleó para la prestación del servicio; sin embargo, 12 de sus altas afiliatorias corresponden a registros patronales de personas morales distintas a la del proveedor 7, por lo tanto, solo un trabajador esta registrado bajo el registro patronal del proveedor 7.

Asimismo, el servicio que fue facturado y pagado por los SSM comprendió la prestación del servicio del servicio integral para la realización in situ de pruebas de laboratorios clínicos, incluyendo la asesoría técnica y capacitación, el suministro de insumos y reactivos, así como el mantenimiento del equipo proporcionado en comodato; sin embargo, considerando las actividades antes descritas, no es factible que con el trabajador que se verificó mediante el oficio proporcionado por el IMSS, el proveedor 7 pudo haber contado con un servicio y

asistencia técnica de 24 horas al día, los 365 días del año, mediante el servicio de un call center como se señala en la cláusula primera del contrato número SSM/ADQ/038/2021.

Por otra parte, se observó que el contrato número SSM/ADQ/038/2021, correspondiente a la adquisición del sistema integral para la realización in situ de pruebas de laboratorios clínicos, con equipos automatizados en comodato para la red de laboratorio clínicos, es un contrato multianual, el cual se integró por montos mínimos y máximos; no obstante, el contrato no especificó el costo unitario por cada tipo de prueba e insumo, lo que no permitió conocer el costo que representó por cada prueba realizada en cada una de las unidades médicas.

Por todo lo anterior, los SSM no acreditaron la prestación del servicio contratado, toda vez que no proporcionaron la siguiente información: reportes de los reactivos e insumos, controles y calibradores completos de los equipos en comodato que fueron entregados en cada unidad médica; evidencia de la asesoría y capacitación con fechas, calendarios, lugar y número de personal capacitado; reportes de mantenimiento preventivo y de la capacitación para el mantenimiento y limpieza diaria de los equipos proporcionados en comodato por el proveedor; evidencia de entrega de kits de accesorios y manejo de bitácoras; reportes de las incidencias y evidencia en caso de que los equipos hayan presentado desperfectos; evidencia de la sustitución de los equipos; reportes en los que se indique la caducidad de los insumos utilizados para el procesamiento de las pruebas; reportes del retiro de los reactivos e insumos caducados, así como la sustitución de los mismos y las validaciones de insumos en cada una de las unidades médicas para la reprogramación de los consumos totales programados.

Asimismo, de las visitas físicas, no se presentó evidencia que acredite la realización de los mantenimientos a los equipos; no se presentó evidencia que acredite la entrega de los insumos utilizados para el procesamiento de las pruebas clínicas durante el ejercicio 2023; además, se identificó que el etiquetado de los mantenimientos tenía la personalización de empresas distintas a la del proveedor 7 adjudicado en el contrato. Además, de lo anterior, de la información proporcionada por el proveedor 7, se identificó que de los gastos incurridos que reportó estos correspondieron a personas morales que prestaron el mismo servicio por el cual fue contratado por los SSM y cuyas facturas hacen referencia a pagos por servicios relacionados con mantenimientos a equipos automatizados; finalmente, de la información proporcionada por el IMSS, se constató el registro de 1 trabajador para la prestación del servicio del sistema integral para la realización in situ de pruebas de laboratorios clínicos, por lo que el proveedor 7 no contó con la capacidad para dar atención a los servicios pactados en el contrato número SSM/ADQ/038/2021.

Por lo antes expuesto, no se acredita la prestación del servicio contratado en las condiciones pactadas en el contrato número SSM/ADQ/038/2021 por 96,157.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55 y del Contrato SSM/ADQ/038/2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, octava, novena, décima segunda, vigésima primera y vigésima segunda.

2023-B-17000-23-1355-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no realizaron la revisión de la documentación que ampara la validación y recepción de los servicios del Sistema integral para la realización in situ de pruebas de laboratorios clínicos, con equipos automatizados en comodato para la red de laboratorios clínicos, tales como: evidencia de los reportes de los reactivos e insumos, controles y calibradores completos de los equipos en comodato que fueron entregados en cada unidad médica; evidencia de la asesoría y capacitación, con fechas, calendarios, lugar y relación de personal capacitado; evidencia del mantenimiento preventivo; evidencia de los reportes de caducidad de los insumos para el procesamiento de las pruebas, evidencia del retiro de los reactivos e insumos caducados y la sustitución de los mismos con las validaciones de insumos por las unidades médica; asimismo, se identificó de las etiquetas correspondientes a los mantenimientos preventivos que fueron realizados por una empresa diferente al proveedor adjudicado, contraviniendo así las condiciones pactadas en el contrato y aun así fueron utilizados para proceder con el pago de los servicios, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 55 y del Contrato SSM/ADQ/038/2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, octava, novena, décima segunda, vigésima primera y vigésima segunda.

2023-A-17000-23-1355-06-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 96,157,379.13 pesos (noventa y seis millones ciento cincuenta y siete mil trescientos setenta y nueve pesos 13/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados con Recursos para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados con las personas sin seguridad social de 2023, que no acreditan la materialidad de las operaciones relacionadas al Servicio de Adquisición del Sistema Integral para la realización in situ de pruebas de laboratorios clínicos, con equipos automatizados en comodato, para la red de laboratorios clínicos, en virtud de que no acreditan lo siguiente: Entrega de reportes de reactivos químicos e insumos acorde a las especificaciones del contrato; reportes de capacitación y asesoría del personal químico o técnico para la operación de equipos en comodato; programas de instalación y capacitación con fechas, calendarios, lugares y números de capacitación; mantenimientos preventivos acorde a las especificaciones del contrato; evidencia de los reportes relativos a la caducidad mínima de los insumos acorde a las especificaciones del contrato; reportes de reposición o redistribución de los suministros mensuales de reactivos y consumibles; así como, reportes del seguimiento y supervisión del contrato. Asimismo, de la información presentada por el proveedor se identificó, que no acreditó la entrega de los insumos utilizados para el procesamiento de las pruebas clínicas durante el ejercicio 2023; además, se identificó que el

etiquetado de los mantenimientos tenía la personalización de empresas distintas a la del proveedor adjudicado en el contrato. Además, de lo anterior, de la información proporcionada por el proveedor, se identificó que de los gastos incurridos que reportó estos correspondieron a personas morales que prestaron el mismo servicio por el cual fue contratado por los Servicios de Salud de Morelos y cuyas facturas hacen referencia a pagos por servicios relacionados con mantenimientos a equipos automatizados y de la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que el proveedor contó únicamente con un trabajador para la prestación del servicio, por lo que no resultó factible que el servicio se hubiera prestado como se establece en la cláusula primera del contrato que indica un servicio y asistencia técnica mediante call center las 24 horas al día, los 365 días del año, con respuesta de servicio no mayor a dos horas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 55 y Contrato SSM/ADQ/038/2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, octava, novena, décima segunda, vigésima primera y vigésima segunda.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 9 - Acción 2023-E-17004-23-1355-01-001

Resultado 18 - Acción 2023-1-19GYR-23-1355-05-001

33. Con la revisión del expediente de adquisiciones correspondiente al contrato número SSM/DSG/013/2023 por un monto máximo por 6,101.9 miles de pesos, y un monto pagado de las operaciones seleccionadas para revisión por 5,976.6 miles de pesos pagados con recursos del programa INSABI del ejercicio fiscal 2023, celebrados con el Proveedor 8, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición del Servicio Integral de Teleradiología con Licenciamiento de Software de Digitalización, Innovación Tecnológicas y equipos en comodato de las Unidades Médicas Hospitalarias, se constató lo siguiente:

- a) Los SSM solicitaron cotizaciones a tres empresas denominadas Proveedor 8, Proveedor 7 y Persona moral 33, para elaborar el estudio de mercado correspondiente al Servicio integral de Teleradiología con licenciamiento de software de digitalización, innovación tecnológicas y equipos en comodato de las Unidades Médicas Hospitalarias.
- b) Al respecto de las cotizaciones presentadas correspondientes al Servicio integral de Teleradiología con licenciamiento de software de digitalización, innovación tecnológicas y equipos en comodato de las Unidades Médicas Hospitalarias, los SSM elaboraron el documento denominado "Análisis de Precios" de fecha 28 de marzo de 2023, firmado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Subdirector de Recursos Materiales, ambos de Servicios de Salud de Morelos, mediante el cual se

realizó un análisis comparativo de los precios, y del cual el Proveedor 8, ofertó el precio más bajo.

- c) Con fecha 29 de marzo de 2023 se autorizó la suficiencia presupuestal mediante el oficio SSM/DG/DA/SRF/DIP/294/2023 por 6,112.3 miles de pesos, especificando como fuente de financiamiento el recurso de INSABI 2023.
- d) Con fecha 31 de marzo de 2024, se presentó el dictamen de procedencia de excepción al procedimiento de licitación pública para la contratación por adjudicación directa de la prestación del Servicio integral de Teleradiología con licenciamiento de software de digitalización, innovación tecnológicas y equipos en comodato de las Unidades Médicas Hospitalarias de SSM, el cual fue firmado por el Director General, el Director de Administración y el Director de Atención Médica, todos de Servicios de Salud de Morelos, y como justificación contempló la salubridad de la población como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, y se fundamentó mediante los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

34. Con la revisión del expediente de adquisiciones correspondiente al pedido número SSM/DSG/0252/2023 por un monto máximo por 542.4 miles de pesos, y operaciones sujetas a revisión por un monto pagado por 545.4 miles de pesos con recursos del programa INSABI del ejercicio fiscal 2023, celebrados con el Proveedor 8, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición del Servicio integral de Teleradiología con licenciamiento de software de digitalización, innovación tecnológicas y equipos en comodato de las Unidades Médicas Hospitalarias, se constató lo siguiente:

- a) Los SSM solicitaron cotizaciones con tres empresas denominadas Proveedor 8, Proveedor 7 y Persona moral 34, y elaboraron el estudio de mercado correspondiente al Servicio integral de Teleradiología con licenciamiento de software de digitalización, innovación tecnológicas y equipos en comodato de las Unidades Médicas Hospitalarias.
- b) Al respecto de las cotizaciones presentadas correspondientes al Servicio integral de Teleradiología con licenciamiento de software de digitalización, innovación tecnológicas y equipos en comodato de las Unidades Médicas Hospitalarias, los SSM elaboraron el documento denominado “Análisis de Precios” de fecha 17 de febrero de 2023, firmado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Subdirector de Recursos Materiales, ambos de Servicios de Salud de Morelos, mediante el cual se realizó un análisis comparativo de los precios, y del cual el Proveedor 8, ofertó el precio más bajo.
- c) Con fecha 20 de febrero de 2023, se autorizó la suficiencia presupuestal mediante el oficio SSM/DG/SRF/DIP/164-SP/2023 por un monto de 543.3 miles de pesos, especificando como fuente de financiamiento el recurso de INSABI 2023.

- d) Los SSM no presentó el dictamen de procedencia de excepción al procedimiento de licitación pública para la contratación por adjudicación directa correspondiente al pedido número SSM/DSG/0252/2023, como quedó asentado en el Anexo 1 del Acta Administrativa Circunstanciada 013/CP2023 de fecha 31 de octubre de 2024, levantada por el equipo auditor y en la cual estuvieron presentes la Directora General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos (Enlace de auditoría), el Director de Administración de Servicios de Salud de Morelos, el Subdirector de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Morelos, el Director de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos, el Jefe del Departamento de Servicios Generales de Servicios de Salud de Morelos, así como los dos testigos designados por el Enlace de Auditoría.

Todo lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, 40, 41 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 71.

2023-B-17000-23-1355-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no realizaron el dictamen de procedencia de excepción al procedimiento de licitación pública para la contratación por adjudicación directa correspondiente al pedido número SSM/DSG/0252/2023, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 26; Art. 40; Art. 41; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 71.

35. Con la revisión de tres expedientes de adquisiciones correspondientes al contrato número SSM/DSG/013/2023, al convenio modificatorio número SSM/DSG/013/2022 Conv. 01-2022 y al pedido SSM/DSG/0252/2023, relacionados con el Servicio Integral de Teleradiología con Licenciamiento de Software de Digitalización, Innovación Tecnológica y Equipos en Comodato de las Unidades Médicas Hospitalarias, celebrados con el Proveedor 8, por un monto total contratado por 7,864.6 miles de pesos y pagado por 7,742.4 miles de pesos integrados por 5,976.6 miles de pesos, 545.4 miles de pesos y 1,220.4 miles de pesos correspondientes al contrato número SSM/DSG/013/2023 y su convenio modificatorio número SSM/DSG/013/2022 Conv. 01-2022, así como del pedido SSM/DSG/0252/2023, respectivamente, pagados con recursos del INSABI 2023, se constató lo siguiente:

Del análisis de la documentación presentada por los SSM, se constató que las facturas emitidas por el Proveedor 8, correspondientes a la Digitalización del Servicio Integral de Teleradiología, incluyen el número de contrato, convenio y/o pedido, así como el sello y firma de los responsables de administración de cada unidad hospitalaria. Adicionalmente, como

soporte documental, presentaron, Actas de entrega e instalación del equipo en comodato, selladas y firmadas por los responsables de administración de cada unidad hospitalaria y por el personal del proveedor; reportes mensuales de los estudios realizados en cada unidad hospitalaria, los cuales contienen información sobre la unidad médica, RFC, fecha de atención, nombre del paciente, estudio digitalizado, número de factura y fecha.

Sin embargo, no se proporcionó evidencia de los servicios y obligaciones pactadas en el contrato SSM/DSG/013/2023, convenio modificadorio SSM/DSG/013/2022 Conv. 01-2022 y el pedido SSM/DSG/0252/2023, como se detalla a continuación:

- a) No se proporcionó evidencia de la implementación una red local para la comunicación de los equipos, instalación de digitalizadores, estaciones de visualización y captura de la información.
- b) No se proporcionó evidencia de la instalación del SOFTWARE RIS en un servidor local en cada una de las unidades, debiendo contar con estaciones de trabajo y de un SOFTWARE PACS LOCAL en cada una de las unidades, implementando estaciones de diagnóstico y/o visualización para consulta de los estudios almacenados.
- c) No se proporcionó evidencia de que el servidor local fue capaz de almacenar en formato DICOM los estudios generados en cada unidad por la duración del contrato.
- d) No se proporcionó evidencia de la recepción de la lista de trabajo para los Software pack capturada en el RIS y los estudios correspondientes y evidencia del respaldo mensual de los estudios realizados, almacenados en los PACS (servidores en unidades físicas), quedando a resguardo del administrados y/o director de cada unidad que cuente con el servicio.
- e) No se proporcionó evidencia de la guarda y custodia de la información generada por los estudios, fue responsabilidad del prestador de servicio en tanto se encuentre vigente el contrato.
- f) No se proporcionó evidencia que, por cuestiones de seguridad en el respaldo de los estudios realizados, todos se resguardarán en los siguientes dispositivos: PACS local, servidor local y unidades físicas y que la información estuvo disponible en todo momento en los PACS para su consulta en tiempo real.
- g) No se proporcionó evidencia de que el proveedor sin costo extra para SSM otorgó la asesoría técnica y capacitación al personal que los SSM designaron sobre la operación de los equipos que estén en comodato.
- h) No se proporcionó evidencia de que el prestador del Servicio debió proporcionar la capacitación necesaria al personal de las unidades donde se encuentra el equipo en comodato de manera ilimitada, en los turnos que se requiera, durante la vigencia del contrato.

- i) No se proporcionó evidencia del mantenimiento, reparación y/o la sustitución de los equipos en comodato.
- j) No se proporcionó evidencia de las labores de mantenimiento sea este preventivo y/o correctivo los cuales debieron incluir los accesorios, refacciones y consumibles necesarias para el completo funcionamiento de estos, realizadas por el Proveedor 8.

Asimismo, el equipo auditor llevó a cabo visitas físicas los días 28 y 30 de agosto, así como el 5 de septiembre de 2024, en el Hospital General de Cuernavaca, el Hospital General de Cuautla y el Hospital de la Mujer. Estas visitas se realizaron en compañía de los responsables de la administración de las unidades médicas con el propósito de verificar el cumplimiento del contrato número SSM/DSG/013/2023, su convenio modificatorio número SSM/DSG/013/2022 Conv. 01-2022 y el pedido SSM/DSG/0252/2023, y se constató lo siguiente:

Hospital General de Cuernavaca “Dr. José G. Parres”

Se verificó la existencia y funcionamiento del equipo en comodato proporcionado por el proveedor; sin embargo, no fue posible constatar la existencia ni operación del equipo Sala de RX Tubo, marca Fujifilm, ya que fue transferido a otra unidad médica sin que se presentara evidencia documental de dicha reubicación; respecto al mantenimiento del equipo en comodato, se entregaron reportes de servicio; sin embargo, las fechas de emisión de estos corresponden al ejercicio fiscal 2019, por lo que no fue posible acreditar la realización de los servicios de mantenimiento en 2023. La unidad médica presentó formatos denominados reportes de rayos X, correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2023, en los cuales se detalló el total de estudios realizados con el equipo en comodato.

Se verificó la existencia y funcionamiento del equipo en comodato proporcionado por el proveedor a la unidad médica. Además, se presentaron formatos denominados reportes de rayos X correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2023, en los cuales se detallan los estudios realizados con dicho equipo. También se entregaron bitácoras con registros diarios de los estudios efectuados por los técnicos responsables.

Hospital de la Mujer de Yautepec

Se verificó la existencia y funcionamiento del equipo en comodato proporcionado por el proveedor a la unidad médica; sin embargo, no fue posible constatar la existencia ni operación del equipo Servidor PACS y RIS, marca HP, modelo MDRC-119, ya que se encontraba en mantenimiento. Como evidencia, se presentó un documento titulado Vale de salida, fechado el 6 de diciembre de 2022, formalizado por el personal responsable del hospital. No fue posible verificar la operación de dos estaciones de visualización (CPU), marca HP, modelo ProDesk 600, debido a que el equipo estaba en resguardo sin ser utilizado. Se proporcionó documentación justificativa que explica la falta de uso del equipo, asimismo, se entregaron dos reportes de servicio de mantenimiento firmados por el personal responsable

del área de Biomédica del hospital. No obstante, no se presentó documentación que acreditara la capacitación del personal para el manejo de los equipos.

Estos hallazgos quedaron asentados en el AAC 013/CP2023, de fecha 31 de octubre de 2024, estando presentes la Directora General de Coordinación de Programas Federales, el la Directora General de Coordinación de Programas Federales del Gobierno del Estado de Morelos (Enlace de Auditoría), el Director de Administración de los Servicios de Salud de Morelos, el Subdirector de Recursos Materiales de la Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Morelos, el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud de Morelos y la Jefa del Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Administración todos de los Servicios de Salud de Morelos.

Por otra parte, se solicitó al proveedor adjudicado información relacionada con el contrato número SSM/DSG/013/2023, el pedido número SSM/DSG/0252/2023 y el convenio SSM/DSG/013/2022 CONV-01-2022, a través de los oficios DGAFGF/329/2024, DGAFGF/330/2024 y DGAFGF/331/2024, todos con fecha 29 de julio de 2024, los cuales fueron debidamente notificados el 30 de julio de 2024.

En respuesta a dicha solicitud, el representante legal del proveedor adjudicado remitió información en copia simple, la cual se detalla a continuación:

- a) El proveedor entregó parcialmente la documentación y puso a disposición la información requerida para su cotejo por parte del equipo auditor.
- b) Tras la revisión de la documentación proporcionada por el proveedor en relación con el contrato SSM/DSG/013/2023, el pedido SSM/DSG/0252/2023 y el convenio SSM/DSG/013/2022 CONV-01-2022, en respuesta a la solicitud realizada por la Auditoría Superior de la Federación mediante los oficios DGAFGF/329/2024, DGAFGF/330/2024 y DGAFGF/331/2024 (todos de fecha 29 de julio de 2024), se recibió la documentación a través de escritos con fechas de recepción del 13 de agosto y el 2 de octubre, ambas de 2024.

Sin embargo, se identificó lo siguiente:

- i. Falta de evidencia sobre el personal contratado: no se presentó documentación que acredite el número de trabajadores, tanto temporales como permanentes, contratados para la prestación del servicio, ni cuántos de ellos fueron dados de alta ante el IMSS. Asimismo, no se entregó evidencia que demuestre que el personal contó con la capacidad técnica para llevar a cabo el servicio.
- ii. Documentación incompleta: no se proporcionaron las páginas 24 y 25 del contrato de número SSM/DSG/005/2023 con el mismo objeto del pedido y que da origen del pedido número SSM/DSG/0252/2023. Además, no se presentó la documentación justificativa y

comprobatoria que respalde la asesoría técnica y capacitación al personal de los SSM.

- c) Lo anterior quedó asentado en las Actas de Certificación 009/CP2023, 010/CP2023 y 011/CP2023, todas de fecha 7 de noviembre de 2024, con la presencia del apoderado legal del Proveedor 8 y testigos. Asimismo, se notificó al proveedor los oficios reiterativos DAFGF"A"/120/2024, DAFGF"A"/121/2024 y DAFGF"A"/122/2024, todos con fecha 6 de noviembre de 2024. En estos documentos, se reiteraron las solicitudes de información faltante previamente requerida en los oficios DGAFGF/329/2024, DGAFGF/330/2024 y DGAFGF/331/2024, emitidos el 29 de julio de 2024.
- d) En respuesta a los oficios reiterativos números DAFGF"A"/120/2024, DAFGF"A"/121/2024 y DAFGF"A"/122/2024, todos con fecha 6 de noviembre de 2024, el proveedor presentó escritos de 8 de noviembre de 2024, en los que remitió información y documentación de la que se identificó lo siguiente:
- Contrato suscrito con la Persona Moral 35 para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos en comodato instalados por el Proveedor 8 en cada unidad médica; no obstante, cabe señalar que la cláusula décima segunda del contrato número SSM/DSG/013/2023 establece explícitamente que no se permite la cesión, transferencia o subcontratación, ya sea parcial o total, de los derechos y obligaciones del contrato. Además, en las condiciones de recepción del servicio se especifica que cualquier mantenimiento correctivo debe ser solicitado únicamente al prestador del servicio, lo que implica un incumplimiento de las disposiciones contractuales.

Asimismo, el proveedor 8 proporcionó facturas de pago de servicios a la Persona Moral 35, como se detalla en la siguiente tabla:

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
ANÁLISIS DE GASTOS INCURRIDOS POR EL PROVEEDOR 8, PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS
A SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO SSM/DSG/013/2023
CUENTA PÚBLICA 2023

PROVEEDOR	FOLIO FACTURA	FECHA	CONCEPTO
Persona moral 35	SS-SCAL170423	17/04/2023	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE SENSIBILIDAD A EQUIPO DIGITALIZADOR CR MODELO PRIMA T2 10 CRS: 1) HOSPITAL COMUNITARIO DE PUENTE DE IXTLA "DR. FERNANDO R. VIZCARRA", 2) HOSPITAL GENERAL DE TETECALA DR. RODOLFO BECERRIL DE LA PAZ, 3) HOSPITAL GENERAL DE TEMIXCO, 4) HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSÉ G. PARRES, 5) HOSPITAL GENERAL DE JOJUTLA DR. ERNESTO MEANA SAN ROMÁN, 6) HOSPITAL DE LA MUJER YAUTEPEC, 7) HOSPITAL GENERAL DE CUAUTLA DR. MAURO BELAUNZARAN TAPIA, 8) HOSPITAL COMUNITARIO DE OCUITUCO, 9) HOSPITAL COMUNITARIO DE JONACATEPEC, 10) HOSPITAL GENERAL DE AXOCHIAPAN, DR. ÁNGEL VENTURA NERI.
Persona moral 35	SS-SCD31123	03/11/2023	SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DICOM A EQUIPO RX DIGITAL MARCA CONTROL X H AXOCHIAPAN, PAGO 1 DE CONTIZACION 016920, ESTE SERVICIO SE REQUIERE PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONTAR CON SOPORTE DEL SERVICIO DE TELERADIOLOGÍA Y PODER FACTURAR.
Persona moral 35	SS-SDYM121223	12/12/2023	SERVICIO DE DESINSTALACIÓN, MANIOBRAS Y TRASLADO DE EQUIPO RAYOS X MARCA FUJIFILM MODELO FDR SMART X NS GBB1871551 PAGO 1 DE CONTIZACION 988870 UBICADA EN H PARRES Y SE MOVERÁ A LA DIRECCIÓN DE LA NUEVA OFICINA.

FUENTE: Información proporcionada por el Proveedor 8.

De lo anterior, se identificó que los mantenimientos realizados por la Persona Moral 35 se llevaron a cabo en los equipos en comodato que se localizan en las Unidades Médicas, toda vez que los números de serie de los equipos a los que se les realizaron los mantenimientos corresponden a los establecidos en el contrato con la Persona Moral 35 y que dichos equipos coinciden con los equipos en comodato establecidos en el contrato número SSM/DSG/013/2023, en el pedido SSM/DSG/0252/2023 y en el convenio SSM/DSG/013/2022 CONV-01-2022, como se muestra a continuación:

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS						
ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN PROVEEDOR 8, DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS A EQUIPOS EN COMODATO						
CUENTA PÚBLICA 2023						
CANTIDAD	UNIDAD MÉDICA	TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE EN CONTRATO DE PERSONA MORAL 35	NÚMERO DE SERIE EN ACTA DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE PROVEEDOR 8
1	JOJUTLA	DIGITALIZADOR CR	FUJIFILM	CR-IR PRIMA T2	36862657	COINCIDE
1	TETECALA	DIGITALIZADOR CR	FUJIFILM	CR-IR PRIMA T2	36862699	COINCIDE
1	PUENTE DE IXTLA	DIGITALIZADOR CR	FUJIFILM	CR-IR PRIMA T2	36862655	COINCIDE
1	TEMIXCO	DIGITALIZADOR CR	FUJIFILM	CR-IR PRIMA T2	36862698	COINCIDE
1	OCUITUCO	DIGITALIZADOR CR	FUJIFILM	CR-IR PRIMA T2	36862654	COINCIDE
1	JONACATEPEC	DIGITALIZADOR CR	FUJIFILM	CR-IR PRIMA T2	36862653	COINCIDE
1	YAUTEPEC	DIGITALIZADOR CR	FUJIFILM	CR-IR PRIMA T2	36862656	COINCIDE
1	CUAUTLA	DIGITALIZADOR CR	FUJIFILM	CR-IR PRIMA T2	36862651	COINCIDE
1	AXOCHIAPAN	DIGITALIZADOR CR	FUJIFILM	CR-IR PRIMA T2	36862696	NO COINCIDE EN EL ÚLTIMO DÍGITO. EN EL ACTA DE ENTREGA E INSTALACIÓN TIENE EL NÚMERO DE SERIE 36862697
1	PARRES	DIGITALIZADOR CR	FUJIFILM	CR-IR PRIMA T2	76279610	COINCIDE
1	PARRES	DIGITALIZADOR CR	FUJIFILM	CR-IR PRIMA T2	36862652	COINCIDE

FUENTE: Información proporcionada por el Proveedor 8.

Por lo anterior, se identificó que el Proveedor 8 subcontrató los servicios de mantenimiento con la empresa Persona Moral 35, lo que contraviene las disposiciones establecidas en el contrato número SSM/DSG/013/2023, señalada en la cláusula décima novena que establece que ninguna de las partes podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones del contrato sin autorización; asimismo, el punto 5.2. señala que Servicios de Salud de Morelos deberá solicitar los servicios de mantenimiento correctivo exclusivamente al prestador del servicio, quedando prohibido recurrir a terceros sin autorización escrita y finalmente, la cláusula octava establece que el prestador del servicio no podrá ceder ni transmitir total o parcialmente los derechos derivados del contrato sin el consentimiento por escrito de SSM. Además, el Proveedor 8 no presentó justificación ni documentación que acreditara haber solicitado y obtenido la autorización correspondiente para la subcontratación del servicio de mantenimiento con la Persona Moral 35.

Por otra parte, de la información remitida por el IMSS, mediante oficio número 0952 8061 4B30/2024/285 en respuesta a su similar DGAFGF/142/2024, se encontró que, entre enero 2022 a marzo de 2023, el proveedor sólo conto con 2 empleados. Por su parte, el proveedor remitió constancias de presentación de movimientos afiliatorios del IMSS de 2 empleados de fecha 05 de julio de 2022, para la ejecución de los servicios objeto del contrato; sin aportar evidencia que acredite que el personal contó con la capacidad técnica para prestar el servicio.

Asimismo, el servicio que fue facturado y pagado por los SSM consistió en servicios de teleradiología en 10 Unidades Hospitalarias que fueron proporcionados a partir del mes de marzo de 2023, esto de conformidad a la vigencia del contrato número SSM/DSG/013/2023, del pedido número SSM/DSG/0252/2023 y del convenio SSM/DSG/013/2022 CONV-01-2022.

Ahora bien, considerando la vigencia del contrato número SSM/DSG/013/2023, del pedido número SSM/DSG/0252/2023 y del convenio SSM/DSG/013/2022 CONV-01-2022 (01 de marzo al 31 de diciembre de 2023) y el número y ubicación de las Unidades Hospitalarias a las cuales se les prestó el servicio no resulta factible que el proveedor 8 haya realizado los servicios contratados con el número de personas que tenía registradas ante el IMSS y considerando que las unidades hospitalarias no se encuentran geográficamente cercanas unas de otras.

Por lo antes expuesto, no fue posible constatar que el Servicio Integral de Teleradiología con Licenciamiento de Software de Digitalización, Innovación Tecnológicas y Equipos en Comodato de las Unidades Médicas Hospitalarias, se realizó de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato, toda vez que los SSM no proporcionaron lo siguiente: evidencia de la instalación de la red local para la comunicación de los equipos; evidencia de la instalación del software RIS en los servidores locales; evidencia de la guarda y custodia de la información generada; evidencia de la asesoría y capacitación proporcionada al personal de los SSM; evidencia de los mantenimientos de los equipos; asimismo, de la verificación en las Unidades médicas no se pudo constatar la existencia y operación del equipo “Sala de RX Tubo”, sin que se acreditara su transferencia a otra unidad médica; no se presentaron los reportes de mantenimiento de los equipos; no fue posible constatar la existencia y operación del equipo “Servidor PACS y RIS”, marca HP, modelo MDRC-119, con lo cual se presume que el equipo no se localizó ni en la unidad ni en operación durante 2023; asimismo, no se constató la operación de dos estaciones de visualización (CPU), marca HP, modelo ProDesk 600, señalando que el equipo se encontraba en resguardo, y no se encontró en operación. Adicionalmente, el proveedor proporcionó contrato suscrito con la Persona moral 35 por la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos en comodato que instaló el Proveedor 8, en cada unidad médica, así como facturas por la prestación de servicios con la Persona moral 35, subrogando el servicio para el que fue contratado ocasionando un posible sobreprecio a los SSM.

Por lo anterior, no se acreditó la prestación del servicio, por un monto total pagado por 7,742.4 miles de pesos integrados por 5,976.6 miles de pesos, 545.4 miles de pesos y 1,220.4 miles de pesos correspondientes al contrato número SSM/DSG/013/2023, convenio modificatorio número SSM/DSG/013/2022 Conv. 01-2022, así como del pedido número SSM/DSG/0252/2023 en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55 y del CONV MOD SSM/DSG/013/2022, Contrato SSM/DSG/013/2023, Pedido SSM/DSG/0252/2023, cláusula primera, octava, décimo segunda y décimo tercera.

2023-A-17000-23-1355-06-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,742,372.70 pesos (siete millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y dos pesos 70/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados con Recursos para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados con las personas sin seguridad social de 2023, que no acreditan la materialidad de las operaciones relacionadas al Servicio Integral de Teleradiología en virtud de que no acreditó lo siguiente: implementación de una red local para la comunicación de los equipos, instalación de digitalizadores, estaciones de visualización y captura de la información; evidencia de Instalación del SOFTWARE RIS en un servidor local en cada una de las unidades médicas, debiendo contar con estaciones de trabajo y de un SOFTWARE PACS LOCAL en cada una de las unidades médicas; evidencia del almacenamiento en formato DICOM de los estudios generados en cada unidad médica durante la duración del contrato en un servidor local; evidencia de la guarda y custodia de la información generada por los estudios, por parte del prestador de servicio durante la vigencia del contrato; evidencia del respaldo de los estudios realizados, resguardados en los siguientes dispositivos: PACS local, servidor local y unidades físicas y que la información estuvo disponible en todo momento en los PACS para su consulta en tiempo real; además el proveedor adjudicado subcontrató servicios en virtud de que proporcionó facturas de pago de servicios a una Persona Moral, en las que se identificó que el mantenimiento realizado se prestó a los equipos en comodato en las Unidades Médicas, ya que los números de serie de los equipos que recibieron mantenimiento corresponden a los indicados en el contrato con la Persona Moral 35 y que dichos equipos coinciden con los equipos en comodato establecidos en el contrato número SSM/DSG/013/2023 del proveedor adjudicado, lo que contravino las disposiciones establecidas en el contrato número SSM/DSG/013/2023, señaladas en las cláusulas décima novena y octava, y no acreditó haber solicitado y obtenido la autorización correspondiente para la subcontratación del servicio de mantenimiento con la Persona Moral; no acreditó que contó con el personal técnico suficiente para otorgar los servicios objeto del contrato, toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social reportó 2 trabajadores en activo durante el periodo del contrato; asimismo, por los equipos no localizados o que no se encontraron operando sin proporcionar el soporte documental con las justificaciones por la no operación o no localización de dichos equipos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 55 y CONV MOD SSM/DSG/013/2022, Contrato SSM/DSG/013/2023, Pedido SSM/DSG/0252/2023, cláusulas primera, octava, décimo segunda y décimo tercera.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 18 - Acción 2023-1-19GYR-23-1355-05-001

36. Derivado de la revisión del expediente de adquisiciones correspondiente al contrato número SSM/DSG/029/2023, adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Multianual Número LA-76-T43-917053958-N-7-2023, referente a la contratación abierta del Servicio Integral de pintura, impermeabilización y mantenimiento para las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención de Servicios de Salud de Morelos, celebrado con el Proveedor 9, por un monto contratado de 85,387.2 miles de pesos y del cual fueron pagados 3,095.7 miles de pesos con recursos del FASSA 2023 y del análisis a la documentación presentada, los SSM no proporcionaron evidencia con la que se acredite la formalización del Acta de Sesión del Comité y/o Subcomité de Adquisiciones, de tipo Ordinarias y/o Extraordinarias, para la autorización de la Licitación Pública Nacional Presencial Multianual Número LA-76-T43-917053958-N-7-2023, referente a la contratación abierta del Servicio Integral de pintura, impermeabilización y mantenimiento para las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención de Servicios de Salud de Morelos.

Lo antes expuesto, se hizo constar en el Anexo 1 del AAC número 014/CP2023, de fecha 31 de octubre de 2023, levantada por el equipo auditor y en la cual estuvieron presentes la Directora General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, el Director de Administración de Servicios de Salud de Morelos, el Subdirector de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Morelos, el Director de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos, el Jefe del Departamento de Servicios Generales de Servicios de Salud de Morelos, el Jefe del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de la Subdirección de Desarrollo Institucional de la Dirección de la Planeación, Evaluación y Calidad de Servicios de Salud de Morelos, así como los dos testigos designados por el Enlace de Auditoría, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 22, 53 y 55; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 21 y 22, y del contrato SSM/DSG/011/2023, cláusulas primera, cuarta, sexta y séptima.

2023-B-17000-23-1355-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, llevaron a cabo los procedimientos para la autorización de la Licitación Pública Nacional Presencial Multianual Número LA-76-T43-917053958-N-7-2023 del expediente de adquisiciones al contrato número SSM/DSG/029/2023 sin contar con la formalización del Acta de Sesión del Comité y/o Subcomité de Adquisiciones, de tipo Ordinarias y/o Extraordinarias, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 22 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 21; Art. 22.

37. Con la revisión de las condiciones pactadas en el contrato número SSM/DSG/029/2023, referente a la prestación del Servicio Integral de pintura, impermeabilización y mantenimiento para las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención de Servicios de Salud de Morelos, celebrado con el Proveedor 9, por un monto máximo contratado de 85,387.2 miles de pesos y por un monto pagado de las operaciones seleccionadas para su revisión por 3,095.7 miles de pesos con recursos del FASSA 2023, se constató que SSM adjudicó el contrato SSM/DSG/029/2023 mediante el proceso de Licitación Pública Nacional Presencial Multianual Número LA-76-T43-917053958-N-7-2023 el día 17 de julio de 2023, el cual fue debidamente formalizado y firmado por los servidores públicos autorizados de los SSM y del cual se acreditaron los siguientes documentos:

- a) Se acreditó la personalidad de los funcionarios de los SSM responsables de la firma del contrato número SSM/DSG/029/2023, correspondiente al Director General, el Director de Atención Médica, el Director de Planeación y Evaluación, el Director de Administración, el Subdirector de Recursos Materiales, el Subdirector de Desarrollo Institucional de la Dirección de Planeación y Evaluación, el Subdirector de Hospitales, el Subdirector de Atención Primaria a la Salud, el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Jefe del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de la Subdirección de Desarrollo Institucional, todos de Servicios de Salud de Morelos.
- b) Respecto de la empresa adjudicada, Proveedor 9, se verificó mediante su Acta Constitutiva, que su objeto social consiste en la construcción, mantenimiento y la reparación de todo tipo de bienes inmuebles e inmuebles, lo cual concuerda con el objeto del contrato número SSM/DSG/029/2023 al que le fue adjudicado.
- c) Asimismo, se verificó que el representante legal contó con capacidad legal para adquirir derechos y obligaciones derivados de la firma del contrato.
- d) Además, se constató que el proveedor adjudicado acreditó la presentación de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, emitida el día 10 de julio de 2023.
- e) De la validación del código QR de la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, emitida el día 10 de julio de 2024, y presentada para la formalización del contrato número SSM/DSG/029/2023, se comprobó que la misma emite el resultado "SIN ADEUDOS".
- f) Se verificó que la empresa adjudicada, Proveedor 9, presentó la fianza de cumplimiento por el 20.0% del monto conforme a lo establecido en el contrato, como se hizo constar en el Anexo 1 del Acta Administrativa Circunstanciada Número 014/CP2023, de fecha 31 de octubre de 2024.
- g) Adicionalmente, cabe destacar que el contrato SSM/DSG/029/2023, que correspondió al Servicio Integral de pintura, impermeabilización y mantenimiento para las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención de "SSM", es un

contrato multianual y el cual se integró por montos mínimos y máximos por ejercicio fiscal especificando las unidades médicas en las que se prestaron los servicios durante los ejercicios 2023 y 2024; no obstante, en el contrato referido, no se especificaron los costos unitarios por cada concepto, así como los volúmenes que serían ejecutados en cada unidad médica, por lo que no permitió conocer el costo total que se prestó por cada Unidad Médica.

Lo anterior fue asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada Número 014/CP2023, de fecha 31 de octubre de 2024, levantada por el equipo auditor, y en la cual estuvieron presentes la Directora General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, el Director de Administración de Servicios de Salud de Morelos, el Subdirector de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Morelos, el Director de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos, el Jefe del Departamento de Servicios Generales de Servicios de Salud de Morelos, el Jefe del Departamento de Obras, conservación y Mantenimiento de la Subdirección de Desarrollo Institucional de la Dirección de Planeación, Evaluación y Calidad de Servicios de Salud de Morelos, así como los dos testigos designados por el Enlace de Auditoría. Lo anterior en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45 Frac. V y VI; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 81 párrafo 2 y del Contrato SSM/DSG/029/2023, cláusula sexta.

2023-E-17004-23-1355-01-006 **Recomendación**

Para que los Servicios de Salud de Morelos establezca mecanismos que garanticen la elaboración, presentación y actualización relativa al Programa Anual de Obra para una adecuada planeación de contrataciones públicas, establezca procedimientos y mecanismos de control para verificar que, en las propuestas técnicas, económicas, contratos y anexos técnicos, se incluya la descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado; asimismo, se establezcan precios unitarios por cada uno de los conceptos, equipos y o servicio ofertado de tal forma que se pueda cuantificar aquellos que no sean entregados o proporcionados; asimismo, verifique el detalle de las actividades realizadas por los proveedores para dar cumplimiento a los entregables pactados en las contrataciones, y verificar el cumplimiento de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato adjudicado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-B-17000-23-1355-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o

su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no establecieron en el contrato número SSM/DSG/029/2023, los costos unitarios por cada concepto; así como, los volúmenes a ejecutar en cada unidad médica, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 45 Frac. V y VI; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 81 Par. 2 y Contrato SSM/DSG/029/2023, cláusula sexta.

38. Con la revisión del contrato SSM/DSG/029/2023, correspondiente a la prestación del Servicio Integral de Pintura, Impermeabilización y Mantenimiento para las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención de los Servicios de Salud de Morelos (SSM), celebrado con el Proveedor 9 por un monto contratado de 85,387.2 miles de pesos y un monto pagado de 3,095.7 miles de pesos con recursos del FASSA 2023, se constató lo siguiente:

Del análisis de la documentación de soporte presentada por los SSM y de las facturas emitidas por el proveedor a favor de los SSM, se observó que en la descripción de las facturas se especifica el Servicio Integral de Pintura, Impermeabilización y Mantenimiento para las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención de los SSM, específicamente para el Centro de Salud Jantetelco y el Centro de Salud Eusebio Jáuregui, incluyendo el número de contrato correspondiente. Dichas facturas contaron con la firma y sello del Jefe del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de los SSM, responsable de la validación del servicio prestado.

Adicionalmente, los SSM proporcionaron como respaldo documental las actas de inicio y conclusión del servicio contratado para cada una de las unidades médicas contempladas en el contrato, formalizadas por el Jefe del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de los SSM, un supervisor adscrito a dicho departamento y el representante legal del Proveedor 9. Asimismo, se entregó un reporte fotográfico con una muestra de los trabajos realizados en cada una de las unidades médicas incluidas en el contrato SSM/DSG/029/2023.

Por último, los SSM presentaron notas informativas dirigidas al Jefe del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento, en las que se notifican las visitas de supervisión y verificación de los trabajos, anexando catálogos de servicios con las cantidades y porcentajes de avance. No obstante, no se proporcionó evidencia completa de los servicios y obligaciones pactados en el contrato, como se detalla a continuación:

- a) No presentó evidencia de cantidades ejecutadas por descripción de servicios en cada unidad de segundo nivel de atención, en las que se realizó el servicio objeto del contrato.
- b) No presentó evidencia de las cantidades ejecutadas por descripción de servicios en cada unidad de primer nivel, en las que se realizó el servicio objeto del contrato.

- c) No presentó evidencia de los materiales, herramientas, equipos y productos que se emplearon para la realización de servicios por cada unidad médica.
- d) No presentó listados del personal empleado, así como evidencia de la capacidad técnica y experiencia laboral del personal, alta ante el IMSS.
- e) No presentó evidencia de que el prestador del servicio se apegó a la normatividad, reglamentos internos, políticas y procedimientos implementados por SSM, en el rubro de seguridad e higiene por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- f) No presentó registros de Ingreso y salida de materiales, maquinaria y equipo en cada Unidad de médica, así como el registro de bitácoras.
- g) No presentó resúmenes y reporte fotográfico de las áreas o lugares donde fueron realizados los servicios, en el que se muestre el inmueble antes de recibir el servicio, durante la ejecución del servicio y posterior a haber recibido el servicio.
- h) No presentó reportes de servicios que incluyan registro cronológico de la ejecución de servicios, reportes fotográficos y acta de entrega recepción.
- i) No presentó evidencia del equipo de transporte consistente en mínimo 6 unidades tipo pick-up, y mínimo 2 camiones de volteo con una capacidad mínima de 6 metros cúbicos.
- j) No presentó evidencia de la colocación de 6 lectores biométricos, y registro de entradas y salidas del personal que realizó los trabajos y supervisión en las unidades médicas.
- k) No presentó evidencia de la colocación de cámaras de seguridad y que se contó con grabaciones de alta duración.
- l) No acreditó la propiedad del inmueble para el almacenamiento y resguardo de los materiales.

Asimismo, en el contrato número SSM/DSG/029/2023, únicamente se establecieron los conceptos totales de los trabajos a realizar, sin que se especificaran los volúmenes de ejecución en cada unidad médica.

Lo anterior quedó asentado en el Acta de Auditoría y Certificación (AAC) número 014/CP2024, fechada el 31 de octubre de 2024, elaborada por el equipo auditor. En dicha reunión estuvieron presentes la Directora General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos y Enlace de Auditoría, el Subdirector de Recursos Materiales de los Servicios de Salud, el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud de Morelos, el Jefe del Departamento de Servicios Generales de los Servicios de Salud de Morelos, el Jefe del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de los Servicios de Salud de Morelos, así como dos testigos designados por el Enlace de Auditoría.

Al respecto, se solicitó al proveedor 9 adjudicado, información sobre el contrato número SSM/DSG/ 029/2023. En respuesta, el representante legal del proveedor remitió información certificada, la cual se describe a continuación:

- a) El proveedor entregó en formato digital, a través de sus escritos fechados el 7, 11 y 24 de octubre de 2024, información certificada sobre entregables, así como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos en los que incurrió para la prestación de sus servicios y/o el suministro de bienes, conforme a las condiciones pactadas en los contratos. Además, proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, junto con evidencia de los pagos realizados, ya sea mediante transferencias bancarias, pagos en efectivo u otras formas de pago.
- b) Tras la revisión de la información se identificó la falta de la siguiente documentación:
 - i. Evidencia de la instalación de seis lectores biométricos y del registro de entradas y salidas del personal que ejecutó los trabajos y la supervisión en las unidades médicas.
 - ii. Evidencia de la instalación de cámaras de seguridad y de la disponibilidad de grabaciones de larga duración.
 - iii. Póliza de seguro de responsabilidad civil por el monto total del contrato.
 - iv. Póliza de garantía por vicios ocultos.
 - v. Registros, licencias, permisos o requisitos gubernamentales de carácter federal, estatal y/o municipal que pudieran afectar o estar relacionados con el objeto del contrato.
- c) Mediante el oficio reiterativo número DAFGF"A"/146/2024, de fecha 3 de diciembre de 2024, se solicitó al Proveedor 9 la información faltante. En respuesta, el proveedor envió un escrito el 16 de diciembre solicitando una prórroga para la entrega de la información. Sin embargo, previamente se le otorgó una ampliación de plazo para atender los requerimientos del oficio número DGAFGF/493/2024. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 9, párrafo quinto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se determinó que la nueva prórroga solicitada no era procedente.

A la fecha de cierre del presente informe, el requerimiento no ha sido atendido. En consecuencia, mediante el oficio número DGAFGF/050/2025, se solicitó a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación iniciar el procedimiento de imposición de multa, dado que la empresa en cuestión no cumplió de manera íntegra con el requerimiento efectuado.

- d) Por otra parte, de la revisión de la información y documentación proporcionada por el Proveedor 9 sobre los gastos incurridos para la prestación de sus servicios en cumplimiento del contrato número SSM/DSG/029/2023, suscrito con SSM, se identificaron facturas pagadas por el Proveedor 9 a personas físicas y personas morales que corresponden a servicios directamente relacionados con el objeto del contrato, como se detalla en la siguiente tabla:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
ANÁLISIS DE GASTOS INCURRIDOS POR EL PROVEEDOR 9 PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A
SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO SSM/DSG/029/2023
CUENTA PÚBLICA 2023

Proveedor	Descripción	Periodo en CFDI
Persona Moral 36	Mantenimiento de aire acondicionados en SSM Mantenimiento de instalaciones incluye materiales y mano de obra	julio, agosto y septiembre de 2023
Persona Moral 37	Remodelación de inmueble UCIA UCIN almacén Est. 1 y 2, Remodelación de inmueble Est. 1, Est. 2, Est. 3 reacondicionamiento UCIA, UCIN, Hematología, Pediatría Hospital Cautla, Est. 4 remodelación Imagenología, diseño estructural de inmueble finiquito, anticipo actualización diseño estructural 3 niveles y cisterna, instalación y pruebas de gases y anticipo instalaciones eléctricas tomógrafo eléctrico.	noviembre y diciembre de 2023 enero de 2024
Persona física 3	Mantenimiento de instalaciones Renta de maquinaria para construcción Servicios de herrería	julio, agosto y septiembre de 2023
Persona Moral 38	Servicio de mantenimiento general a unidades, incluye materiales y mano de obra Limpieza y desmonte de terreno, incluye suministro y colocación de tapial Suministro y colocación de triplay de 15mm para tapial.	noviembre de 2023
Persona Moral 39	Mantenimiento de aire acondicionado en instalaciones SSM Mantenimiento de instalaciones Pintura Kalos esmalte color blanco 19 lts Renta de maquinaria pesada para la construcción	agosto y septiembre de 2023 febrero de 2024
Persona Moral 40	Preparación de documentación Preparación de documentación y administración de obras en Centros de salud de SSM Pago de servicio de preparación de documentación Pago de preparación de documentación Pago elaboración de contratos 2024 Pago servicio honorarios contables Pago servicios legales sobre contrato	mayo y diciembre de 2023 enero y febrero de 2024
Persona física 4	Anticipo para fabricación de cuadros para estructura en Xochitepec	febrero de 2024
Persona Moral 41	Elaboración de contratos para proveedores Pago servicios de preparación de documentos legales Pago de servicios de preparación de documentación para salud Morelos Pago de servicio de estudio topográfico Servicios de preparación de documentos legales Apoyo en administración de obras públicas por "servicio integral de pintura impermeabilización y mantenimiento para las unidades medicas	diciembre de 2023 enero y febrero de 2024
Persona Moral 42	Preparación de documentos para licitación Preparación de documentos para licitación, planeación, logística y desarrollo de proyecto arquitectónico Pago asesoría administrativa. Pago servicios legales	diciembre de 2023 enero, febrero y marzo de 2024
Persona Moral 43	Mantenimiento de instalaciones Material de construcción y material eléctrico Limpieza, retiro de escombros y preparación de espacio para desplante ploteo de área	agosto y septiembre de 2023

Proveedor	Descripción	Periodo en CFDI
Persona física 5	Estudio de mecánica de suelos para proyecto de Hospital General Jiutepec, ubicado en paseo de las fuentes, Jiutepec, Edo de Morelos (incluye traslado de personal y equipo).	noviembre de 2023
Persona Moral 44	Material en general	agosto de 2023
Persona física 6	Servicios técnicos en materia de arquitectura	noviembre de 2023

FUENTE: Información proporcionada por el Proveedor 9.

Adicional a lo anterior, las facturas presentan como soporte órdenes de compra firmadas por el Departamento de Compras del proveedor 9, las cuales hacen referencia a los servicios contratados por SSM. Sin embargo, según lo estipulado en la cláusula octava del contrato: "El prestador del servicio se compromete a: [...] B) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni siquiera a título gratuito, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por SSM". Asimismo, la cláusula décima novena establece que: "Ninguna de las partes podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a personas físicas o morales distintas del prestador del servicio. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, podrá autorizarse la subcontratación o cesión correspondiente con la autorización expresa y previa de la Dirección de Administración de SSM, modificando el contrato conforme a los requisitos establecidos por la ley en la materia y estableciendo nuevas garantías".

Adicionalmente, de la información remitida por el IMSS, mediante oficio número 0952 8061 4B30/02/2024/708 en respuesta a su similar AEGF/9345/2024, se encontró que, entre enero 2023 a marzo de 2024, se reportó el registro de 7 trabajadores en activo, mientras que el proveedor reportó 17 trabajadores para la prestación del Servicio Integral de Pintura, Impermeabilización y Mantenimiento en las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención de los Servicios de Salud de Morelos. No obstante, el contrato establecía un mínimo de 30 trabajadores operativos registrados ante el IMSS, además de 17 personas especializadas (líder del proyecto, supervisores y técnicos o personal capacitado). En consecuencia, el proveedor no contó con el personal suficiente para brindar los servicios contratados ni con la capacidad de respuesta inmediata requerida para su adecuada ejecución.

Por lo antes expuesto, no se puede constatar que los Servicios Integrales de pintura, impermeabilización y mantenimiento para las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención de Servicios de Salud de Morelos, se hayan realizado, por un monto de 3,095.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, Artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 55; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 108, y del Contrato SSM/DSG/029/2023, cláusulas primera, cuarta, séptima y octava.

2023-A-17000-23-1355-06-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,095,674.61 pesos (tres millones noventa y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del ejercicio 2023, que no acreditan la materialidad de las operaciones relacionadas al Servicio Integral de pintura, impermeabilización y mantenimiento para las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención de Servicios de Salud de Morelos en virtud de que no acreditó la ejecución de las cantidades ejecutadas por descripción de servicios en cada unidad de primer nivel y en cada unidad de segundo nivel de atención, en las que se realizó el servicio objeto del contrato; no acreditó la existencia de los materiales, herramientas, equipos y productos que se emplearon para la realización de servicios por cada unidad médica; no proporcionó los listados del personal empleado, así como evidencia de la capacidad técnica y experiencia laboral del personal y su alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; no acreditó que el proveedor del servicio se apegó a la normatividad, reglamentos internos, políticas y procedimientos implementados por Servicios de Salud de Morelos, no acreditó los registros del ingreso y salida de materiales, maquinaria y equipo en cada unidad de médica, así como el registro de bitácoras; no proporcionaron resúmenes y reportes de servicios que incluyan registro cronológico de la ejecución de servicios, no acreditó la propiedad o en su caso contrato de arrendamiento vigente a la duración del contrato del equipo de transporte consistente en mínimo 6 unidades tipo pick-up, y mínimo 2 camiones de volteo con una capacidad mínima de 6 metros cúbicos; no acreditó la colocación de 6 lectores biométricos, y registro de entradas y salidas del personal que realizó los trabajos y supervisión en las unidades médicas; no acreditó la colocación de cámaras de seguridad y que se contó con grabaciones de alta duración durante la vigencia del contrato; no acreditó la propiedad o en su caso contrato de arrendamiento vigente a la duración del contrato del inmueble para el almacenamiento y resguardo de los materiales. Asimismo, no acreditó contar con el número de trabajadores de personal operativo y especializado pactado en el contrato, toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social solo reportó 7 trabajadores activos durante la vigencia del contrato y proporcionaron facturas de otras personas físicas y morales cuya descripción correspondieron al objeto del contrato adjudicado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 55; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 108 y Contrato SSM/DSG/029/2023, cláusulas primera, cuarta, séptima y octava.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 18 - Acción 2023-1-19GYR-23-1355-05-001

Resultado 37 - Acción 2023-E-17004-23-1355-01-006

39. Con la revisión de los entregables del contrato número SSM/ADQ/002/2022, celebrado con el Proveedor 10 correspondiente a la adquisición del sistema integral de abasto que incluye la adquisición de medicamentos y material de curación, así como el servicio de distribución y administración de éstos y de los medicamentos y material de curación propiedad de SSM y de los medicamentos agregados a la integración de demanda para las compras consolidadas del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI); todo ello en las unidades de atención médica ambulatoria y hospitalaria, unidades de fortalecimiento a la atención médica y a la operatividad de los programas pertenecientes a la Subdirección de Salud Pública, por un monto máximo contratado de 470,724.5 miles de pesos, de los cuales 207,972.0 miles de pesos corresponden a las operaciones seleccionadas que fueron pagadas con recursos del programa INSABI del ejercicio fiscal 2023, el cual fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Multianual en el año 2021.

Al respecto, los SSM proporcionaron las facturas con firmas y sello de personal responsable del Departamento de Almacenes y Abastecimiento derivados de la adquisición del servicio de distribución y administración de éstos y de aquellos medicamentos y material de curación propiedad de SSM, así como de los medicamentos agregados a la integración de demanda para las compras consolidadas del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI); todo ello en las unidades de atención médica ambulatoria y hospitalaria, unidades de fortalecimiento a la atención médica y a la operatividad de los programas pertenecientes a la Subdirección de Salud Pública. Adicionalmente, los SSM proporcionaron remisiones de los medicamentos suministrados, las cuales se encontraron firmadas y selladas por personal responsable de cada una de las unidades hospitalarias, así como por personal del proveedor. De igual forma, los SSM proporcionaron entradas de almacén con información del producto, cantidad, caducidad, costo unitario e importe, las cuales se encuentran firmadas por personal responsable del Sistema de Inventario; también proporcionaron actas de entrega-recepción de medicamentos y material de curación para su distribución en cada una de las unidades médicas, las cuales se encontraron firmadas por personal responsable de la Dirección de Atención Médica del Departamento de Almacenes y Abastecimiento, así como por el representante legal y gerente comercial del proveedor. No obstante lo anterior, derivado de la revisión del expediente de adquisición correspondiente al contrato SSM/ADQ/002/2022, se identificó que, los SSM no proporcionaron la evidencia documental que acredite los entregables establecidos en la cláusula primera, Apartado I, Características de operación, del contrato SSM/ADQ/002/2022, como se detalla a continuación:

- a) No proporcionaron acta de entrega de espacio físico de la unidad al proveedor para el almacenamiento de los medicamentos y de los módulos de abasto para su entrega al usuario final, en donde se detalle al menos la ubicación, estado general,

dimensiones aproximadas, así como nombre, cargo y firma del responsable de cada unidad médica y del personal debidamente acreditado y designado por el proveedor.

- b) No proporcionaron evidencia documental del inventario de medicamentos propiedad de SSM, material de curación propiedad de SSM y medicamento y material de compra consolidada de INSABI, de la cláusula primera del contrato SSM/ADQ/002/2022, que correspondan a los bienes e insumos propiedad de los SSM y de la Compra Consolidada (INSABI), administrados y redistribuidos, con base en las necesidades operativas de las unidades médicas ambulatorias y unidades médicas hospitalarias, conforme a la estrategia implementada por la Dirección de Atención Médica, mediante las Subdirecciones de Atención Primaria a la Salud, de Hospitales y de Salud Pública.
- c) No proporcionaron reportes mensuales de las existencias de medicamentos propiedad de SSM, material de curación propiedad de SSM y medicamento y material de compra consolidada de INSABI, de la cláusula primera del contrato SSM/ADQ/002/2022, que corresponden a los bienes e insumos propiedad de los SSM y de la Compra Consolidada INSABI, los cuales fueron notificados de manera oficial a la Subdirección de Recursos Materiales de SSM.
- d) No proporcionaron evidencia documental del software o programa básico de administración de farmacias para la identificación mediante código de barras de la presentación, clave de cuadro básico, marca y laboratorio fabricante de los bienes e insumos del Sistema Integral de Abasto, además de la documentación comprobatoria del equipamiento indicado en los módulos de abasto y en los puntos de surtimiento en cada una de las unidades médicas.
- e) No proporcionaron evidencia documental de los procedimientos de acuerdo con protocolos normativos de recolección, almacenamiento y transporte al lugar destinado para la concentración, previo al destino final, de los bienes e insumos con caducidad vencida, de lo cual, de acuerdo con la cláusula primera del contrato SSM/ADQ/002/2022, el proveedor debió dejar evidencia en cada una de las unidades médicas de cada uno de los procedimientos a realizar (recolección, almacenamiento y transporte al lugar destinado para concentración).
- f) No proporcionaron evidencia de la información proporcionada por el sistema informático, el cual, de acuerdo con la cláusula primera del contrato SSM/ADQ/002/2022, debió proveer información necesaria en archivos extraíbles (word, Excel, pdf) y actualizada sobre los pedidos y surtimiento de cada unidad, pedidos autorizados, surtimiento, claves solicitadas, abasto de bienes / insumos, porcentaje de entrega y soporte técnico (lotes, caducidades, reporte de movimientos de bienes / insumos propiedad de los SSM).
- g) No proporcionaron en su caso, formatos de registro de medicamentos e insumos faltantes, sobrantes y/o rechazo de mercancía, así como el concentrado de

remisiones; inventario del mobiliario y equipo entregado, mediante oficio, a cada una de las unidades médicas, mismo que debió contar con firmas y rúbricas en todas sus hojas y debió actualizarse cada seis meses.

- h) No proporcionaron evidencia documental de los Recetarios colectivos físicos y capturados por medio del sistema informático proporcionado por el proveedor, los cuales debieron ser revisados, analizados y validados por las jefas de enfermeras o jefes de servicio, impreso en dos originales, uno para la unidad y uno para el proveedor.
- i) No proporcionaron en su caso, acta de diferencias correspondiente por parte de la Jurisdicción Sanitaria y/ por cada Unidad Hospitalaria, en las que establezcan inconsistencias al momento de realizar la validación en cuanto a los procesos y formalidades establecidas y/o diferencias en cuanto al número de piezas suministradas, mismas que se remitirán a la Subdirección de Atención Primaria a la Salud y/o a la Subdirección de Hospitales, según corresponda, y posteriormente entregadas a la Dirección de Administración por conducto de la Dirección de Atención Médica.
- j) No proporcionaron copia del documento que acreditó la propiedad y/o el contrato de arrendamiento del almacén del proveedor, fotografías del sistema de red fría con la evidencia documental de la validación de cadena de frío confirmada por un tercero con equipos certificados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y documento que ampare el almacenamiento de medicamentos y material de curación (Licencia Sanitaria y/o Aviso de Funcionamiento) a nombre del proveedor.
- k) No proporcionaron evidencia documental de la notificación de Licencias Sanitarias y Avisos de responsable Sanitario, emitidos por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos (COPRISEM), así como de COFEPRIS, para el manejo de medicamentos controlados grupo I, II y III, contando con un plazo no mayor a treinta días naturales, posterior a la firma del contrato, así como el trámite de Avisos de Previsión correspondientes.
- l) No proporcionaron evidencia documental de la información generada mediante el sistema informático mediante el cual permitió conocer con certeza el consumo de medicamentos y material de curación en las unidades médicas, y que contó con compatibilidad y capacidad para migrar información clínica y administrativa en la generación de información respecto de los siguientes sistemas: Web Service Sistema de Expedientes Médicos Personalizados de Registro Electrónico (SIEMPRE), Sistema de Información Básica en materia de Salud (SINBA 1.0 y 2.0), plataformas administradas por la Dirección General de Información de Salud (DGIS) de la Secretaría de Salud Federal, así como opción de comunicación con la plataforma del Registro Nacional de Población (RENAPO), mediante la presentación de prueba de concepto, con la finalidad de validar los datos de los usuarios, que sea capaz de generar y respaldar en medios magnéticos, que permita llevar un control de

inventario de acuerdo con primeras caducidades primeras salidas, así como capacidad de rastreo por clave, lote, marca, caducidad y unidad aplicativa, misma que servirá para la generación de información estadística y aplicativa.

- m) No proporcionaron base de datos que contenga como mínimo folio único con los datos de la unidad médica, CLUES, Jurisdicción Sanitaria, médico que prescribe, nombre del paciente, diagnóstico primario, cantidad solicitada de insumos, cantidad entregada de insumos, la fecha de surtimiento y cantidad de los insumos, lote, clave, presentación, concentración, y cantidad de medicamento, así como los reportes emitidos por SSM con base en estas variables.
- n) No proporcionaron reporte de entrega de productos a pacientes que sirvió como cotejo y validación de consumos, así como soporte de entrega de recetas individuales y colectivas, que incluyan la fecha y folio único de emisión, fecha de entrega por folio de receta individual o receta colectiva, nombre de la unidad médica, desglose de medicamentos por clave, número de renglón de acuerdo con los apartados de medicamentos, material de curación, medicamentos propiedad de SSM, material de curación propiedad de SSM y medicamento y material de compra consolidada de INSABI, de la cláusula primera del contrato SSM/ADQ/002/2022, descripción, presentación y cantidad dispensada, precio unitario, costo de administración, costo total y suma de número de piezas dispensadas.
- o) No proporcionaron evidencia documental de la entrega e instalación del equipo en comodato proporcionado en cada Módulo de abasto de las unidades médicas ambulatorias y unidades de atención médica hospitalaria de SSM
- p) No proporcionaron evidencia documental del mantenimiento, reposición de equipo y consumibles de los equipos informáticos que se encuentran en las farmacias proporcionados por el proveedor.
- q) No proporcionaron los estadísticos generados mediante el módulo de inteligencia señalados en el punto 1.7.7 de la cláusula primera del contrato; evidencia documental que acredite que el proveedor contó con la certificación ISO 2700, y
- r) No proporcionaron evidencia documental que acreditó que el proveedor contó con la certificación SOC nivel 3, comprobable mediante la presentación de los reportes del proveedor del centro de datos, y evidencia documental que acreditó que el proveedor proporcionó por medio magnético, digital e impreso a SSM toda la información del sistema informático, archivos, registros y bases de datos que se generen con motivo del contrato SSM/ADQ/002/2022.

Lo anterior se hizo constar en el AAC número 015/CP2023 de fecha 25 de octubre de 2024, levantada por el equipo auditor, y en la cual estuvieron presentes la Directora General de Coordinación de Programas Federales y Enlace de Auditoría, el Director de Administración, el

Subdirector de Recursos Materiales ambos de los Servicios de Salud de Morelos, y los dos testigos designados por el Enlace de Auditoría

Adicionalmente, mediante oficio número DGAFGF/548/2024, de fecha 24 de septiembre de 2024, se solicitó información a la entidad fiscalizada referente al sistema informático, software, aplicativos, plataformas tecnológicas, sistemas tecnológicos, bases de datos, aplicaciones u otros, para la recepción, administración, identificación, manejo y entrega de los medicamentos correspondientes al contrato número SSM/ADQ/002/2022, y, en su caso, requisición del Anexo 2, "Cuestionario para el manejo de medicamentos y material de curación", adjunto al oficio referido, firmado y sellado por el personal responsable de cada uno de los sistemas utilizados para el manejo del medicamento y material de curación durante el ejercicio fiscal 2023, así como extracto de la base de datos indicada en el numeral 8 del referido cuestionario. En respuesta al oficio número DGAFGF/548/2024, de fecha 24 de septiembre de 2024, los SSM remitieron información mediante el oficio número DGCPF/0332-RB/2024, de fecha 06 de noviembre de 2024, referente al contrato número SSM/ADQ/002/2022, consistente en el escrito número C&M/2662/2024, de fecha 08 de octubre de 2024, del Proveedor 10, en el cual se enlistan las características del sistema de control de inventarios y administración; ejemplos de fuentes y usuarios que alimentan el sistema de control de inventarios y administración, incluyendo personal de SSM; reportes generados por el sistema; certificados; anexos ejemplo de formatos, y constancias de capacitación.

Asimismo, se proporciona la respuesta al Anexo 2, "Cuestionario para el manejo de medicamentos y material de curación", el cual se encuentra firmado por personal adscrito al área de facturación y por el Jefe de Departamento de almacenes y mantenimiento, así como capturas de pantalla del sistema de inventarios. No obstante lo anterior, no proporcionaron la base de datos indicada en el numeral 8 del referido cuestionario, el cual también fue solicitado mediante el referido oficio número DGAFGF/548/2024, de fecha 24 de septiembre de 2024.

Posteriormente con fecha 15 de octubre de 2024, se solicitó a los Hospitales y unidades médicas incluidas en el contrato SSM/ADQ/002/2022, la documentación que acredite el cumplimiento de las cláusulas del contrato y mediante oficios de respuesta enviaron evidencia documental; sin embargo, en las respuestas de las Unidades médicas no presentaron evidencia documental.

Al respecto, se solicitó al proveedor 10 información relacionada con el contrato número SSM/ADQ/002/2022, a través del oficio número DGAFGF/324/2024 de fecha 29 de julio de 2024. En respuesta a la solicitud, el representante legal del proveedor 10 remitió información, como se describe a continuación:

- a) Proporcionó parcialmente la documentación relativa de entregables, documentación comprobatoria y justificativa de los gastos en los que incurrió para la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes, de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos, CFDI (en formato PDF y XML); así como evidencia de los pagos

realizados (transferencias bancarias, pagos en efectivo u otra forma de pago), entre otros.

- b) De la revisión de la información remitida para atender el oficio número DGAFGF/324/2024, se identificó la siguiente documentación faltante: soporte documental del personal empleado por el proveedor para cumplir con el objeto del contrato suscrito con SSM, indicando el número de trabajadores, temporales y permanentes, contratados para la realización del servicio del Contrato SSM/ADQ/002/2022 y señalar cuántos de éstos fueron dados de alta ante el IMSS; evidencia documental del software o programa básico de administración de farmacias, así como del equipamiento indicando en los módulos de abasto y en los puntos de surtimiento en el plazo establecido, así como evidencia documental de la información del sistema informático utilizado, archivos, registros y bases de datos que se generaron durante la vigencia del contrato, en medios magnéticos, digitales e impresos proporcionados a SSM.
- c) Por lo anterior se emitió el oficio reiterativo número DAFGF"A"/145/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024; asimismo, mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2024, el Proveedor 10, presentó respuesta en el cual se adjunta la documentación referente al alta registrada ante el IMSS de 467 trabajadores, así como, archivos en formato Excel que contienen un inventario de equipos y un reporte de recetas médicas.

A la fecha de cierre del presente informe, el requerimiento no ha sido atendido. En consecuencia, mediante el oficio número DGAFGF/049/2025, se solicitó a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación iniciar el procedimiento de imposición de multa, dado que la empresa en cuestión no cumplió de manera íntegra con el requerimiento efectuado.

Adicionalmente, de la información remitida por el IMSS, mediante oficio número 0952 8061 4B30/02/2024/708 en respuesta a su similar AEGF/9345/2024, se encontró que, entre enero 2023 a marzo de 2024, el proveedor sólo conto con 631 empleados de los cuales dio de baja a 180 empleados entre los meses de enero y diciembre de 2023, quedando sólo 451 empleados en activo. Por su parte, el proveedor remitió documentación referente al alta registrada ante el IMSS de 467 trabajadores que empleó para la prestación del servicio, lo cual resulta factible para la prestación del servicio contratado.

Derivado de lo anterior, los SSM no proporcionaron la evidencia que acredite que el proveedor 10 entregó los bienes y prestó el servicio en las unidades médicas en los términos pactados en el contrato número SSM/ADQ/002/2022, toda vez que SSM no presentó la documentación señalada dentro de las cláusulas del contrato como las actas de entregas del espacio físico para almacenar los medicamentos y de los módulos de abasto, con la ubicación por cada unidad médica; la evidencia documental del inventario de los medicamentos, material de curación, material de compra consolidada propiedad de los SSM; reportes mensuales de las existencias de medicamentos, material de curación, material de compra consolidada; evidencia documental de los procedimientos de recolección, almacenamiento y

transporte al lugar destinado para la concentración, previo al destino final, de los bienes e insumos con caducidad vencida; evidencia de la información proporcionada por el sistema informático, con información necesaria y actualizada sobre los pedidos y surtimiento de cada unidad, pedidos autorizados, surtimiento, claves solicitadas, abasto de bienes / insumos, porcentaje de entrega y soporte técnico (lotes, caducidades, reporte de movimientos de bienes / insumos propiedad de los SSM); evidencia documental de la información generada mediante el sistema informático del consumo de medicamentos y material de curación en las unidades médicas, y que contó con compatibilidad y capacidad para migrar información clínica y administrativa; evidencia de la base de datos que contenga folio único con los datos de la unidad médica, cantidad solicitada de insumos, cantidad entregada de insumos, la fecha de surtimiento y cantidad de los insumos, lote, clave, presentación, concentración, y cantidad de medicamento, así como los reportes emitidos por SSM con base en estas variables; evidencia documental de la entrega e instalación del equipo en comodato proporcionado en cada Módulo de abasto de las unidades médicas; asimismo, de la solicitud de información a las unidades médicas solicitada a las 12 Unidades médicas no se presentó respuesta en 10 de ellas. Asimismo, de la información solicitada al proveedor 10, no se proporcionó relación del personal empleado por el proveedor para cumplir con el objeto del contrato y su alta en el IMSS, no proporcionó la relación del equipamiento indicando los módulos de abasto y en los puntos de surtimiento; así como, la evidencia documental de la información del sistema informático utilizado y los archivos, registros y bases de datos que se generaron durante la vigencia del contrato, en medios magnéticos, digitales e impresos proporcionados a SSM; de los CFDI presentados por el proveedor 10 no se pudo constatar que estos fueran específicos del contrato número SSM/ADQ/002/2022, toda vez que estos superan el importe total del contrato, por un monto de 207,972.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 53 y 55, y del Contrato número SSM/ADQ/002/2022, cláusulas primera, cuarta, sexta y séptima.

2023-A-17000-23-1355-06-012 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 207,971,952.52 pesos (doscientos siete millones novecientos setenta y un mil novecientos cincuenta y dos pesos 52/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados con Recursos para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados con las personas sin seguridad social del ejercicio 2023, que no acreditan la materialidad de las operaciones relacionadas al Servicio denominado Sistema integral de abasto que incluye la adquisición de medicamentos y material de curación, así como el servicio de distribución y administración de éstos y de aquellos medicamentos y material de curación propiedad de Servicios de Salud de Morelos, así como de los medicamentos agregados a la integración de demanda para las compras consolidadas en virtud de que no acreditó la prestación del servicio; ya que, no proporcionaron los siguientes: Actas de entrega de espacio físico, en donde se detalle al menos la ubicación, estado general, dimensiones aproximadas, así como nombre, cargo y firma del responsable de cada unidad médica y del personal debidamente acreditado y

designado por el proveedor, evidencia documental del inventario de medicamentos propiedad de Servicios de Salud de Morelos, material de curación propiedad de Servicios de Salud de Morelos y medicamento y material de compra consolidada del Instituto de Salud para el Bienestar, de la cláusula primera del contrato SSM/ADQ/002/2022; Reportes mensuales de las existencias de medicamentos propiedad de Servicios de Salud de Morelos, material de curación propiedad de Servicios de Salud de Morelos y medicamento y material de compra consolidada del Instituto de Salud para el Bienestar, de la cláusula primera del contrato SSM/ADQ/002/2022; Evidencia documental de los procedimientos de acuerdo con protocolos normativos de recolección, almacenamiento y transporte al lugar destinado para la concentración, previo al destino final, de los bienes e insumos con caducidad vencida, de acuerdo con la cláusula primera del contrato SSM/ADQ/002/2022 en cada una de las unidades médicas; inventario del mobiliario y equipo entregado, mediante oficio, a las unidades médicas, con firmas y rúbricas y sus actualizaciones; Documento que acreditó la propiedad y/o el contrato de arrendamiento del almacén del proveedor, fotografías del sistema de red fría con la evidencia documental de la validación de cadena de frío confirmada por un tercero con equipos certificados por la Entidad Mexicana de Acreditación y documento que ampare el almacenamiento de medicamentos y material de curación (Licencia Sanitaria y/o Aviso de Funcionamiento) a nombre del proveedor; Notificación de Licencias Sanitarias y Avisos de responsable Sanitario, emitidos por Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos, así como de Comisión Federal de Prevención de Riesgos Sanitarios, para el manejo de medicamentos controlados grupos I, II y III, contando con un plazo no mayor a treinta días naturales, posterior a la firma del contrato, así como el trámite de Avisos de Previsión correspondientes; Documental de la información generada mediante el sistema informático mediante para conocer el consumo de medicamentos y material de curación en las unidades médicas, y que contó con compatibilidad y capacidad para migrar información clínica y administrativa en la generación de información respecto de los siguientes sistemas: Web Service Sistema de Expedientes Médicos Personalizados de Registro Electrónico, Sistema de Información Básica en materia de Salud (SINBA 1.0 y 2.0), plataformas administradas por la Dirección General de Información de Salud de la Secretaría de Salud Federal, así como opción de comunicación con la plataforma del Registro Nacional de Población, capaz de generar y respaldar en medios magnéticos, que permita llevar control de inventario de acuerdo con primeras caducidades primeras salidas, así como capacidad de rastreo por clave, lote, marca, caducidad y unidad aplicativa, para la generación de información estadística y aplicativa; Base de datos que contenga como mínimo folio único con los datos de la unidad médica, CLUES, Jurisdicción Sanitaria, médico que prescribe, nombre del paciente, diagnóstico primario, cantidad solicitada de insumos, cantidad entregada de insumos, la fecha de surtimiento y cantidad de los insumos, lote, clave, presentación, concentración, y cantidad de medicamento, así como los reportes emitidos por Servicios de Salud de Morelos con base en estas variables; Evidencia documental de la entrega e instalación del equipo en comodato proporcionado en cada Módulo de abasto de las unidades médicas ambulatorias y unidades de atención médica hospitalaria de Servicios de Salud de Morelos; Evidencia documental del mantenimiento, reposición de equipo y consumibles de los equipos informáticos que se encuentran en las farmacias proporcionados por el proveedor; estadísticos generados mediante el módulo de inteligencia señalados en el punto 1.7.7 de la cláusula primera del

contrato; evidencia documental que acredite que el proveedor contó con la certificación Organización Internacional de Normalización (ISO, por sus siglas en inglés) ISO 2700; evidencia documental que acreditó que el proveedor proporcionó por medio magnético, digital e impreso a Servicios de Salud de Morelos toda la información del sistema informático, archivos, registros y bases de datos que se generen con motivo del contrato SSM/ADQ/002/2022; estipulados en el contrato, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 55 y Contrato número SSM/ADQ/002/2022, cláusula primera.

40. Con la revisión del presupuesto autorizado, el programa Anual de Obra y un expediente del contrato número SSM/DA/DPyE/AD-001/2023 correspondiente a los trabajos de la obra pública “Hospital General de Jiutepec”, se constató lo siguiente:

Los SSM no presentaron un Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2023, como se indica en el documento titulado “Justificación para la no constitución del Comité de Obras y Servicios relacionados con las mismas, del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos”, con fecha 7 de noviembre de 2023.

En dicho documento, la fundamentación señala lo siguiente: “Toda vez que el origen de los recursos con los que se ejecutará el proyecto para la construcción del Hospital General de Jiutepec es de carácter federal, esporádico y/o eventual, y considerando que no existe un programa anual de obras y servicios para el ejercicio correspondiente, la cantidad de obras y servicios previstos en dicho programa y el monto del presupuesto autorizado a cargo del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, se determina no constituir el Comité de Obra y Servicios Relacionados con las Mismas del mismo Organismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”.

Sin embargo, el artículo citado únicamente contempla la posibilidad de no constituir el Comité de Obras y Servicios, pero no exime a los SSM de la obligación de contar con un Programa Anual de Obra Pública. Por lo tanto, los SSM incumplieron con esta obligación al no presentar dicho programa para el ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 21 y 22; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 16 y 25, y de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, artículo 19.

2023-B-17000-23-1355-08-009

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no elaboraron un Programa Anual de Obra Pública para el

ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Art. 21 y 22; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Art. 16 y 25 y Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, Art. 19.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 37 - Acción 2023-E-17004-23-1355-01-006

41. Con la consulta realizada en la página de Internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT

http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html y a la página de proveedores y contratistas sancionados Internet de la Secretaría de la Función Pública en <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/>, se constató que el Proveedor 11, no se encontró en el padrón de proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública, ni se localizó en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

42. Con la revisión del expediente de obra del contrato número SSM/DA/DPyE/AD-001/2023, adjudicado de manera directa para la construcción del proyecto denominado “Obra Nueva Construcción del Hospital General de Jiutepec Primera Etapa”, celebrado con el Proveedor 11, pagado con recursos del Convenio de Coordinación en Materia de transferencia de recursos presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la Modalidad de Construcción con cargo a los Recursos del Programa E001, se verificó lo siguiente:

- a) Con fecha 06 de noviembre de 2023, se autorizó la suficiencia presupuestal a través del oficio número SSM/DG/DA/SRF/DIP/821-SP/2023 por 110,000,000.00 pesos, especificando como fuente de financiamiento el Programa Presupuestario E001 “Atención a la Salud de personas sin seguridad social” (E001Infrestructura).
- b) Los SSM adjudicaron a través del procedimiento de adjudicación directa el contrato número SSM/DA/DPyE/AD-001/2023, mediante el Acuerdo para la autorización directa y el Dictamen de Excepción de Licitación pública, ambos de fecha 8 de noviembre de 2023, firmados por el Director de Administración, por el Director de Atención Médica y el Directo de Planeación y Evaluación, todos de los Servicios de Salud de Morelos, y cuya fundamentación se establece en los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, y toda vez, que la fecha de notificación de la suficiencia presupuestal y el plazo que se requiere para la realización del procedimiento de contratación, no se contaría con un plazo razonable para la ejecución de los trabajos.

-
- c) Es importante mencionar, que previo al inicio del procedimiento de adjudicación, los SSM, contaron con la propiedad del inmueble por medio del Acta Administrativa que formaliza la entrega recepción del inmueble, con fecha 13 de agosto de 2021, así como con los permisos para la ejecución de la obra, tales como, Factibilidad de agua potable y drenaje sanitario, visto bueno del Dictamen de Riesgo, Conexión de aguas residuales tratadas, factibilidades y dictámenes de alineamiento del predio, número oficio, Factibilidad de Alumbrado Público, Licencia de Uso de Suelo, Carta de no afectación arbórea, Factibilidad Ambiental de Ordenamiento Ecológico, Factibilidad de Uso de Suelo, Dictamen vial, autorizaciones emitidos por el Ayuntamiento de Jiutepec, así como la Factibilidad de suministro de servicio de energía parte de la Comisión Federal de Electricidad.
- d) Con fecha 10 de noviembre de 2023, solicitaron cotizaciones, para la adjudicación de la obra a tres empresas denominadas, Proveedor 11, Persona moral 4, Persona moral 45, estableciendo para las actividades principales del Hospital General de Jiutepec, las partidas: Preliminares, Estructura de Azotea, Cimentación, Estructura, Cisterna, Instalación Hidráulica, Instalación Sanitaria.
- e) Asimismo, con fecha 10 de noviembre de 2023, realizaron la visita al Sitio de los trabajos, estando presentes las empresas, Proveedor 11, Persona moral 4, Persona moral 45.
- f) Derivado de la presentación de las cotizaciones el Jefe de Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de los SSM, con fecha 14 de noviembre de 2023, emitió el Dictamen Técnico, en el que se establece que las tres empresas Proveedor 11, Persona moral 4, Persona moral 45, cumplen con los aspectos técnicos.
- g) Posteriormente con fecha 15 de noviembre de 2023, las Direcciones de Administración, de Atención Médica y de Planeación y Evaluación, de los SSM, emitieron el Dictamen para la Adjudicación directa de los trabajos inherentes al proyecto "Obra Nueva Construcción del Hospital General de Jiutepec Primera Etapa", a favor de la empresa Proveedor 11, por 109,590.8 miles de pesos, y un plazo de ejecución de 44 días naturales correspondientes al periodo de 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.
- h) Adicionalmente, se verificó el registro del contratista Proveedor 11, en el portal de internet del Compranet, <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/rec-rupc-hc/#/about>, así como, en el padrón de proveedores publicado en el portal del Gobierno del Estado de Morelos <https://proveedores.morelos.gob.mx/proveedores/consultaProveedoresActivos>, con número de proveedor 2745.
- i) El contratista Proveedor 11, proporcionó a los SSM documentos, tales como, el acta constitutiva, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, Opinión de Cumplimiento de obligaciones

Fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano de Seguridad Social y Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, todas con sentido positivo, con lo que se acreditó que el objeto y las actividades económicas de la sociedad son congruentes con el objeto de los contratos; asimismo, que a la fecha de la presentación de la propuesta el proveedor adjudicado se encontró al corriente en sus obligaciones fiscales.

43. Con la revisión del expediente del contrato número SSM/DA/DPyE/AD-001/2023, correspondiente a la obra pública " Hospital General de Jiutepec" y financiado con recursos del Convenio de Coordinación del Programa Presupuestario E001 - Infraestructura, se constató que, el 17 de noviembre de 2023, se formalizó dicho contrato bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado. El contrato, por un monto de 109,590.8 miles de pesos, fue celebrado con el contratista Proveedor 11 y firmado por los funcionarios facultados: el Director General, el Director de Administración, el Director de Atención Médica, el Director de Planeación y Evaluación, el Subdirector de Desarrollo Institucional y el Jefe del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento, todos ellos pertenecientes a los SSM. Asimismo, el contrato cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la normativa.

Sin embargo, al revisar el cumplimiento del Convenio, firmado el 11 de agosto de 2023, mediante el cual se autorizaron los recursos presupuestarios para la ejecución del proyecto "Hospital General de Jiutepec", se identificaron inconsistencias. En dicho convenio se establecieron partidas específicas para la asignación de los recursos autorizados. No obstante, en el contrato SSM/DA/DPyE/AD-001/2023 se definieron actividades principales para su ejecución, en las cuales se detectaron diferencias como se muestra a continuación:

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
COMPARATIVA DE PARTIDAS DE OBRAS AUTORIZADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO DENOMINADO "HOSPITAL GENERAL DE JIUTEPEC"
CUENTA PÚBLICA 2023

Convenio de Coordinación Programa Presupuestario E001 "Atención a la Salud de personas sin seguridad social".	Anexo 1 del Contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número SSM/DA/DPyE/AD-001/2023	
Partidas de Obra	Actividades Principales	
Preliminares	Preliminares	
Azotea	Estructura de Azotea	
Cimentación	Cimentación	
Estructura	Estructura	
Albañilería		No incluido
Acabados		No incluido
Carpintería		No incluido
Cancelería		No incluido
Señalética		No incluido
Obra Exterior		No incluido
Planta de tratamiento		No incluido
Cisterna	Cisterna	
Voz y datos		No incluido
Sistema contra incendios		No incluido
Aire acondicionado		No incluido
Instalación hidráulica	Instalación Hidráulica	
Instalación Sanitario	Instalación Sanitaria	
Instalaciones especiales		No incluido
Instalación de Gas L.P. y Natural		No incluido
Instalación Eléctrica (baja tensión, media tensión, alta tensión)		No incluido

Fuente: Convenio de Coordinación Programa Presupuestario E001 "Atención a la Salud de personas sin seguridad social" y Contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número SSM/DA/DPyE/AD-001/2023, proporcionados por los Servicios de Salud de Morelos.

Al respecto, se constató que los SSM adjudicaron y contrataron un número menor de partidas de obra en comparación con las autorizadas en el Convenio de Coordinación del Programa Presupuestario E001 "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social", sin presentar la justificación ni la autorización correspondiente; asimismo, no presentaron los anexos 4, 5, 6 y 7 del convenio mencionado. Esta situación quedó asentada en el AAC 017/CP20 (Reunión virtual) del 15 de noviembre de 2024, levantada por el equipo auditor. En dicha reunión estuvieron presentes la Directora General de Gasto Federalizado de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos y Enlace de Auditoría, el Subdirector de Recursos Materiales de la Dirección de Administración, el Jefe de Obras, Conservación y Mantenimiento de la Dirección de Planeación y Evaluación, ambos de los SSM, así como dos testigos de asistencia.

Asimismo, con el propósito de acreditar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el Convenio del Programa Presupuestario E001 Infraestructura, los Servicios de Salud de Morelos proporcionaron los oficios SSM/DPyE/SPyD/3650-02/2023, SSM/DPyE/0089-02/2024, SSM/DPyE/0326-02/2024 y SSM/DPyE/SPyD/0773-02/2024, fechados el 13 de diciembre de 2023, 12 de enero, 9 de febrero y 14 de marzo de 2024, respectivamente. En estos documentos se presentaron reportes de obra con el registro del avance físico y financiero, acompañados de evidencia fotográfica, firmados por el Residente de Supervisión, el Jefe del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento, y el Subdirector de

Desarrollo Institucional. No obstante, de acuerdo con la cláusula décima tercera del Convenio, no se presentó el convenio modificatorio necesario para formalizar los cambios en el alcance de los trabajos y las partidas pactadas.

Por otra parte, los días 16 de agosto y 4 de noviembre de 2024, el equipo auditor, en coordinación con el personal de los SSM, realizó visitas de inspección física para verificar el cumplimiento del proyecto "Hospital General de Jiutepec", ubicado en el municipio de Jiutepec, Estado de Morelos.

Durante la inspección del 16 de agosto de 2024, se identificó que las columnas (HSS) y vigas (IPR) presentaban superficies con signos de oxidación y una aplicación deficiente de la pintura esmalte 100 en diversos tramos. Cabe señalar que el concepto especifica la aplicación con equipo de compresora a dos manos; sin embargo, se observó que en varias áreas la pintura no fue aplicada de manera uniforme, lo que sugiere que se utilizó herramienta menor y se realizó de forma manual. Asimismo, en la impermeabilización de la estructura de la azotea, se detectaron filtraciones en el cuerpo central (losacero de entrepiso). Además, el desgaste del material, su exposición a la intemperie, la humedad y el estancamiento de agua pluvial en diversas áreas de la obra podrían generar procesos de oxidación y corrosión en la estructura de acero.

El 4 de noviembre de 2024 se llevó a cabo una nueva visita física la obra pública "Hospital General de Jiutepec" con el propósito de verificar que los trabajos ejecutados correspondieran con las partidas de obra autorizadas en el Convenio de Coordinación E001 Infraestructura. Sin embargo, se detectó que las partidas de obra contratadas y ejecutadas en el contrato a precio alzado y tiempo determinado, como Preliminares, Estructura de Azotea, Cimentación, Estructura, Cisterna, Instalación Hidráulica e Instalación Sanitaria, no coincidían en su totalidad con las establecidas en dicho convenio.

Además, se identificó que el contrato no incluyó las partidas establecidas en el Convenio de Coordinación E001 Infraestructura, como acabados, cancelería, señalética, obra exterior, planta de tratamiento, voz y datos, sistema contra incendios, instalaciones especiales, instalación de gas L.P. y natural, instalación eléctrica en baja, media y alta tensión, así como aire acondicionado. Sin embargo, estas partidas no fueron identificadas ni ubicadas físicamente por el grupo auditor ni por el personal de los SSM, lo que impidió su verificación.

Lo anterior quedó asentado en el AAC 017/CP20 (Reunión virtual) del 15 de noviembre de 2024, en la que participaron la Directora General de Gasto Federalizado y Enlace de Auditoría, el Subdirector de Recursos Materiales de la Dirección de Administración, el Jefe de Obras, Conservación y Mantenimiento de la Dirección de Planeación y Evaluación, ambos de los SSM, así como dos testigos de asistencia.

Los SSM mediante oficio DGGF/0088-RBJ/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, presentó información referente al Convenio de Coordinación del Programa Presupuestario E001 referente a los anexos 4. Objetivo, Metas e indicadores; Anexo 5. Reporte de Rendimientos Financieros; Anexo 6. Formato para Certificación de Gasto y Anexo 7. Reporte de Acciones de

la Obra Hospital General de Jiutepec; sin embargo, de la revisión de dicha documentación se observó que sólo se presentaron en copia simple los anexos mencionados y se encontraron sin los sellos de recepción correspondientes.

Por otro lado, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al proveedor 11 adjudicado, información relacionada del contrato número SSM/DA/DPyE/AD-001/2023, a través del oficio número DGAFGF/307/2024. En respuesta a la solicitud, el representante legal del proveedor adjudicado remitió información y la puso a disposición para su cotejo y disposición.

El proveedor entregó parcialmente la documentación en copia simple y puso a disposición la información solicitada para su cotejo por parte del equipo auditor. Esta revisión se llevó a cabo en sus instalaciones el 22 de octubre de 2024, como quedó asentado en el Acta de Certificación 008/CP2023, referente a la verificación de la información relacionada con el contrato SSM/DA/DPyE/AD-001/2023, conforme a lo siguiente:

- a) Tras la revisión de la documentación solicitada mediante el oficio número DGAFGF/307/2024, se identificó la falta de ciertos documentos comprobatorios, como facturas, recibos y otros relacionados con el contrato, convenios, acuerdos y pedidos. Asimismo, no se presentó la documentación justificativa de la totalidad de los gastos incurridos por la persona moral en la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes a SSM, de acuerdo con las condiciones pactadas. También faltaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, así como la evidencia de los pagos realizados (transferencias bancarias, pagos en efectivo u otras formas de pago).

Por esta razón, el 22 de octubre de 2024 se notificó al proveedor, mediante el oficio reiterativo número DAFGF"A"/093/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, sobre la documentación pendiente de entrega solicitada en el oficio número DGAFGF/307/2024.

- b) En relación con la documentación presentada por el proveedor respecto al número de trabajadores temporales y permanentes dados de alta en el IMSS para la obra del contrato SSM/DA/DPyE/AD-001/2023, se entregaron recibos de nómina timbrados correspondientes a 12 trabajadores.
- c) En el Acta de Certificación 008/CP2023, de fecha 22 de octubre de 2024, se constató que el contratista no proporcionó los archivos en formato XML de los comprobantes fiscales generados por la persona moral Proveedor 11 a favor de SSM. Además, no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la totalidad de los gastos incurridos.

Asimismo, en la revisión de los comprobantes digitales de gastos del proveedor, se identificaron pagos a otras personas morales por servicios relacionados con la ejecución de la obra, como se muestra en la siguiente tabla:

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
ANÁLISIS DE GASTOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA PROVEEDOR 11 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO SSM/DA/DPyE/AD-001/2023
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de Pesos)

Proveedor	Descripción de CFDI	Periodo en CFDI	Monto
	Fabricación y suministro de estructura metálica para su obra de acuerdo al contrato No.01-06-12-23 "Referente a la Construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa, incluyendo materiales del periodo comprendido de diciembre 2023 a marzo 2024.		10,555.1
	Estimación 1 Fabricación y suministro de estructura metálica para su obra de acuerdo al contrato No. 01-06-12-23. "Referente a la Construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa, incluyendo materiales del periodo comprendido de diciembre 2023 a marzo 2024."		268.2
	Fabricación y suministro de estructura metálica para su obra de acuerdo al contrato No. 01-06-23. "Referente a la Construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa, incluyendo materiales del periodo comprendido de diciembre 2023 a marzo 2024."		4,159.7
	Servicio de montaje de estructura de acero estimación No. 02 Nor 1 Fabricación y suministro de estructura metálica para su obra de acuerdo al contrato Np. 01-06-12-23. "Referente a la Construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa, incluyendo materiales del periodo comprendido de diciembre 2023 a marzo 2024."		1,602.4
	Estimación No. 03 Nor. 2 fabricación y suministro de estructura metálica para su obra de acuerdo al contrato No. 01-06-12-23. "Referente a la Construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa, incluyendo materiales del periodo comprendido de diciembre 2023 a marzo 2024."		1,313.8
	Estimación No. 04 Nor 3 Fabricación y suministro de estructura metálica para su obra de acuerdo al contrato No. 01-06-12-23. "Referente a la Construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa, incluyendo materiales del periodo comprendido de diciembre 2023 a marzo 2024."		1,211.2
Persona Moral 46	Servicio de montaje de estructura de acero estimación No. 05 Nor. 4 fabricación de estructura metálica para su obra de acuerdo al contrato No. 01-06-12-23. "Referente a la Construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa, incluyendo materiales del periodo comprendido de diciembre 2023 a marzo 2024."	Diciembre 2023 a marzo 2024	2,544.5
	Trabajos de obra civil 1er pago del 50% (sobre costo) por aceleramiento de obra, trabajando dos horas mas diarias al jornal diario y trabajando hasta la 7:00 PM y domingos de 7:00 a 1:00 PM en obra y en planta también sábados y domingos.		328.8
	Anticipo 50% de anticipo por renta de generadores, incluye flete y retiro de la obra, suministro de diesel y operación. Generador GE-01 125VA/72KMGENERADO GE-02 125V/100KWGENERADOR GE-03 125V.		674.3
	Estimación pago 01 de avance de obra por pintura contra fuego base agua protección a 2 horas.		1,984.5
	Servicio de montaje de estructura de acero estimación No. 06 Nor 5. Fabricación y suministro de estructura metálica para su obra de acuerdo al contrato No. 01-06-12-23. "Referente a la Construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa, incluyendo materiales del periodo comprendido de diciembre 2023 a marzo 2024."		1,432.1
	Estimación 07 Nor 6 Fabricación y suministro de estructura metálica para su obra de acuerdo al contrato No. 01-06-12-23. "Referente a la Construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa, incluyendo materiales del periodo comprendido de diciembre 2023 a marzo 2024."		1,574.1
	Pago 01 por la obra civil y albañilerías nivel 4mtrs y 8 mtrs. "Referente a la Construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa, incluyendo materiales del periodo comprendido de diciembre 2023 a marzo 2024."		940.2
	Pago 01 para suministro y aplicación de impermeabilizante de MCA masaroca. "Referente a la Construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa, incluyendo materiales del periodo comprendido de diciembre 2023 a marzo 2024."		1,096.7

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
ANÁLISIS DE GASTOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA PROVEEDOR 11 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO SSM/DA/DPyE/AD-001/2023
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de Pesos)

Proveedor	Descripción de CFDI	Periodo en CFDI	Monto
	Renta de maquinaria 2do pago por renta de generadores, suministro de diesel y operación. Generador GE-01 125V/100KWGENERADOR GE-03 125 V Enero - marzo. "Referente a la Construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa, incluyendo materiales del periodo comprendido de diciembre 2023 a marzo 2024."		224.8
	Estimación 2do pago del 50% (sobre costo) por aceleramiento de obra, trabajando dos horas diarias al jornal normal y trabajando sábados hasta las 7:00 PM y domingos de 7:00 a 1:00 PM en obra y planta sábados y domingos, "Referente a la Construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa, incluyendo materiales del periodo comprendido de diciembre 2023 a marzo 2024."		328.8
	Estimación No. 8 Nor 7 Fabricación y suministro de estructura metálica para su obra de acuerdo al contrato No. 01-06-12-23, "Referente a la Construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa, incluyendo materiales del periodo comprendido de diciembre 2023 a marzo 2024."		1,083.0
	Estimación No. 12 Nor 19 Fabricación y suministro de estructura metálica para su obra de acuerdo al contrato No. 01-06-12-23. "Referente a la Construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa, incluyendo materiales del periodo comprendido de diciembre 2023 a marzo 2024."		1,306.5
	3er pago de generadores suministro de diesel y operación. "Referente a la Construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa, incluyendo materiales del periodo comprendido de diciembre 2023 a marzo 2024."		337.1
	Estimación No. 11 Nor 8 Fabricación y suministro de estructura metálica para su obra de acuerdo al contrato No. 01-06-12-23. "Referente a la Construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa, incluyendo materiales del periodo comprendido de diciembre 2023 a marzo 2024."		1,149.9
	Pago 01 para suministro y colocación de cubierta a base de multipanel de 1 ½" de espesor, "Referente a la Construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa, incluyendo materiales del periodo comprendido de diciembre 2023 a marzo 2024."		229.5
	Estimación No. 14 Nor 10 Fabricación y suministro de estructura metálica para su obra de acuerdo al contrato No. 01-06-12-23. "Referente a la Construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa, incluyendo materiales del periodo comprendido de diciembre 2023 a marzo 2024."		981.1
	SUBTOTAL		35,326.3
	Construcción de cisterna agua cruda, Pago de anticipo por concepto de construcción de cisterna para agua elaborada de muros de concreto armado, losa fondo y tapa de concreto armado de dimensiones 7.75 x 7.45 x 3.80 m a exteriores con una capacidad de 150 m3, para dar servicio al nuevo edificio "a" del hospital general de Jiutepec, ubicado en el municipio de Jiutepec, Morelos.		632.8
Persona Moral 47	Construcción de cisterna agua filtrada. Pago de anticipo por concepto de construcción de cisterna para agua filtrada, elaborada de muros de concreto armado, losa fondo y tapa de concreto armado de dimensiones 7.75 x 7.45 x 3.80 m a exteriores con una capacidad de 150 m3, para dar servicio al nuevo edificio "a" del Hospital General de Jiutepec, ubicado en el Municipio de Jiutepec, Morelos.	Enero- Abril 2024	632.8
	Pago de estimación 1 (uno) por concepto de construcción de cisterna para agua cruda y filtrada, elaboradas de muros de concreto armado de dimensiones 7.75 x 7.45 x 3.80 m cada una, con una capacidad de 150 m3, para dar servicio al nuevo edificio "a" del Hospital General de Jiutepec, ubicado en el municipio de Jiutepec, Morelos.		456.5
	Pago de Anticipo del 70% para la construcción de Cisterna para agua pluvial en el exterior del edificio y según especificaciones técnicas de proyecto estructural para el Hospital General de Jiutepec Ubicado en Municipio de Jiutepec, estado de Morelos.		1,334.0

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
ANÁLISIS DE GASTOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA PROVEEDOR 11 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO SSM/DA/DPyE/AD-001/2023
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de Pesos)

Proveedor	Descripción de CFDI	Periodo en CFDI	Monto
	Suministro de Geomembrana de PVC modelo GMX-T de la marca Geomembranas Mexicanas SA de CV, para la construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa, del periodo comprendido de enero 2024 a marzo de 2024, con las siguientes especificaciones técnicas: espesor nominal de 1.5 mm en color gris, incluye: Flete a obra de todo el material necesario de hasta 80 km, Geotextil no tejido de 200 grs/m2 para piso, perfil de sujeción de PVC, materiales de fijación como tornillería y taquetes, sellador de poliuretano, cinta adhesiva maskin tape.		326.1
	Pago correspondiente a finiquito correspondiente a los trabajos de Construcción de cisterna de agua pluvial en el exterior del edificio y según especificaciones técnicas de proyecto estructural para el Hospital General de Jiutepec, Ubicado en municipio de Jiutepec, Estado de Morelos.		757.5
	Pago correspondiente a finiquito correspondiente los trabajos de Construcción de cisternas de agua filtrada en el interior del edificio y según especificaciones técnicas de proyecto estructural para el Hospital General de Jiutepec, Ubicado en municipio de Jiutepec, Estado de Morelos		453.9
	Pago correspondiente a finiquito correspondiente los trabajos de Construcción de cisternas de agua cruda en el interior del edificio y según especificaciones técnicas de proyecto estructural para el Hospital General de Jiutepec, Ubicado en municipio de Jiutepec, Estado de Morelos		910.4
	Suministro de Geomembrana de PVC modelo GMX-T de la marca Geomembranas Mexicanas SA de CV, para la construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa, del periodo comprendido de enero 2024 a marzo de 2024, con las siguientes especificaciones técnicas: espesor nominal de 1.5 mm en color gris, incluye: Flete a obra de todo el material necesario de hasta 80 km, Geotextil no tejido de 200 grs/m2 para piso, perfil de sujeción de PVC, materiales de fijación como tornillería y taquetes, sellador de poliuretano, cinta adhesiva maskin tape		151.2
	SUBTOTAL PROVEEDOR		5,655.0
	Servicios de seguridad privada en Obra, identificados en "HOSPITAL GENERAL DE JIUTEPEC", ubicada en la localidad de Jiutepec, Municipio de Jiutepec , en el Estado de Morelos. Del período del 14 de noviembre al 30 de noviembre de 2023	Noviembre de 2023 a junio de 2024	29.6
	Servicios de seguridad privada en Obra, identificados en "HOSPITAL GENERAL DE JIUTEPEC", ubicada en la localidad de Jiutepec, Municipio de Jiutepec , en el Estado de Morelos. Del período del 01 al 31 de diciembre de 2023.		55.4
	Servicios de seguridad privada en Obra, identificados en "HOSPITAL GENERAL DE JIUTEPEC", ubicada en la localidad de Jiutepec, Municipio de Jiutepec , en el Estado de Morelos. Del período del 01 al 31 de Enero de 2024.		63.8
Persona Moral 48	Servicios de seguridad privada en Obra, identificados en "HOSPITAL GENERAL DE JIUTEPEC", ubicada en la localidad de Jiutepec, Municipio de Jiutepec , en el Estado de Morelos. Del período del 01 al 29 de Febrero de 2024.		63.8
	Servicios de seguridad privada en Obra, identificados en "HOSPITAL GENERAL DE JIUTEPEC", ubicada en la localidad de Jiutepec, Municipio de Jiutepec , en el Estado de Morelos. Del período del 01 al 31 de Marzo de 2024.		65.9
	Servicios de seguridad privada en Obra, identificados en "HOSPITAL GENERAL DE JIUTEPEC", ubicada en la localidad de Jiutepec, Municipio de Jiutepec , en el Estado de Morelos. Del período del 01 al 30 de abril de 2024		63.8
	Servicios de seguridad privada en Obra, identificados en "HOSPITAL GENERAL DE JIUTEPEC", ubicada en la localidad de Jiutepec, Municipio de Jiutepec , en el Estado de Morelos. Del período del 01 al 31 de Mayo de 2024.		65.9

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
ANÁLISIS DE GASTOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA PROVEEDOR 11 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO SSM/DA/DPyE/AD-001/2023
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de Pesos)

Proveedor	Descripción de CFDI	Periodo en CFDI	Monto
	Servicios de seguridad privada en Obra, identificados en "HOSPITAL GENERAL DE JIUTEPEC", ubicada en la localidad de Jiutepec, Municipio de Jiutepec , en el Estado de Morelos. Del período del 01 al 30 de junio de 2024.		63.8
	SUBTOTAL		472.1
	Supervisión de obra referentes a la construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa ubicada en la localidad de Jiutepec municipio de Jiutepec en el Estado de Morelos, comprendido del 18 de diciembre de 2023 al 17 de abril de 2024.		232.0
	Supervisión de obra referentes a la construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa ubicada en la localidad de Jiutepec municipio de Jiutepec en el Estado de Morelos, comprendido del 18 de diciembre de 2023 al 17 de enero de 2024.		263.3
	Supervisión de obra referentes a la construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa ubicada en la localidad de Jiutepec municipio de Jiutepec en el Estado de Morelos, comprendido del 18 de marzo al 17 de abril de 2024.		348.0
	Anticipo de la actualización del proyecto ejecutivo del Hospital en Jiutepec Morelos.		900.0
	Finiquito de la supervisión de obra referentes a la construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa ubicada en la localidad de Jiutepec municipio de Jiutepec en el estado de Morelos.	Diciembre de 2023 a abril de 2024	638.0
Persona Moral 49	Anticipo de supervisión de obra referentes a la construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa ubicada en la localidad de Jiutepec municipio de Jiutepec en el estado de Morelos comprendido de diciembre del 2023 a marzo del 2024.		696.0
	Supervisión de obra referentes a la construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa ubicada en la localidad de Jiutepec municipio de Jiutepec en el Estado de Morelos, comprendido del 18 de enero al 17 de febrero de 2024.		263.3
	Primer pago de la actualización del proyecto ejecutivo del Hospital en Jiutepec Morelos.		696.0
	Supervisión de obra referentes a la construcción del Hospital General de Jiutepec primera etapa ubicada en la localidad de Jiutepec municipio de Jiutepec en el Estado de Morelos, comprendido del diciembre del 2023 a marzo 2024		231.4
	SUBTOTAL		4,268.1
	Anticipos de los trabajos de cimentación de obra, identificados en Hospital General de Jiutepec primera etapa, ubicada en la Localidad de Jiutepec, municipio de Jiutepec, en el estado de Morelos, comprendido de diciembre del 2023 a marzo del 2024.		1,508.0
Persona Moral 37	Estimación 1 de los trabajos de cimentación de obra, identificados en Hospital General de Jiutepec primera etapa, ubicada en la localidad de Jiutepec, en el estado de Morelos, comprendido de diciembre 2023 a marzo del 2024.	Diciembre 2023 a marzo 2024	1,508.0
	Finiquito de los trabajos de cimentación de obra, identificados en Hospital General de Jiutepec primera etapa, ubicada en la Localidad de Jiutepec, municipio de Jiutepec, en el estado de Morelos, comprendido de diciembre del 2023 a marzo del 2024		2,566.4
	SUBTOTAL		5,582.4

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
ANÁLISIS DE GASTOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA PROVEEDOR 11 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO SSM/DA/DPyE/AD-001/2023
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de Pesos)

Proveedor	Descripción de CFDI	Periodo en CFDI	Monto
	Pago de la estimación no. 01 por la prestación de los servicios en lo referente a la realización de pruebas de Control de calidad en materiales para la construcción de la obra construcción del Hospital General Jiutepec, primera etapa 2023 ubicada en par vial Lázaro Cárdenas, Vialidad interna no.8, col. Centro, municipio de Jiutepec, Morelos. Pruebas realizadas el día 12, 22 y 27 de diciembre del 2023 12543/24 dgl/lrm.		15.6
	Pago de la estimación no. 02 por la prestación de los servicios en lo referente a la realización de pruebas de control de calidad en materiales para la construcción de la obra construcción del Hospital General Jiutepec, Primera etapa 2023 ubicada en par vial Lázaro Cárdenas, Vialidad interna no.8, col. Centro, municipio de Jiutepec, Morelos. Pruebas realizadas el día 5, 8 y 9 de enero del 2024 12543/24 dgl/lrm.		8.8
	Pago de la estimación no. 03 por la prestación de los servicios en lo referente a la realización de pruebas de control de calidad en materiales para la construcción de la obra construcción del Hospital General Jiutepec, Primera etapa 2023 ubicada en par vial Lázaro Cárdenas, Vialidad interna no.8, col. Centro, municipio de Jiutepec, Morelos. Pruebas realizadas el día 12, 16, 18, 19,23 y 26 de enero del 2024 12543/24 dgl/lrm.		49.5
	Pago de la estimación no. 04 por la prestación de los servicios en lo referente a la realización de pruebas de control de calidad en materiales para la construcción de la obra construcción del hospital general Jiutepec, Primera etapa 2023 ubicada en par vial Lázaro Cárdenas, Vialidad interna no.8, col. Centro, municipio de Jiutepec, Morelos. Pruebas realizadas el día 29, 30 de enero 2, 6 y 7 de febrero del 2024 12543/24 dgl/lrm.		42.2
Persona Moral 50	Pago de la estimación no. 05 por la prestación de los servicios en lo referente a la realización de pruebas de Control de calidad en materiales para la construcción de la obra construcción del Hospital General Jiutepec, Primera etapa 2023 ubicada en par vial Lázaro Cárdenas, Vialidad interna no.8, col. Centro, municipio de Jiutepec, Morelos. Pruebas realizadas el día 12 de enero 14, 19, 22, 23 y 29 de febrero del 2024 12543/24 dgl/lrm.	Diciembre 2023 a Abril 2024	47.6
	Pago de la estimación no. 06 por la prestación de los servicios en lo referente a la realización de pruebas de control de calidad en materiales para la construcción de la obra construcción del hospital general Jiutepec, Primera etapa 2023 ubicada en par vial Lázaro Cárdenas, Vialidad interna no.8, col. Centro, municipio de Jiutepec, Morelos. Pruebas realizadas el día 1 de marzo del 2024 12543/24 dgl/lrm		17.2
	Pago de la estimación no. 07 por la prestación de los servicios en lo referente a la realización de pruebas de control de calidad en materiales para la construcción de la obra construcción del Hospital General Jiutepec, Primera etapa 2023 ubicada en par vial Lázaro Cárdenas, Vialidad interna no.8, col. Centro, municipio de Jiutepec, Morelos. Pruebas realizadas el día 11, 13, 14, 16 y 19 de de marzo del 2024 12543/24 dgl/lrm		20.0
	Pago de la estimación no. 08 por la prestación de los servicios en lo referente a la realización de pruebas de control de calidad en materiales para la construcción de la obra construcción del Hospital General Jiutepec, Primera etapa 2023 ubicada en par vial Lázaro Cárdenas, Vialidad interna no.8, col. Centro, municipio de Jiutepec, Morelos. Pruebas realizadas el día 23, 26 y 28 de marzo del 2024 12543/24 dgl/lrm		17.3
	Pago de la estimación no. 09 por la prestación de los servicios en lo referente a la realización de pruebas de control de calidad en materiales para la construcción de la obra construcción del Hospital General Jiutepec, Primera etapa 2023 ubicada en par vial Lázaro Cárdenas, Vialidad interna no.8, col. Centro, municipio de Jiutepec, Morelos. Pruebas realizadas el día 9 de abril del 2024 12543/24 dgl/lrm		2.7
	SUBTOTAL		220.9

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
ANÁLISIS DE GASTOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA PROVEEDOR 11 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO SSM/DA/DPyE/AD-001/2023
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de Pesos)

Proveedor	Descripción de CFDI	Periodo en CFDI	Monto
	Anticipo de los trabajos de obra, identificados en "Hospital General de Jiutepec", ubicada en la localidad de Jiutepec, Municipio de Jiutepec, en el Estado de Morelos. Enero a marzo de 2024		5,000.0
Persona Moral 51	Anticipo de los trabajos de obra, identificados en "Hospital General de Jiutepec", ubicada en la localidad de Jiutepec, Municipio de Jiutepec, en el Estado de Morelos. 2023	Enero a marzo 2024	14,500.0
	Finiquito por Cierre de obra "Referente a la construcción del Hospital del Niño General de Jiutepec, primera etapa, incluyendo materiales, del periodo comprendido de enero a marzo de 2024.		10,000.0
	Anticipo de los trabajos de obra, identificados en "Hospital General de Jiutepec", ubicada en la localidad de Jiutepec, Municipio de Jiutepec, en el Estado de Morelos. 2023		6,500.0
	SUBTOTAL		36,000.0
	TOTAL		87,524.7

FUENTE: Información proporcionada por el contratista proveedor 11, en respuesta al oficio número DGAFGF/307/2024, de fecha 18 de julio de 2024

Sin embargo, la cláusula décima primera del contrato prohibía la cesión, transferencia o subcontratación, parcial o total, de los servicios contratados a personas físicas o morales distintas del prestador del servicio para la construcción de la obra vinculada al contrato SSM/DA/DPyE/AD-001/2023.

Asimismo, se constató que los CFDI indican periodos de ejecución comprendidos entre diciembre de 2023 y julio de 2024, es decir, posteriores al plazo de entrega pactado en el contrato, que vencía el 31 de diciembre de 2023.

Finalmente, mediante escrito del 1 de noviembre de 2024, el Proveedor 11 presentó respuesta al oficio reiterativo número DAFGF"A"/120/2024, de fecha 21 de octubre de 2024. En dicha respuesta, adjuntó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) junto con sus archivos en formato XML a favor del Gobierno del Estado de Morelos (Servicios de Salud de Morelos), así como facturas y comprobantes de pago correspondientes a los gastos incurridos para la ejecución del. Entre estos documentos se incluyeron servicios cuyo objeto corresponde a la construcción de la obra pública "Hospital General de Jiutepec".

En relación con la revisión de los gastos incurridos por el contratista Proveedor 11 para la prestación de sus servicios a SSM, correspondientes al contrato SSM/DA/DPyE/AD-001/2023, mediante el oficio número DGAFGF/604/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, se solicitó información a la persona moral 51. La documentación requerida incluía el poder notarial y/o documento que acreditara la personalidad jurídica del representante legal, administrador y/o apoderado legal del proveedor. Asimismo, se solicitaron los contratos, convenios, pedidos, acuerdos o cualquier otro instrumento jurídico en los que se establecieran los términos y características de las actividades y trabajos a desarrollar, los servicios a prestar y demás

elementos que formalizaran las operaciones descritas en los CFDI señalados en el inciso A del presente oficio, identificados bajo el concepto "Hospital General de Jiutepec". Dichos documentos debían haber sido suscritos entre la persona moral 51 y el Proveedor 11.

También se requirieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), junto con sus archivos en formato PDF y XML, emitidos por la persona moral 51 a favor de la persona moral Proveedor 11, o en su caso, cualquier otro documento comprobatorio relacionado con el "Hospital General de Jiutepec".

En respuesta a esta solicitud, la persona moral 51 presentó un escrito en el que dio respuesta al oficio número DGAFGF/604/2024, de fecha 30 de octubre de 2024. En dicho escrito, adjuntó el poder notarial del representante legal, así como un contrato de obra por tiempo determinado con la empresa Proveedor 11, fechado el 18 de noviembre de 2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, y facturas que se detallan a continuación:

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS ANÁLISIS DE FACTURAS PRESENTADAS POR EL PROVEEDOR 11, DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2023 CUENTA PÚBLICA 2023.		
Proveedor	Descripción de CFDI	Periodo en CDFI
Personal moral 51	Anticipo de los trabajos de obra, identificados en "Hospital General de Jiutepec", ubicada en la localidad de Jiutepec, Municipio de Jiutepec, en el Estado de Morelos.	Marzo de 2024
	Anticipo de los trabajos de obra, identificados en "Hospital General de Jiutepec", ubicada en la localidad de Jiutepec, Municipio de Jiutepec, en el Estado de Morelos.	Marzo de 2024
	Anticipo de los trabajos de obra, identificados en "Hospital General de Jiutepec", ubicada en la localidad de Jiutepec, Municipio de Jiutepec, en el Estado de Morelos.	Marzo de 2024
	Finiquito por Cierre de obra "Referente a la construcción del Hospital del Niño General de Jiutepec, primera etapa, incluyendo materiales, del periodo comprendido de enero a marzo de 2024.	Enero a marzo de 2024

FUENTE: Facturas proporcionadas por la Personal moral 11 en respuesta al oficio número DGAFGF/604/2024.

Se constató que, dentro de los gastos reportados por el Proveedor 11, se identificaron pagos a la persona moral 51 por servicios cuya descripción señala explícitamente: "Trabajos de obra, identificados en 'Hospital General de Jiutepec', ubicado en la localidad de Jiutepec, municipio de Jiutepec, en el estado de Morelos". Sin embargo, el contrato no permitía ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los servicios contratados a personas físicas o morales distintas del prestador del servicio. Asimismo, se identificó que dichas facturas fueron emitidas entre enero y marzo de 2024, es decir, después del plazo de entrega pactado en el contrato.

Adicionalmente, de la información remitida por el IMSS, mediante oficio número 095280614B30/02/2024/273 en respuesta a su similar DGAFGF/142/2024, se encontró que, al mes de diciembre de 2023, el proveedor sólo conto con 39 empleados activos durante el

periodo de noviembre y diciembre de 2023. Por su parte, el proveedor declaró 12 trabajadores para la prestación del servicio.

Por todo lo anterior, no fue posible verificar que los SSM cumplieran con la ejecución de la obra pública establecida en el Convenio del Programa Presupuestario E001 Infraestructura. Esto se debe a que el proceso de adjudicación del contrato número SSM/DA/DPyE/AD-001/2023 se llevó a cabo de manera acelerada, con solo cuatro días hábiles transcurridos entre las solicitudes de cotización, la visita al sitio de los trabajos y la emisión del dictamen de adjudicación. Este proceso apresurado afectó la idoneidad de los contratistas propuestos e invitados, ya que no contaban con los recursos técnicos y humanos necesarios. Además, no se acreditó el cumplimiento de las partidas establecidas en el Convenio de Coordinación del Programa Presupuestario E001 Infraestructura, que definía la distribución de los recursos presupuestarios autorizados. Adicionalmente, se identificó que el contratista Proveedor 11 subcontrató obligaciones pactadas en el contrato, lo que contravenía sus términos. También se constató que los trabajos de obra se ejecutaron después del plazo de entrega establecido en el contrato, lo que evidencia una omisión por parte de los servidores públicos de los SSM al no aplicar penas convencionales ni rescindir el contrato pese al incumplimiento del programa de obra pactado. Asimismo, durante la visita del 16 de agosto de 2024 se identificaron deficiencias en la ejecución de la obra y riesgos de deterioro en la estructura. En la inspección del 4 de noviembre de 2024, se revisaron las partidas adicionales contempladas en el convenio, tales como acabados, cancelería, señalética, obra exterior, planta de tratamiento, voz y datos, sistema contra incendios, instalaciones especiales, instalaciones de gas L.P. y natural, instalación eléctrica en baja, media y alta tensión, así como aire acondicionado. Sin embargo, ninguna de estas partidas pudo ser identificada ni ubicada físicamente por el grupo auditor ni por el personal de los servicios de salud de Morelos (SSM).

Adicionalmente, se identificó que el contratista Proveedor 11 subcontrató obligaciones pactadas en el contrato, lo que contravenía sus términos. También se constató que los trabajos de obra se ejecutaron después del plazo de entrega establecido en el contrato, lo que evidencia una omisión por parte de los servidores públicos de los SSM al no aplicar penas convencionales ni rescindir el contrato pese al incumplimiento del programa de obra pactado. Por otro lado, de la información proporcionada por el proveedor 11, se identificó que realizó pagos a terceros por trabajos que debía ejecutar directamente, conforme a lo estipulado en el contrato SSM/DA/DPyE/AD-001/2023.

Además, las fechas de las facturas emitidas por estos terceros al proveedor 11, junto con la información reportada por éste ante el IMSS, evidencian que la obra no se entregó en el tiempo establecido en el contrato; toda vez que el 22 de febrero de 2024 se realizó el registro de la obra ante el IMSS con un inicio de obra de 18 de noviembre de 2023 y una fecha de término del 24 de mayo de 2024; adicionalmente el IMSS reportó 39 trabajadores activos dentro del periodo del contrato, por su parte el proveedor 11 declaró 12 trabajadores para la prestación del servicio, lo que no resultó ser factible para la ejecución de los trabajos.

Con lo antes expuesto, se presume que los SSM, no aplicaron las penas convencionales correspondientes en los plazos de entrega de la obra pública, lo que pudo haber ocasionado

un perjuicio en la administración y ejercicio de los recursos públicos afectando así la correcta supervisión y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, del análisis de los gastos en que incurrió el proveedor 11, se identificó que los SSM, pudieron haber pagado un posible sobre costo de 22,066.1 miles de pesos debido a la intermediación, afectando así el correcto ejercicio de los recursos públicos asignados al proyecto.

Lo anterior en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Artículo 46-Bis y 61; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, artículo, 86 y 87; y del Contrato SSM/DA/DPyE/AD-001/2023, cláusulas décima primera, incisos e y f, décima tercera, y décima sexta, por un monto de 109,590.8 miles de pesos.

2023-E-17004-23-1355-01-007 Recomendación

Para que los Servicios de Salud de Morelos establezca procedimientos y mecanismos de control para verificar que, en los procedimientos de adjudicación, así como en la contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, se realicen las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a los Convenios de Coordinación formalizados de conformidad con las cláusulas pactadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-1-01101-23-1355-16-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la modificación de las partidas señaladas en el proyecto de obra pública a precio alzado del proyecto denominado Hospital General de Jiutepec sin proporcionar la documentación de la justificación y modificación de las partidas de obra a las cuales serían destinados los recursos autorizados; toda vez que no presentan las especificaciones pactadas en el Convenio. Toda vez que las partidas adicionales contempladas en el convenio, tales como acabados, cancelería, señalética, obra exterior, planta de tratamiento, voz y datos, sistema contra incendios, instalaciones especiales, instalaciones de gas L.P. y natural, instalación eléctrica en baja, media y alta tensión, así como aire acondicionado, ninguna de estas partidas pudo ser identificada ni ubicada físicamente por el grupo auditor ni por el personal de los Servicios de Salud de Morelos, por lo que no se acreditó el cumplimiento de las partidas establecidas en el Convenio de Coordinación del Programa Presupuestario E001

Infraestructura, que definía la distribución de los recursos presupuestarios autorizados. También se constató que los trabajos de obra se ejecutaron después del plazo de entrega establecido en el contrato SSM/DA/DPyE/AD-001/2023, sin que los Servicios de Salud de Morelos, aplicaran las penas convencionales correspondientes por el incumplimiento en los plazos de entrega de la obra pública. en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7 Frac. I; Frac. VI; Art. 57 y Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de construcción, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Morelos, cláusula tercera Frac. I, quinta y vigésima.

2023-A-17000-23-1355-06-013 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 109,590,842.67 pesos (ciento nueve millones quinientos noventa mil ochocientos cuarenta y dos pesos 67/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados con recursos del Convenio de Coordinación en materia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo las acciones de infraestructura, en la modalidad de construcción del ejercicio 2023 , que no acredita la materialidad de las operaciones relacionadas a los trabajos de obra pública a precio alzado del proyecto denominado Hospital General de Jiutepec en virtud que, los trabajos ejecutados correspondieran con las partidas de obra autorizadas en el Convenio de Coordinación E001 Infraestructura, se identificó que las partidas de obra contratadas y ejecutadas en el contrato a precio alzado y tiempo determinado, no incluyó las partidas establecidas en el Convenio de Coordinación E001, como, Albañilería, Acabados, Carpintería, Cancelería, Señalética, Obra Exterior, Planta de tratamiento, Voz y datos, Sistema contra incendios, Aire acondicionado, Instalaciones especiales, Instalación de Gas L.P. y Natural, e Instalación Eléctrica (baja tensión, media tensión, alta tensión) no fueron identificadas ni ubicadas físicamente por el grupo auditor ni por el personal de los Servicios de Salud de Morelos, sin proporcionar la documentación de la justificación y modificación de las partidas de obra a las cuales serían destinados los recursos autorizados; toda vez que no presentan las especificaciones pactadas en el Convenio de Coordinación del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de personas sin seguridad social, asimismo, los trabajos de obra se entregaron en fechas posteriores al plazo de entrega pactado en el contrato, que vencía el 31 de diciembre de 2023, lo cual se confirmó con la información del Instituto Mexicano del Seguro Social, evidenciando que la obra no se entregó en el tiempo establecido en el contrato; toda vez que el 22 de febrero de 2024 se realizó el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y que no aplicaron las penas convencionales correspondientes en los plazos de entrega de la obra pública en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134 y Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de construcción, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001

Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Morelos, cláusula tercera Frac. I, quinta y séptima, Frac. VII, XI y XV, vigésima.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 18 - Acción 2023-1-19GYR-23-1355-05-001

Resultado 22 - Acción 2023-E-17004-23-1355-01-004

44. Con la revisión del expediente de obra del contrato número SSM/DA/DPyE/AD-001/2023, correspondiente a los trabajos de obra pública del proyecto denominado "Hospital General de Jiutepec", pagado con recursos del programa E001 Infraestructura y de conformidad con las obligaciones contractuales que derivan del contrato, se constató que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas y el anticipo correspondiente al 30.0% por 32,877.3 miles de pesos.

Por otra parte, se verificó que el contratista Proveedor 11, presentó en tiempo y forma, las garantías del cumplimiento del contrato y del anticipo otorgado conforme lo siguiente: Fianza de Cumplimiento número 2857505, por 10,959.1 miles de pesos, emitida por la Afianzadora SOFIMEX del 16 de noviembre del 2023, correspondiente al 10.0 % del monto contratado, la fianza de anticipo número 2857503 emitida por la afianzadora SOFIMEX el 16 de noviembre del 2023 por 32,877.3 miles de pesos, correspondiente al 30 % del monto contratado, ambas a favor de los Servicios de Salud de Morelos.

45. Con la revisión del expediente de obra del contrato número SSM/DA/DPyE/AD-001/2023 correspondiente a los trabajos de obra pública del proyecto denominado "Hospital General de Jiutepec", adjudicada y pagada por 109,590.8 miles de pesos, con recursos del programa E001 Infraestructura, se constató lo siguiente:

- a) El plazo establecido para la ejecución de los trabajos fue de 44 días naturales, pactándose como fecha de inicio y conclusión el periodo del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.
- b) Se constató la designación del superintendente y residente de la obra y para el seguimiento y control de la obra, con fecha 17 de noviembre de 2023.
- c) Se constató que el residente de obra y el superintendente, realizaron la apertura de la bitácora convencional, con fecha 18 de noviembre de 2023, en la cual se indicó la fecha de inicio de trabajos, número de contrato y monto, personas autorizadas para asentar y validar las notas, así como las condiciones para su integración, el número total de notas que se registraron son 69 notas que muestran los avances de la ejecución de los trabajos, y en la última nota se indica el cierre de la Bitácora de obra

del contrato a precio alzado y tiempo determinado número SSM/DA/DPyE/AD-001-2023.

- d) De acuerdo con la formalización de la Bitácora electrónica de la obra, se presentó el oficio número SSM/DG/DPyE/SPyD/0694-02/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, por medio del cual los SSM solicitaron al Contralor de Obras Públicas, un usuario y contraseña para el ingreso de la Bitácora electrónica y seguimiento de obra pública (BESOP), toda vez que actualizar el personal que se tenía registrado, con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento de Obra Pública. Por lo que, con fecha 01 de abril de 2024, la Contraloría Obras Públicas, a través del oficio número SC/UFyCC/COP/058/2024, informó a los SSM, él envió de las claves de usuario confidenciales asignadas para el manejo de la BESOP.
- e) Con lo antes expuesto, los SSM presentaron la Bitácora Electrónica de Obra, en la que se detalló los datos generales del contrato en mención, verificándose que las 76 notas que se asentaron son de fechas 09, 16 y 17 de abril de 2024, por lo que se constató que la diferencia en el número de notas con relación a la Bitácora Convencional corresponden a entrega de documentación al contratista, normas de seguridad e higiene a implementarse, solicitudes de aprobación de estimaciones, devolución de estimaciones para modificaciones, autorización de estimaciones, sin que estas notas hubieran modificado el objeto de la Bitácora Convencional.
- f) De igual modo, mediante escrito de fecha 31 de diciembre de 2023, la empresa Proveedor 11, notificó al Jefe del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de los SSM, que el día 30 de diciembre del 2023, los trabajos de la obra fueron terminados,
- g) Con fecha 26 de enero de 2024, se formalizó el Acta de Entrega recepción total del contrato, conforme a los plazos establecidos y se realizó la entrega de los planos correspondientes a la Construcción final de la estructura, cimentación, red de instalación hidrosanitaria y los certificados de garantía de calidad, firmada por el Jefe del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento, el Residente de la Obra, de los Servicios de Salud de Morelos, el Representante Legal y el Superintendente de la Obra de la empresa Proveedor 11.
- h) Asimismo, con fecha 1 de marzo de 2024, se formalizó el acta finiquito de la obra precio alzado y tiempo determinado número SSM/DA/DPyE/AD-001/2023, en la cual se describieron los trabajos realizados en cada partida, tales como preliminares, azote, cimentación, estructura, cisternas y bombas, instalación hidráulica e instalación sanitaria, así como los datos establecidos en el contrato, el plazo de ejecución real de la obra, estimaciones y garantía de vicios ocultos.
- i) Con fecha 08 de marzo de 2024, se formalizó el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones, por medio del cual manifestaron que no existen adeudos y se dan por terminadas las obligaciones que generó el contrato de obra pública a precio alzado y

tiempo determinado número SSM/DA/DPyE/AD-001/2023, relativo a la ejecución de la obra nueva denominada “Hospital General de Jiutepec”, sin derecho a ulterior reclamación, firmado por el Director de Administración, de Planeación y Evaluación, el Jefe de Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento y Residente de Obra, todos de los SSM, y por el Representante Legal y Superintendente de Obra de la empresa Proveedor 11.

- j) El contratista presentó la fianza de vicios ocultos número 2887194 de fecha 15 de enero de 2024, por la Afianzadora SOFIMEX, Institución de Garantía, S.A., por un monto de 10,959.1 miles de pesos, mediante la cual quedó obligado a responder por los defectos que resulten en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

46. Mediante la revisión al expediente del contrato número SSM/DA/DEyE/AD-001/2023, correspondiente a la obra pública del proyecto denominado “Hospital General de Jiutepec”, pagado con recursos del E001 Infraestructura, por los SSM, se verificó que la obra se pagó con tres estimaciones y un anticipo soportadas con cuatro facturas correspondientes al pago de las estimaciones y al anticipo por un total de 109,024.0 pesos, y firmadas por el Director de Planeación y Evaluación, el Subdirector de Desarrollo Institucional y el Jefe del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento, como soporte documental de los pagos realizados, los SSM proporcionaron Carátulas de estimación; Controles de presupuesto sobre las partidas contratadas, que fueron Preliminares, Estructura de Azotea, Cimentación, Estructura, Cisterna, Instalación hidráulica e Instalación sanitaria; números generadores de obra firmados por el Superintendente de Obra, el Residente de Supervisión de Obra de Servicios de Salud de Morelos y el Jefe del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de Servicios de Salud de Morelos; reporte fotográfico de los trabajos; Acta de Entrega Recepción total del contrato; Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones y finiquito de obra; Memoria técnica que contiene mecánica de suelos, memoria de cálculo de estructura y laboratorios de concreto, así como Nota informativa de cálculo de capacidad de cisternas y nota técnica de la pintura aplicada a la estructura metálica, firmadas por el Jefe del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de Servicios de Salud de Morelos; plano estructural de la cisterna pluvial, reporte fotográfico de impermeabilización, reporte fotográfico de excavación y reporte fotográfico general de obra.

47. Con la revisión de las operaciones seleccionadas de los expedientes de 67 trabajadores con códigos de puestos M02031, y M02107, de las nóminas del personal de los Servicios de Salud de Morelos, pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) y Participaciones Federales por 696.7 miles de pesos, de la verificación de las Cédulas Profesionales, realizada en la página de internet del Registro Nacional de Profesionistas en la dirección, <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action> y del Catálogo Sectorial de Puestos de la Secretaría de Salud para la rama médica, paramédica y afín, y de acuerdo con la documentación requerida para la contratación de dichos puestos, se constató lo siguiente:

- Veinte (20) trabajadores pertenecientes al código de Puesto M02031 – ENFERMERA JEFE DE SERVICIO, acreditó cumplir con los requisitos solicitados para dicha categoría al momento de su ingreso o promoción para dicho código.
- Cuarenta y siete (47) trabajadores pertenecientes al código de Puesto M02107 – ENFERMERA ESPECIALISTA "C", acreditó cumplir con los requisitos solicitados para dicha categoría al momento de su ingreso o promoción para dicho código.

48. Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el oficio número DGAFGF/633/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, la Auditoría Superior de la Federación, solicitó con fecha 16 de diciembre de 2024, la presencia del Ex Subdirector de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Morelos, para la realización de una entrevista, con el objetivo de conocer las actividades realizadas en el ejercicio de sus funciones relacionadas a los contratos, SSM/ADQ/021/2023 EXCEP; SSM/ADQ/022/2023 EXCEP y SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP; celebrados con las personas morales Proveedor 1, Proveedor 2 y Proveedor 3, respectivamente, y del contrato SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP celebrado con el Proveedor 3; durante el periodo de enero a diciembre de 2023 y que las mismas se hayan realizado en concordancia a las disposiciones legales y normativa aplicable.

Derivado de lo anterior, mediante Acta Administrativa Circunstanciada número 020/CP2023 de fecha 16 de diciembre de 2024, se asentó la entrevista realizada al Ex Subdirector de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Morelos, en las que manifestó que las funciones principales que realizaba fueron coordinar los procedimientos administrativos en compras y adquisiciones, así como la participación, coordinación y supervisión de los procedimientos de adjudicación.

Durante la entrevista se consultó sobre el registro e inscripción en el padrón de proveedores, el proceso para la solicitud de cotizaciones y los criterios que se consideraron para la selección de participantes, de igual modo, se cuestionó sobre el proceso para la verificación de los proveedores respecto de la experiencia, capacidad técnica, económica y humana para el cumplimiento de los contratos, al respecto Ex Subdirector de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Morelos manifestó que la verificación fue con base en la documentación presentada correspondientes a las características técnicas y económicas y es realizada por el departamento de adquisiciones y servicios generales.

Asimismo, manifestó que el equipo médico adquirido a los proveedores: Proveedor 3, Proveedor 2 y Proveedor 1, fue entregado en el Almacén Central de los SSM y que pasaron por un control de calidad para verificar que cumplieran con las especificaciones técnicas y se haya recibido la totalidad del mobiliario y equipos contratados; y respecto de los medicamentos de las empresas: Proveedor 3 fueron entregadas en las unidades médicas y en el caso del Proveedor 10 fueron entregadas en el almacén y posteriormente se distribuyeron en las unidades médicas.

Posteriormente, se le preguntó el motivo por el cual se adquirió el equipo médico antes de la conclusión del Hospital General de Jiutepec al cual estaban destinados los equipos a lo que

respondió que recibió el requerimiento y se hicieron los procedimientos respectivos, asimismo, se le preguntó si tenía conocimiento de la fecha de conclusión de los trabajos de obra correspondientes al Hospital General de Jiutepec, a lo que contestó que desconocía el dato.

De igual forma se le consultó si conocía las medidas implementadas para no perder las garantías de los equipos hasta la fecha de instalación a lo que respondió que los equipos tenían 2 años de garantía una vez instalados.

Por lo antes expuesto, se puede constatar que existen inconsistencias con las declaraciones obtenidas, toda vez que en los documentales presentados por SSM no se acreditó la entrega de los medicamentos a las unidades médicas contempladas en el contrato SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP (ver resultado 19), así como la falta de acreditación respecto de la capacidad de respuesta técnica, económica y humana para el cumplimiento de los objetivos de los contratos, toda vez que no se realizó una verificación de la documentación presentada por el proveedor para la adjudicación de los bienes y servicios por parte de los SSM (ver resultado 9), y tampoco existió evidencia de que los equipos fueran revisados por personal responsable del Departamento de Almacenes o de las áreas solicitantes de SSM.

49. Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el oficio número DGAFGF/633/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, la Auditoría Superior de la Federación, solicitó con fecha 16 de diciembre de 2024, la presencia del Ex Jefe de Almacenes y Abastecimiento de los Servicios de Salud de Morelos, para la realización de una entrevista, con el objetivo de conocer las actividades realizadas en el ejercicio de sus funciones relacionadas a los contratos, SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP y SSM/ADQ/002/2022 celebrados con las personas morales Proveedor 3 y Proveedor 10, respectivamente, durante el periodo de enero a diciembre de 2023 y que las mismas se hayan realizado en concordancia a las disposiciones legales y normativa aplicable.

Derivado de lo anterior, mediante Acta Administrativa Circunstanciada número 021/CP2023 de fecha 16 de diciembre de 2024, se asentó en la entrevista realizada al Ex Jefe de Almacenes y Abastecimiento de los Servicios de Salud de Morelos que sus principales funciones consistieron en vigilar, controlar y supervisar el Almacén Central referente al abastecimiento de insumos, así como del patrimonio de los SSM.

Durante la entrevista se preguntó sobre la documentación que le fue remitida para la recepción de los bienes adquiridos a los proveedores: Proveedor 3, Proveedor 2, Proveedor 1 y Proveedor 10, indicando que la documentación referida consistió en formatos de pedidos, facturas de proveedores, carta garantía y carta factura, y que tuvo conocimiento de los bienes adquiridos; asimismo, respecto del equipamiento médico detalló que la entrega de los bienes tuvo fecha límite y las fechas quedaron asentadas en las entradas al almacén y que la verificación de los bienes se realizó de conformidad con los procedimientos establecidos, y que de los mismos se llevó a cabo una inspección por atributos para la recepción de las facturas y corroboró la entrega de los bienes en su totalidad y se tuvieron a la vista del personal responsable asignado.

Asimismo, hizo mención de la entrega de medicamentos, la cual fue en una dirección diferente a la del Almacén Central, y que son consideradas como entregas directas, debido a que la entrega se realizó en las Unidades Médicas especificadas en el contrato número SSM/SRM/ADQ/023/2023 EXCEP del Proveedor 3, adicionalmente argumentó que únicamente tuvo conocimiento de los medicamentos a entregar en el momento en que las facturas fueron entregadas por el denominado “Equipo de control de la Dirección de Administración”, quienes indicaron que las facturas se encontraban requisitadas por las Unidades Médicas, reiterando que los medicamentos en ningún momento ingresaron al Almacén Central de SSM y la entrega se realizó en las Unidades Médicas.

Referente al contrato SSM/ADQ/002/2022 con el Proveedor 10, detalló que la entrega de los medicamentos únicamente se acompañaba del pedido y factura y se conocían una vez que llegaban las facturas al almacén, toda vez que eran entregas directas en las Unidades Médicas y que los pedidos tenían fecha límite de entrega y las facturas que le entregaban contenían sellos y fechas de recepción de las Unidades Médicas; adicionalmente, indicó que desconocía si en las unidades médicas se realizó algún registro interno sobre las fechas y condiciones en que se recibieron los medicamentos, aludiendo que la empresa en las farmacias de las unidades llevan a cabo estos ejercicios.

No obstante, con lo antes expuesto, se puede constatar que existe inconsistencias con las declaraciones obtenidas, toda vez que derivado de los documentales presentados por los SSM y por las Unidades Médicas, en los cuales no se acreditó la entrega de los medicamentos a las unidades médicas (ver resultado 19), sin que se presente evidencia con la que refuerce que dichos insumos no fueron puestos en resguardo y/o entregados en el almacén, de igual modo, se presentan inconsistencia en la recepción del equipamiento, toda vez que argumenta que los mismos estuvieron a la vista y se corroboró que correspondieran a los bienes adquiridos en el ejercicio fiscal 2023, por lo que de la revisión física se evidenció la existencia de bienes con fecha de elaboración enero y marzo 2024 (ver resultado 15).

Montos por Aclarar

Se determinaron 717,765,043.77 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 49 resultados, de los cuales, en 27 no se detectaron irregularidades y los 22 restantes generaron:

7 Recomendaciones, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 18 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 13 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó de manera pormenorizada los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma de las operaciones de gasto financiadas con recursos del gasto federalizado, incluidas las participaciones federales, seleccionadas para fiscalización por un monto de 718,461.8 miles de pesos correspondientes a los capítulos de gasto 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Obra Pública”; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Las operaciones de gasto seleccionadas para fiscalización se financiaron en 718,461.8 miles pesos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), Recursos del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud (INSABI), y de las Participaciones Federales. Se revisaron erogaciones de nómina, 15 contratos de adquisiciones y servicios y un contrato de obra pública.

En el ejercicio de los recursos, en cuanto al cumplimiento normativo, los Servicios de Salud de Morelos, incurrió en inobservancias, principalmente en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Código Fiscal de la Federación y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, principalmente por la falta de evidencia de la prestación de bienes y servicios, modificar un proyecto de obra sin contar con la autorización de la autoridad competente; adquisición de equipo médico que no está operando, así como, de la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos no localizados, para el ejercicio fiscal 2023, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 717,765.0 miles de pesos. Las observaciones derivaron en la promoción de acciones.

En conclusión, los Servicios de Salud de Morelos, no realizaron un ejercicio eficiente ni transparente de los recursos de gasto federalizado con los que se financiaron las operaciones seleccionadas para fiscalización en el cumplimiento, ya que no se apegó a la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Mariana Peña Juárez

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. En atención a los hallazgos determinado, la entidad fiscalizada remitió los oficios números DGGF/0409-RBJ/2025 de fecha 29 de enero de 2025 y SSM/DG/DA/SRM/171/2025, de fecha 29 de enero de 2025, que se anexan a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; por lo que, los resultados números 9, 15, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 27, 28, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 60, 61 y 62 se consideran como no atendidos; asimismo, de los resultados 20 y 47 no se presentó documentación para la atención de los resultados.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

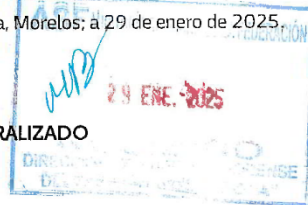
Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Dirección General de Gasto Federalizado
Oficio Núm.:	DGGF/0409-RB/2025

legajo C/10 cos

29 ENE. 2025

0046

Cuernavaca, Morelos, a 29 de enero de 2025.



DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
29 ENE 2025
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO CAYOACÁN

Asunto: Se remite información para la atención de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría 1355 con título "Contratos y Convenios Suscritos por los Servicios de Salud de Morelos; así como como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023 Incluidas las Participaciones Federales" de la Cuenta Pública 2023.

En seguimiento al oficio DGAFGF/654/2024 del 17 de diciembre de 2024, recibido por esta Dirección General misma fecha, a través del cual convoca a la reunión virtual para la presentación de los resultados finales y en atención al acta número 2023-1355-ARVPRFOP-022 firmada el 15 de enero de 2025, derivada de los trabajos de fiscalización de la auditoría número 1355 denominada "Contratos y Convenios Suscritos por los Servicios de Salud de Morelos; así como como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023 Incluidas las Participaciones Federales" de la Cuenta Pública 2023.

Al respecto y en mi calidad de enlace, remito la información y en su caso las aclaraciones pertinentes de los Resultados Finales 19, 28, 32, 35, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 49, 50, 51, 53, 56, 60, 61 y 62, proporcionadas por Servicios de Salud de Morelos; a fin de que sea analizada y valorada. La documentación se detalla a continuación:

No	DOCUMENTO DE ENTREGA	MEDIOS DE ENTREGA	CD	No de Fojas certificadas	No de Fojas con firmas autógrafas
1	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS SSM/DG/DA/SRM/149/2025	Copia certificada del oficio SSM/DG/DA/SRM/149/2025 del 28 de enero de 2025 (contiene las aclaraciones de los Resultados Finales)	N/A	19	N/A



PLATAFORMA INTEGRAL DE FIRMA ELECTRÓNICA

Nombre archivo: DGGF-0409-RBJ-2025 PARA ASF.pdf
Huella del documento: b2cfae63156e2614841d37291beeb23e6c037715a0b358b85c74639c0e5b79a
Método: SHA256

Documento validado electrónicamente por:

Nombre: YASMIN RUBI SANCHEZ CAJERO
RFC: SACY870422768
Número de certificado: 00001000000513228547
Sello digital:
YIrl4+HG6vEPM3qwx02bAuJDT7X4nSoTlIpJcskEbjT0EErmdG4JEg5MSmQ/Qc+7oDERw6sS8hNJu7nT1r72e+OZZUSPOcFTHsUGM4WBAZKR0PgMwHeHuNME743NxXKIKVxo
G34Z90/S0I7uNmVBUITMgNeLUZIHg9iTO4MuUT1W5Z2ldfWCl/T4qEaKRju/nwPWI3GbgYWyZi6uFuX+cfstHgvK1QcMO+JKXbTdN0B6RxCCpFbWG4/f0gq94QeyL7glZzxcvBWg25Vzfl
yCM/nPk+u1gJ8BadvGIGDK5B9lphITiO53lpOdRXDRY39cRcZlPbkSGFN1f6dZ2NQ==
RFC GEM: GEM720601TW9
Número de certificado GEM: 00001000000709040175
Sello de estampado de tiempo: 2025-01-29 10:40:41
Sello digital GEM:
IML0rDvJITOpMhbGqZIGZae2W6vmG18Rjy/3H2IHvhwKp6hDRSjGcUEdFfwyuu0QJRKKO/1D1rAUD-DI0Yzj5uEec6rGUqv89B4NLyUNamguvCZVigXaZeAM8mKEdfyBAorVLLHths
KaTjImZfGxw/DI4WwC4MroAV4Gzhu9GqIBm+DysJCGwQuXuuX20C7NpxZKA6kOBA5IKXD7q1KB4I0eTOLiUOGPwRZBKR3YCDAIRJjNpBZwep2TcG6Cdmv6eF1r07wo7jlp+b
y7WMSSbLITcFAITNFQAbPYWzLefXIUyUlxhQJgU+hJAsHYQPsnOgDnty1zA==

Documento firmado electrónicamente por:

Nombre: ROSA BAHENA JUAREZ
RFC: BAJR670611NFB
Número de certificado: 00001000000600326397
Sello digital:
DQcFzIVGzPHkhl.sDgFc9iV7O5YBH3BPNA3KVFY8FgaiaaRVFwb9Ua8SPj/0aH5bsXaxZD3IX8h1oExWSgoa+FB5yF8670vDivYtuSJK+yy9eHfWw3D8A1Aax/LJ3yDrws1d58L LUHv
wG15REPrnHbhdHWOC9AgjEhaawJjsi45ED2Vvf9H6LULQObeA+21DJOSemsW/ENOKyF7WuQ1cD085NYBZqx0hYwHjlgNva55B1K6TKhaPWYyXF8WFGddAMdU+xxkUlyx8u
7HILUAZJBaRn1oIdabw4QRWnaJgmL1dMevlwU4M037F4aXQKPOu6TgJFQ==
RFC GEM: GEM720601TW9
Número de certificado GEM: 00001000000709040175
Sello de estampado de tiempo: 2025-01-29 11:19:01
Sello digital GEM:
HGbBmJGkAG9gJPbpMMCCsUMWwCt9E6WkQ9piug8G165eNa71vhFMNB/mNnqmEvpPTEfkwSXRdagiX8qRg85B3+zVxaYo2Oad+djgwK6PGbd3KhSaxaA+U33J+a1uBymskGIM
Qzpa4JTMlxcbq+AMNzjJjMna5HRMATah1SIOXK1CaJKZKMsoSrsVR0sXKGKE+RimOLo1KdZOmBClstxSmtQapJowd1E GAR/OzK+QEomF66EQVOR0Rmshh9g1bYJuaDGFU85wZ
wnMe8UvbM85APis2cGcTXJcS8cl+cp8XGnhHfu8el2ehn0wq2qTmIuwWaqKkA+H1Yea0A==

QR y URL de validación del documento:



El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por los servidores públicos competentes, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracciones I, IX y XII, 7, 8, 9, 11, 19, 20, 25, 26, 29 y 33 de la Ley de Firma Electrónica para el Estado Libre y Soberano de Morelos, su integridad y autenticidad se podrá comprobar en: https://efirma.morelos.gob.mx/ValidacionFirma?uid=02a15ad7-de03-430f-9e0b-59e02046bda o por medio del código QR.

Agencia de Transformación Digital



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Ministración y recepción de recursos
3. Registro e información financiera
4. Destino y ejercicio de los recursos
5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios, solicitudes a terceros institucionales y solicitudes a terceros proveedores y contratistas
6. Obra pública y servicios relacionados con la misma, servicios, solicitudes a terceros institucionales y solicitudes a terceros proveedores y contratistas
7. Servicios personales
8. Entrevistas

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno

El resultado de la evaluación del control interno se referencia a la auditoría mediante la cual se revisaron, al interior del ente fiscalizado, el ejercicio de los recursos de alguno de los fondos o programas financiados con recursos del gasto federalizado, incluidas las participaciones federales de la Cuenta Pública 2023.

2. Ministración y recepción de recursos

Verificar que la federación transfirió a la entidad federativa los recursos del gasto federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, con los que se financiaron las operaciones seleccionadas, y que ésta última entregó los recursos y sus rendimientos financieros a las instancias ejecutoras correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables.

3. Registro e información financiera

Comprobar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, de los ingresos recibidos correspondientes del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, con los que se financiaron las operaciones seleccionadas para fiscalización, y de los rendimientos financieros generados; asimismo, que se cuente con la

documentación original que justifique y compruebe el registro. Asimismo, confirmar que la documentación comprobatoria original que soporta los registros cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y que en su caso se canceló con la leyenda "OPERADO"; adicionalmente, que los pagos se realizaron de manera electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios.

4. Destino y ejercicio de los recursos

Verificar que operaciones seleccionadas para fiscalización que fueron financiados con recursos del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, corresponden al desarrollo de programas, proyectos y conceptos de gasto establecidos para cada fondo o programa.

Adicionalmente, verificar que los contratos se formalizaron a más tardar el 31 de diciembre de 2023, y que no se realizaron pagos después del primer trimestre de 2024 (No aplica para la Participaciones Federales).

5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios, solicitudes a terceros institucionales y solicitudes a terceros proveedores y contratistas

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, se efectuaron con base en un programa anual calendarizado debidamente autorizado, ajustado a los recursos del Presupuesto autorizado y la normativa aplicable; se licitaron, adjudicaron y contrataron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados, o que, en su caso, los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación estuvieron fundados y motivados con el soporte suficiente; y que los proveedores no se encontraron en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni inhabilitados por autoridad competente. Además, verificar la que la entrega de los bienes y servicios adquiridos se realizó conforme a la normativa aplicable, de acuerdo con el plazo, precios y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encontraron debidamente fundamentadas, justificadas y formalizadas por el personal facultado, mediante los convenios respectivos y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales, solicitando información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Servicio de Administración Tributaria, e Instituto Mexicano del Seguro Social, para constatar el pago y aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios, así como para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.

Realizar requerimientos de información y documentación a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellos que hayan sido

subcontratados por terceros, respecto de los contratos de las operaciones revisadas, con el objeto de revisar libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, facturas, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para acreditar el correcto ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

Asimismo, verificar que la documentación entregada por los terceros corresponda con la remitida por el ente fiscalizado; verificando, además, si existen empresa que se encuentre vinculadas entre ellas.

6. Obra pública y servicios relacionados con la misma, solicitudes a terceros institucionales y solicitudes a terceros proveedores y contratistas

Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas de la entidad fiscalizada, se identifiquen los proyectos de infraestructura a financiarse con los recursos de los fondos, programas y las participaciones federales y que haya sido debidamente autorizado por la instancia facultada; que se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados, o que, en su caso, las excepciones a la licitación estuvieron fundadas y motivadas y contaron con el soporte documental suficiente; que los contratistas no se encontraron en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni inhabilitados por autoridad competente; que las obras estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado; que el contratista garantizó, en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas; que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, estas se encontraron debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento; que las obras se encontraron finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa; que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondieron al tiempo contractual y su avance físico financiero, y contaron con su documentación soporte; asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado. Además, constatar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si correspondieron a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplieron con las especificaciones del proyecto.

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales, solicitando información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Servicio de Administración Tributaria, e Instituto Mexicano del Seguro Social, para constatar el pago y aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios, así como para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.

Realizar requerimientos de información y documentación a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellos que hayan sido

subcontratados por terceros, respecto de los contratos de las operaciones revisadas, con el objeto de revisar libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, facturas, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para acreditar el correcto ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

Asimismo, verificar que la documentación entregada por los terceros corresponda con la remitida por el ente fiscalizado; verificando, además, si existen empresa que se encuentre vinculadas entre ellas.

7. Servicios personales

Verificar en las nóminas pagadas, de las operaciones seleccionadas para su revisión, que los pagos realizados con recursos del Gasto Federalizado incluídas las participaciones, corresponden a los perfiles de puestos para los que fueron contratados, así mismo validar que cumplan con los grados académicos requeridos para el desempeño de sus funciones en apego a su normatividad interna.

8. Entrevistas

Constatar, a través de entrevistas y reuniones directas con particulares o servidores públicos de las entidades que hayan administrado, recibido o ejecutado recursos públicos federales provenientes de contratos, convenios y/o erogaciones seleccionadas para su revisión, para conocer directamente el ejercicio de sus funciones, y el correcto uso y destino que les dieron a los recursos.

Áreas Revisadas

Los Servicios de Salud de Morelos (SSM), del Gobierno del Estado de Morelos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134;
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 22; Art. 26; Art. 40; Art. 41; Art. 42; Art. 45 Frac. V; VI; XVII; Art. 52; Art. 53; Art. 55;
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Art. 21, 22;
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Art. 7 Frac. I; Frac. VI; Art. 49 Frac. I; II; Art. 50; Art. 54; Art. 57; Art. 62; Art. 70;

5. Código Fiscal de la Federación: Art. 27, apartado B Frac. I, II y III; Art. 29; Art. 29-A; Art. 31; Art. 32;
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 21; Art. 22; Art. 30; Art. 71; Art. 81 Par. 2; Art. 91; Art. 108;
7. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Art. 16; Art. 25;
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Art. 9;

Ley del IVA , Art. 32, Frac. VIII;

Ley del Seguro Social, Art. 15, Frac. I;

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, Art. 19;

Reglamento del Código Fiscal de la Federación, Art. 29, Frac. VII;

Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, Regla I.4.5.1;

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de construcción, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Morelos, cláusula tercera, cláusula tercera Frac. I, quinta y séptima, Frac. VII, XI y XV, vigésima;

Contrato número SSM/ADQ/002/2022, cláusula primera;

Contrato SSM/ADQ/020/2023-EXCEP, cláusula primera; cláusula cuarta; cláusula quinta; cláusula séptima; cláusula octava; cláusula novena; cláusula vigésima segunda;

Contrato SSM/ADQ/021/2023 EXCEP cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, octava, novena y vigésima segunda;

Contrato SSM/ADQ/022/2023 EXCEP cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, octava, novena y vigésima segunda;

Contrato SSM/ADQ/037/2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, octava, novena, décima segunda, vigésima primera y vigésima segunda;

Contrato SSM/ADQ/038/2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, octava, novena, décima segunda, vigésima primera, vigésima segunda;

Contrato SSM/DSG/011/2023, cláusulas primera, cuarta, sexta y séptima;

CONV MOD SSM/DSG/013/2022, Contrato SSM/DSG/013/2023, Pedido SSM/DSG/0252/2023, cláusulas primera, octava, décimo segunda y décimo tercera;

Contrato SSM/DSG/026/2023, cláusulas primera, cuarta, séptima, octava inciso b y décima novena;

Contrato SSM/DSG/029/2023, cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava;

Contrato SSM/DSG/047/2023/SM, cláusulas primera, cuarta, séptima, octava;

Contrato SSM/SRM/ADQ/020/2023 EXCEP, cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, octava, novena y vigésima segunda;

Contrato SSM/SRM/ADQ/023/2023-EXCEP, cláusula primera; cláusula cuarta; cláusula quinta; cláusula séptima; cláusula octava; cláusula novena; cláusula vigésima segunda;

Contrato SSM/ADQ/037/2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, octava, novena, decimo segunda, vigésima primera y vigésima segunda;

Manual de Procedimiento de Departamento de Almacenes y Abastecimiento;

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.